170

Juzgado Central de Instrucción número 6 MADRID

Número 20 R. Gral. n.º (32/04

Año 200 4

SUMARIO

PROCURADORES	CONTRA			
The state of	POR			
	DENUNCIANTES			

INICIADAS EN



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 169 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. É MARÍA VELASCO MARTÍN.

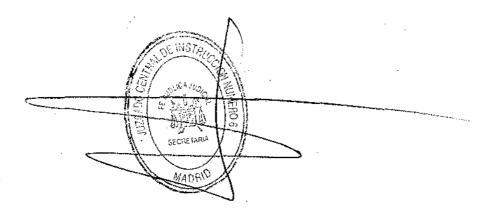
En Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 169 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 170 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 170 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE TOMA DE ADN Y HUELLAS

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que teniendo a mi presencia al imputado ABDELMAJID BOUGHAR, asistido de su letrado, estando presente el intérprete de árabe, el Sr. Médico Forense Don Juan Miguel Monge y los funcionarios de Policía Científica con carnet profesional nº 18461 y 55.190 se procede a la toma de muestra biológica apta para la opteción del ADN así como a la toma de huella dactilar del referido imputado.

Leída y encontrada conforme firman los comparecientes de lo que Doy fe.

18.461.- 85.190 Maded

64433

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0334

TELEFONO CONEXION

915822575

ID CONEXION

HORA COM

28/09 13:29

TP USADO

00'50

PAG. RESULTADO

ок

DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N'

Versel State of the State of th

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

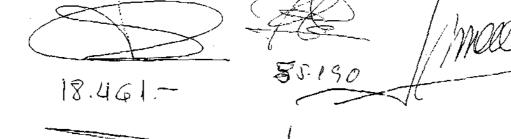
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE TOMA DE ADN Y HUELLAS

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que teniendo a mi presencia al imputado ABDELMACID BOUCHAR, asistido de su letrado, estando presente el intérprete de árabe, el Sr. Médico Forense Don Juan Miguel Monge y los funcionarios de Policía Científica con carnet profesional nº 18461 y 55.190 se procede a la toma de muestra biológica apta para la opteción del ADN así como a la toma de huella dactilar del referido imputado.

Leida y encontrada conforme firman los comparecientes de lo que Doy fe.





DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: ABDELMAJID BOUCHAR

D.N.I.:

Naturaleza : AIT LAHCEN NADOR (MARRUECOS) Fecha de nacimiento : 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Hijo de : ABDESSALAM Y MINA

Domicilio : Teléfono:

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Juan Jesús Yebes Ballesteros con nº colegiado 44522 estando presente el Sr. Intérprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetour y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es por un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista islamista que pudo participar en los atentados de 11 de Marzo y 3 de Abril de 2004 en Madrid, por 191 asesinatos terroristas en grado de consumación, por, en principio, 1.800 asesinatos terroristas en grado de tentativa, por 4 delitos de estragos terroristas, por un presunto delito de tenencia, transporte y confección de artefactos explosivos, por un presunto delito de falsedad en documento oficial, sin perjuicio de que en un momento posterior pueda precisarse la imputación o ampliarse esta.

En este momento por el Sr. Secretario se le reiteran los derechos que le fueron leídos en el día de ayer.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

A preguntas de S.Sa:

1- ¿En los años 2002, 2003 y 2004 residió en España?; en caso afirmativo, señale lugares concretos –poblaciones y direcciones donde vivió, y personas con las que convivió- y periodos de tiempo.

Que residió en España durante los años 2.002, 2003 y 2004; que vivió en la Calle Palomares nº 5, puerta 4 3 de la Localidad de Leganés; que ahí vivía con su familia.

ilia.



2- ¿A qué actividad laboral o de otro tipo se dedicaba mientras vivió en España, y dónde la desarrollaba?.

Que trabajaba en Madrid y en Seseña (Toledo), que en Madrid trabajo en la escayola y de albañil y en Seseña de carpintero. Que también estuvo haciéndo un curso de un año en Carabanchel Alto, que esto último lo realizó en el año 2.001-2002.

¿Por qué se marchó de España?.

Que se enteró que la Policía le estaba buscando para detenerlo un día después de las explosiones de Leganés, fue la Policía a su domicilio a buscarle. Que fueron a su casa y se llevaron a su hermano Mohamed Bouchar a Comisaría.

4- ¿Cómo y cuando salió de España y quién le ayudó?. ¿Utilizó su documentación personal para identificarse al salir de España?

Salió sólo de Leganés se dirigió a la Avda. de América y cogió el Autobús hacía Bilbao, desde esta localidad a San Sebastián y desde San Sebastián cogió el metro hasta la frontera con Francia, que no recuerda el nombre de la frontera porque tienen nombre vasco, pero lo puede describir, la Estación de trenes está a unos 50 metros del metro. estaba allí la aduana, aunque el declarante salió por otro lado, desde este sitio hasta el siguiente pueblo donde fue había una distancia de 10 Km. Y está en la montaña, aunque al lado de la costa porque se ve el mar, y desde aquí cogió el tren hasta París, y desde la Estación en donde bajó en París, cogió el billete para ir hasta Bruselas; en la estación de trenes lo paró la Policía francesa, cuando le pidieron sus datos el dicente dio los datos siguientes: Mohamed Boubsi; le llevaron a la 5ª planta de un edificio que no sabe lo que era y entró un comisario marroquí y le estuvo interrogando durante 3 minutos y el dicente dijo que iba a Bruselas, cuando le soltaron cogió el tren hasta Bruselas bajándose en la estación Medi, y de ahí cogió otro billete hasta Holanda, Rotterdam, luego a Frankfourt, Viena y Budapest, que no puede precisar todo el tiempo que transcurrió pero puede indicar que fue desde por la mañana hasta por la noche.

En Viena, en el tren, le paró la Policía húngara, entre Viena y una ciudad que se llama Chupro de Hungría, le bajaron y le mandaron que volviera a Viena, durmió en la estación de Viena, que en esta ocasión no le preguntaron por su identidad.

Que se acuerda que en Bilbao se tiñó el pelo de color rubio.

Cuando llegó, nuevamente a Viena, durmió en la Estación y las 7 de la mañana cogió un taxi a una ciudad húngara que se llama Higui Cheloun; se encontró en la frontera y se metió en un banco para cambiar euros a moneda húngara, y todavía tiene 1000 unidades de esta moneda en su cartera; que cambió unos 10 euros a moneda húngara, que el declarante llevaba 1.555 euros, que salió con esa cantidad desde Madrid.

Le detuvieron soldados de Austria y el dicente les enseño los billetes que tenía de Viena, de Amsterdam y de Budapest, en el cuartel militar le tomaron totos y le cogieron las huellas y le llevaron a unos 20 o 30 kilómetros desde ese puesto a otro puesto militar. Allí le tomaron nuevamente huellas, pero a través



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

del ordenador, le hicieron fotos nuevamente y pasó una noche en esa cárcelae 24 horas; le rompierón los 4 billetes que tenía porque querían devolverie 👸 🥍 Hungría, y le entregaron a la Policía húngara que a su vez le hicieron fotos y le tomaron las huellas; le interrogaron durante 6 horas; a ellos les dio otros datos personales: Abdellah Merouan Ali, de nacionalidad Siria, Damasco, calle Hafed-El-Assad nº 115, cree recordar, le llevaron a un sitio que llaman "sitio para extranjeros", como una cárcel para asilo político y había un Tribunal que luzgaba según los grados; le volvieron a interrogar y volvió a dar los mismos datos que a los anteriores y todo esto está en una ciudad que se llama Gor (Hungría), el Tribunal le condenó a un mes de prisión y el 2º Tribunal le condenó a 3 meses de prisión por que la Ley de ese País dice que aquel que entre en el País sin documentación cumplirá una condena de 1 año en prisión, como en ese país se pide asilo político el declarante aprovechó a solicitarlo pero le fue denegado; el tercer Tribunal le ha condenado a 4 meses y el cuarto Tribunal, el Supremo, que no condena, únicamente se pronuncia sobre conceder el asilo político o denegarlo, y al declarante se lo denegó.

En uno de los interrogatorios que le hicieron en la cárcel de Hungría le preguntaron sobre las explosiones de Madrid, y le pidieron su opinión sobre las explosiones y el declarante les contestó que no era un trabajo ni una acción digna y que no era normal que se hicieran esas cosas, y que era una acción terrorista con la que él no estaba de acuerdo, todo esto ocurrió a finales de año y entonces le mandaron a un campo de los refugiados; en este campo había muchas personas de distintas nacionalidades.

Estuvo 2 meses en el campo de refugiados y el 23 de junio salió del campo de refugiados hacía Serbia-Montenegro, el día que salió lo hizo porque se le denegó el asilo y le dijeron que si iba a Bulgaria y presentaba otra solicitud a lo mejor se la concedían; del campo de refugiados entró de manera ilegal a Serbía y fue detenido, que iba sólo, se fue en tren desde Sobótica hacía Belgrado, en el tren la Policía le detuvo, le llevaron a una Comisaría, le tomaron las huellas y otros Policías vinieron a buscarle y le llevaron a otra Comisaría, les dio otro nombre: Methat Salah Taufik, de nacionalidad iraquí, de Bagdad, calle Hay El Jihad y que había nacido en 1975, no dio ni mes ni día de nacimiento; le interrogaron durante 2 horas en inglés; le hicieron fotos y le tomaron las huellas y le dieron un número, le llevaron al Juzgado; este Juzgado era para la gente que entra de manera ilegal en el país, le llevaron un interprete de árabe, le condenaron a 20 días y tuvo que pagar al interprete 50 euros, y de allí le trasladaron a otra prisión. Que esta prisión estaba en una montaña, allí estuvo 20 días y después fue trasladado a un Centro para extranjeros que estaba a unos 20 metros de la Prisión, en este Centro estuvo 2 meses.

Estando en el Centro para extranjeros fueron a verle los Servicios Secretos Serbios y le interrogaron 5 veces, le preguntaron sobre Irak, Bagdad, y el declarante contestó a todas sus preguntas. Por 3 veces le hicieron fotos y le tomaron huellas. Que quizás estos Policías vendrían de Bosnia o Kosovo, y que los policías le preguntaron sobre lo que ocurrió en Londres, pero que como el declarante no tenía televisión les contestó que no se había enterado de lo ocurrido en Londres; que el declarante les dijo que si era una acción terrorista que estaba muy mal porque muere gente inocente. Que cuando ocurrieron los atentados de Londres el declarante estaba ya encarcelado; le preguntaron si había estado el dicente en Bosnia y en Kosovo y el dicente les dijo que no; le preguntaron si había estado en Montenegro y el declarante les dijo que no; que



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA las preguntas tenían relación sobre si el dicente había ido a luchar a esos lugares; le enseñaron una foto de un tal Mustapha que no le conoce y le preguntaron si le conocia y dijo que no; le preguntaron si había intentado entrar la Montenegro o en Bosnia para luchar y el declarante les dijo que no.

Que tiene una herida por el cuello, porque tuvo el declarante cuando estuvo en Madrid trabajando un accidente en un sótano con unos hierros que había y se hizo una brecha entonces los policías le estuvieron haciendo fotos de la herida.

Luego fue a verle el director del Centro y le dijo al declarante que tenía que trabajar como él le indicara porque era su "dios" y que él era su esclavo y además era un espía o un gran terrorista y si no les quería decir la verdad le entregarían a los americanos que están en Kosovo para llevarte a Guantánamo, "así vas a sufrir ahí".

Unos 10 días después le visitaron los "comandos" por la noche, que serían como 10, le sacaron y le dieron golpes y casi se muere porque casi se le cortó la respiración, le pusieron un chaleco antibalas y le taparon la cabeza, entonces el dicente les preguntó si había alguien que hablara en inglés y le dijeron que no; desde allí le llevaron a una Comisaría de Belgrado sin sus cosas personales.

Pasó la noche en la Comisaría de Belgrado y por la mañana le llevaron a los Servicios Secretos para ser interrogado, le preguntaron como había entrado en Hungría, le preguntaron si él había estado en España, y dijo que no; le nformaron que está acusado de las explosiones de los trenes de Madrid; le preguntaron si había estado en Bosnia, en Kosovo; le enseñaron sus fotos y sus datos reales y el declarante los negó dijo que no conocía a esa persona, que el dicente tiene motivos para no decir la verdad; después de 4 horas de interrogatorio le llevaron al mismo centro y a las 3 horas le llevaron sus pertenencias de las cuales faltaban muchos objetos, pero que no hace falta relatar que es lo que le falta, le pusieron un chaleco antibalas, le dijeron que había una cámara fuera y lo llevaron al Tribunal o Juzgados allí había un letrado y un interprete árabe, le informó el Juez de la imputación que pesaba sobre él y negó dar los datos verdaderos; le dijeron que si no decía la verdad que lo mandaban a España y el dicente les dijo que quería venir a España que si querían enviarle ese mismo día que se iba, entonces pidió a su Abogado que apoyara que pusieran en el Auto que el declarante está en contra de los atentados de Madrid.

Que sus motivos para no dar sus datos de filiación reales era para que no le preguntaran sobre la gente de España y sobre cómo trabaja la Policía española, porque como le preguntaron donde se encontraban las Comisarías de Hungría y como trabajaban los Policías de Hungría entonces pensó que si lo reconocía le preguntarían sobre la Policía española como trabajaba y lo negó; que las preguntas sobre la Policía era en relación al trato que daba la Policía a los extranjeros; si hubiera dicho que el declarante iba desde Madrid le hubieran podido pegar más.

Que durante todo este tiempo, desde que salió de Madrid hasta que llegó a Belgrado no utilizó ningún tipo de documento de identidad.

Que su documentación personal, su pasaporte, el permiso de residencia y un documento del Ministerio de Trabajo lo tenía todo en una chaqueta que le robaron, que fue al Consulado de Marruecos para solicitar otro pasaporte y le dijeron que no le podían dar otro porque no estaba anotada la sustracción.



DE JUSTICIA

Que no denunció la sustracción de los documentos, que fue a la Politica para solicitar otro Permiso de Residencia, que todo esto ocurrió entre el 30 de Marzo y el 1 de Abril de 2004 más o menos, que perdió la chaqueta o se la robaron en la Puerta del Sol de Madrid por la noche.

5- ¿Cuándo abandonó la casa de sus padres en la calle Palomares de Leganés, Madrid?; ¿dónde acudió después de marcharse de la casa de sus padres?.

En el año 2003, compartió piso con 2 hermanos y la mujer de uno de sus hermanos, en la calle San Isidro nº 9 4º 3 de Madrid; Rachid Bouchar y Mohamed Bouchar y la mujer de Mohamed que se llama Lamia Mesbahi. Que en este domicilio estuvo hasta que se marchó de Madrid.

Que también vivió con su hermana en Villaverde Bajo, que su hermana se llama Saliha Bouchar, que en este domicilio estuvo 2 meses, luego se marchó a la Calle San Isidro, fue a vivir ahí para ayudarles un poquito, que su hermana está casada con Souleiman, que no recuerda el apellido, que es una hombre fuerte, entre 25 y 26 años, pelo castaño claro hacía rubio, una vez este chico fue detenido, cuando era novio de su hermana, y Souleiman dio el número de teléfono del declarante y la Policía le llamó.

Que su padre sabía que el dicente vivía con su hermana. Su padre también vivió con ellos 1 mes.

Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto una parte de la declaración prestada por el padre del declarante el día 18 de enero de 2005.

Que el dicente vivió con su hermana. Que Vd. ha adelantado las cosas porque el declarante está hablando antes de los atentados y antes de la discusión con su padre; que lo que está contando el dicente fue en Julio de 2003 cuando se casó su hermana, despues de la boda fue a vivir con su hermana, durante 2 meses a Villaverde en donde se apuntó a Karate.

Que cuando se marchó de la casa de sus padres en Leganés se marchó a casa de su hermana.

Después de la discusión con el padre del declarante por el tema del trabajo, porque le han despedido y el padre se enfadó, el dicente se fue donde su hermana a Villaverde.

Por S.S^a se le reitera la pregunta: ¿desde enero de 2004 hasta abril de 2004 ha vivido en casa de su hermana? MANIFIESTA que el dicente salió de casa de su padre unos 20 días antes de los atentados de Madrid y desde allí se fue a vivir a casa de su hermana. En enero de 2004 vivía en casa de su padre.

A pregunta de S.Sª ¿el dinero, los 1.555 euros que dice que llevó de Madrid, de donde los había sacado? MANIFIESTA que los había ahorrado, que su padre no puede saber el dinero que el dicente tenía porque cuando trabajaba daba una cantidad en casa pero el declarante se quedaba con el resto.



6- ¿Tenía teléfonos móviles en los años 2003 y 2004?, ¿cuántos: marca, modelo?, ¿recuerda los números telefónicos que utilizaba?.

Tenía un Siemens y un Nokia, que el número no lo recuerda. Un Nokia 3310, puede ser.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿qué personas podían tener su número de teléfono? MANIFIESTA que mucha gente, que sus padres no tenían su número de móvil porque su padre "pasa de esas cósas" pero que sus hermanos si lo tenían. Que los 2 terminales que ha dicho, en Siemens tenía Movistar tarjeta prepago; que también tenía otro teléfono que era Philips.

Que en Philipps y Siemens tenía la misma tarjeta de Movistar y en el Nokia tenía la tarjeta Vodafone, y puede ser que alguna vez utilizara esta tarjeta en alguno de los otros terminales.

7- ¿Qué tipo de deporte practicaba?, en concreto: ¿era corredor?.

Atletismo y karate. Que corría en 1.500, 3000 y 10000 en el Club de Atletismo de Zarzaquemada y Maraton de Leganés.

A pregunta de S.S^a ¿se ha puesto en contacto sus hermanos o sus padres con Vd. desde que se marcha de España hasta que fue detenido en Serbia? MANIFIESTA que no.

8- ¿Conoce a Mohamed Afalah ?.
No conoce a Mohamed Afalah.

9- ¿Por qué preguntó por Mohamed Afalah el 3 de abril de 2004 en Leganés, a familiares de Mohamed que se encontraban cerca de la mezquita de Leganés?.

Que no sabe quién es Mohamed Afalah y que no preguntó ese día a nadie por el referido Mohamed ni por ninguna otra persona a gente que estuviera cerca de la Mezquita de Leganés.

En este momento se le presenta fotografía, para que manifieste si entre el juego de fotografías que se le muestran (anexo 21 del juego de 246 fotografías compuesto de 41 anexos) reconoce al referido Mohamed Afalah. MANIFIESTA que no reconoce a nadie.

¿Por qué afirmó a esos familiares de Mohamed Afalah que éste, Mohamed Afalah, había escapado del piso de Leganés donde se suicidaron siete personas y mataron a un Policía español con la explosión provocada?. ¿Qué conocimiento tenía para afirmar eso?

Que el dicente no ha preguntado por nadie en los alrededores de la Mezquita de Leganés.

11- ¿Qué explicación tiene para que Ibrahim Afalah afirme lo siguiente: "en las proximidades de la Mezquita de Leganés, existente en

6



la Calle San Nicasio, se encontró con ABDELMAJID BOUCHAR, al cual conoce desde hace tiempo por ser amigo de su hermano MOHAMED AFALAH; que recuerda perfectamente que ABDELMAJID BOUCHAR estaba preocupado y serio, así como que le preguntó por su hermano MOHAMED AFALAH, manteniendo con él una pequeña conversación, comentándole ABDELMAJID BOUCHAR, al que conoce como MAJID, que él había subido al piso, a llevarles comida, y al bajar al portal vio a dos secretas y pudo escaparse, que se había ido en un taxi a Getafe y ahora había venido otra vez, pero que no sabía donde ir, que no podía ir a casa, que se quedaría por la gasolinera y por ahí por la Mezquita; que ABDELMAJID BOUCHAR vestía vaqueros, chaqueta de chándal de color oscuro, y una gorra, y que no le ha vuelto a ver"?.

Que no conoce a Ibrahim Afalah.

12- ¿Conoce a Said Berraj ?.
No lo conoce.

13- ¿Qué relación tenía con Said Berraj, especialmente en los años 2003 y 2004?.

No lo conoce.

14- ¿Conoce a Abdennabi Chedadi?,

No lo conoce.

Conoce a alguien que tiene una tienda que se llama Afila en el Barrio de Lavapies MANIFIESTA que no conoce a nadie.

15- ¿Qué relación tenía con Abdennabi Chedadi, especialmente en los años 2003 y 2004?.

Que no ha tenido ninguna relación.

16- ¿Conoce a Mohamed Bouharrat ?.
No lo conoce.

17- ¿Qué relación tenia con Mohamed Bouharrat, especialmente en los años 2003 y 2004?.

No lo conoce.

18- ¿Le hizo entrega a Mohamed Bouharrat de un vehículo Renault 19 de color blanco el mes de abril de 2004?, ¿compró ese vehículo?, ¿porqué disponía de ese vehículo?

No lo conoce, ini ha tenido vehículo, ni ha comprado vehículo ni tiene carnet.

Por S.S^a se le pregunta si tiene alguna explicación para que el vendedor del vehículo le identifique a Vd. MANIFIESTA que nunca ha comprado ningún vehículo.

19- ¿Conoce a Youssef Belhadj? .

Que no lo conoce

7



20- ¿Qué relación tenía con Youssef Belhadj especialmente en los años 2003 y 2004, ya que Youssef dice que le conoce a Vd.?.

Que en estos momentos recuerda que sí conoce a Youssef Belhadj, que lo conoce a través de los sobrinos de Youssef: Brahim, Mohamed y Jawad, que son vecinos de Leganés. Que no tenía ninguna relación con ellos, cuando venía Belhadj a visitar a sus sobrinos se veían en la Mezquita o en la calle y se saludaban. Que se llamaban por el portero automático.

21- ¿Cuándo vio en España a Youssef Belhadj en los años 2003 y 2004?.

Que Youssef BELHADJ vino una vez para presentar los papeles del permiso de residencia, que esto fue en el año 2004, pero no puede precisar el mes, lo llevó el dicente a la calle Madrazos a visitar a un Abogado para los papeles. Que de lo que puede recordar solo lo vió esta vez. Que no recuerda haber ido con Youssef Belhadj a un Locutorio, que si se encuentra con Youssef por la calle o va a un locutorio o va a un café esto no lo cuenta porque contactos de estos ha tenido muchos. Que no fue con Youssef Belhadj a ningún Locutorio para entrar en Internet y visitar páginas de la Jihad.

22- ¿Cuándo vio en Bélgica a Youssef Belhadj y a su hermano Mimoun Belhadj en los años 2003 y 2004?.

En el mes de Ramadam de 2003, porque el dicente ha estado un año en la cárcel en Hungría y por eso no ha contado el año.

Estuvo 23 días, más o menos, en Bélgica, que allí tiene muchos familiares y fue a visitarlos. Su tía, hermana de su padre, y sus primos.

Estuvo los 10 últimos días de Ramadam en la Mezquita porque hacen una ceremonia religiosa durante ese periodo.

Que en la Mezquita no estaban sólo Youssef y Mimoum había unas 20 nacionalidades de todas las razas musulmanes.

Que volvió a España entre 3 y 5 días después de Ramadam.

Que exactamente no recuerda cuando volvió a España, pero que como se fue en avión desde el Aeropuerto de Barajas están la fecha de ida y la fecha de vuelta.

Que el viaje para ir a Bélgica le costó unos 70 euros, a veces se puede ir hasta por 25 euros; que cuando estuvo en Bélgica disponía de unos 400 euros y volvió con unos 135 euros; que cuando estuvo en Bélgica se instaló unos días en la Mezquita y otros días en casa de familiares.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿qué explicación tiene que su tarjeta de teléfono la utilice Youssef Belhadj en Bélgica el 27 de diciembre de 2003? MANIFIESTA que no porque el declarante volvió, como mucho, 10 días despues de Ramadam a España y empezó a trabajar en Seseña.

Que sí pudo utilizarla Youssef Belhadj cuando vino a España en diciembre de 2003 a buscar trabajo y por los papeles; que Youssef Belhadj se quedo hasta enero más o menos. Que en Bélgica es



imposible que Youssef Belhadi haya utilizado su tarjeta, y si la ha utilizado ha sido aquí en España cuando estuvo con el dicente en el

Que puede ser en enero también, porque Youssef Belhadi estuvo como 2 meses.

A pregunta de S.Sª ¿llevó Vd. tarjetas de teléfono desde España a Bélgica para que las utilizara Youssef o Mimoum Belhadj? MANIFIESTA que no.

Por el Instructor se le pregunta si tiene alguna explicación para que en una Comisión Rogatoria remitida desde Marruecos, el párrafo último de la página 2 y primero de la página 3 de los hechos que constan en la Comisión Rogatoria con relación a Mimoum Belhadi MANIFIESTA que el dicente conoce a Mimoum y a Youssef Belhadj pero a los demás no los conoce, que nunca ha hablado de ir a Afganistán, ni de guerras, ni de hacerse mujahidin, y a las personas que se le han referido no las conoce, si había gente en la Mezquita o al lado los puede saludar el dicente pero no les conoce, no tiene ninguna relación con la jihad.

¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadi afirme lo siguiente: "Que su tío se conectaba en algún sitio a Internet con Majid Bouchar, en un Locutorio, que en su casa no tiene Internet. Que una vez le vió cuando se conectaba y vio en la pantalla ISLAM, que él no se fijaba en más cosas, pero ese día vio esa palabra".?.

Que el dicente nunca ha entrado en páginas jihaidistas y lo que dice esta persona para el declarante no es verdad.

Que con Youssef Belhadj no cree que haya entrado en Internet.

¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj afirme que usted quedaba con su tío mientras éste estuvo en España antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?.

Que es cierto quedaban 2 veces a la semana, más o menos, para ir al Abogado y hacer gestiones para los papeles de Youssef Belhadj, que seguro que quedaban por la mañana y en general en fin de semana porque trabajaba en Seseña durante estos 2 meses.

Que estuvo trabajando 2 meses en Seseña durante el mes de Diciembre y Enero, no recuerda exactamente el día pero estuvo 2 meses exactamente trabajando ahí, que era carpintero, es una empresa de un pakistaní casado con una española, y está en el polígono industrial de esa localidad, Seseña La Nueva; que ganó unos 1.700 euros los 2 meses y no recuerda el nombre de la empresa.

Que se solían ver en la Mezquita y también puede ser por teléfono.

25-¿Conoce a Driss Cheblí ?.

Que no le conobe



Por S.Sª se le pone de manifiesto que Driss Chebli le conoce al dicente y que incluso trabajaron juntos en una obra en Tetuan MANIFIESTA que donde el dicente trabajó en Tetuán donde tuvo el accidente no es con Driss de Tánger, que trabajó con 3 marroquíes pero no recuerda los nombres.

Por S.S^a se le pregunta si se encargó de vender un vehículo de Driss Chebli: MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pone de manifiesto una parte de la declaración de Driss Chebli en la que declara sobre la venta del vehículo: MANIFIESTA que sí que el dicente ha puesto el número de su teléfono en el coche, pero que este Driss de Tánger no le conoce; que el vehículo era un Golf de color azul y era de Ahmed Idris, pero el de Tánger no es.

Por S.Sª se le pregunta si su número de teléfono es 677166475 MANIFIESTA que sí, que sólo tenía ese.

26- ¿Qué relación tenía con Driss Chebli, especialmente en los años 2002 y 2003?.

Que no le conoce.

27- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj diga que le vio a usted, junto con su tío Youssef Belhadj, Mohamed Afalah y otros en verano del año 2003 en España?. ¿Pudo ser en el verano de 2002, y también estaba Driss Chebli?.

Que conoció a Youssef Belhadj en el año 2003, que se lo conoció a traves de los sobrinos de Youssef Belhadj porque eran vecinos; que no recuerda si lo conoció en la feria de Leganés porque no recuerda las fiestas de esa Localidad.

¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj afirme lo siguiente: "Que no le dijo donde estaba Majid Bouchar, y le dijo que Majid Bouchar se sabía el camino para salir de España para que no le cogieran preso. Que su tío no le dijo quien estaba detrás de los atentados de Madrid, pero que le parecía poco lo que había pasado, el dicente le pregunta a su tío si sabía algo de Majid Bouchar y su tío le dijo que Majid Bouchar sabía salir de España, sabía el camino.?

Que no tenía intención el dicente de salir de España, que su hermano Mohamed le dijo al declarante que sería mejor que se entregara a la Policía, que esto se lo dijo después de la explosión de Leganés, un día o 2 después.

Que el dicente habló con su hermano Mohamed antes de que éste prestara declaración ante la Policía, habló con él y luego la Policía detuvo a su hermano.

A pregunta de S.Sa ¿cómo pudo aconsejarle su hermano que se presentara a la Policía y como le pudo decir que le estaba buscando a Vd. la Policía? MANIFIESTA que en el mes de marzo le detuvo la Policía en Embajadores y a raíz de esto su hermano Mohamed le aviso

10



al declarante, que la Policía le detuvo a su hermano Mohamed por din control rutinario, le pararon, le registraron, y apuntaron sus datos, que esto ocurrió después de los atentados de Marzo.

Que el hermano del dicente le dijo que si tenía alguna acusación ve a la Policia y aclaralo con ellos.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿se estaba escondiendo de la Policía? MANIFIESTA que no, que estaba viviendo en casa de su hermana.

Por el Ministerio Fiscal le pone de manifiesto parte del contenido de la declaración prestada por su hermano Mohamed ante el Juzgado el día 18 de enero de 2004 y se le pregunta ¿quién dice la verdad Vd. o su hermano Mohamed? MANIFIESTA que el dicente está hablando después de los atentados del 11 de Marzo no de los del 3 de abril de Leganés. Que no ha vuelto a ver a su hermano desde el 25 o 29 de Marzo.

Por S.Sº se le pregunta ¿por qué su hermano Mohamed le relaciona con los atentados de 11 de Marzo? MANIFIESTA porque su hermano le contó que había estado en Madrid, le había detenido la Policía y le había tomado los datos.

Por S.Sª se le reitera la pregunta nº 28 nuevamente a fin de que el declarante la conteste y MANIFIESTA que no puede explicarlo ni puede dar su punto de vista porque esto lo han habiado ellos.

Por el Ministerio Fiscal le pregunta ¿quién le indicó todo el periplo que ha contado al principio para salir de España? MANIFIESTA que nadie. Desde que salió de España no ha tenido contacto con nadie, que los únicos gastos que ha tenido, durante el año de prisión en Hungría si se tomaba un café o un té y lo mismo le pasó en las otras prisiones, que desde que salió de España sólo ha estado en la cárcel.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿dónde se dirigía cuando abandonó España y de que huía? MANIFIESTA que buscaba asilo. Que huía de España porque vió a la Policía en su domicilio de la Calle San Isidro. Que los vió entrar en la finca. Que huía por miedo porque vio que la Policía española estaba deteniendo a mucha gente y a quien fuera y túvo miedo. Que vio a la Policía la mañana siguiente de los atentados de Leganés.

Por S.S^a se le pregunta ¿si Vd. vio entrar a la Policía de donde sacó los 1.500 euros? MANIFIESTA que los llevaba encima.

En este momento por S.Sª se acuerda suspender inmediatamente la presente declaración al objeto de ordenar urgentemente a la Policía procedan a la Localización y traslado a estas dependencias judiciales de Mohamed Bouchar, con domicilio



en calle Palomares nº 5 4º A de Leganés con teléfono 646214022; Abdeslam Bouchar con domicilio en la calle Palomares nº 5 4º A de Leganés idéntico al anterior; Salika Bouchar, que residement Villaverde Bajo.

Se procede a remitir oficio urgente a la Unidad Central de Información Exterior para las gestiones solicitadas suspendiéndose la presente declaración a las 21.10 horas.

Por S.S^a siendo la 1.20 minutos del día 27 de septiembre de 2005 se acuerda reanudar la presente declaración del imputado ABDELMAJID BOUCHAR.

Por S.Sª se informa al imputado sobre los beneficios que la Legislación Española prevee para aquellas personas que deseen colaborar con la Administración de Justicia.

Por S.S^a se le pregunta ¿Vd. participó en los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid? MANIFIESTA que no.

En este momento por S.S^a y dada lo avanzado de la hora se procede a suspender la presente declaración tras haber practicado 2 diligencias de careo y continuar la misma el día 27 de septiembre de 2005 a las 13 horas de la mañana.

manana.

Leída y encontrada conforme firman los comparecientes después de S.Sª de lo que Doy fe.



64747

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0298

TELEFONO CONEXION

915822282

ID CONEXION

HORA COM

26/09 21:11

TP USADO

00'26

PAG.

__1

RESULTADO

OK





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

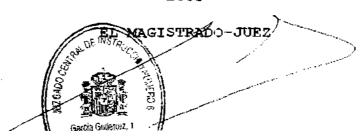
AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de termorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la LOCALIZACIÓN Y TRASLADO a estas dependencias judicial URGENTEMENTE y en el día de la fecha de:

- Mohamed Bouchar, con domicilio en la calle Palomares n° 5, 4° A de Leganés, con teléfono 646214022.
- Abdeslam Bouchar con domicilic igual que el anterior
- Salika Bouchar, que reside en Villaverde Bajo.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005





ADMINISTRACION DE JUSTICIA Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SIMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la LOCALIZACIÓN Y TRASLADO a estas dependencias judicial URGENTEMENTE y en el día de la fecha de:

- Mohamed Bouchar, con domicilio en la calle Palomares n° 5, 4° A de Leganés, con teléfono 646214022.
- Abdeslam Bouchar con domicilio igual que el anterior
- Salika Bouchar, que reside en Villaverde Bajo.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005



ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

915146938

Ø 001

 64449

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0300

TELEFONO CONEXION

ID CONEXION

27/09 01:32

HORA COM TP USADO

00′33 1

PAG. RESULTADO

OK



AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

N° Teléfono: 91-3973314 N° Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

A

OCE

FAX Nº 91-5146938

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

Ilmo, Sr.:

Por haberse acordado en SUMARIO 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la prisión PROVISIONAL E INCOMUNICADA del imputado ABDELMAJID BOUCHAR, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO citado desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL). DEBIENDO DE SER TRASLADO NUEVAMENTE A ESTA AUDIENCIA NACIONAL EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ANTES DE LAS 13 HORAS DE SU MAÑANA.

En Madrid, a 27 de septiembre de 8005

ET CHEMETANTA TAN



AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314 Nº Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX



DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

OCE

FAX Nº 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en SUMARIO 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la prisión PROVISIONAL E INCOMUNICADA del imputado ABDELMAJID BOUCHAR, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO citado desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL). DEBIENDO DE SER TRASLADO NUEVAMENTE A ESTA AUDIENCIA NACIONAL EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ANTES DE LAS 13 HORAS DE SU MAÑANA.



64.451

TRANSMISION OK

 N° TX/RX

TELEFONO CONEXION

ID CONEXION
HORA COM

TP USADO PAG.

RESULTADO

0302

91844779

MADRID V 27/09 09:05

00'34 1

OK





ADMINISTRACION DE JUSTICIA AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314 Nº Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

Ά

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID V (SOTO DEL REAL)

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en SUMARIO seguido en este Juzgado por DN DELITO DE TERRORISMO contra ABDEMALYID BOUCHAR, ruego a V.I. tenga a bien dar las ordenes oportunas a fin que se proceda al traslado URGENTE del precitado que se encuentra PRESO INCOMUNICADO a disposición de este Juzgado er, ese Penitenciario de MADRID V, al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005, con antelación a las TRECE HORAS, para la practica de recibirle declaración sobre los hechos, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 812 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba al Reglamento



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314 Nº Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID V (SOTO DEL REAL)

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en SUMARIO 20/04 seguido en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO contra ABDEMALYID BOUCHAR, ruego a V.I. tenga a bien dar las ordenes oportunas a fin de que se proceda al traslado URGENTE del precitado que se encuentra PRESO INCOMUNICADO a disposición de este Juzgado en ese Centro Penitenciario de MADRID V, al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005, con antelación a las TRECE HORAS, para la practica de recibirle declaración sobre hechos, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 812 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

En Madrid, a 27 DE SEPTIMBRE DE 2005

El secretario







OFICIO

S/REF.:

SUMARIO 20/04

N/REF.:

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA:

26 de septiembre de 2005

ASUNTO:

Comunicando el traslado de Mohamed BOÜCHAR, Abdeslam BOUCHAR y Salika BOÜCHAR

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL

En cumplimiento con lo ordenado por V.I. en escrito recibido por esta Unidad Central en fecha 26 de septiembre de 2005, en el que se acordaba la localización y traslado a las dependencias judiciales de Mohamed BOUCHAR, Abdeslam BOUCHAR y Salika BOUCHAR, se comunica que se da cumplimiento a lo interesado, procediéndose al traslado y presentación de forma voluntaria de los mismos, al momento de entrega de este escrito.

EL JEFE DE SECCIÓN

SEA VICTO DE CONTROL DE INTORNACION DE INTORNA

913105581

64454

- COPIA -



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de termorismo dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la LOCALIZACIÓN Y TRASLADO a estas dependencias judicial URGENTEMENTE y en el día de la fecha de:

- Mohamed Bouchar, con domicilio en la calle Palomares n° 5, 4° A de Leganés, con deléfono 646214022
- Abdeslam Bouchar con domicilic igual que el anterior
- Salika Bouchar, que reside en Villaverde Bajo.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005



ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE CAREO

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el imputado Abdelinajid Bouchar asistido del Letrado Juan Jesús Yebes Ballesteros con número de colegiado 44522, y el testigo Mohamed Bouchar. Está presente el Sr. Interprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetouf y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Se procede a la práctica del careo previsto en el artículo 451 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por S.Sª se le informa a Mohamed Bouchar que como testigo tiene que decir verdad pero por ser hermano de Abdelmajid puede no prestar declaración por los vínculos de sangre y MANIFIESTA que su voluntad es la de declarar como testigo.

Se pone de manifiesto las contradicciones existentes en las declaraciones que como imputado y testigo han prestado.

Son de nuevo informados sobre sus derechos constitucionales como imputados.

Por SS^a se le pone de manifiesto el objeto concreto del careo y que reside en que Abdelmajid ha dicho hace unas horas que él ha vivido en los últimos meses de 2003 y primeros de 2004 antes de los atentados en alguna ocasión con alguno de Vds. Con su hermana Sarija o con Vd.

En segundo lugar su hermano ha manifestado que antes del atentado de 3 de Abril en Leganés y después de los atentados del 11 de Marzo de 2004 Vd. le dijo a él que acudiera a la Policía a presentarse y a aclarar con ellos lo que pudiera suceder, ya que en algún lugar de Madrid le paró la Policía y le identificó.

En tercer lugar cuando fue la última vez que vio a Abdelmajid ya que dijo en su declaración que sobre el 3 o 4 de abril y ya no le volvió a ver, y Abdelmajid manifiesta que fue en los últimos días del mes de marzo, entonces debe aclarar si le vio antes de los atentados del 11 de Marzo, después de los atentados del 11 de Marzo o el 3 o 4 de Abril.

Por el Sr. Mohamed Bouchar se manifiesta que él vive con su padre y siempre ha vivido con su padre. Que se marchó Abdelmajid en Enero de 2004.

Por S.Sª se le pregunta a Mohamed ¿ha vivido Abdelmajid alguna temporada con su hermana Saliha? MANIFIESTA que sí, cuando se casó su hermana.

1



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Por S.Sª se le pregunta ¿por qué le hecho su padre de casa a Abdelmajid? MANIFIESTA que porque su hermano no quería trabajar.

Por S.Sª se pregunta a Mohamed ¿sabe donde se fue a vivir su nermano? MANIFIESTA que no lo sabe.

Por S.Sª se pregunta a Mohamed ¿desde que su hermano abandora el domicilio, porque le hecha su padre hasta el 4 de abril de 2004 cuando Vd. presta declaración ante la Policía Vd. vio a su hermano? MANIFIESTA que no.

Por Abdelmajid se manifiesta que él no ha dicho que hubiera visto a Mohamed Bouchar. Que le vio unos 20 días antes a la explosión de Leganés.

Mohamed Bouchar dice que no vio a Abdelmajid.

Abdelmajid Bouchar manifiesta que lo que dice su hermano Mohamed es verdad.

Por S.Sª se pregunta a Mohamed ¿Vd. aconsejó a su hermano después de los atentados de 11 de Marzo y antes de la explosión de Leganés que acudiera a la Policía para hablar con ellos? MANIFIESTA que no le vió por lo que no le pudo aconsejar que fuera, y además el dicente no sabía nada para decirle que fuera a la Policía.

Abdelmajid manifiesta que es correcto lo que ha dicho su hermano.

Por S.S^a se pregunta a Mohamed ¿después de que Vd. prestara declaración ante la Policía el 4 de Abril de 2004 ha vuelto a ver a su hermano Abdelmajid? MANIFIESTA que no le ha vuelto a ver desde que se marchó de casa de su padre.

Abdelmajid manifiesta que es correcto lo que ha dicho su hermano.

Por S.Sª se pregunta a Mohamed ¿sabe si su hermana Saliha desde que hecho su padre a su hermano Abdelmajid de casa ha visto a éste? MANIFIESTA que no sabe.

Por S.S^a se pregunta a Abdelmajid ¿ha visto Vd. a su hermana Saliha despues de los atentados? MANIFIESTA que no.

Que él fue a ver a la familia y justo en ese momento vio que entraba la Policía, esto sería después de la explosión de Leganés, y entonces se volvió para atrás, que la explosión fue por la noche y el dicente vio a la Policía el día siguiente por la mañana y se marchó, volvió a Fuenlabrada cogió sus pertenencias y se marchó. Que en Fuenlabrada, no recuerda la calle en la que vivía, que está cerca de un jardín un bloque de 10 pisos y vivía en el último piso, que el piso se lo alquiló unos marroquíes. Que desde la vivienda había a 800 metros un Restaurante Marroquí.

En este momento por el imputado Abdelmajid se procede a hacer un croquis del lugar en el que residió en Fuenlabrada, que por S.Sª se acuerda unir a las actuaciones.

En atención a las manifestaciones de los dos careos realizados por S.Sª se aprecia que no es preciso realizar el careo previsto con su hermana Saliha, dejándo en suspenso la diligencia señalada.

Por parte del Instructor en atención a la previsión legal contemplada en la Lecrim. de valoración de la práctica de la diligencia de careo señala lo siguiente: al igual que el anterior careo efectuado entre el imputado y su padre, en este realizado entre el imputado y el hermano mayor de Abdelmajid se aprecia mayor rigor, precisión y firmeza por parte de Mohamed Bouchar y un reconocimiento de que ese contenido de la

2



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA declaración es el cierto por parte de Abdelmajid por tanto la credibilidad es superior la de Mohamed y no la de Abdelmajid.

Ni por parte del Ministerio Fiscal ni de las defensas se hace valoración o apreciación alguna a lo ya significado.

Leída la presente, la firman los comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



JUZGADO CENTRAĽ DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE CAREO

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece ABDESSALAM BOUCHAR y ABDELMAJID BOUCHAR, asistido del Letrado Juan Jesús Yebes Ballesteros con número de colegiado 44522. Está presente el Sr. Intérprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetouf y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Se procede a la práctica del careo previsto en el artículo 451 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por S.Sª le pone en conocimiento que por la Ley de Enjuiciamiento Criminal española está previsto que como padre tiene el derecho de no prestar declaración y por el Sr. Abdessalam se manifiesta que queda enterado y que desea prestar declaración.

Se pone de manifiesto las contradicciones existentes en las declaraciones que como imputado y testigo han prestado.

Son de nuevo informados sobre sus derechos constitucionales como imputados.

Por SSª se le pone de manifiesto el objeto concreto del careo y que reside en que el Sr. Abdesslam Bouchar manifestó que en enero de 2004 hecho a su hijo Abdelmajid de su casa por que no trabajaba, que no sabe donde se marchó y que desde esa fecha no ha conocido el paradero de su hijo, y que refirió en su momento que su hijo Abdelmajid no disponía de dinero ni de ahorros. Abdelmajid ha manifestado que se marchó de la Calle Palomares con anterioridad a enero de 2004 que luego volvió en alguna ocasión.

Por el Sr. Abdesslam Bouchar se manifiesta que eso es cierto, y en relación con el dinero, el Sr. Abdesslam Bouchar no le dio dinero, y que su hijo cogió la maleta el pasaporte y se marchó.

Por Abdelmajid se manifiesta que lo que ha dicho su padre es verdad.

Por S.S^a se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar ¿hasta que momento abdelmajid vive en su casa? MANIFIESTA que desde que vino desde Marruecos ha estado viviendo con él y se marchó en el mes de Enero de 2004.

Por el Sr. Abdelmajid manifiesta que es correcto.

Por S.S^a se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar ¿Vd. manifestó que le hecho de casa porque Abdelmajid no quiere trabajar? MANIFIESTA que eso es cierto, que el al ser el padre y su hijo no querer trabajar le hecho, que como su hijo corría mucho en el Atletismo se cansaba y no quería trabajar.

The same of the sa



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Por S.Sª se le pone de manifiesto al Sr. Abdesslam Bouchar que Abdelmajid manifiesta que tenía aproximadamente 1.500 euros suyos. Por el Sr. Abdesslam Bouchar se manifiesta que él no ha visto ese dinero. Por Abdelmajid se manifiesta que tenía una cuenta en el BBVA y en aquel momento, en enero de 2004 y diciembre de 2003 tenía dinero, que por aquella fecha tenía unos 800 euros que dispuso de ellos a los 3 o 4 días de habérselos ingresado la empresa para la que trabajaba.

Por S.Sa se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar si durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003 su hijo Abdelmajid estuvo viviendo en casa de alguno de sus hijos y MANIFIESTA que es cierto que estuvo viviendo unos meses en casa de su hija Saliha, pero no puede precisar los meses que fueron, cree que fueron 2 meses, y fue cuando se caso su hija, que se casó hace 2 años, más o menos. Después volvió a su domicilio y después se marchó en enero de 2004.

Por S.S^a se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar si su hijo Abdelmajid ha vivido con su hijo Mohamed en algún piso fuera de su casa? MANIFIESTA que no que vivieron en su casa.

Por S.S^a se pregunta al Abdelmajid si es correcto que se fue a vivir a casa de su hermana cuando ésta se caso, y después de 3 meses volvió a casa de su padre, hasta que se marchó en Enero de 2004, por Abdelmajid manifiesta que es cierto.

Por S.S^a se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar ¿sabe donde ha vivido su hijo cuando se marchó de su casa en enero de 2004? MANIFIESTA que no.

Por S.S^a se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar ¿sabe si su hijo Abdelmajid ha vivido con su hijo Mohamed desde enero de 2004 a abril de 2004 en algún sitio? MANIFIESTA que no.

Por S.S^a se pregunta a Abdelmajid ¿Vd. ha vivido con su hermana Saliha desde enero de 2004 hasta abril de 2004? MANIFIESTA que vivió en la Calle Palomares, y después en la Calle San Isidro.

Que en enero de 2004 vivía la familia en la Calle San Isidro nº 9 de Leganes, pero no pueden precisar cuando se fueron a vivir a la Calle Palomares, fue unos 2 años después de los atentados de Madrid.

Por S.S^a se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar ¿desde enero de 2004 hasta abril de 2004 vivían en la Calle San Isidro? MANIFIESTA que sí y que han vuelto a vivir ahí en la actualidad.

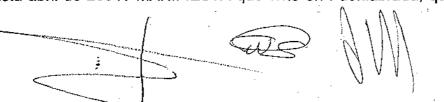
Por S.Sª se pregunta a Sr. Abdesslam Bouchar ¿sabe en donde ha vivido Abdelmajid desde enero de 2004? MANIFIESTA que desde que se marchó no ha vuelto a saber nada de él.

Por S.S^a se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar ¿sabe si Abdelmajid ha vivido con su hijo Mohamed? MANIFIESTA que no.

Por S.S^a se pregunta al Sr. Abdesslam Bouchar ¿sabe si Abdelmajid ha vivido con alguno de sus hermanos o hermanas? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se pregunta a Abdelmajid ¿desde enero de 2004 hasta abril de 2004 ha vivido con alguno de sus hermanos? MANIFIESTA que en enero y febrero de 2004 vivió con su hermana, luego volvió al domicilio de su padre, que lo que está diciendo su padre es la verdad, que él se está haciendo un lío con las fechas.

Por S.S^a se pregunta a Abdelmajid ¿dónde ha vivido desde enero de 2004 hasta abril de 2004? MANIFIESTA que vivió en Fuenlabrada, que allí no





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA viven sus hermanos, alquiló una habitación en un piso y pagaba 100 euros al mes, vivió con otras personas que no eran de su familia.

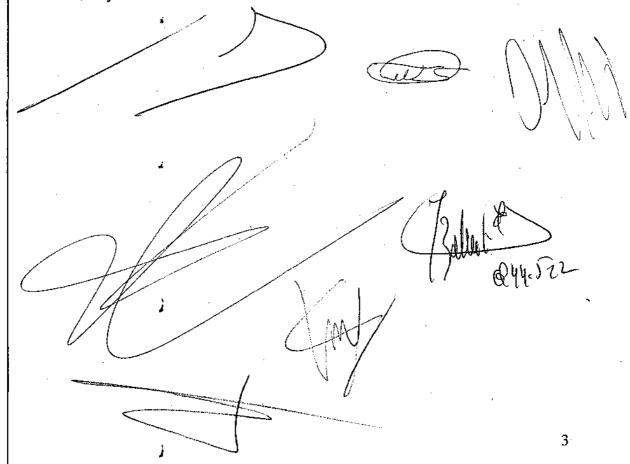
Por el Ministerio Fiscal y la defensa no se realizan preguntas.

Por parte del Instructor en atención a la previsión legal contemplada en la Lecrim. de valoración de la práctica de la diligencia de careo señala lo siguiente: el imputado Abdelmajid Bouchar muestra su acuerdo conformidad con las manifestaciones de su padre, modificando así en los extremos que han quedado reflejados en la presente diligencia de careo su parcial declaración hasta este momento realizada, en el sentido siguiente: En el año 2003 vivió aproximadamente unos 2 meses con su hermana Saliha cuando esta contrajo matrimonio volviendo después al domicilio familiar del que salió en Enero de 2004 tal y como ha referido su padre y no conviviendo con ningún familiar suyo desde que sale de dicho domicilio hasta los atentados de Marzo y Abril de 2004 viviendo en Fuenlabrada con personas que no son familiares suyos. En orden al dinero refiere que él tenía en la cuenta del BBVA de Leganés, por la Avda. de Fuenlabrada, un dinero que sacó cuando le ingresó la empresa de Seseña su paga, aproximadamente unos 800 euros.

Se aprecia una mayor dosis de serenidad, certeza y rigor en las manifestaciones del careado Abdesslam Bouchar, y un reconocimiento por parte de Abdelmajid Bouchar a las manifestaciones realizadas por su padre. Lo cual determina una mayor dosis de credibilidad en las manifestaciones de Abdesslam y una mayor claridad en el careo.

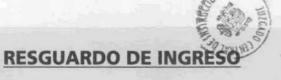
Ni por parte del Ministerio Fiscal ni de las defensas se hace valoración o apreciación alguna a lo ya significado.

Leída la presente, la firman los comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.











	OFICINA DEL GRO	PO DAINESTO RECEPT	OWN DEF HAGVESO	LECUM
	Nombre de la Oficina	ii.	Clave	
Efectuado en la CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:				
Juzgado o Tribunal Central C	al funda 6 En la Oficina del Grupo		- 1 1880 20	esponde al Procedimiento
Localidad Hadrid		Clave oficina	2864	CCEEEEAA
Q	UE HA SIDO REALIZADO EN EL I	DIA DE HOY POR		
Nombre / Razón Social de quien ingresa Teléfono	CONCEPTO EN QUE SE REALIZA			
Domicilio	NJ.E	10	0	
原型原理及 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		₩. 2	ouclier	
Plaza C.P.	Provincia			
NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL	son: custracients	IMPORT euro	E MONEI	
STRACTE WS.	-1-50 (SUIV.)			400
Para exclusive y Ban tenga	poder realizar el ingreso, este docume sivamente en Oficinas del Grupo Banesto (to de Vitoria). Otras entidades no atende in convenio con el Grupo Banesto, si este alidad del órgano jurisdiccional ordenante. DOCUMENTO NO COMP	Banco Español de Crédi rán el ingreso, salvo qu no cuenta con oficina d	to	CIBIMOS:
Arona da quien realiza el ingreso 0	030 1006 27-09-05 400,00 EUR IN	EFECTIVO 2864 00	02123	
C - 0689922				
Número de Orden ESTE	RESGUARDO NO SERÁ VÁLIDO SI CARECE DE DE CONTROL Y SELLO AUTORIZADO DE LA O		A 1/3 Ejemplar para	la persona que efectúa el ingreso

COUNTY,



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78200

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

DILIGENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constagione no se han podido ingresar en el banco dos mil docientas treinta unidades de moneda serbia y un billete de mil moneda húngara intervenidos a Abdelmajid Bouchar, por ser moneda que no cotiza oficialmente, quedando por tanto depositados referidos billetes con los efectos personales incautados a dicho imputado, de lo que doy fé, en Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil ciaço.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que las des mildoscientas treinta unidades de moneda Serbia (Narodana Banka Jugoslavie), y el billete de mil de moneda húngara (Magiar Nemzeti Bank), intervenidos a Abdelmajid Bouchar y rechazados por el Banesto al no tener cotización oficial, quedan depositados en la caja fuerte de este Juzgado Central de Instrucción. DOY

FE.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

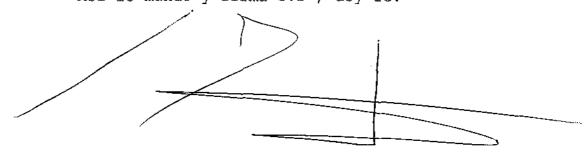
Procedimiento: sumario 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

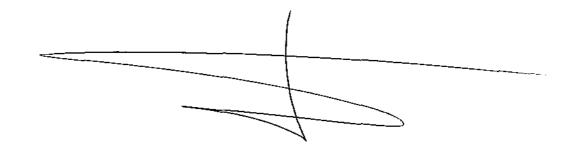
En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Dada cuenta, ofíciese a la Sección de Documentoscopia de la Comisaría General de Dodrcía Científica a fin de que se proceda en el día de hoy a formar el correspondiente Cuerpo de Escritura del imputado en la causa arriba referenciada BOUCHAR ABDELMAJID en dependencias de este Juzgado.

Así lo mandó y firma S.Sª, doy fe.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



64765

TRANSMISION OK

 $N^{\circ} - TX / RX$

0314

TELEFONO CONEXION

915822575

ID CONEXION

27/09 15:15

HORA COM TP USADO

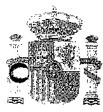
00'36

PAG.

1

RESULTADO

OK



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID

GENOVA 22

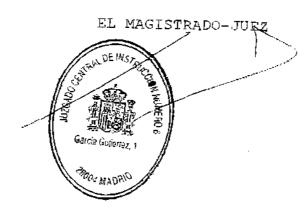
Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

Procedimiento: Sumario 20/04

En virtud de lo acordado en resolución del disesta fecha en el procedimiento arriba señalado, que se diguido en este Juzgado por delito de terrorismo, libro el prosente a fin de que fin de que se proceda en el día de hoy a formar el correspondiente Cuerpo de Escritura del imputado en la causa arriba referenciada BOUCHAR ABDELMAJID en dependencias de este Juzgado.

En Madrid, 27 de septiembre de 2005.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

GENOVA 22

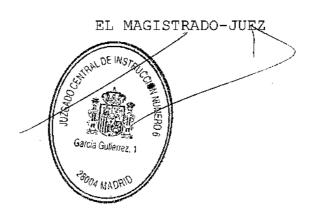
Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

Procedimiento: Sumario 20/04

En virtud de lo acordado en resolución del ja de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se segue en este Juzgado por delito de terrorismo, libro el presente a fin de que fin de que se proceda en el día de hoy a formar el correspondiente Cuerpo de Escritura del imputado en la causa arriba referenciada BOUCHAR ABDELMAJID en dependencias de este Juzgado.

En Madrid, 27 de septiembre de 2005.



ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA COMISARIA GEERAL DE POLICIA CIENTIFICA









JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Inspector de Policia con carnet profesional 19.024, estando presente el Ministerio Ejscal representado por la Iltma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió uramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª con relación a las declaraciones que ha prestado como testigo con anterioridad o los careos que ha efectuado ¿quiere hacer alguna precisión con antelación? MANIFIESTA que no recuerda muy bien las declaraciones anteriores, pero quiere hacer hincapié en lo de la "agenda", y es que se la devolvió a José Emilio Suarez.

Por S.S^a se le pone de manifiesto el análisis que ha realizado la Guardia Civil en informe de fecha 14 de julio de 2005 de la agenda telefónica es que hay una coincidencia en fecha en teléfonos utilizados por Suarez Trashorras sean de él o de Carmen Toro los contactos intervenidos con Jamal Ahmidan coinciden en que coinciden contactos con Vd. Suarez Trashorras ¿Vd. cuando ha tenido contactos con Suarez Trashorras o Carmen Toro, puede identificar con quien de ellos tenía contacto? MANIFIESTA que antes del 11 de Marzo siempre que ha hablado por teléfono ha sido con Emilio Suarez Trashorras, bree recordar que cuando tuvieron problemas le dijo que le dejara un número de teléfono para tener contactos y le dio un número de María y siempre que el dicente le llamaba siempre estaba apagado o fuera de cobertura el terminal y al rato de hacer el testigo la llamada recibía una llamada desde ese teléfono u btro de José Emilio Suarez Trashorras. Que Carmen Toro le llamó al dicente con posterioridad al 11 de Marzo por el tema de los medicamentos el día de la detención de José Emilio Suarez Trashorras, que el dicente creía que tenía Asma, porque así se lo había dicho Suarez Trashorras.

the de



DE JUSTICIA

Por S.Sa se le pone de manifiesto que el día 26 de noviembre hay gina lamada del teléfono titular de Carmen Toro al teléfono que se atribuye a Jama Ahmidan, y esa misma mañana una llamada desde el teléfono atribuid 🎉 a 📆 Carmen Toro a Vd. al teléfono 649436246; el 5 de diciembre hay una llamadă del teléfono de Carmen Toro a su Teléfono; el 7 de Diciembre hay otra llamada de Carmen Toro a su teléfono; el 9 de Diciembre hay 2 llamadas desde el teléfono de Carmen Toro a su teléfono, y entre una y otra llamada hay una llamada de Carmen Toro a Jamal Ahmidan; el 12 de Diciembre se efectúa una lamada desde el teléfono de Carmen Toro a Vd; el 15 de diciembre se efectúan 7 llamadas todas menores de un minuto desde el teléfono titular de Carmen Toro a Vd, y después Vd. sobre las 9 de la noche envía un SMS al teléfono de Carmen Toro. MANIFIESTA que no recuerda haber puesto ningún SMS porque tarda mucho en mandar mensajes, pero bueno lo habrá mandado; de todas formas todas esas llamadas no son de Carmen Toro, son de José Emilio Suarez Trashorras al declarante, algunas veces para quedar para tomar un café y otras veces por que José Emilio llamaba al dicente para decirle que se aburría. Que tampoco recuerda porque el día 15 de diciembre le llamaron tantas veces.

Que salía de trabajar 8 y pico de la tarde, pero depende del Servicio. Que a lo mejor el día 15 de diciembre hay tantas llamadas porque no localizaban al dicente para contarle algo, que lo ignora, lo que más le llama la atención es el SMS, que a lo mejor era para decirle donde se encontraba el dicente, pero reitera que no lo recuerda.

Por S.Sª se le pone de manifiesto que el 26 de noviembre a la 1.40 era el teléfono de Carmen Toro a Jamal Ahmidan y hay una llamada intermedia de 9 minutos de Carmen Toro a Marco Abo, y 32 minutos después hay una llamada de Carmen Toro a Vd, luego de Carmen Toro a Antonio Toro y posteriormente de Carmen Toro a Rafa Zouheir. MANIFIESTA que no conoce a Marco Abo, que lo único que puede pensar es que recibía tantas llamadas de José Emilio Suarez para tener controlado al dicente y así saber en donde se encontraba en ese momento, si estaba en Avilés, en algún control o algo parecido. Que no hay ningún tipo de relación entre contactos en que José Emilio Suarez pudiera tener y entre las llamadas que le hacía al dicente dándole información de ningún tipo.

A pregunta de S.Sª el 9 de Diciembre de 2003 hay un contacto entre Rafa Zohuier y Jamal Ahmidan, y otra llamada de Carmen Toro con Antonio López Mellado "Fino o Finuco". MANIFIESTA que a "Fino o finuco" lo relaciona como Toñin, que es un chaval muy delgado, alto y con el pelo largo, que estuvo investigado por el Grupo por un posible delito de tráfico de drogas. Que tenía un bar en la zona de Luanco que ignora si ahora lo sigue regentando.

A pregunta de S.Sª 9 minutos después de la llamada de Carmen Toro a Fino hay una llamada,de Carmen Toro a Vd. MANIFIESTA que puede ser.

A pregunta de S.Sª ¿Ha recibido por parte de José Emilio Suarez alguna información sobre "fino o finuco"? MANIFIESTA que sí, que fue cuando la operación de las pastillas, en este momento el testigo consulta la documentación que trae consigo y confirma que fue en marzo de 2002.

A pregunta de S.Sª ¿qué teléfono tenía Vd. en la operación de Antonio López Mellado intervenido? MANIFIESTA que no lo sabe, que utilizaba muchas tarjetas de telefónica de cabinas.



Por S.Sª se le pone en evidencia la secuencia de llamadas del dia sige diciembre de 2003 MANIFIESTA que a lo mejor le llamó la primera vez dose Emilio Suarez al dicente y no podía o no le apetecía quedar con él. En esa época estaban con el tema de intentar rehabilitar a José Emilio, e incluso el dicente le daba consejos para que saliera de los problemas que tenía, que en ocasiones le llamaba José Emilio y el dicente estaba trabajando o en su casa y no le apetecía o no podía quedar con José Emilio no quedaba, pero si quedaban nunca le dio información sobre los hechos que investigaba el Grupo. Que también quiere precisar que era muy difícil que cuando el dicente llamaba a José Emilio cogiera el teléfono a la primera, a lo mejor en la secuencia que se le pone de manifiesto la primera llamada era para quedar pero al no poder el dicente luego le volvió a llamar.

Por S.S^a se le pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 12 de diciembre de 2003 y MANIFIESTA que normalmente sobre la 3 de la tarde suele llegar el dicente a su casa, y a lo mejor en ese momento le llamó José Emilio Suarez para poder verse, y que jura que nunca le contó José Emilio Suarez si iba a quedar con Raúl, o con Marco Abo, que no sabe quien es éste último y a Raúl tampoco le conoce.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 15 de diciembre de 2003. MANIFIESTA que a la hora que aparece su llamada a las 14.59 horas suele estar el dicente en su casa. Que en cuanto a las llamadas de ellos seguro que eran porque no podían localizar al dicente, en cuanto al SMS no lo recuerda pero no lo niega.

Por S.S^a se pregunta ¿sabe quien es Merche, tiene José Emilio Suarez alguna hermana? MANIFIESTA que no sabe quien es Merche, que José Emilio Suarez tiene una hermana pero no sabe como se llama.

Por S.Sª se le pregunta ¿recuerda en qué fecha le dio la información José Emilio Suarez sobre los "moritos"? MANIFIESTA que no recuerda la fecha pero cree que fue a primeros de año 2004, que cuando le dio esa información le dijo que cuando tuviera más información se lo comunicara, que de lo que más hablaban era de la droga. Que José Emilio Suarez no le dijo nunca que se fuera a ver con Antonio López Mellado, ni nada.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 19 de diciembre de 2003. MANIFIESTA que reitera lo mismo que ha manifestado.

Por S.S^a se le pregunta ¿sabe de algún abogado que se llame José Luis Suarez Menendez, tiene algún hijo que sea abogado? MANIFIESTA que sí que conoce a un abogado que se llama José Luis Suarez y que tiene un hijo que se llama Marcos que es abogado.

Por S.Sª se le pregunta ¿en ese momento estaba Vd. recibiendo información de los "moritos"? MANIFIESTA que reitera lo ya manifestado, no recuerda la fecha exacta, pero eso fue lo único que le dijo José Emilio Suarez de "los moritos", no pudiendo precisar si fue a últimos de año o a primeros del otro, que en sus notas, que en este momento consulta, pone que fue a primeros de años, pero de todas formas fue algo puntual le dijo que los "moros" estaban haciendo eso subir hachis hasta Pontevedra y ahí cambiarlo por cocaína que distribuían por el Norte de España, hasta Bilbao. Jamás le dio información el Sr. Suarez al dicente sobre "los moros". Que el dicente vio desde la ventana de su casa a Emilio con 2 personas que parecían árabes andando por la calle, que fue todo muy rápido y no puede describir a las personas que iban con Emilio Suarez; que nunca les vio en ningún vehículo; que el dicente

 $\frac{3}{3}$



lamó a la oficina para que dieran una vuelta a ver si los veían, pero nunca mas se supo nada de ellos, y nunca Emilio Suarez le dijo nada.

Por S.Sª se le pregunta ¿hay algo que le llamara la atención de las personas de aspecto árabe que acompañaban a Emilio? MANIFIESTA que uno de ellos parecía más bajo, de complexión como la de Emilio, tenían el pelo corto, sin poderlo precisar puesto que se hallaba en un 5º piso del edificio.

Por S.S^a se le pregunta ¿conoce a alguien que se llame Felix y que pueda relacionar con José Emilio Suarez? MANIFIESTA que no.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 22 de Diciembre de 2003. MANIFIESTA que en el tema de las llamadas si son de fin de semana, a lo mejor José Emilio Suarez llama al dicente y éste le decía a Emilio que estaba en el pueblo, o acababa de llegar del pueblo y no le apetecía verle.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 23 de Diciembre de 2003. MANIFIESTA que en relación con el SMS lo único que puede precisar es que recuerda que un día se lo mandó para quedar con él en la Carretera de Luanco, y puede ser ese día. Que en cuanto a los 4 contactos de ese día entre Carmen Toro y el dicente, podía ser porque no se localizaban. Que nunca le ha dirigido, y menos en esas fechas, hacía ningún objetivo concreto. Que a Marco Abo, a Raúl González, no les conoce de nada y nunca le dijo José Emilio nada de ellos, no guarda relación las llamadas con el dicente.

Por S.Sa se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 24 de Diciembre de 2003. MANIFIESTA que no conoce a Miguel Angel Quintana. Que la teoría que tiene el dicente y sus compañeros de Comisaría es que José Emilio Suarez lo que hacía, con las llamadas, era marcar al declarante para saber sus movimientos, y así si José Emilio estaba realizando alguna acción delictiva con Raúl o con otra persona, ya sabía si tenían el "campo libre porque no estaba la Policía detrás de ellos".

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 26 de diciembre de 2003. MANIFIESTA que está casi seguro que el teléfono lo tenía José Emilio Suarez y llamaba al dicente porque se encontraría, el imputado Suarez Trashorras, aburrido.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 30 de Diciembre de 2003. MANIFIESTA que no observa nada extraño en esa secuencia, y que reitera que no tiene que ver nada unas llamadas con las otras.

Por S.Sa se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 31 de Diciembre de 2003. MANIFIESTA que no conoce a Luis Megan, no sabe quien es. Que a lo mejor el SMS era que le felicitó el año, cree recordar que sí que se lo felicitaron con un mensaje. Que Marco Abo si es Marco Suarez el otro día estuvo hablando con el dicente de diversos temas y salió en la conversación la situación de José Emilio Suarez Trashorras.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 7 de Enero de 2004. MANIFIESTA que no sabe porque llamó a José Emilio a las 20.25 horas, que en un minuto sólo hablaban lo de siempre, ¿tomamos un café? ¿dónde estas?, pero normalmente cuando el dicente llamaba a José Emilio no le cogía el teléfono y luego le devolvía la llamada como ya ha manifestado anteriormente.



Que unos compañeros del dicente de Oviedo estuvieron un día hablando con José Emilio al que llamó el dicente desde su propio teléfono y estuvieron hablando con él pero no puede precisar las fechas.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 16 de

Enero de 2004. MANIFIESTA que reitera lo ya manifestado.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 17 de Enero de 2004. MANIFIESTA que no sabe quien es Nordin, ni recuerda que alguien se lo haya mencionado.

Que no sabe porque le llamó tan tarde, (21.33).

Que a Laura Gomez del Pulgar Alguacil no la conoce.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 22 de Enero de 2004. MANIFIESTA que no sabe porque le envió Carmen Toro, ese día, un SMS, pero nada tiene que ver con los temas anteriores.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 23 de Enero de 2004. MANIFIESTA que la llamada desde el teléfono de Ivan Granados Peña a las 19.27 horas sería Emilio quien la efectuó porque a Ivan Granados Peña no sabía quien era ni lo conoce. Que por las secuencias telefónica de nuevo reitera que era para tenerle controlado.

Quiere precisar que de Ivan Granados Peñas no ha sabido de él hasta la actualidad.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 26 de Enero de 2004, que aunque no aparece el testigo si aparece la figura de Marco Abo para que sepa de que secuencia se está tratando.

Por S.S^a se le pregunta si conoce a Abraham y MANIFIESTA que conoce a varios Abraham que hay uno que es gitano español pero no recuerda el apellido, e ignora que pudiera haber alguna relación entre Abraham y Emilio.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 31 de Enero de 2004 y haciendo mención que 5 minutos despues de las 18.31 se está efectuando una llamada desde la cabina pública de la calle Doctor Jiménez Díaz nº 15, próxima al domicilio de Emilio Suarez Trashorras a Jamal Ahmidan MANIFIESTA que esa cabina se encuentra enfrente de la Comisaría de Avilés y del domicilio actual de José Emilio Suarez, ya que éste vivía en ese domicilio con Carmen Toro cuando Carmen empieza a trabajar a primeros de año, y en este acto aporta una fotografía impresa en papel en la que aparece a la izquierda la comisaría, a la derecha el domicilio de José Emilio Suarez, en el centro un edificio entre ambos edificios mencionados y la cabina en la fotografía en el margen izquierdo.

Por S.S^a en este acto acuerda la unión a las actuaciones de la fotografía digital en papel de impresora.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 3 de Febrero de 2004. MANIFIESTA que aunque Carmen estuviera trabajando el teléfono lo tenía Emilio Suarez; que no conoce a nadie que se llame Pedro que esté relacionado con el "dinamita"; que si conoce a una persona que se le conoce como "coco", que cree que tuvo José Emilio Suarez una pelea con él.

Que a veces recibía llamadas de José Emilio desde teléfonos fijos, que debían ser cabinas, pero no recuerda que ese día hubiera algo especial.

Que en persona le contó al dicente José Emilio Suarez el tema de "los moritos", pero en ningún momento le dijo que acababa de hablar con ellos o que hubiera hablado con ellos.

AMD 5



Que el dicente nunca llamó a Emilio para quedar con él para temar uncafé sólo le llamaba para preguntarle sobre algún nombre de alguna persona que estuvieran investigando por si pudiera darle información.

Por S.S^a se le pregunta si conoce a alguien con el nombre de Manolo Gitano MANIFIESTA que a Manolo conoce muchos pero no puede precisar.

Por S.S^a se le pregunta si conoce a Antonio Valdes MANIFIESTA que hay un concesionario de coches que se llama Autos Valdes y allí paraban mucho pero no sabe si allí hay algún Antonio.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 10 de Febrero de 2004. MANIFIESTA que conoce a personas que se llaman Iñaki, pero del ambiente de ellos no le suena ninguno.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 12 de Febrero de 2004. MANIFIESTA que como "Barullo" conoce un bar en Avilés, a lo mejor José Barullo es el dueño del bar; que a las 15.32 cuando recibe la llamada de Carmen Toro ya estaría el dicente en su casa.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 13 de Febrero de 2004. MANIFIESTA que a lo mejor primero quedaba con el dicente y luego quedaría con los otros.

Que el dicente en relación con Antonio López siempre lo ha conocido como Toñin y no como "fino".

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 19 de Febrero de 2004. MANIFIESTA que no recuerda la llamada de ese día a las 20.20, que a lo mejor fue para decirle que se marchaba de viaje.

Que no conoce a nadie con el nombre de "Vitin".

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 20 de Febrero de 2004. MANIFIESTA que no sabe porque le llamaría Carmen Toro a las 14.35 horas.

Que Fredi Piedras puede ser un chico que se llame Fredi que viva en Piedras Blancas, pero no le conoce de nada.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 24 de Febrero de 2004. MANIFIESTA que no sabe que llamada era, una vez más que cree que le estaba haciendo un seguimiento para tenerlo localizado en todo momento. A lo mejor en esas fechas los "moritos" iban a subir y por eso le lamó al dicente para saber si andaba por Avilés.

Por S.Sa se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 27 de Febrero de 2004. MANIFIESTA que no recuerda la llamada de las 15.38, no sabe nada. Sabe que le llamó por el tema de Marcell, pero no sabe si desde Canarias o desde la Península.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 1 de Marzo de 2004. MANIFIESTA que reitera lo ya manifestado, cuando no tiene nada que hacer José Emilio Suarez llamaba al dicente.

En este momento por el Testigo recuerda que cuando José Emilio Suarez le tenía que dar algún dato sobre matrículas de coche se las mandaba por SMS.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 2 de Marzo de 2004. No manifiesta nada el testigo.

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 12 de Marzo de 2004. MANIFIESTA a raíz de los atentados el testigo habló con José Emilio Suarez, y posterior a la detención de éste los contactos que tuvo el dicente fue con Carmen Toro.



Que ese día, el siguiente a los atentados de 11-M, cree que fue cuando Emilio le dijo al dicente que los atentados habían sido realizados por la finoros".

Por S.Sª se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 13 de Marzo de 2004. MANIFIESTA que como Borja conoce a gente, uno de ellos es su hijo, 661431871 es el móvil de su hijo, y si ha tenido algún contacto con Carmen es porque le ha cambiado algún servicio a Carmen al ser compañeros de trabajo. Que su hijo ha tenido varios contactos con Carmen era a lo mejor porque quedaban para que la bajara a casa después de trabajar porque su hijo tenía coche y ella no. O a lo mejor para tomar algo.

Por S.S^a se le pregunta si conoce a un tal "chino o chinin" MANIFIESTA que no conoce a nadie.

Por S.S^a se le pregunta si conoce a alguien que se llame Juan Carlos 'Rata" o "Pelis" MANIFIESTA que no conoce a nadie.

Por S.S^a se pone de manifiesto la secuencia de llamadas del día 15 de Marzo de 2004. MANIFIESTA que los contactos de ese día se imagina que sería para hablar de los atentados, y le dijo que mirara el periódico La Nueva España de Asturias, un artículo sobre la dinamita de Burgos.

Por S.Sº se le pregunta si antes de los atentados recuerda que José Emilio le comentara que en Bilbao había habido unos disparos que intervino la Ertzanintza y que los "moritos" estaban implicados, esto ocurrió hacía finales de año 2003 MANIFIESTA que no se lo comentó.

Por S.S^a se le pregunta si conoce a una persona que se llama Sonia MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta por los números de teléfono 985129257 y 56 MANIFIESTA que son los teléfonos del MIP 2 de la Comisaría de Avilés y los contactos, ya en ese momento, eran con Carmen Toro.

Por el testigo se manifiesta que en esos 63 contactos telefónicos que se le han puesto de manifiesto relacionados con el dicente, que no tienen nada que ver con el tema de "los moritos", ni de Raúl, ni de que estuviera con el Dinamita, que lo único que sabe es que en Comisaría comentaron que habían visto a Emilio con el Dinamita por la zona de Avilés, pero el dicente no le dio importancia.

Por S.Sª se le pregunta si en algún momento se le ha comentado o ha escuchado algo sobre explosivos o detonadores MANIFIESTA que no, nunca. Únicamente cuando la operación PIPOL

Por parte del Ministerio Fiscal se quiere hacer constar que entre los 63 contactos que existen entre José Emilio Suarez y Carmen Toro con el Inspector de Policía, sólo 6 son del Inspector a José Emilio Suarez o Carmen Toro de los cuales 2 son SMS.

Por S.Sª se le pregunta quien puede ser Kike "Poli" calle Luis Bayon 12 de Avilés MANIFIESTA como Kike hay un hombre mayor que cree que trabaja para el Banco de España, y se dedica al tema del dinero falso. Que no suele ir a Comisaría siempre está por la calle, pero no sabe si están hablando de la misma persona y que no sabe si es Policía.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

JUZGADO CENTRAL NUMERO SEIS AUDIENCIA NACIONAL MADRID

Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid, a veintisiete de septiembre de 2005

Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial comparece el Médico Forense en funciones de guardia Dña. SYRA A. PEÑALLOPEZ, a quien el referido Sr. Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, la recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado en el Juzgado de Instrucción nº 6 de esta audiencia para reconocer a ABDELMAJID BOUCHAR, de 22 años de edad y natural de Marruecos, que se encuentra a disposición de este Juzgado Central.

El detenido no refiere antecedentes médicos de interés ni alergias conocidas y dice haber recibido maltrato físico e insultos por parte de los guardia civiles que le custodiaban en el traslado a estas dependencias en el día de hoy. Según el detenido se le ha insultado y se le han propinado patadas en el pie y golpes en la cabeza.

En el examen realizado se aprecia un ligero enrojecimiento del maleolo lateral del tobillo derecho, cuyo origen es compatible entre otras posibles causas (roce de calzado, golpe fortuito, etc) con lo expresado por el detenido. En cuanto a la cabeza no se advierte lesión alguna en el cuero cabelludo ni abultamiento en cráneo.

El detenido está consciente y orientado, reuniendo condiciones para prestar declaración.

Leída, la ratifica y firma ante S Sa. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece AGUSTIN HEREDIA MORENO, nacido en Madrid el 2 de enero de 1965, hijo de Ramon y de Milagros con domicilio en la Avda. de Abrantes 80 BJ A de Madrid, con D.N.I. 50169523-E y número de teléfono 677051783, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Doña Olga Emma Sanchez Gómez, estando presente el Letrado de Abdelmajid Bouchar, Don Juan Jesus Yebes Ballesteros con carnet nº 44522.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y as penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como gualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió uramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por S.Sª le pregunta si recuerda el contenido de las declaraciones que como testigo ha prestado tanto en dependencias policiales 28 de abril de 2004 como en la judicial el día 25 de Mayo de 2004 a fin de que se ratifique en la misma, así como en los reconocimientos fotográficos y MANIFIESTA que la documentación que aparece a los folios 10514 al 10520 es una documentación que obraba en poder de la Renault. Que en el folio 10520 está la documentación que el vio.

Que se reafirma tal y como consta en el folio 13.417 que quien acudió a comprar el vehículo es la fotografía superior derecha que corresponde a Mohamed Afalad, y la documentación que corresponde a la persona que Mohamed Afalad le dice que pone el vehículo a su nombre es la fotografía central derecha, que también aparece por él firmada, y que corresponde con Abdelmajid Bouchar, pero reitera que él solamente vio en persona al primero.

Que el día 1 de abril le mostró el vehículo y el día 2 de abril fue cuando nizo el dicente entrega del coche, la fecha que tiene el justificante que consta en las actuaciones.

Por el Ministerio Fiscal y la defensa de Abdelmajid Bouchar no realiza preguntas.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que

yo, el Secretario, doy fe.

0)44522



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE CAREO

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Ante el litmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción húmero Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece ABDELMAJIDE BOUCHAR asistido del Letrado Juan Jesús Yebes Ballesteros con número de colegiado 44522, y IBRAHIM AFALAH, asistido del Letrado Tomás Martinez Peña con número de colegiado 57479. Está presente el Sr. Intérprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetouf y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Se procede a la práctica del careo previsto en el artículo 451 de la Ley de Enjujciamiento Criminal.

Se pone de manifiesto las contradicciones existentes en las declaraciones que como imputados han prestado.

Son de nuevo informados sobre sus derechos constitucionales como mputados.

Por SS^a se les pone de manifiesto el objeto concreto del careo y que reside en que el Sr. Afalah afirmó en su momento que a parte que conocía al Sr. Bouchar, que en las proximidades de la Mezquita de Leganés se encontró a Abdelmajid Bouchar que le conoce hace tiempo por ser amigo de su hermano Mohamed Afalah. A la pregunta que se le formula a Abdelmajid Bouchar contesta que no conoce a Ibrahim Afalah.

La primera cuestión es si Vds. Se conocen. Si Abdelmajid conoce a su hermano Mohamed Afalah, que también lo niega Abdelmajid y si el día que Vd. Sr. Afalah se casaba, el 3 de abril de 2004, coincidió con Abdelmajid en los alrededores de la Mezquita.

Por Abdelmajid Bouchar, dirigiéndose a Mohamed Afalah manifiesta que puedes contar lo que sabes y lo que quieras, no tengo nada contra ti, yo hubiera preferido que no estuvieras, pero ya que estás habla lo que quieras.

Por Abdelmajid Bouchar se manifiesta que no se conoce.

Por Ibrahim Afalah se manifiesta que no sabe porque Abdelmajid niega que se conoce, que se conocen por ser vecinos del barrio en la Calle San Isidro ban a jugar al Fútbol y no tenían una relación directa pero sí se conoce.

Por Abdelmajid Bouchar se manifiesta que no conoce al otro careado, que a lo mejor Afalah sí le conoce a él.

En cuanto a la segunda cuestión, Ibrahim Afalah manifiesta que ha visto a su hermano Mohamed Afalah junto con Abdelmajid Bouchar.





Por Abdelmajid Bouchar se manifiesta que no conoce al hermano de ptro careado, Mohamed Afalah.

Por Ibrahim Afalah se manifiesta que él los ha visto juntos más de 2

veces, y por lo tanto se deben conocer.

Por Abdelmajid Bouchar se manifiesta que no sabe porque Ibrahim dice esto, porque no conoce ni a Ibrahim ni a Mohamed, pero si Ibrahim le ha visto al careado en la Mezquita y estuviera el hermano, puede ser pero no les conoce.

Por Ibrahim se manifiesta que les ha visto en la Mezquita y fuera de ella, por Leganés.

Abdelmajid se dirige a Ibrahim y le dice que puedes decir lo que sabes y o que quieras pero tienes que distinguir entre un encuentro entre 2 personas en una cafetería y saludarse y una amistad entre 2 personas.

Por Ibrahim se reitera lo ya manifestado que ha visto a Abdelmajid con su hermano Mohamed en la Mezquita, en la calle San Nicasio, por Leganés.

Por Abdelmajid se manifiesta que aquí están todos como emigrantes y si alguna vez ha tomado algo con Mohamed no quiere decir que sea su amigo o que lo conozca, simplemente se saludan como emigrantes.

En cuanto a lá tercera cuestión planteada sobre el día de la boda de brahim, por éste se manifiesta, que ese encuentro si ocurrió, que se ratifica en o que ya ha manifestado en declaración anterior.

Por Abdelmajid se manifiesta que ese día no estuvo en la plaza, ni en la Mezquita ni le ha visto.

Por Ibrahim se manifiesta que ese día que le vió e iba acompañado de su cuñado Mohamed Baach.

Por el Ministerio Fiscal y las defensas no se realizan puntualizaciones.

Por parte del Instructor en atención a la previsión legal contemplada en la Lecrim. de valoración de la práctica de la diligencia de careo señala lo siguiente: en orden a las 3 cuestiones planteadas señalar una actitud general en los 2 careados, por parte del Sr. Bouchar su actitud es esquiva en cuanto a los extremos concretos que manifiesta, en cuanto a las cuestiones que se le plantean, huidiza en cuanto a la mirada cuando trata de mantener el debido nivel de confrontación con el otro careado y por último carente de nervio, más haya de lo que es estrictamente negar lo que afirma el Sr. Afalah, o entrar en disquisiciones sobre las diferencias entre lo que es conocimiento, relación, por ser emigrantes o vaguedades de ese tipo.

El careado Sr. Afalah, ciertamente con su carácter de siempre que no es especialmente firme o impetuoso, sí se mantiene en el contenido de o que manifestó en su momento ante este Juzgado como imputado, describe o señala aquellos encuentros en los que ha visto a su hermano Mohamed Afalah con Abdelmajid Bouchar y además, especialmente por la fecha tan especial a nivel familiar y personal que era el día 3 de abril de 2004 (su boda) recuerda con detalle lo sucedido y además señala que le acompañaba otra persona.

Por todo lo cual este Instructor aprecia mayor dosis de credibilidad, verosimilitud, certeza y firmeza por parte del careado Sr. Afalah; y el comportamiento y la actitud perfectamente legítima por parte del Sr. Bouchar, habrá de ser valorada en todo lo que constituye una secuencia

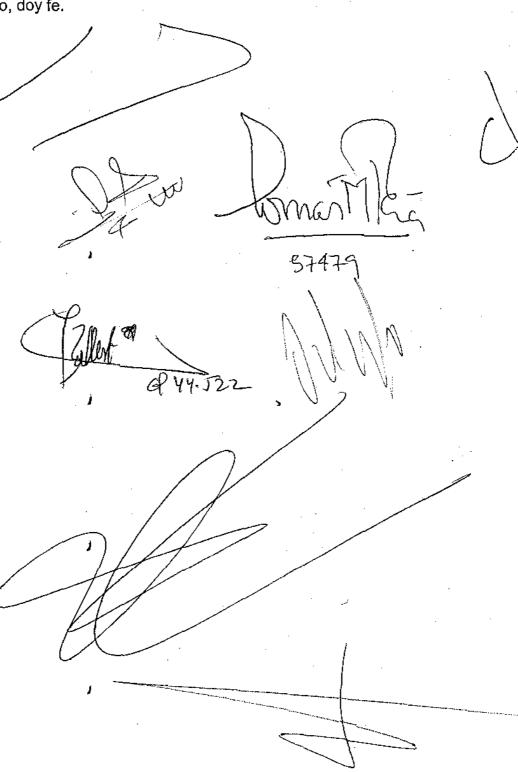




de comportamiento en el conjunto de diligencias de declaración y carêos 🗸 que se están efectuando desde el día 26 de septiembre de 2005.

Ni por parte del Ministerio Fiscal ni de las defensas se hace valoración o apreciación alguna a lo ya significado.

Leída la presente, la firman los comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DON/DONA LUIS MO VOLASCO MANTÍN.
SECRETARIO JUDIÇIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.
6 DE LA AUDIENCIA NACIONACTA DE CUERPO DE ESCRITURA

bien y fishmen En Madrid a 27 de septiembre de 2005, ante Deridatian del Olmo Galvez en caso de la lltma. Sra. Fiscal representado por Doña Olga Emma Sánchez Gómez, estando presente el interprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetour, así como el imputado ABDELMAJID BOUCHAR asistido del Letrado D. Juan Jesús Yebes Ballesteros con nº colegiado 44522, estando presente el Sr. Secretario Judicial comparece el Inspector-Jefe del Cuerpo de Policía con carnet profesional 16.579 especialista en documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica se procede a realizar un cuerpo de escritura del imputado Abdelmajid Bouchar, el cual se realiza con el siguiente resultado: de lo que como Secretario certifico

me me l'à de pai l'ai man is nous à l'Assi ارج زالمل في اله عد أسلماء الازوني الماني ليه عرب العبما كثل فتل المعان ميل المالي Eures ilitionariette entlication al temps سرى في رمنسروس . كمائد حدى أسفاقع أبرقائه. في الو المولى فروى المسلام عبية البسبة المعمى كالم مسيرة خانعاف المينة للعمرل Ju Engliser il recommende re Emilie) 1x on 1x'me (estime) 20 prilized proflex of sollier - measin, &) when i'm a و مع شعر و و المعاد الما الله ما لله في الله الله في ا 11. MEOTV19.0 12345698310.

ACTA DE CUERPO DE ESCRITURA

En Madrid a 27 de septiembre de 2005, ante Don Juan del Olmo Galvez de Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de Madrid presente la Iltma. Sra. Fiscal representado por Doña Olga Emma Sánchez Gómez, estando presente el interprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetour así como el imputado ABDELMAJID BOUCHAR asistido del Letrado D. Juan Jesús Yebes Ballesteros con nº colegiado 44522, estando presente el Sr. Secretario Judicial comparece el Inspector-Jefe del Cuerpo de Policía con carnet profesional 16.579 especialista en documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica se procede a realizar un cuerpo de escritura del imputado Abdelmajid Bouchar, el cual se realiza con el siguiente resultado: de lo que como Secretario certifico

stilling 1 m & Cent, dens!

الاربعادا لغس

ay & four altrabeis com las ami Gos jours leur antinon se leur

in mustr mism am propinoly if alder by externing mon is possible.

BYR. FEWALTAPBAJOKON MISANIGOS JUSEANTUNUO JEWAN BYR. FEWALTAPBAJOKON MISANIGOS JUSEANTUNUO JEWAN

iEMPNOL. MANOLKIRTRABJARINNUSTRAMISMA.

PIR. TINDRAKIESPIRAKAGTRMISIC. AWRAMANOLISBIBNDO

inpisinKiELK/RADO-235 689 543,1065486

PROLAMAJID 867.9432

ABBALMAJIO Bouchur.

ACTA DE CUERPO DE ESCRITURA

En Madrid a 27 de septiembre de 2005, ante Don Juan del Olmo Galvez Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de Madrid presente la Iltma. Sra. Fiscal representado por Doña Olga Emma Sánchez Gómez, estando presente el interprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetour, así como el imputado ABDELMAJID BOUCHAR asistido del Letrado D. Juan Jesús Yebes Ballesteros con nº colegiado 44522, estando presente el Sr. Secretario Judicial comparece el Inspector-Jefe del Cuerpo de Policía con carnet profesional 16.579 especialista en documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica se procede a realizar un cuerpo de escritura del imputado Abdelmajid Bouchar, el cual se realiza con el siguiente resultado: de lo que como Secretario certifico

på jou so parti atraba asit. Jo si antunca. jaman i mann.

jasi aistan inatraban Ban imperioder ak concition. mond vo.

kaar, den matratapaiz min lackafen tedi landorgi. Eto on son como

Sourt PS 13. l. e. alamotionoh deure keltraman. ak suman mannel vir

den wanga av la farmi Dica zon aprtima con-joi lan den anvilar

den Sa komenf. laportuma e Bas. mie i lanere den tifaforti den den anvilar

1 1 1 1 E O I VNA 1.

Y para que	e conste, a	pe tició	in de	. 1945) 1996 1994 1994 1994 1994 1994 1994 1994	ئىخ كىد ئام دەم ئىدى كەر	**************	r9 4 () (110 6
 <u>S</u> =P1	NIMBRS.	Ø 6 Q 6	.) telko en 28-85	Madrid, a	F.S	06	######################################
'							:



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE CAREO

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece ABDELMAJID BOUCHAR asistido del Letrado Juan Jesús Yebes Ballesteros con número de colegiado 44522, y MOHAMED BAACH. Está presente el Sr. Intérprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetouf y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Se procede a la práctica del careo previsto en el artículo 451 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone de manifiesto las contradicciones existentes en las declaraciones que como imputado y testigo han prestado.

Son de nuevo informados sobre sus derechos constitucionales como imputados.

Por SS^a se les pone de manifiesto el objeto concreto del careo y que reside en hechos ocurridos en los alrededores de la Mezquita de Leganés (se les pone de manifiesto parte de la declaración prestada por Mohamed Baach).

Por Mohamed Baach se manifiesta que cuando él e Ibrahim Afalah iban caminando se encontraron con Abdelmajid y les dijo que se había escapado de la casa de Leganés, que Abdelmajid iba sólo y el careado le encontró nervioso.

Por Abdelmajid se pregunta de qué piso se está hablando cuando se refiere a que se había escapado de un piso.

Por Mohamed Baach se manifiesta que no sabe a qué piso se refirió Abdelmajid cuando les dijo que se había escapado de un piso.

Por Abdelmajid se manifiesta que no conoce a esa persona, y que no estuvo el día 3 de abril de 2004 por los alrededores de la Mezquita, y que no se acercó a hablar con ellos.

Por Mohamed Baach se reitera en lo ya manifestado, que les dijo que se había escapado de Leganés que había mucha Policía alrededor de la casa y les preguntó por Mohamed Afalah. Que les dijo que se escapó corriendo de la casa y les comentó que no tenía donde ir. Que no escuchó nada acerca de lo que iba a hacer en ese piso. Que ya conocía a Abdelmajid de vista, le había visto correr por la Chopera. Que le reconoce como Abdelmajid aunque quiere precisar que ha cambiado mucho, que antes no tenía una barba cerrada.

Por Abdelmajid Bouchar se manifiesta que es cierto que llevaba barba pero que no conoce al careado. Que también es cierto que corría pero que no le conoce.



Por Mohamed Baach se manifiesta que el día 3 de abril de 2004 cuando vio a Abdelmajid le vio con barba, pero no poblada por toda la cara.

Por Abdelmajid se manifiesta que lo pueden comprobar en su tarjeta de esidencia que no llevaba barba porque se había quitado la barba unos 6 meses antes, más o menos, de los atentados. Que hay una diferencia entre una barba poblada de un mes o más tiempo, o bien una barba de un adolescente que la tiene a "trozos". Que de todas formas por el tema de la barba pueden preguntar a su familia, y que esto demuestra que hay un error dado que él no llevaba barba como aparece en el permiso de residencia. El ha lenido 3 tarjetas desde que está residiendo en España, la primera no llevaba barba, en la 2º sí y en la 3º no, que la fotografía que aparece en la Tarjeta de Residencia que consta en las actuaciones se la hizo al mismo tiempo que presentó la renovación. Que el permiso de residencia tienen una validez de 1 año el primero y segundo permiso y el 3º tenía una validez de 2 años.

Por el Ministerio Fiscal y la defensa no se formulan preguntas.

Mostrado el anexo número 22 del juego de fotografías de 246 compuesto de 41 anexos a los 2 careados manifiestan con relación a la foto 129 se reconoce el propio careado Sr. Bouchar que esa fotografía es la de su permiso de residencia del año 2003 y lo que se ve en su cara es como un 'adorno", y mostrada esa misma fotografía al otro careado Sr. Baach se manifiesta que llevaba más barba que la que aparece en la fotografía.

Por parte del Instructor en atención a la previsión legal contemplada en la Lecrim, de valoración de la práctica de la diligencia de careo señala lo siguiente: Con relación al careado Sr. Bouchar este ha modificado su comportamiento y se ha mostrado más incisivo en la defensa de su negación, entrando incluso en controversia con el tema de la barba que ha referido el otro careado.

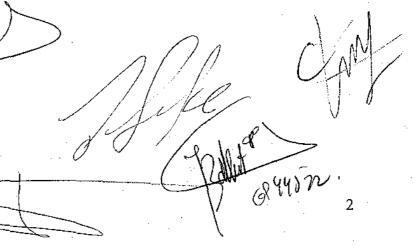
Por el careado Sr. Baach se precisan algunos extremos en orden al entendimiento de su anterior declaración judicial de fecha 20 de enero de 2005, pero se mantiene firme en que conoce al Sr. Bouchar por las razones expuestas y que le vio y escuchó lo que él refiere el día 3 de Abril de 2004 en horas de la noche en los alrededores de la Mezquita de Leganés. Y respecto de esas manifestaciones se mantiene firme en cuanto a su contenido.

Este Instructor aprecia una mayor dosis de credibilidad y firmeza en las manifestaciones del careado Sr. Baach.

Ni por parte del Ministerio Fiscal ni de las defensas se hace valoración o apreciación alguna a lo ya significado.

Leída la presente, la firman los comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el

Secretario, doy fe.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: ABDELMAJID BOUCHAR

D.N.I.:

Naturaleza : AIT LAHCEN NADOR (MARRUECOS) Fecha de nacimiento : 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Hijo de : ABDESSALAM Y MINA

Domicilio : Teléfono:

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona artiba dentificada asistida del Letrado D. Juan Jesús Yebes Ballesteros con no colegiado 44522 estando presente el Sr. Intérprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetour y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Da Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es por un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista islamista que pudo participar en los atentados de 11 de Marzo y 3 de Abril de 2004 en Madrid, por 191 asesinatos terroristas en grado de consumación, por, en principio, 1.800 asesinatos terroristas en grado de tentativa, por 4 delitos de estragos terroristas, por un presunto delito de tenencia, transporte y confección de artefactos explosivos, por un presunto delito de falsedad en documento oficial, sin perjuicio de que en un momento posterior pueda precisarse la imputación o ampliarse esta.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Por el imputado en este momento y antes de empezar la declaración quiere manifestar que esta mañana cuando ha sido conducido desde el Centro Penitenciario a dependencias de esta Audiencia Nacional ha sido maltrado por los Guardias Civiles que le custodiaban dándole golpes en la cabeza y en el tobillo derecho y llamándole "Hijo de Puta".

Por el Ministerio Fiscal, y a la vista de las manifestaciones realizadas por el imputado, en este momento solicita sea reconocido el imputado Abdelmajid Bouchar por el Sr. Médico Forense de este Juzgado.

Por S.Sª se acuerda la practica de la diligencia interesada y con su resultado se acordará lo procedente.



Por S.Sª se le reiteran los derechos constitucionales que como imputado en situación de preso incomunicado tiene, quedando enterado.

A preguntas de S.S^a:

¿Conoce a Jaouad El Bouzrouti?.

Que sí lo conoce. Que le conoce porque en el 2002 y 2003 el declarante vivía en la Calle San Isidro y Jaouad el Bouzrouti vivía en la Calle San Pablo que está cerca de su domicilio, y le conocía del barrio.

2- ¿Qué relación tenía con Jaouad El Bouzrouti en los años 2003 y 2004?.

Que era una relación normal de amistad.

¿Qué explicación tiene para que Jaouad El Bouzrouti afirme lo siguiente: "Preguntado si tiene alguna relación con Youssef Belhadj MANIFIESTA que si. Que es vecino de él en Marruecos que viven a 50 metros de distancia y que sus familias se visitan, pero aquí lo vio solamente una vez y ha sido 15 días o 10 días antes de los atentados. Que lo vio una sola vez aquí en Madrid, en la C/ San Pablo en Leganés. Que Youssef Belhadj iba con Abdelmajid Bouchar y con nadie más".?

Que sí es verdad, que puede ser.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si puede ser que a finales de febrero de 2004 estuviera Youssef BELHADJ en Madrid MANIFIESTA que sí, que ayer declaró, que estuvo en España.

Por el Ministerio Fiscal se le pide aclaración a la pregunta anterior, ya que ayer en su declaración manifestó que estuvo en España hasta finales de enero primeros de Febrero y MANIFIESTA que en Febrero estuvo en España Youssef Belhadj pero no puede concretar la fecha exacta en la que se marchó, que cuando se fue el declarante no le vió ese día, Youssef Belhadj se fue sin avisar.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Youssef Belhadj se fue a dormir a alguna localidad cerca de Madrid con usted? MANIFIESTA que el declarante sabe que Youssef Belhadj vivía con unos familiares, pero nunca durmió el dicente con él.

¿ Qué explicación tiene para que Jaouad El Bouzrouti afirme lo siguiente: ¡Que sabía que Abdelmajid Bouchar unos seis o siete meses antes del atentado estaba con Mimoun (Belhadj), cree recordar que pasó allí los 10 últimos días, más o menos, del Ramadán anterior a los atentados. Que estuvieron los 10 días rezando sin salir de la Mezquita. Que esto el declarante lo sabe porque se lo dijo Abdelmajid Bouchar a su vuelta de aquel viaje. Cuando volvió Abdelmajid de aquel viaje cambió radicalmente. Que antes no le decía al declarante que le tapara la cara a su mujer y que le pusiese guantes, que sacase el dinero del banco, y también le dijo que no viviese con su hermano para que el declarante no viese a la mujer de su hermano, que los viernes por la tarde tenía que ir a



la Mezquita y que no fuese a trabajar. Que hasta en el saludo cuando uno le daba la mano para saludar a Abdelmajid le decía si rezas si y si no le rezaba no se la daba. Que el declarante tiene un tío que fuma porros y que Abdelmajid le dijo que no se relacionase con su tío".?.

Que es posible que el declarante le haya hecho esas manifestaciones religiosas a Jaouad, pero que es un tema normal, y que seguro que le habrá dicho mas cosas sobre la religión, sobre la mujer, que si es extraña o es esposa de algún familiar que no la toque, que esto no se lo ha inventado el declarante son cosas que dicen todos los sabios, Ulemas religiosos de Arabia Saudí y el Rey Fahd.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta antes de ese viaje ¿Vd. tenía esa opinión? MANIFIESTA que el declarante no ha notado ningún cambio en su persona y siempre ha hablado de esos temas religiosos cuando ha surgido en la conversación y si Jaouad dice que ha cambiado eso será una percepción de él.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿sobre si fue Mimoun el que le enseñó lo antes manifestado a Jaouad? MANIFIESTA esas cosas no las enseña, Mimoun ni nadie, eso lo aprendes tú mismo, y de los libros internacionales que vienen de Arabia Saudí. Estas cosas que él ha manifestado no se lo ha inventado él, son cosas que ha leído en libros, la serie de la Unificación, la ideología de Ibn Uzeimi, ideología de Ibn El Boz, que en Paz descanse, estos dos han fallecido y eran los ideólogos de Arabia Saudí y todos los musulmanes a nivel alto de religión miran los libros de estas 2 personas.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿esos libros que Vd. ha leído los ha adquirido en España, se los han traído de fuera, se los ha bajado de Internet, cómo los ha conseguido? MANIFIESTA que esos libros se encuentran en el Centro Cultural Islámico de la M-30 de Madrid, de todas las formas el Centro Islámico no acepta todos los libros, algunos libros no les permiten entrar pero esto que ha referido sí.

Estos libros vienen de Arabia Saudí y se distribuyen a todos los Centros Islámicos de Europa y también están en todas las librerías marroquíes; estos 2 libros los compró el declarante en una librería en Bruselas cuando estuvo a finales del año 2003

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿aquí en España hay alguna librería marroquí o árabe? MANIFIESTA que conoce una librería marroquí que se llama El-Manar y está cerca de la Mezquita de la M-30 el propietario es un palestino que se llama Alaa y era corresponsal de Al Yazira aquí en España antes de Taysir ALOUNY. Que el declarante fue a esa tienda a traducir unos documentos y ahí lo conoció, puede que el dueño de la librería se llame Ala, y es alto y calvo, tiene unos 40 años.

Por S.Sª se le pregunta ¿dónde están esos libros ahora? MANIFIESTA que después que los leyó el declarante los dejó en la biblioteca de la Mezquita de la M-30 para que los leyera otra persona,



que cree recordar que los dejó unos 6 meses antes de los atentados de 11 de Marzo.

Por S.S^a se le pregunta ¿puede describir cómo eran los libros, tamaño, tipo de encuadernación? MANIFIESTA que eran de color azul uno y otro de color negro, del tamaño del dietario que se le exhibe en cuanto a grosor pero un poco más largo y ponen explicaciones de lbn Uzeimi, y tienen inscripciones en dorado la portada

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿estuvo esos 10 días referidos del Ramadan de 2003 en la Mezquita rezando con Mimoun como dice Jaouad? MANIFIESTA que si.

Por S.S^a se le pregunta ¿de qué Escuela son esos Libros? MANIFIESTA que la primera edición se ha hecho en Arabia Saudí y la segunda en el Líbano, y la tercera en Damasco (Siria), y están impresos todo esto o en Jedda o en la Meca.

El primer libro es de Ibn Baz y el otro es Ibn Uzeimi.

Por S.Sa se le muestran fotografías correspondientes a los libros del informe realizado por la Unidad Central de Inteligencia del descombro del piso de la Calle Carmen Martín Gaitez de Leganés a fin de que manifieste si reconoce alguno de ellos o ha tenido alguno en su poder y MANIFIESTA que no reconoce los libros por él referidos anteriormente y que él no ha leído ninguno de los libros que se le muestran.

Por S.S^a se le pregunta ¿ a qué Escuela pertenece los libros antes referidos? MANIFIESTA que a la Escuela Salafí.

Por S.S^a se le pregunta si pertenece a la Escuela Salafí y MANIFIESTA due él es musulmán nada más.

5- ¿Qué explicación tiene para que Youssef Belhadj afirme que le vio a usted en el periodo de tiempo que estuvo él en España, antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, no sólo una vez, sino varias veces?.

Que vino Youssef una vez, luego se marchó a Bruselas, después el declarante se fue a Bruselas y le vio allí y posteriormente cuando ya el declarante estába en España Youssef volvió y le vio nuevamente, que no puede precisar el numero exacto de veces que se vieron pero le vio en varias ocasiones.

6- ¿Ha utilizado usted alguna vez en España, antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 el teléfono de Youssef Belhadj?, ¿cuántas veces?, ¿recuerda a quién ha llamado?.

Que cree que no ha utilizado el teléfono de Youssef Belhadj. Que puede ser que se lo pidiera, pero no lo recuerda.

7- ¿El número de teléfono 677166475 era suyo?, ¿lo utilizó en España en los años 2003 y 2004?.



Que el número de teléfono que se le ha puesto de manifiesto si es suros. Que utilizaba este número en España, y sólo tenía este, pero si ha utilizado alguna vez otra tarjeta telefónica que no sea suya no acuerda.

8- ¿Qué explicación tiene para que Youssef Belhadj afirme lo siguiente: "Preguntado por el teléfono 677166475 con la anotación de "Magid" MANIFIESTA que el único Majid que conoce es Abdelmajid Bouchar."?.

Que el declarante dio su número de teléfono a Youssef Belhadj, que se lo dio aquí y en Bélgica.

9- ¿Por qué apareció su número de teléfono en un vehículo de Driss Chebli para gestionar su venta?.

En este momento por el imputado se pregunta si puede ver una fotografía de Driss Chebli para saber si lo conoce, y por S.Sª se procede a mostrar la fotografía que consta en el anexo nº 1º del juego fotográfico de 41 anexos que consta de 246 fotos, y MANIFIESTA que reconoce al número 1 de ese anexo como Driss Chebli que es rifeño que es de su zona de Nador.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿le gestionó la venta del vehículo a ese señor? MANIFIESTA que sólo dejó su número de teléfono pero si era el coche de esa persona.

Por S.Sª se le pregunta si Driss Chebli le debía dinero al declarante MANIFIESTA que sí, que le tenía que dar entre 150 y 250 euros, que el declarante estuvo trabajando en una obra con Driss que tenían en el barrio de Tetuán de Madrid y era una deuda entre ellos.

¿Qué explicación tiene para que documentación personal suya apareciera en el piso de Leganés que explotó el 3 de abril de 2004, suicidándose en el mismo siete presuntos terroristas islamistas que participaron en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?

Por el declarante se pregunta ¿qué tipo de documentación, su pasaporte?

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué ha dicho pasaporte? MANIFIESTA porque se lo robaron en la Puerta de Sol.

Por S.Sa se le pregunta qué documentación le fue sustraída en la Puerta del Sof y MANIFIESTA D.N.I. marroquí, el pasaporte, el permiso de residencia y de trabajo y el documento del INEM. Que ese documento se lo dieron cuando dejó de trabajar en Seseña, que a primeros de febrero ya tenía ese documento; después de los atentados del 11 de Marzo fue cuando le robaron la cartera en la Puerta del Sol. Que lo que puede decir que le sustrajeron la cartera entre los dos atentados, entre el 11 de Marzo y el 3 de Abril de 2004, que fue a la Policía para denunciarlo en la Puerta del Sol, en la parada del metro hay un puesto de denuncias, pero no le dieron nada.



Que perdió el D.N.I. marroquí, el pasaporte, el permise de residencia y de trabajo y el documento del INEM, que lo llevaba en la chaqueta que también perdió, por una parte tenía la cartera con el permiso de residencia y en la otra parte de la chaqueta tenía los otros documentos, y también le sustrajeron dinero que tenía en la cartera, quedándose sin dinero.

Que iba sólo y se fue desde Sol a Atocha andando y allí cogió el tren que como no llevaba dinero paso sin pagar.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿qué explicación tiene para que su tarjeta de abono transporte así como el documento de requerimiento de la Comunidad de Madrid para la Oficina de Empleo de fecha 22 de Marzo de 2004 se encontrara en el piso de Leganés? MANIFIESTA que todo eso es entre el 11 de Marzo y el 3 de Abril. Que a lo mejor esa gente, los que se han suicidado, sean ellos los ladrones o los han comprado a los ladrones.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué salía Vd. de esa casa el 3 de Abril?, ¿no salió Vd. a tirar la basura?, ¿no avisó Vd. a las personas que estaban en el piso?, ¿no les llamó por teléfono?, ¿no corrió cómo un gamo?, ¿no les dijo por la noche a Ibraim Afalah y Mohamed Belhadj que tuvo que coger un taxi hasta Getafe? MANIFIESTA que no. Que no conoce a esas personas.

A pregunta del Ministerio Fiscal que explicación tiene para que sus huellas se encuentren en la Finca de Morata de Tajuña MANIFIESTA que nunca ha estado en esa Finca. Que no pueden ser sus huellas.

Por el imputado se pregunta ¿porque no le detuvo la Policía si estaban allí sus huellas? Por el Ministerio Fiscal se le informa que porque ya se había marchado al periplo europeo, que está en busca y captura desde finales de abril de 2004.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿si Vd. no había hecho nada, si no había participado en los atentados de Madrid, porque se tenía que ir a un país europeo a pedir asilo si tenía aquí la tarjeta de residencia? MÁNIFIESTA que porque vio a la Policía en su casa.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿dónde durmió la noche del 3 de abril a 4 de abril de 2004? MANIFIESTA que estuvo en Fuenlabrada. Que no estaba en casa de sus padres porque había discutido con ellos.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿desde enero hasta esa fecha siempre estuvo en Fuenlabrada? MANIFIESTA que sí.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿y fue concretamente ese día , el posterior al atentado de Leganés cuando se le ocurre ir a ver a su madre? MANIFIESTA que sí.

(



Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿no es cierto que en esasua, fechas cuando Vd. no vivía con sus padres estuvo viviendo con Mohamed Afalah y Mohamed Belhadj, y que tenían alquilado un piso en Fuenlabrada? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿no es cierto que Vd. se entero que Mohamed Afalah y Mohamed Belhadj se marcharon en un coche y le dejaron a Vd. y quería huir como ellos la noche del día 3-4-04 ? MANIFIESTA que no conoce a esas personas.

Por el Ministerio Fiscal en este momento y a la vista de las manifestaciones realizadas interesa que se traiga al testigo Mohamed Baach y al coimputado Ibrahim Afalah para hacer un careo con el declarante.

Por el declarante se manifiesta que las huellas analizadas por la Policía no cree en esto, que de los documentos que se le han robado que puede ser pero que no tiene nada que ver, y que de los atentados de Madrid no tiene nada que ver.

Por S.Sª se le pregunta hasta cuándo estuvo utilizando el teléfono número 677166475 MANIFIESTA que hasta que salió de España. Que lo tuvo hasta que llegó a Alemania y al ver que allí no le valía lo tiró, tanto la tarjeta como el teléfono.

Por S.Sª se acuerda suspender la presente declaración para efectuar un cuerpo de escritura y la practica de unos careos, realizándose dichas diligencias en la tarde del día de hoy, siendo las 15.30 horas de la tarde del día 27 de Septiembre de 2005.

Por S.S^a siendo las 17.35 horas de la tarde del día 27 de septiembre de 2005 se procede a reanudar la declaración del imputado ABDELMAJID BOUCHAR, estando presente el Sr. Letrado que le asiste, así como el intérprete de árabe, siéndole recordados los derechos constitucionales que le asisten, de lo que de nuevo queda enterado.

Por S.Sª se procede a mostrar a Abdelmajid Bouchar los folios 10.514 y 10.520 de la causa , al objeto de que identifique en esos documentos si en ellos aparece su nombre, si identifica los documentos y si han sido redactados por él y/o firmados por él y MANIFIESTA que del documento del folio 10.514 manifiesta que no ha escrito dicho documento, ni reconoce la firma y rúbrica que aparece en el mismo; y que el documento del folio 10.520 (fotocopia) lo reconoce como su permiso de residencia y la firma que aparece en ese documento sería la suya.

Por S.Sª se le pregunta ¿la documentación que Vd. tuvo que redactar y escribir fueron redactados y escritos por Vd? MANIFIESTA que cree que no. Que en aquel entonces no sabía escribir



bien español y se los escribió Brahim Moussaten. Que la firma que aparece en el documento si es suya.

En este momento se procede a suspender la presente declaración siendo las 17.40 minutos, momentáneamente, a fin de proceder a realizar un Cuerpo de Escritura al que ha accedido Abdelmajid Bouchar voluntariamente.

Se efectúan tres actas de cuerpo de escritura, cuyos originales son entregados al Inspector-Jefe del Cuerpo Nacional de Policía nº 16.579, al objeto que practiquen los análisis y cotejos pertinentes con los documentos que se han localizado e intervenido en el desarrollo de la presente investigación o que obren en sus archivos, quedando copia testimoniada de dicha tres actas unidas a la presente declaración.

En este momento siendo las 19.45 minutos, tras los 2 careos realizados y otra declaración como testigo, se retoma la presente declaración de ABDELMAJID BOUCHAR, a quien se le recuerdan sus Derechos Constitucionales.

20ué explicación tiene para que sus huellas digitales aparecieran en objetos localizados tanto en el piso de Leganés que explotó el 3 de abril de 2004, como en una finca situada en Chinchón, cerca de Morata de Tajuña, donde presuntamente se prepararon todos o parte de los artefactos explosivos que fueron utilizados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?.

Que en Chinchón no ha estado nunca, aunque sí ha oido hablar de ese pueblo. Nunca ha estado por esa zona.

12- ¿Conoce usted a alguna de las siguientes -?:

JAMAL AHMIDAN MOHAMED OULAD AKCHA RACHID OULAD AKCHA ABDENNABI KOUNJAA SARHANE BEN ABDELMAJID FARKHET RIFAAT ANOUAR ASRIH ALLEKEMA LAMARI @ Yasin

Que no conoce a ninguna de esas personas.

13- ¿Conoce usted a alguna de las siguientes personas cuyas fotografías se le présentan?: <u>JUEGO/S COMPLETO/S FOTOGRÁFICO DE TODOS LOS IMPUTADOS Y OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES</u>.

Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 1 como a Driss (Driss Chebli) del que ya se ha hablado en la presente declaración, que estuvo trabajando con él en el barrio de Tetuan de Madrid.



Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número como Jamal (Jamal Zougam) tiene una tienda de teléfonos en Lavapies

Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 140 de nuevo Jamal (Jamal Zougam).

Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 125 que es el primer careado que ha tenido en el día de hoy (Ibrahim Afalah).

Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 129 como a él mismo (Abdelmajid Bouchar).

Se le muestra un juego de fotografías remitido por las Autoridades belgas al objeto de que también manifieste si identifica a alguna de las personas que aparecen fotografiadas en el mismo. Y MANIFIESTA:

Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 46 que es Youssef Belhadj (Youssef Belhadj) que lo conoció en España a través de los sobrinos de Youssef y después el declarante fue a Bruselas y habló con Youssef por el tema de los papeles de éste y vino después, que se remite a lo anteriormente manifestado.

Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 56 nuevamente como Youssef Belhadj (Youssef Belhadj).

Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 70 nuevamente como Youssef Belhadj (Youssef Belhadj).

Que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 80 nuevamente como Youssef Belhadj (Youssef Belhadj).

14- ¿Dónde se encontraba el 11 de marzo de 2004? -precise con detalle todo el día-.

Que ese día el declarante se encontraba en Fuenlabrada, estaba en casa, salió a la calle, volvió a casa.

Que en esa época no trabajaba.

Que el dicente se enteró de los atentados a través de la televisión de una cafetería.

15- ¿Dónde se encontraba el 3 de abril de 2004? -precise con detalle todo el día-.

Que se encontraba en Fuenlabrada.

Que se enteró de la explosión ocurrida en Leganés a través de la gente en la calle.

16- ¿Participó en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?

Que no participó en los atentados del 11 de marzo.

TREADS GOT TT GO MEIZO.



17- ¿Pertenece a algún grupo o movimiento islamista radical. salafista yihadista?

Que no.

18- ¿Pertenece a algún grupo o movimiento relacionado con Al Qaeda?

Que no.

19- ¿Pertenece al Grupo Islámico Combatiente Marroquí? Que no.

20- ¿Ha utilizado documentación falsa o alterada en España? Que no.

21- ¿Se ha puesto en contacto con su familia en España desde que se marchó del territorio español?, ¿qué medio de comunicación ha utilizado?

Que no se ha puesto en contacto con su familia desde que se marchó de España.

22- ¿De dónde o de quién ha obtenido el dinero para sobrevivir desde el 3 de abril de 2004 hasta ser detenido en Serbia?

Que nadie le ha proporcionado dinero y que ha sobrevivido con el dinero que se llevó con él al abandonar España.

Que en Madrid estuvo trabajando en más de 10 empresas.

Que antes de empezar a trabajar en Seseña el dicente tenía dinero, pero este dinero lo tenía él no lo tenía ingresado en ningún banco.

Que la empresa de Seseña le pagó Enero y Febrero de 2004, que le ingresó el sueldo en una cuenta del BBVA y esa cuenta estaba a nombre del declarante como único titular, la sucursal estaba en Leganés, en la Avda. de Fuenlabrada.

Sus huellas han aparecido en la finca de Chinchón, cerca de Morata de Tajuña, en una chapa metálica de una estantería, ha estado en esta casa? En caso afirmativo señale quienes se encontraban en esta casa.

Que no ha estado nunca en esa finca, y no tiene explicación para que su huella esté en ese lugar.

24- Conoce a una persona llamada Mohamed BELHADJ? ¿De qué le conoce? ¿Sabe donde se encuentra esta persona?

Que no le conoce.

25- ¿Conoce a una persona de nacionalidad argelina llamada Daoud OUHNANE? ¿De que le conoce? ¿Sabe usted donde se encuentra esta persona?

Que no le conoce



26- ¿Ha estado alguna vez en la población de Santa Coloma de Gramanet en Barcelona? En caso afirmativo, en que domicilios y con que personas.

Que no ha estado en esa Localidad nunca.

27- ¿Conoce a una persona llamada Mohamed Larbi BEN SELLAM, de Tánger? En caso afirmativo, ¿cuál era su relación con esta bersona?

Que no le conoce.

28- ¿Ha estado alguna vez en Toledo? En caso afirmativo, ¿en que poblaciones, domicilios y personas?.

Que no ha estado en Toledo ni en su provincial.

Que Seseña está pasado Aranjuez. Que Seseña es de la provincia de Toledo, y sólo ha estado en esa localidad toledana.

Que la última vez que estuvo en Seseña fue una semana después de terminar el trabajo y esto fue en el mes de Febrero, pero no está seguro si fue en Enero o en Febrero de 2004.

29- ¿Conoce a una persona llamada Rabei Osman El Sayed Ahmed @ Mohamed El Egipcio? En caso afirmativo, ¿de que le conoce? Que no lo conoce.

30- ¿Ha estado alguna vez en Holanda? En caso afirmativo, ¿con que personas y en que domicilios?

Que no ha estado nunca en Holanda.

Que no ha estado nunca en ningún pueblo de Bélgica en la frontera con Holanda. Que cuando salió de Madrid pasó por Holanda y estuvo sólo Rotterdam el tiempo de comprar el billete para Budapest

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si fue a Rotterdam para reunirse con alguien y MANIFIESTA que no, que no iba a pedir asilo a ese país, y que salió de Bélgica y de Holanda, que no tenía que encontrarse con nadie y no vió ni a Mohamed Afalah ni a Youssef Belhadj allí.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si después se dirigió a Hungría y a Serbia y MANIFIESTA sí, y desde allí quería ir a Bulgaria pero no a l'rak; ni tampoco a Turquía.

¿Antes de llegar a Serbia, usted estuvo en Hungría? En caso afirmativo, con qué personas contactó, de qué las conoce y en qué domicilios/hostales u otros lugares estuvo pernoctando? ¿De dónde procede el billete húngaro que le fue ocupado?

Que sí estuvo en Hungría; que no contactó con nadie en ese país ni estuvo en ningún domicilio. Y que el billete húngaro procede de un cambio de euros que efectuó en Hungría.

β2- ¿Conoció en Madrid a una persona llamada Mustapha EL MAYMOUNI? ¿De que le conoce? ∖

Que no le conoce.

-1.1



33- ¿Reconoce usted haber mantenido contactos telefónicos con Mohamed AFALAH y Abdennabi KOUNJAA @ Abdallah de Parla? ¿Cuándo mantuvo conversaciones telefónicas con ellos? ¿De qué hablaban?

Que no ha hablado con esas personas.

34- ¿Utilizó ud. terminales telefónicos distintos al suyo para efectuar llamadas telefónicas?

Que sí, que utilizó los teléfonos de locutorios. Que terminales telefónicos móviles, no.

35- ¿Entregó a alguien su teléfono completo, terminal telefónico y tarjeta, o su terminal o su tarjeta telefónica para que lo utilizaran? En caso afirmativo, ¿a quién?, ¿cuántas veces?, ¿cuándo?.

Que puede ser pero no recuerda a quien se lo ha podido dejar. Que puede ser, que no recuerda exactamente a quien, pero si es amigo o familiar lo más seguro que sí se lo haya podido dejar. Que no tiene cientos de amigos. Que no recuerda cuantos amigos tiene a los que haya podido dejar su teléfono-

Por S.S^a se le pregunta si ha utilizado el teléfono de alguna otra persona y MANIFIESTA: Que puede ser en el teléfono de Youssef Belhadj, que cree que Youssef Belhadj sólo tenía un teléfono y que era con número de España.

36- ¿Envió usted el 3 de abril de 2004, sábado, en horas de la tarde, entre las 15 horas y las 21 horas, algún fax, desde locutorio, cabina pública, o cualquier otro lugar?

Que no.

Que tenía un compañero de trabajo español que vivía en esa zona, que el declarante iba en el coche de ese señor hasta la estación de tren de Aranjuez, porque este señor vivía en Aranjuez, y el último día que le vio fue el último día que trabajó el declarante en Seseña; desde entonces no le ha vuelto a ver, que puede ser que haya estado el declarante alguna vez en Aranjuez, pero no recuerda, que quizás estuvo buscando trabajo, pero no lo recuerda exactamente, que pudo ser en el mes de febrero de 2004.

A pregunta de S.Sª ¿Vd. ha dejado su tarjeta o teléfono completo más de una hora a alguien y se ha desprendido de él sin controlarlo? MANIFIESTA que no.

A pregunta de S.S² ¿Vd. ha estado en alguna ocasión en Enero, Febrero, Marzo o Abril de 2004 en la zona de Cataluña? MANIFIESTA que sí, que estuvo en Enero o Febrero y estuvo en Barcelona; que fue él solo, y permaneció dos días, que fue hasta dicha localidad en autobús, y allí estuvo solo y fue solo, que no estuvo con



nadie; que estuvo en el centro de la Ciudad de Barcelona y también estuvo visitando unos pueblos, pero no sabe como se llaman, estaba paseando; que fue allí para visitar Barcelona; que no se reunió con nadie.

A pregunta de S.Sª ¿aparte de la zona de Barcelona en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2004 ha salido de la zona de Madrid? MANIFIESTA que a Valladolid porque tuvo allí una carrera de Atletismo (media-maratón), la federación de Atletismo de Valladolid mandó un fax a Madrid para que participaran en la media-maratón de Valladolid y fue el declarante con otro marroquí, pasaron una sola noche en esa ciudad.

Que aparte de la visita a Barcelona y Valladolid no ha realizado ningún otro viaje.

A pregunta de S.S^a ¿refiere Vd. que la última vez que estuvo en Seseña fue cuando cobró? MANIFIESTA que sí. Que desde entonces no ha vuelto a Seseña, pero a Aranjuez sí a vuelto.

Que a Aranjuez ha ido una sola vez, ida y vuelta en el tren, a buscar trabajo.

A pregunta de S.Sª ¿el día 11 de Marzo de 2004 se desplazó fuera de Fuenlabrada ese día? MANIFIESTA que no.

A pregunta de S.Sª ¿tiene alguna explicación para que su tarjeta telefónica, que Vd. ha manifestado que no ha dejado a nadie, salvo a Youssef Belhadj, y dado que Vd. tenía 3 terminales telefónicos, haya estado dicha tarjeta albergada en 13 terminales telefónicos distintos? MANIFIESTA que puede ser, porque si alguien quería probar algo se la ha dejado el declarante para que la probara en el móvil, que sólo se la dejaba a la gente que el dicente conoce, no a todo el mundo.

A pregunta de S.Sª ¿por qué alguno de esos teléfonos es de Mohamed Afalah, Abderrahim Zbakh y Fouad el Morabit, entre otros, cuando dice que no les conoce? MANIFIESTA que cuando compró la tarjeta, que la adquirió en la tienda de Jamal Zougam en Lavapiés, habrá comprobado en el teléfono de Abderrahim, que su tarjeta funcionaba o no; que Fouad el Morabit no sabe quien es. Y que Mohamed Afalah tampoco sabe quien es. Que a lo mejor en la Mezquita se la ha dejado a alguien. Que a la Mezquita se va a todo (a rezar, y a otras cosas).

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cuándo compró la tarjeta a Jamal Zougam? MANIFIESTA que en el 2003, antes de marcharse a Bruselas.

Por el Ministério Fiscal se le pregunta ¿conocía ya a Youssef Belhadj cuando compró la tarjeta? MANIFIESTA que ya conocía a Youssef Belhadj, que lo conoció antes de ir a Bruselas; que los meses y



los días no los recuerda pero el dicente conoció a Youssef Belhadj, compró la tarjeta y viajó a Bruselas (en esa secuencia).

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿sólo compró esa tarjeta? MANIFIESTA que sólo compró esta tarjeta, que no compró terminal con la tarjeta y la tarjeta le costó 18 euros se compra el número con 20 euros de saldo; que lo compró para el terminal Nokia que no estaba liberado y la tarjeta era de Vodafone, no podía poner dicha tarjeta en ningún otro terminal; que la tarjeta se la vendió Jamal.

Que a Jamal lo conoció en la tienda, que después de esto ha visto a Jamal 3 o 4 veces en el barrio de Lavapiés.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿para qué iba a Lavapiés? MANIFIESTA que el declarante va por todo Madrid no sólo a Lavapiés, y en Lavapiés hay cafetería y bares marroquíes para tomar algo.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿conoce a Abdennabi Chedadi? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿conoce a Mohamed Al hadi Chedadi? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿conoce a Bilal Chedadi, a Hassan Serrouch "el peluquero", a Abdeloahid Berrak otro peñuquero de Lavapiés ? MANIFIESTA que no conoce a ninguno de ellos, que el dicente conoce a Jamal porque un día le compró una tarjeta, otro día fue a comprar un cargador.

A preguntas del Ministerio Fiscal sobre las casualidades que le relacionan con personas imputadas en los atentados de 11 de MARZO y del día 3-4-04 ss MANIFIESTA que son eso casualidades.

Por S.S^a se le pregunta si le puede explicar porqué el día 15 de enero de 2004 su teléfono se encontraba bajo el efecto de la BTS de Chinchon ¿qué hacía Vd. allí? MANIFIESTA que no ha estado.

Por S.Sª se le pone de manifiesto que ha dicho que no había vuelto a Seseña ni a Aranjuez con excepción de una vez a Seseña a cobrar y a Aranjuez a buscar trabajo ¿puede explicar cómo el día 1 de abril de 2004 a las 19 horas 58 minutos 39 segundos y el 2 de abril de 2004 a las 18 horas 8 minutos 32 segundo se encontraba Vd. en Aranjuez? dado que su teléfono estaba saltando en la BTS de esa Localidad MANIFIESTA que se acuerde el declarante ha ido una sola vez a Aranjuez si ha ido 2 días no lo recuerda. Que es imposible.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿cómo venía Vd. desde Seseña hasta la casa de sus padres, cuando vivía con ellos, y después a Fuenlabrada? MANIFIESTA que iba en autobús. Que por la mañana cogía el autobús en la Estación del Sur, y a la vuelta lo dejaba su compañero, no siempre pero muchas veces, en la Estación de trenes de



Aranjuez, y que a veces cuando no le acompañaba su compañero cogia el autobús hasta la estación de tren y luego cogía el tren hasta su casa Que normalmente salía a las 18 horas y a veces hacía horas y salía a las 19 horas de trabajar.

Que el día 1 y 2 de abril no estaba trabajando.

A pregunta de S.S° ¿me puede explicar como el día 11 de Marzo de 2004 su teléfono estaba ubicado en una BTS de Valdemoro? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pone de manifiesto que el declarante ha manifestado que se marchó de España el día 5 de Abril de 2004, aproximadamente, y puede explicar porque el día 12 de Abril su teléfono se encuentra en Aranjuez, cuando ha manifestado que lo tiró en Alemania porque no funcionaba? MANIFIESTA que salió de España el día 5 de Abril.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿qué persona le alojó en Aranjuez el día 1 y 2 de Abril de 2004 ya que su teléfono está en esas fechas en esa Localidad? MANIFIESTA que en abril no estuvo el dicente en Aranjuez.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿entonces su teléfono no se lo dejaba a nadie, había una copia de su tarjeta? MANIFIESTA que no sabe. Que no dejó su teléfono a nadie.

Por S.S^a se le pregunta Vd. ha dicho que vivía en Fuenlabrada y que el día que le sustrajeron su chaqueta en la Puerta del Sol, entró en el tren detrás de una persona y subió sin pagar, ¿en que estación se paró para ir a su casa? MANIFIESTA que en Fuenlabrada Centro. Que desde esta estación hasta su casa hay unos 10 o 15 minutos andando.

Por S.Sª se le muestra un plano de Fuenlabrada a fin de que señale la segunda parada del ferrocarril de Fuenlabrada y el domicilio en donde el dicente vivía en dicha localidad MANIFIESTA que no sabe verlo en el plano, que no se aclara. Que su domicilio estaba cerca de una gasolinera y a unos 10 minutos andando hay un descampado.

Por S.S^a se le pregunta si estaría dispuesto a ir a dicho lugar con la Policía MANIFIESTA que sí.

Por S.S^a se le pregunta ¿porque está mintiendo o es que ha hecho algún juramento a su grupo, juramento de silencio, de no traicionar a los que pertenecen al grupo, juramento de lealtad? MANIFIESTA que no tiene ningún grupo.



Por S.Sª se da por terminada la presente declaración sin perjuicio de poderla retomar a la vista del resultado de diligencias de investigación pendientes de realizar en cuyo caso se resolvera si procede o no retomarla.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

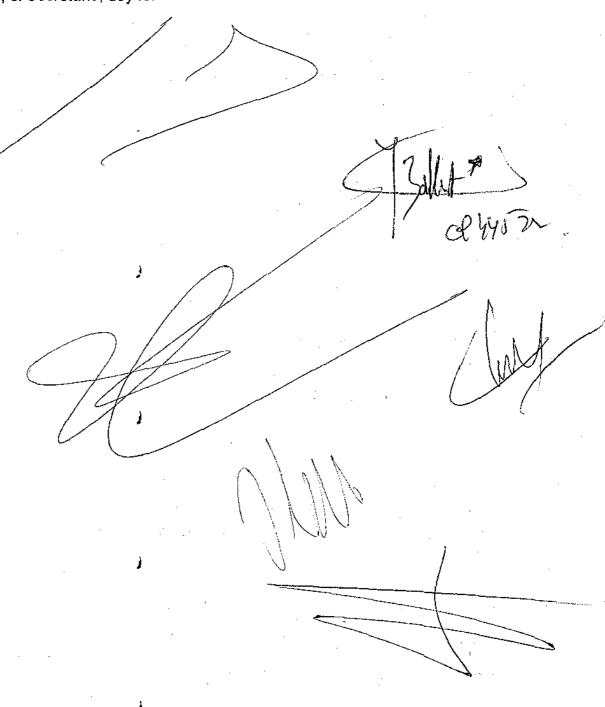




PHOTO nº 01



PHOTO nº 02



PHOTO nº 03



PHOTO nº 04



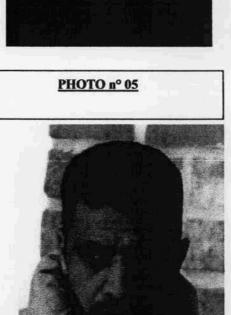


PHOTO nº 07



PHOTO nº 09

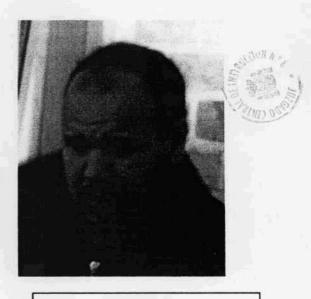


PHOTO nº 06

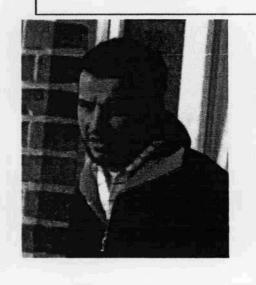


PHOTO nº 08



PHOTO nº 10



PHOTO nº 11



PHOTO nº 12



PHOTO nº 13



PHOTO nº 14



PHOTO nº 15



<u>PHOTO nº 16</u>









Photo no 39



Photo n°38

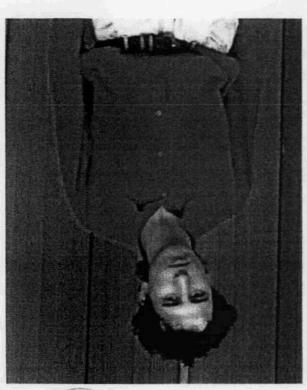










Photo 42

Photo 43



Photo 44 44







РНОТО 46

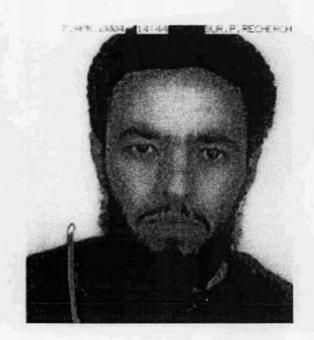


PHOTO 47



PHOTO 48



PHOTO 49



РНОТО 50



PHOTO 51



РНОТО 52



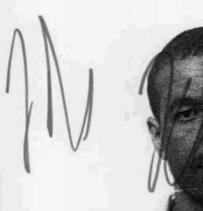
РНОТО 53



РНОТО 54



РНОТО 55



РНОТО 56



PHOTO 57



PHOTO 58



РНОТО 59



РНОТО 60



РНОТО 61



PHOTO 62

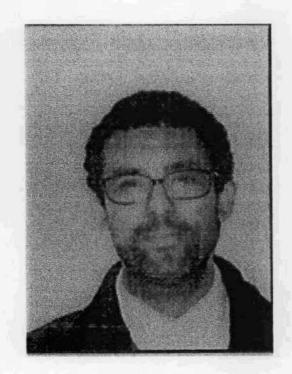
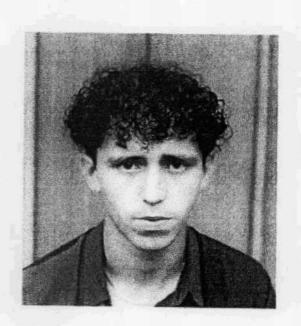


PHOTO 63



РНОТО 64



РНОТО 65



PHOTO 66



PHOTO 67



PHOTO 68



РНОТО 69



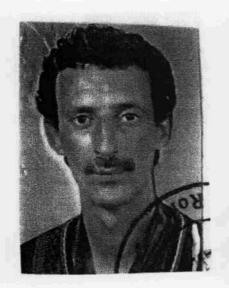
РНОТО 70



PHOTO 71



РНОТО 72





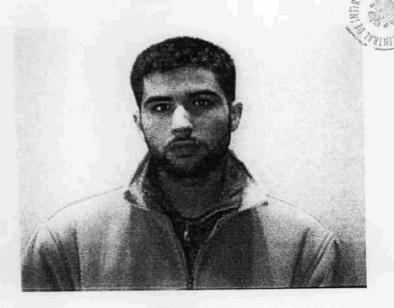


PHOTO 74



PHOTO 75



РНОТО 76







PHOTO 77

PHOTO 78



РНОТО 79

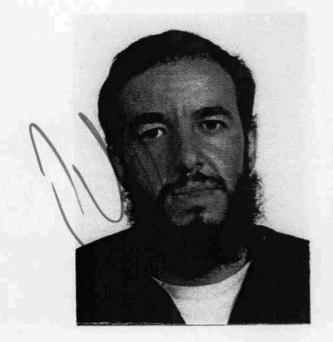


PHOTO 80



PHOTO 81

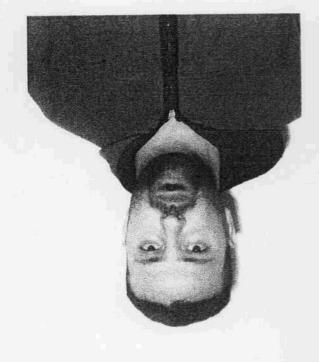


PHOTO 82



PHOTO 83

78 OTOH9





OTOH9

PHOTO 85



PHOTO 84





PHOTO 88



PHOTO 89



РНОТО 90



РНОТО 91



РНОТО 92



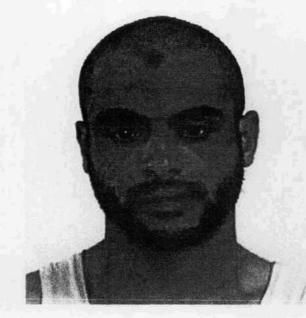
PHOTO 93



РНОТО 94



РНОТО 95



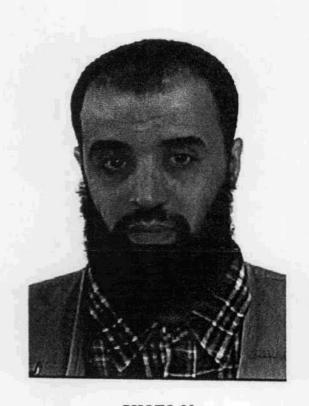
РНОТО 96



РНОТО 97



РНОТО 98



РНОТО 99



PHOTO 100



PHOTO 101



PHOTO 102





РНОТО 103



PHOTO 104

FEDERALE



Politie

POLICE FEDERALE SJA BRUXELLES DR3 Square Victoria Régina 1 1210 BRUXELLES

Dossier ASPERGE



Photos		Noms
1	FAYEK Ahmed	<u> </u>
. 2	DUVICCI I alegan	

FAYEK Ahmed
DHKISSI Lahcen
GHAMMOURI Driss
GHAMMOURI Driss
EL KASIMI Samir
EL HASKI El Hassan
???? Rode Kruisstraat 43
????
???? Rode Kruisstraat 43
MOUMID Abdenacer
???? Rode Kruisstraat 43
???? Rode Kruisstraat 43
MAKHTOUT Lahoucim
???? Rode Kruisstraat 43
MOUMID Jassin
RAHOUTI Khalid
EL HASKY El Houcine
EL HASKY El Hassan
EL HASKY El Hassan
EL HASKY El Hassan
EL HASKY El Houcine
EL HASKY El Hassan
BOULOUDO Khalid
EL KASIMI Saïd
EL KASIMI Saïd
EL HASKY El Hassan
OUABOUR Abdellah & El HASKY El Houcine
EL HAKIMI Abdelkader
EL HASKY El Hassan
OUABOUR Abdellah

FEDERALE



Dossier ASPERGE

Politie

POLICE FEDERALE SJA BRUXELLES DR3 Square Victoria Régina 1 1210 BRUXELLES

Photos Suite

Noms

21	2000	Mark Services
31	????	2 3 3 A
32	BOULOUDO Khalid	2 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (
33	EL KASIMI Saïd	The state of the s
34	OUABOUR Abdellah	
35	<u>OUABOUR</u> Abdellah	
36	EL KASIMI Saïd	
37	EL HASKY El Hassan & EL KASIMI Saïd	
38	AKKAR Ilham	
39	OUSSAIH_Khalid	
40	IBA lahoucine	
41	BOULOUDO Aziz	
42	<u>LOUNANI</u>	
43	AKKAR Ilham	
44	EL HAKIMI Abdelkader	
45	AKKAR Ilham	
46	BELHADJ Youssef	
47	BELHADJ Mimoun	
48	BOULOUDO Khalid	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
49	EL HAWARI Hassan	
50	BOULOUDO Khalid	
51	EL KASIMI Brahim	
52	AKKAR Ilham	
53	BOULOUDO Khalid	
54	EL KASIMI Saïd	
55	BEN AMGHAR Jamal	
56	BELHADJ Youssef	
57	EL QUAZZANI Khadija	<u> </u>

Annexe n° au procès-verbal portant le numéro/...... Emanant de la POLICE FEDERALE SJA DR3 de BRUXELLES en date du/..../200...

FEDERALE



Dossier ASPERGE

POLICE FEDERALE SJA BRUXELLES DR3 Square Victoria Régina I 1210 BRUXELLES

		Town 18.2
58	EL KOUA Hafid	
59	FAYEK Mohamed	(Mary Control
60	EL HAKIMI Abdelkader	
61	EL KASIMI Samir	
62	IBA Rachid	
63	EL HAWARI Hassan	
64	OUABOUR Abdellah	
65	FAYEK Rachid	
66	EL HASKI Lahoucine	
67	OUSSAIH Hachim	
68	FAYEK Ahmed	
69	EL HAKIMI Abdelkader	
70	BELHADJ Youssef	
71	EL KOUA Hafid	
72	IBA Rachid	
73	FAYEK Mohamed	
74	MOUMID Abdenacer	
75	OUABOUR Abdellah	
76	LOUNANI Mostafa	
77	EL HAKIMI Abdelkader	
78	EL HASKI Lahoucine	
79	GHAMMOURI Driss	
80	BELHADJ Youssef	
81	ABERBRI_Redouane	
82	AIT EL HADJ Rachid	
83	BAOUCHI Mustapha	
84	BAOUCHI Hassan	
85	GHOUMID Bachir	
86	ATTILA_Turk	
87	CHAROUALI Fouad	
88	<u>OUCHAOU</u> Abderrahim	
89	ALTAHRAWI Mohyeddine	
90	MAHAT Hakim	

Annexe n° au procès-verbal portant le numéro/..... Emanant de la POLICE FEDERALE SJA DR3 de BRUXELLES en date du/..../200...

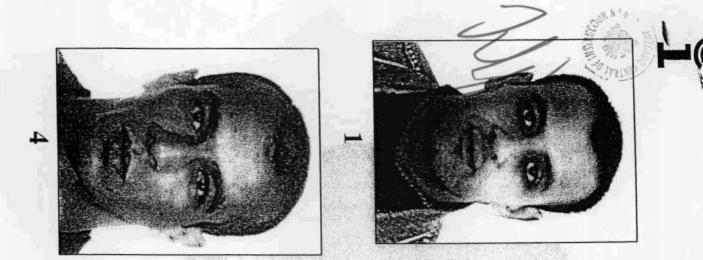
FEDERALE



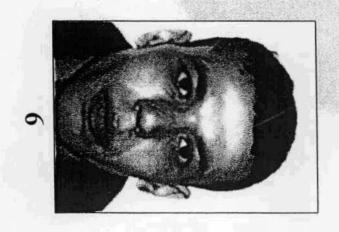
Dossier ASPERGE

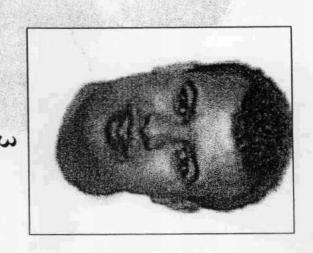
POLICE FEDERALE SJA BRUXELLES DR3 Square Victoria Régina 1 1210 BRUXELLES

	•	SON WAS
91	KHALED Hasem	1011 11.78
92	NASSER Ahmed	
93	RAY Mohamed	11111
94	CHAKIR Taoufik	
95	AL-ZUBAYDI Diab	
96	BEN NACEUR Lamine	
97	BAZ Samir	
98	AJAB Mohsin	
99	KHARBACHE Abdelhafid	
100	AJIB_Hassan	
101	ABDUL-HAMEED Omar	<u> </u>
102	ABU OMAR Rateb	
103	DAHI Abderrahim	
104	AKOUDAD Abdelhadim	







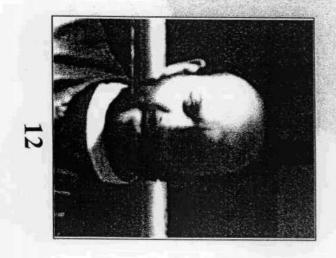


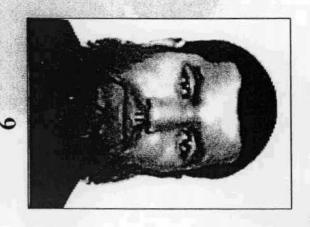




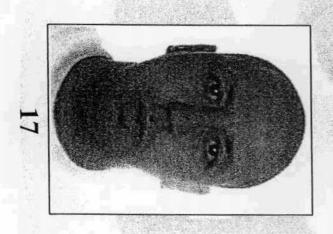




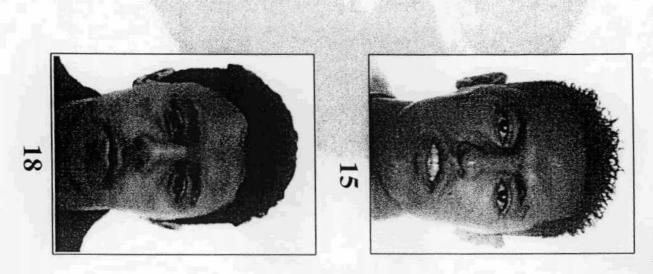










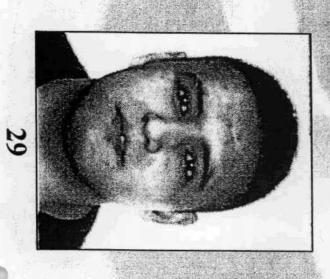




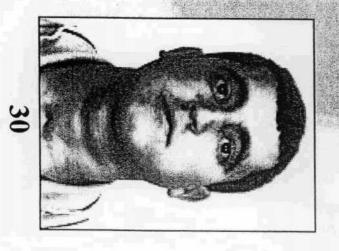


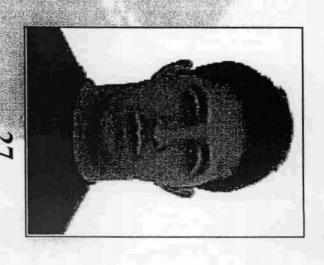










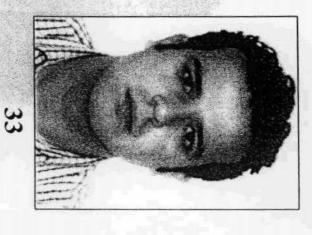




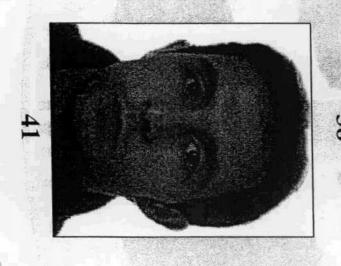












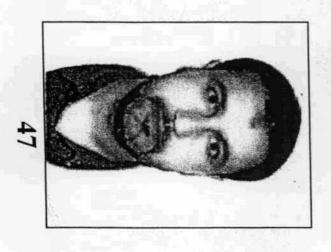


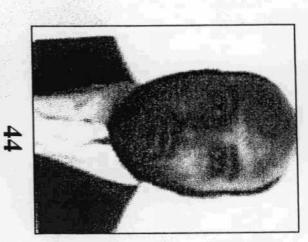












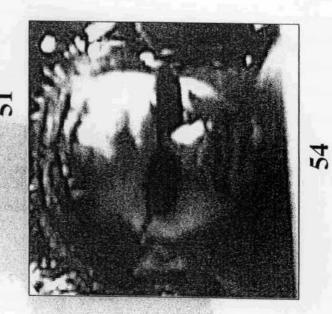






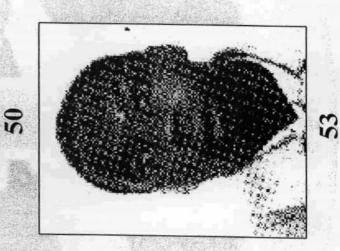




















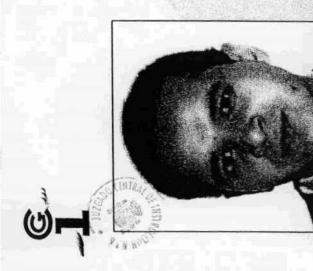


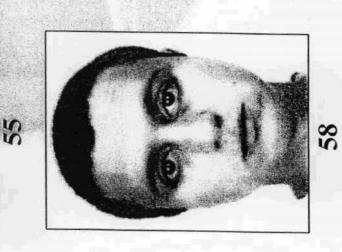


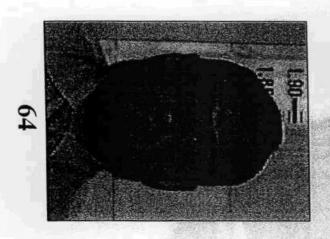




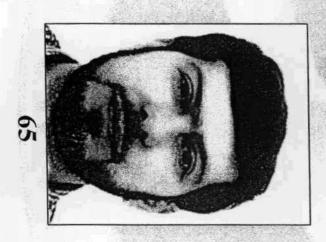




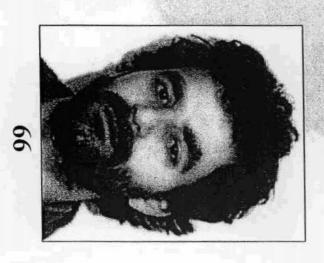












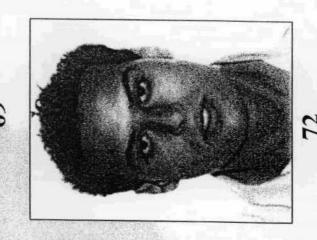






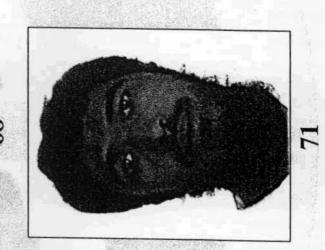








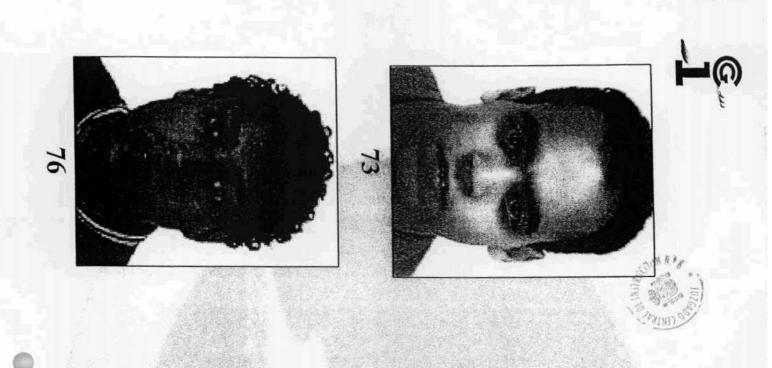






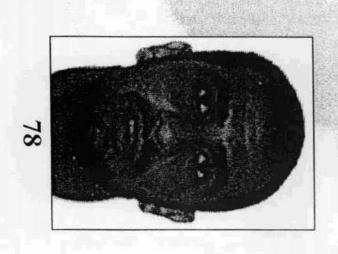






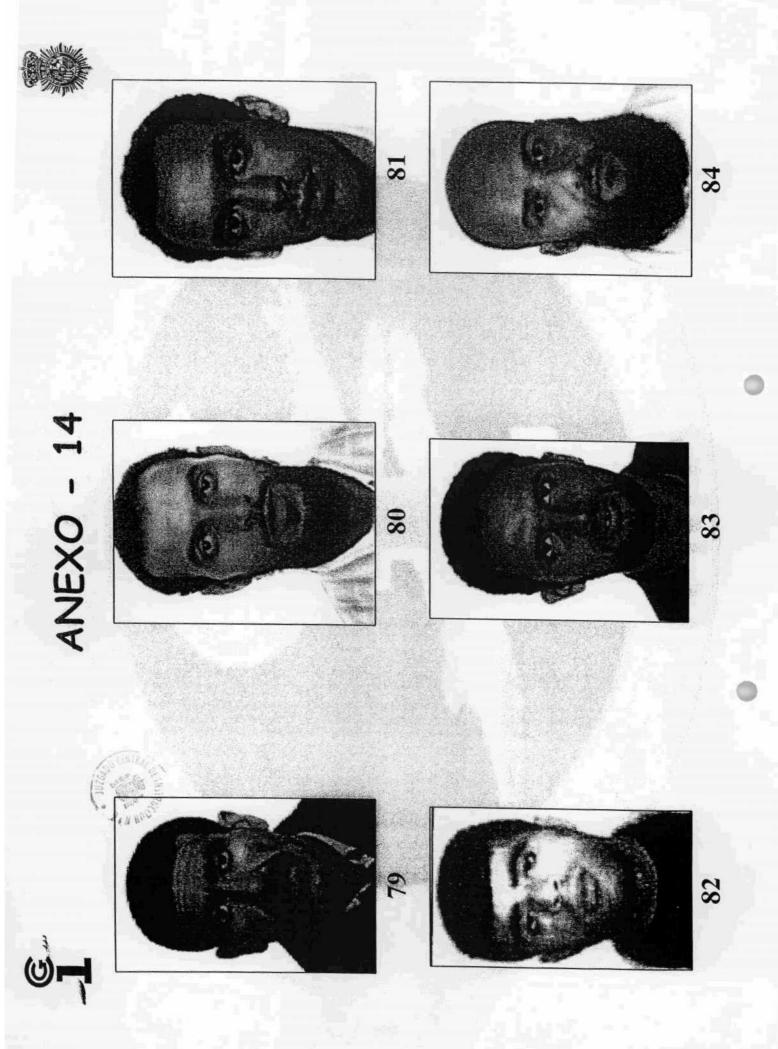






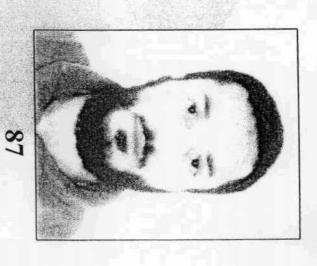




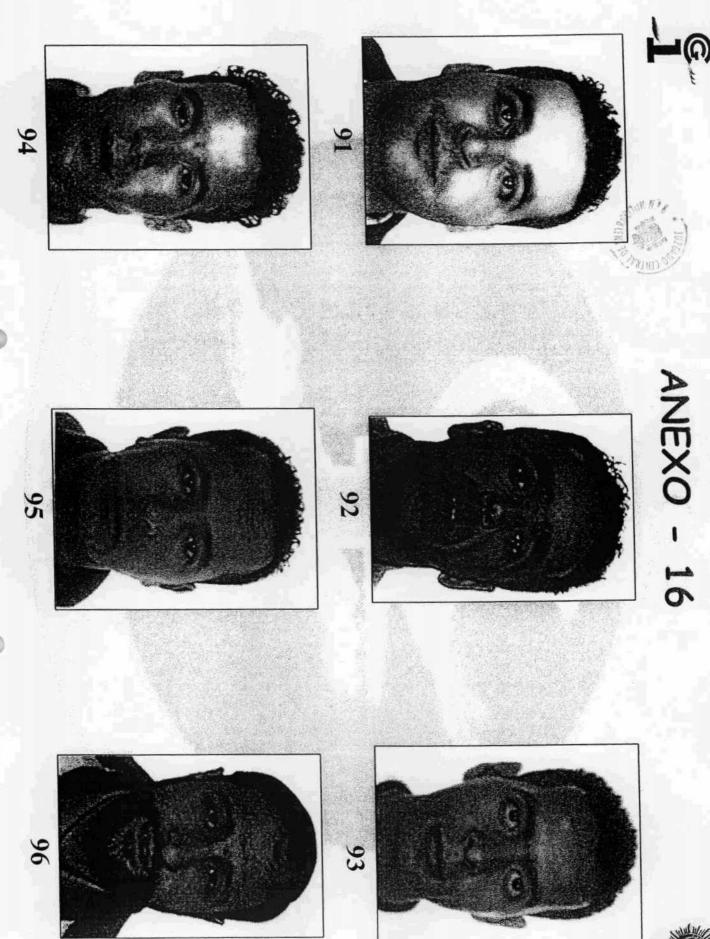




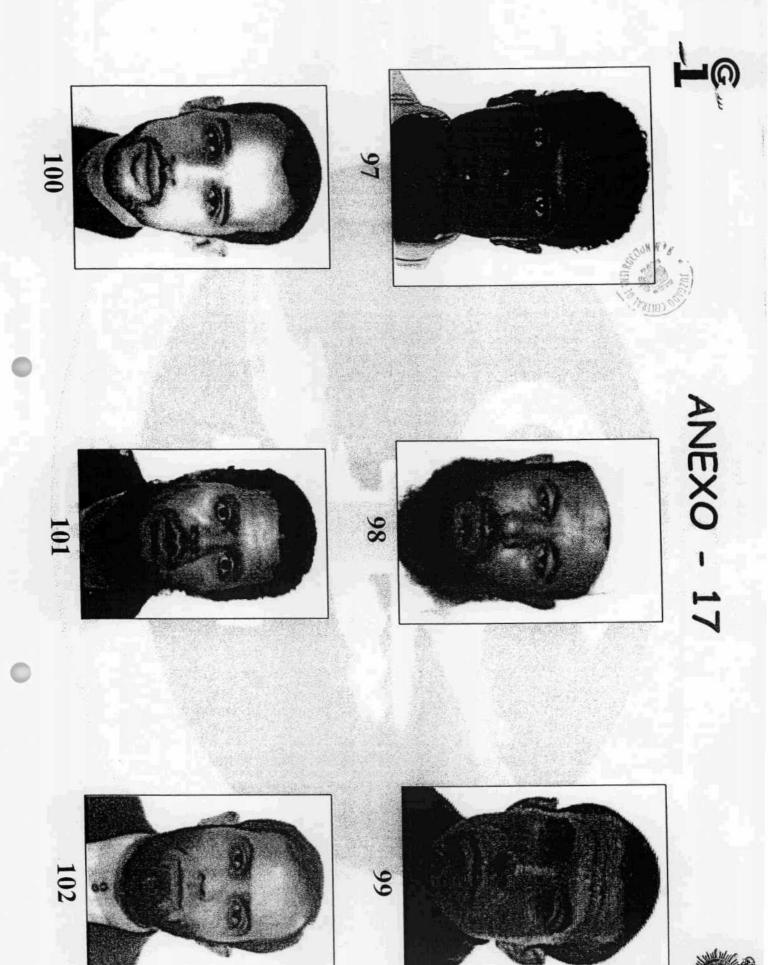










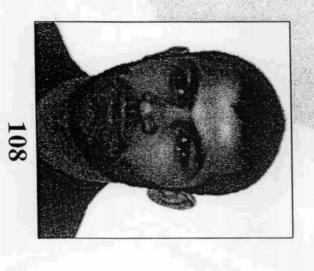






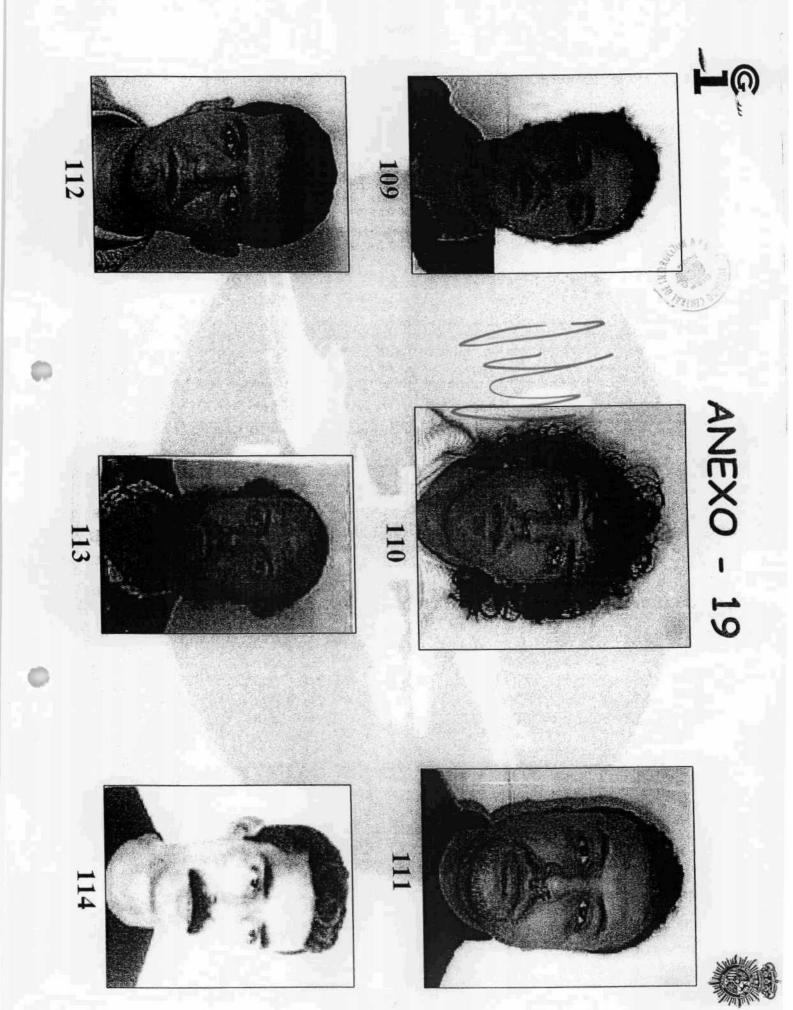


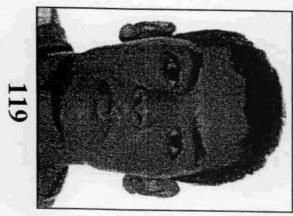




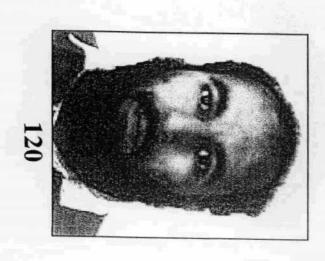












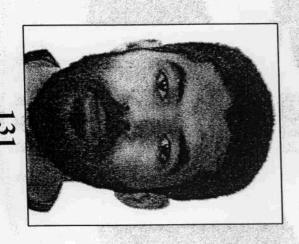
















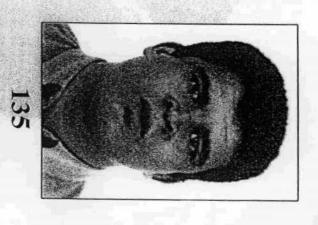












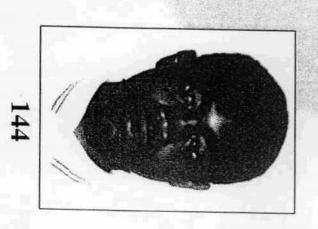










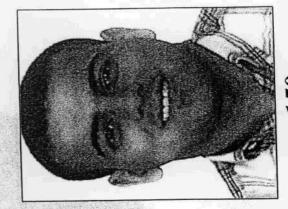








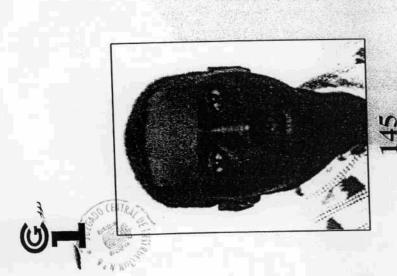


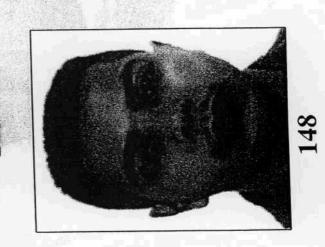


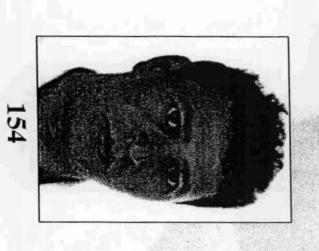










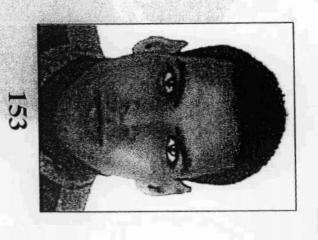




































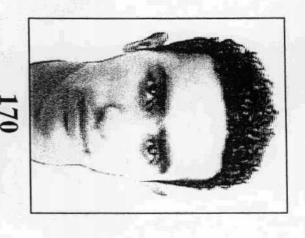








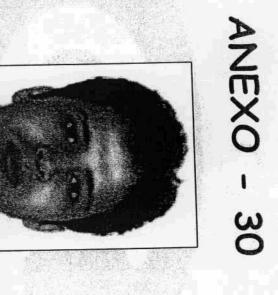


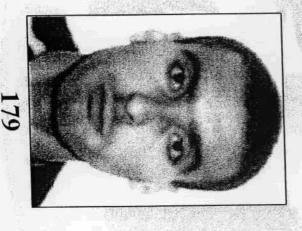




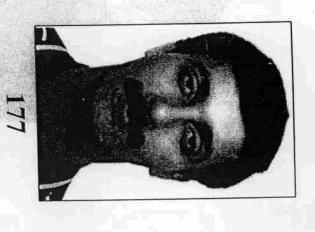










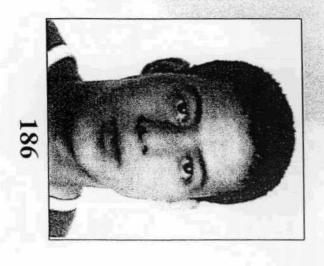


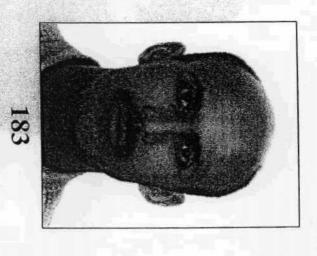
























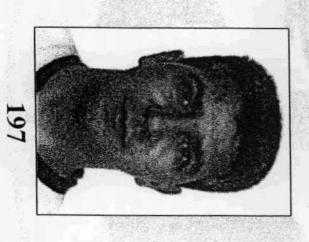












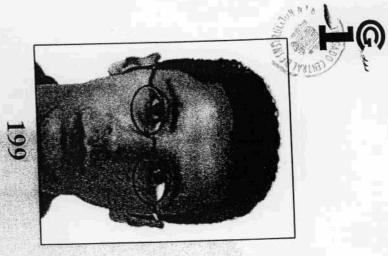












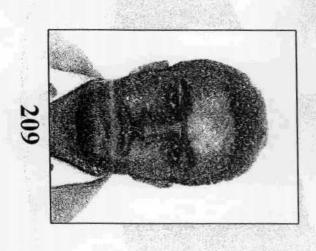


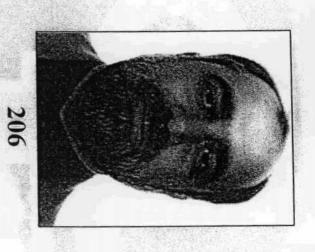




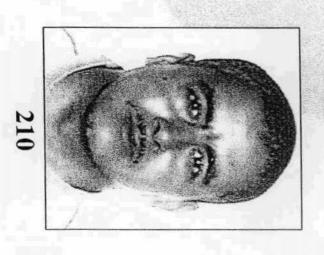


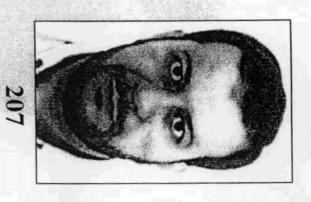


























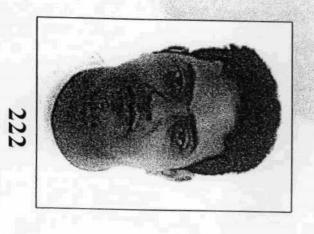






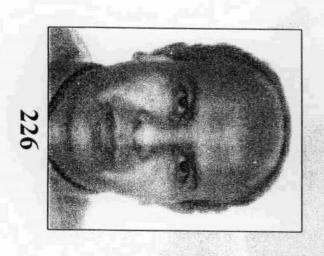


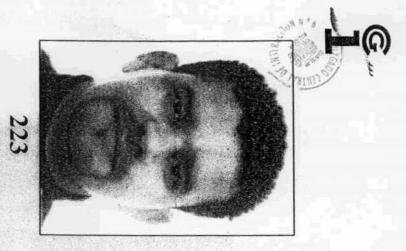














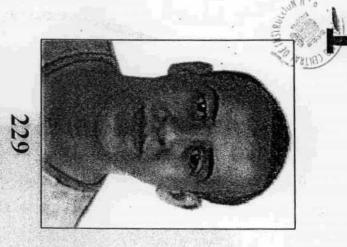










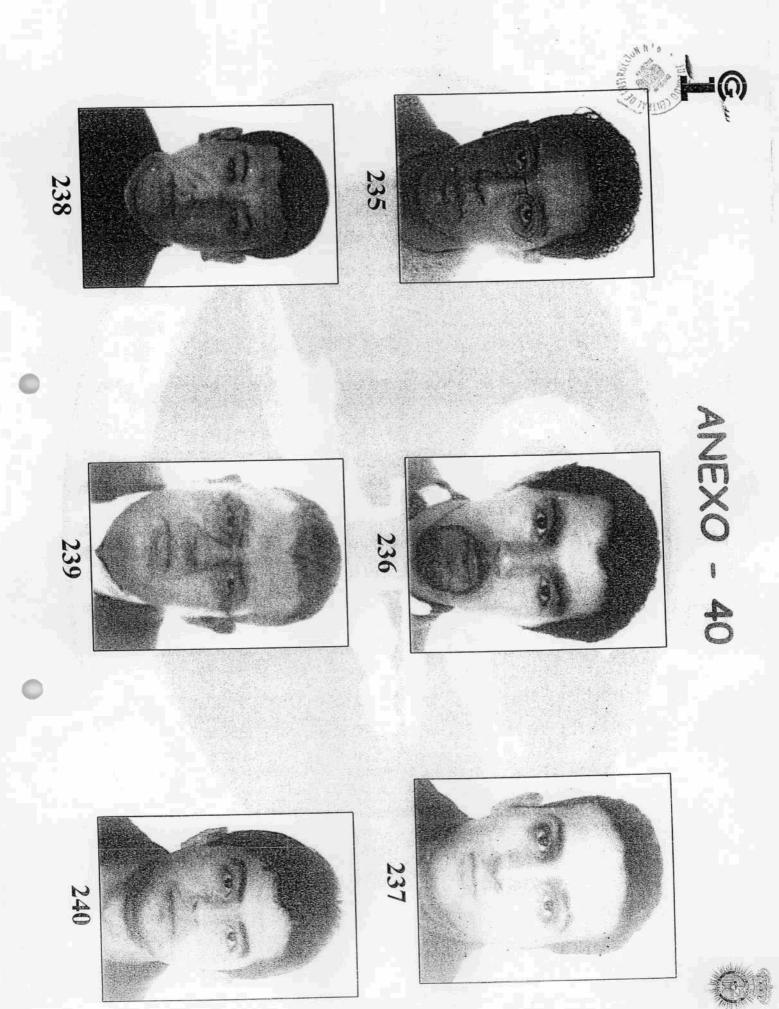














244





242







246

- ANEXOS FOTOGRÁFICOS -

- ANEXO 1 -

- Fotografía número 1.- Driss CHEBLI
- Fotografía número 2.- Jamal ZOUGAM
- Fotografía número 3.- Mohamed EL BAKKA
- Fotografía número 4.- Farid OULAD ALI
- Fotografía número 5.- Mohamed CHAOUI
- Fotografía número 6.- Abdennabi CHEDADI

<u>- ANEXO 2 - </u>

- Fotografía número 7.- Amer AZIZI
- Fotografía número 8.- Mohamed Larbi BEN SELLAM
- Fotografía número 9.- Moustapha SERROUKH
- Fotografía número 10.- Faissal ALLOUCH
- Fotografía número 11.- Zouheir RAFA
- Fotografía número 12.- Imad Eddine BARAKAT YARKAS

<u>- ANEXO 3 -</u>

- Fotografía número 13.- Sarhane ben Abdelmajid FAKHET
- Fotografia número 14.- Abdelaziz BENYAICH
- Fotografía número 15.- Rachid AGLIF
- Fotografía número 16.- Filali OUALI
- Fotografía número 17.- Said CHEDADI
- Fotografía número 18.- Kamal CHATBI

- ANEXO 4 -

- Fotografía número 19.- Abdelouahid BERRAK SOUSSANE
- Fotografía número 20.- Hicham TEMSAMANI JAD
- Fotografía número 21.- Mohamed OULAD AKCHA
- Fotografía número 22.- Moustafa MAYMOUNI
- Fotografía número 23.- Mohammed El Hadi CHEDADI
- Fotografía número 24.- Rachid OULAD AKCHA

- ANEXO 5 -

- Fotografía número 25.- José Emilio SUAREZ TRASHORE
- Fotografía número 26.- Abdelkader KOUNJAA
- Fotografía número 27.- Abderrahim ZBAKH
- Fotografía número 28.- Jamal AHMIDAN
- Fotografía número 29.- Hicham AHMIDAN
- Fotografía número 30.- Khalid OULAD AKCHA

- ANEXO 6 -

- Fotografía número 31.- Fouad el Morabit AMGHAR
- Fotografía número 32.- Khalid ZEIMI PARDO
- Fotografía número 33.- Basel GHALYOUN
- Fotografía número 34.- Mouhannad Almallah DABAS
- Fotografía número 35.- Driss DIBA
- Fotografía número 36.- Mohammed SAFSAF

<u>- ANEXO 7 - </u>

- Fotografía número 37.- Abderrazzak AZZI
- Fotografía número 38.- Mohammed HADDAD
- Fotografía número 39.- Hamid AHMIDAN
- Fotografía número 40.- Said AHMIDAN
- Fotografía número 41.- Said BERRAJ
- Fotografía número 42.- Antonio TORO CASTRO

- ANEXO 8 -

- Fotografía número 43.- Abdenbi KONJAA
- Fotografía número 44.- Walid ALTARAKJI ALMASRI
- Fotografía número 45.- Abdelilah EL FADUAL EL AKIL
- Fotografía número 46.- Rami GHAZI EL ZEIN
- Fotografía número 47.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
- Fotografía número 48.- Mohamed KAFARNA

- ANEXO 9 -

- Fotografía número 49.- Faical BEN SADOK HAMDI
- Fotografía número 50.- Sanel SJEKIRICA (a) SAMER
- Fotografía número 51.- Ray MOHAMED (a) MURAD
- Fotografía número 52.- Ashraf KHAIRAT ABDULAZIZ MOHAMAD RAS
- Fotografía número 53.- Ahmed IBRAHIM ARBAB ABDELRAHMAN
- Fotografia número 54.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
 - (a) Mohamed el Egipcio

- ANEXO 10 -

- Fotografía número 55.- Asaad MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUD
- Fotografia número 56.- Moustapha RAHMOUNI ALAMI
- Fotografía número 57.- Mustapha OTEMANI
- Fotografía número 58.- Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET
- Fotografía número 59.- Fouad EL MORABIT AMGHAR
- Fotografía número 60.- David CHARLES BURGUESS (a) ABU MUHGEN

- ANEXO 11 -

- Fotografia número 61.- Lahcen IKASSRIEN (a) HASAN
- Fotografía número 62.- Said BERRAJ
- Fotografía número 63.- ABU ABDULRAHMAN (a) EL CALVO
- Fotografia número 64.- Ghusub AL-ABRASH GHALYOUN
- Fotografía número 65.- Kamal HADID CHAAR
- Fotografía número 66.- Rezali OTMANE

- ANEXO 12 -

- Fotografía número 67.- Amer AZIZI
- Fotografía número 68.- Fouad FIKRI
- Fotografía número 69.- Mohamed BELFATMI
- Fotografia número 70.- Mohamed BELFATMI
- Fotografía número 71.- Abdelkrim HAMMAD
- Fotografía número 72.- Abdelali GANICH

- ANEXO 13 -

- Fotografía número 73.- Abdelghafar SOUHAIL
- Fotografía número 74.- Abdelaziz YACOUBÍ
- Fotografía número 75.- Abdenbi LEBCHINA
- Fotografía número 76.- Abderrahim GANICH
- Fotografía número 77.- Abdulhak SAHLI
- Fotografía número 78.- Ahmed DAHMANE

- ANEXO 14 -

- Fotografía número 79.- Ahmed MAKLOUFI
- Fotografía número 80.- Ali EL HAMMOUCHI
- Fotografia número 81.- Amar BEZTOUT
- Fotografía número 82.- Ayman ABDELFATAH ABDALLA NEJEM
- Fotografía número 83.- Benauda CHAA
- Fotografía número 84.- Djamel DAHMANI

- ANEXO 15 -

- Fotografía número 85.- Driss YOUSSFI
- Fotografía número 86.- Farid BEZTOUT
- Fotografía número 87.- Farid REZGUI
- Fotografía número 88.- Farouk BOUHAFER
- Fotografía número 89.- Gassan AL MONJID
- Fotografía número 90.- Hamza JABER

<u>- ANEXO 16 -</u>

- Fotografía número 91.- Haroun BOUKHALFA
- Fotografia número 92.- Hocine BEDDAR
- Fotografía número 93.- Jaber SUFIAN
- Fotografía número 94.- Khaled BELFATMI
- Fotografía número 95.- Khaled MADANI
- Fotografía número 96.- Lutfi OBID TERKAOUI

- ANEXO 17 -

- Fotografía número 97.- Abdesalem BEN AHMED CHAABAN
- Fotografía número 98.- Omar FARES
- Fotografía número 99.- Rabah KADRI
- Fotografía número 100.- Rachid BOUTARBOUCH
- Fotografía número 101.- Rachid EL MOUSSAOUI
- Fotografía número 102.- Said SERROUKH

- ANEXO 18 -

- Fotografía número 103.- Abdallah M. A. SHEIKH DURRA
- Fotografía número 104.- Adnan WAKI
- Fotografía número 105.- Bouaza KAABOUSSI
- Fotografía número 106.- Sufyan BARHOUM
- Fotografía número 107.- Mohamad SAHER SAKA
- Fotografía número 108.- Rami GHAZI EL ZEIN

<u>- ANEXO 19 -</u>

- Fotografía número 109.- Basel GHALYOUN
- Fotografía número 110.- Jamal ZOUGAN
- Fotografía número 111.- Mohamed CHAOUI
- Fotografía número 112.- Mohamed HADDAD
- Fotografia número 113.- Bassim KHALED SAID
- Fotografía número 114.- Cherki AOUANE

- ANEXO 20 -

- Fotografía número 115.- Mimoune BENMOUSSA
- Fotografía número 116.- Syafiie SYAM
- Fotografía número 117.- ROJO CASADO
- Fotografía número 118.- Abdelkader MOHAMOUD ABED KHAIREDDIN
- Fotografía número 119.- Samir BEZTOUT
- Fotografía número 120.- Bouchaib MAGHDER

- ANEXO 21 -

- Fotografia número 121.- ABDUL KHALEK AL JONDI
- Fotografía número 122.- Abdulrahman ALARNAOUT ABU-
- Fotografia número 123.- Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHE
- Fotografía número 124.- Mohamed AFALAH
- Fotografía número 125.- Ibrahim AFALAH
- Fotografía número 126.- Hmadi CHAHINE

- ANEXO 22 -

- Fotografía número 127.- Hassan BELHADJ
- Fotografía número 128.- Mohamed BELHADJ
- Fotografía número 129.- Abdelmajid BOUCHAR
- Fotografía número 130.- Ahmed MAKHLOUFI
- Fotografía número 131.- Abdallatif BALL
- Fotografía número 132.- Salah RGANA

<u>- ANEXO 23 -</u>

- Fotografía número 133.- Abdellatif AKHAZZAN
- Fotografía número 134.- Abdelmoula BENRQIA
- Fotografía número 135.- Abdelouadif AMAZIAN
- Fotografía número 136.- Abderrahim EL MALLOUKI
- Fotografia número 137.- Atif ADAM ELDOUMA ALI
- Fotografía número 138.- Azdine BENSIALI

- ANEXO 24 -

- Fotografía número 139.- Bachir BOUCHAREB
- Fotografía número 140.- Badredine BELLID
- Fotografía número 141.- Belqas BELKACEM
- Fotografía número 142.- Dahbi FITAH
- Fotografía número 143.- Daoud OUHNANE
- Fotografía número 144.- Ebrahim ABDALLA EBRAHIM ZKRIYA

- ANEXO 25 -

- Fotografia número 145.- Ahmed IBRAHIM ARBABABDELRAHMAN (a) AHMAD EL SUDANES
- Fotografía número 146.- El Houssine OUYDIR
- Fotografía número 147.- Farouk AKCHA
- Fotografía número 148.- Hamid KHARRAZ LAAROUSI
- Fotografía número 149.- Hamza HASNAOUI
- Fotografía número 150.- Jamal OULAD ALI

- ANEXO 26 -

- Fotografía número 151.- Khalid NASSIRI
- Fotografía número 152.- Lakhdar OUHNANE
- Fotografía número 153.- Mbark BELHADJ
- Fotografía número 154.- Miloud BERRAH
- Fotografia número 155.- Mohamed AHARCHAOU
- Fotografía número 156.- Mohamed NABIL BENLEMLIH

<u>- ANEXO 27 -</u>

- Fotografía número 157.- Mohamed NOUIJAH
- Fotografía número 158.- Mohamed SERROUKH
- Fotografía número 159.- Mohamed ZAIM
- Fotografía número 160.- Mohammadi BOUSAKLA
- Fotografía número 161.- Mohammed ABIDI
- Fotografía número 162.- Mohammed BOUALAM

- ANEXO 28 -

- Fotografía número 163.- Mohammed JUEID
- Fotografía número 164.- Mustapha ZIDANI
- Fotografía número 165.- Rachid BELHADJ
- Fotografía número 166.- Said BAZYOU
- Fotografía número 167.- Said BEL HADJ
- Fotografía número 168.- Said OUMOUJANE

- ANEXO 29 -

- Fotografía número 169.- Taibi MARDI
- Fotografia número 170.- Yassine BELHADJ
- Fotografía número 171.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
 (a) Mohamed el Egipcio
- Fotografia número 172.- Ahmed EL ITALIANO
- Fotografía número 173.- Ahmed EL ITALIANO
- Fotografía número 174.- Amor BEN MOHAMED HEDI MAATO

- ANEXO 30 -

- Fotografía número 175.- Anisse CHINOUNE
- Fotografía número 176.- Azeddine MARZAQ
- Fotografía número 177.- Maher MALLAH
- Fotografía número 178.- Cheij SALAH
- Fotografía número 179.- Dadi BENLIAZID
- Fotografía número 180.- El Mouloudi MOUJAHID

- ANEXO 31 -

- Fotografía número 181.- Abdeslam REGRAG
- Fotografía número 182.- Rahhal CHATOUI
- Fotografía número 183.- Hamda MAATOUGUI
- Fotografía número 184.- Hassan AOUASSAR
- Fotografía número 185.- Hassan BOURASS
- Fotografia número 186.- Hicham BENCHANNA

- ANEXO 32 -

- Fotografía número 187.- Hicham MOUTAWAKIL
- Fotografía número 188.- Ibrahim MAHMOUD IBRAHIM RAMEZ
- Fotografía número 189.- Ismail EL JANTAFI
- Fotografía número 190.- Jamaleddine BOULAICH
- Fotografía número 191.- Jillali BERKAOUI
- Fotografía número 192.- Jillali EL MALIKY

- ANEXO 33 -

- Fotografia número 193.- Kaddourt RAHOU (a) ABDULHAKIM
- Fotografia número 194.- Kamel HAMDI
- Fotografía número 195.- Khaled OMRAN AL ZAWAM
- Fotografia número 196.- Khalid EL HABTI
- Fotografía número 197.- Khalid KOUNJAA
- Fotografía número 198.- Mohamad BADR DDIN AL AKKAD

- ANEXO 34 -

- Fotografía número 199.- Mohamad SAMER SAKA
- Fotografía número 200.- Mohamed AOUSSAR
- Fotografía número 201.- Mohamed BERZIZOUI
- Fotografía número 202.- Mohamed BOULANOUAR
- Fotografía número 203.- Mohamed EL MESBAHI
- Fotografía número 204.- Mohamed HAFIDI

- ANEXO 35 -

- Fotografía número 205.- Mohamed HOCINE BENABOURA
- Fotografía número 206.- Mohamed IMAD ELDIN ROSTOM
- Fotografía número 207.- Mohamed KHARCHICH
- Fotografía número 208.- Mohamed SOUNNI
- Fotografía número 209.- Alekema LAMARI
- Fotografía número 210.- Abdelkrim BEGHDALI

<u>- ANEXO 36 -</u>

- Fotografía número 211.- Mohammed KARIM BENLEMLIH
- Fotografía número 212.- Ahmed HAMAOU
- Fotografía número 213.- Smaine FARHANE
- Fotografía número 214.- Abdelghani SABRAOUI
- Fotografía número 215.- Abdella BELGHAZI
- Fotografia número 216.- Abdellah LAMRANI

- ANEXO 37 -

- Fotografía número 217.- Abdellahi ATHMAN AHMET
- Fotografía número 218.- Abdelmajid ATRARI
- Fotografia número 219.- Abderrahman HAMMADI
- Fotografía número 220.- Abderrahman SSOUNI
- Fotografía número 221.- Abdeslam BALL
- Fotografía número 222.- Abdelaziz FAISSI

<u>- ANEXO 38 -</u>

- Fotografía número 223.- Ahmed BASSO
- Fotografía número 224.- Ahmed EL KADDOURI
- Fotografía número 225.- Ahmed TEGMAOUI
- Fotografía número 226.- Ali ABDALLA MOHD ATTAR
- Fotografía número 227.- Ali FAISSI
- Fotografía número 228.- Aziz ZOUKKARI

- ANEXO 39 -

- Fotografia número 229.- Fouad LOUGHRABIEB
- Fotografía número 230.- Hassan EL HAOUARI
- Fotografía número 231.- Jaber MIGOU
- Fotografia número 232.- Jaouad LEFDAOUI
- Fotografía número 233.- Layachi SBAI
- Fotografía número 234.- Mhamed EL BOUZIDI

- ANEXO 40 -

- Fotografía número 235.- Mohamed ADNAN OUASSINI SAHLI
- Fotografía número 236.- Mohamed BADRI
- Fotografia número 237.- Mohammed CHAMMALI
- Fotografía número 238.- Mohammed DERNI
- Fotografia número 239.- Mourad HADJ ZOUBIR
- Fotografía número 240.- Rachid BENNAIM

- ANEXO 41 -

- Fotografía número 241.- Rachid RABIA
- Fotografía número 242.- Sadek BASSO
- Fotografía número 243.- Said EL MESBAHI
- Fotografia número 244.- Anouar RIFAAT
- Fotografia número 245.- Slimane EL MEDGHARI
- Fotografía número 246.- Younnes MOHAMED JNIAH BEN MEZOUA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. AUDIENCIA NACIONAL MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 27 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: dado que en la declaración prestada por el imputado Abdelmajid Bouchar se muestra su conformidad para acompañar a la Policía a la Localidad de Fuenlabrada (Madrid) a fin de ubicar la vivienda en la que estuvo residiendo una vez que abandonó el domicilio familiar, ofíciese a la Unidad Central de Información Exterior a fin de que se proceda a realizar la diligencia de trasladarse funcionarios de dicha Unidad con el imputado Abdelmajid Bouchar a Fuenlabrada (Madrid) a fin de realizar la diligencia de ubicación de la vivienda, todo ello a presencia del Sr. Secretario y del Letrado de oficio, y adoptando las máximas medidas de seguridad y custodia en la practica de esta diligencia.

Una vez finalizada ésta Abdelmajid Bouchar deberá ser reintegrado a los calabozos de esta Audiencia Nacional y efectuarse su traslado al Centro Penitenciario de Soto del Real.

Lo manda y firma S.Sa doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, Doy

fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20 SEGUIDO POR UN DELITO DE TERRORISMO, dirijo a V.T. Persones a fin de que se proceda a preparar un dispositivo policial a fin de que se trasladen funcionarios de dicha Unidad con el imputado Abdelmajid Bouchar a Fuenlabrada (Madrid) para la practica de realizar la diligencia de ubicación de la vivienda, todo ello a presencia del Sr. Secretario y del Letrado de oficio, y adoptando las máximas medidas de seguridad y custodia en la practica de esta diligencia.

Una vez finalizada ésta Abdelmajid Bouchar deberá ser reintegrado a los calabozos de esta Audiencia Nacional y efectuarse su traslado al Centro Penitenciario de Soto del Real.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005

EL SECRETARIO

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



ADMINISTRACION DE JUSTICIA Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMAR 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de poner en conocimiento que se ha acordado por providencia de esta misma fecha, se ha autorizado a que la Unidad Central de Información Exterior proceda custodiar al preso ABDELMAJID BOUCHAR para su traslado fuera de la sede de esta Audiencia Nacional para la practica de diligencia, con las debidas medidas de seguridad, y una vez practicada dicha diligencia será reintegrado a los calabozos de esta Audiencia Nacional ordenándose su traslado inmediato al Centro Penitenciario de Soto del Real.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005

EL SECRETARIO

Es opr

3011 N 10



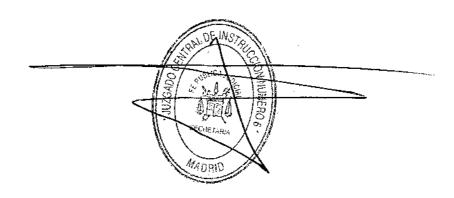
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78200

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

DILIGENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constat que según llamada telefónica de quien dice ser y llamarse Dosa DOINA ROSCA, (cuya declaración testifical fue prestona) 1 10.12.04 en este Juzgado), manifiesta haber cambiado de domicilio, residiendo en la actualidad en la localidad de Ciempozuelos (Madrid), calle Castilla la Vieja, portal 6, n°1-1°-B, y con número de teléfono 696.86.97.90, de lo que doy fé en Madrid a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

Procedimiento: SUMARIO 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 27 de septiembre de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mi el Secretario de Judicial, comparecen los Médicos Forenses D. JUAN M. MONGE PEREZ y Dña. SYRAL PEÑA LOPEZ, quienes Juramentados en Legal Forma dijeron:

Que el día siete de septiembre, reconocieron en la enfermería del centro penitenciario Madrid-II (Alcalá de henares) a **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS**; al objeto de dictaminar sobre" la supuesta afección psíquica del imputado", "en orden al tipo de anomalía o alteración psíquica que padezca, su grado o relevancia, y la incidencia de la misma en su nivel de comprensión de la realidad o del control de su actuar con arreglo a esa comprensión". Con el siguiente resultado:

ANTECEDENTES.-

El informado nacido el 10 de diciembre de 1976, cuenta con 28 años de edad, se encuentra ingresado en este centro penitenciario en situación de aislamiento.

Fechado el 5 de enero de 1998, consta un documento del INSALUD y firmado por la Dra. Yolanda González 33/05397-3 y por el Dr. Moran Junquera donde se recoge como diagnostico del informado:

Trastorno de personalidad psicopático.

Según Certificado Oficial Médico fechado en Avilés el 16 de febrero de 1999 y firmado por el especialista en psiquiatría José Luis Moran Junquera (nº. col. 1289) fue diagnosticado de:

Trastorno distimico depresivo.

T. adaptativo con alteración mixta de la emociones y del comportamiento.

Trastorno limite de la personalidad.

En tratamiento con Risperdal sol, Tiaprizal y Dorken 10.

De fecha 1 de agosto de 2001, en documento del INSALUD consta el siguiente diagnostico:

Trastorno limite de la personalidad.

Trastorno esquizoafectivo.

El 20 de diciembre de 2002, se le concede el grado de Minusvalía, con Dictamento Técnico Facultativo de la Consejería de Asuntos Sociales de Asturias con diagnósticos de:

Alteración de conducta.

Trastorno sociopatico de la personalidad de origen psicógeno.

En Resolución del INSS de Asturias de mayo de 2003, se recoge que el informado padecía:

Trastorno antisocial de la personalidad.

Trastorno esquizoafectivo de tipo bipolar.

Informe Medico Forense de fecha 19 de julio de 2004, donde se concluye que el informado presenta un:

Trastorno de personalidad antisocial.

Reacciones explosivas de heteroagresividad por consumo de cocaína en concomitancia con su personalidad.

No presentando alteración de la sensopercepción.

Hasta el 21 de octubre de 2004 no ha querido y se ha negado a seguir pauta terapéutica alguna así como programa de vacunación en el centro penitenciario.

En marzo de 2005, fue expedientado por "amenazas a otro interno" dice que llevaba varios días sin tomar la medicación porque se negó a tomarla.

ESTADO ACTUAL.-

Se encuentra consciente, colaborador a la entrevista, orientado en tiempo y espacio, verborreico, con manifestaciones de tono elevadas; susceptible y reivindicativo por su situación procesal, así como por su régimen de aislamiento penitenciario. Comprende el motivo (ser protegido de agresiones de otros internos), pero no lo acepta ni se adapta, dice que no aguanta más y que necesita realizar actividades de ocio. Manifiesta que de necesitar tratamiento psiquiátrico de ingreso hospitalario este sea en un centro privado y no penitenciario.

Concentrado y atento en toda la entrevista sin alteración de la memoria.

En sus manifestaciones se denota un tono de cierta agresividad verbal contenida.

Sí conoce su situación procesal y comprende sus posibles consecuencias.

Niega cualquier relación con compra-venta de explosivos, sí refiere que tenía relación con "el chino" pero en un tema de trafico de hachis."Si salio en conversaciones el tema de explosivos, pudiera ser, pero mi relación fue con el hachis".

No presenta alteración de la sensopercepción.

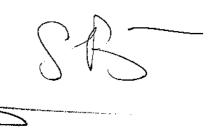
Actualmente toma Dorken 25, 1-0-1 y Risperdal un inyectable cada 15 días.

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES MEDICO-LEGALES.-

De todo lo anterior podemos considerar y concluir que:

- -El informado presenta un trastorno de personalidad antisocial.
- -Sí comprende su situación penitenciaria pero presenta cierto grado de desadaptación a la misma, así como reivindicativo.
- -Tiene capacidad defensiva ante los hechos imputados.
- -No presenta patología psiquiatrica que le haga carecer de aptitudes para conocer y comprender así como de la esfera volitiva.
- -En el momento actual no presenta alteración de la sensopercepción ni de la realidad.

Leído el presente, se afirman, ratifican y firman con S.S. v doy fe.



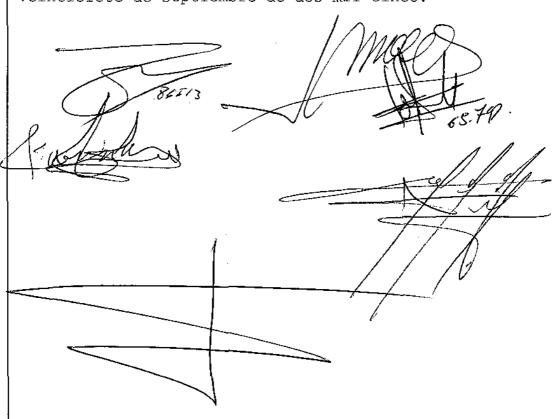


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78200

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

COMPARECENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha comparecen en esta Secretaria funcionarios de la Comisaria General de Policía Científica con carnet profesional números 85513 y 65792, encontrândose presente el Médico Forense de este Juzgado D. Juan Miguel Monge Pérez, procediendo referidos funcionarios a la toma de las huellas dactilares de los menores de edad BILAL BOUSBAA, que viene acompañado de su padre Nasreddine Bousbaa ya circunstanciado en las actuaciones, y HADI AOUN, que viene acompañado de su madre Karima Azammour, con permiso de residencia X4595563-W, con domicilio en la calle Somosierra nº 51 de Las Rozas de Madrid, quienes comparecen voluntariamente con sus hijos en este acto.



SOUN Miss



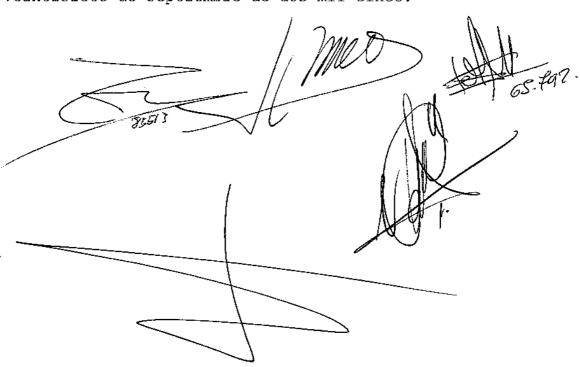
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78200

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

COMPARECENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer de star que en el día de la fecha comparecen en esta Secretaria los funcionarios de la Comisaria General de Policía Científica con carnet profesional números 85513 y 65792, encontrándose presente el Médico Forense de este Juzgado D. Juan Miguel Monge Pérez, procediendo referidos funcionarios a la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN (saliva) de PEDRO GARCIA DOMINGO, a quien en este acto se le notifica el auto de fecha 14 de marzo de 2005 donde se acuerda la toda de dicha muestra.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78200

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

COMPARECENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha comparecen en esta Secretario funcionarios de la Comisaria General de Policía Científica con carnet profesional números 85513 y 65792, encontrandose presente el Médico Forense de este Juzgado D. Juan Miguel Monge Pérez, procediendo referidos funcionarios a la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN (saliva) de Hassan Serroukh, a quien en este acto se le notifica el auto de fecha 14 de marzo de 2005 donde se acuerda la toda de dicha muestra.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78200

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

COMPARECENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer con ar que en el día de la fecha comparecen en esta Secretaria funcionarios de la Comisaria General de Policía Científicamo de carnet profesional números 85513 y 65792, encontrándose presente el Médico Forense de este Juzgado D. Juan Miguel Monge Pérez, procediendo referidos funcionarios a la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN (saliva) de la funcionaria del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 88163, a quien en este acto se le notifica el auto de fecha 14 de marzo de 2005 donde se acuerda la toda de dicha muestra.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78200

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

COMPARECENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha comparecen en esta Secretaria funcionarios de la Comisaria General de Policía Científica con carnet profesional números 85513 y 65792, encontrargos presente el Médico Forense de este Juzgado D. Juan Miguel Mongé Pérez, procediendo referidos funcionarios a la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN (saliva) del funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional nº79046, a quien en este acto se le notifica el auto de fecha 14 de marzo de 2005 donde sea cuerda la toma de dicha muestra.

Con lo cual se da por terminada la presente, firmando conmigo los comparecientes, de lo que doy fé, en Madrid, a veintisiete de Septiembre de dos mil cinco.

19900



DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Liamas

Directora General

Madrid, 27 de septiembre de 2005

Sr. D. Juan del Olmo Galvez Magistrado Juez Juzgado Central de Instrucción número, 6 Audiencia Nacional C/ García Gutierrez, nº 1 28071 - Madrid

Estimado amigo:

Con fecha 22 del corriente en el Centro Penitencial de Ocaña I entre el correo de salida de los internos aparece una carta dirigida a INAKI BIDBAO ZAVALETA calle Borroka 18 Bilbao, sin remitente y aspecto sospechoso por el estado del sobre.

Por la Dirección del Centro se solicita autorización al Juzgado de Guardia para su apertura.

Abierta la carta, en su texto aparece una dirección, supuestamente de la esposa de la persona que la había escrito.

Se comprueban los libros de entrada de visitas y dicha dirección corresponde a Mª TERESA FERNANDEZ ROMERO esposa del interno de dicho Centro FERNANDO MAYA VARGAS.

Dado el contenido de la carta, aunque existen importantes dudas de credibilidad, damos instrucciones al centro para que requieran al interno una explicación sobre la misma.

Con fecha 26 del corriente, el subdirector de Seguridad de dicho Centro habla con el interno y sin ver la carta le manifiesta. " no es mía" " yo no quiero nada con los moros". Ante esta actitud, se decide aplicarle Art.75, cacheo de la celda e intervención de comunicaciones.

Con fecha de hoy, entre el correo de salida del Centro aparece una nueva carta de este interno (perfectamente identificada con destinatario y remitente) dirigida a su mujer (Mª Teresa Fernández Romero), que se interviene administrativamente conforme al acuerdo adoptado por la Dirección del Centro Penitenciario.





DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Llamas

Directora General

Como verás, en esta última carta prácticamente se autoinculpa de participación en los atentados del 11M. Seguimos teniendo dudas sobre su credibilidad pero, además de comunicarlo a policía para que desarrollen la investigación correspondiente, me ha parecido oportuno poner en tu conocimiento el caso y enviarte copia de ambas cartas.

Un saludo,



FERNANDO MAXA VARGAS.
CENTRO PENITENCIARIO.

OCANA 4

10 LEDOS

DC SU PABEC PARA MIS HIDOS

Mª TERESA FERNANDEZ ROMERO

C) FELIX RODRIGEZ DE LA FUEUTE.

Nº 15 PRIMULO 12. MORATALAS

(MADRIO)



The state of the s	
Brossuld of son B	2543 BN 6 3 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
DAISHS AND ALLOS 47	
7 (80)	47 47 35 0V CT4CTOR
	MATING A LABORATA 34 FOR
3VR ALPROPRIOR	
名類(**) (*)	
	77 PN PN PR PR PN
	7 7434 37 375 4390 64047
TOSU 47 PIV 483	
3000 8 und 1800 2	
2001402 378714 BO	9 64086588 143 55465 34
	y mary at many
3016 KL70252 HOTA	11 07 53 31 to 1/1/2 HICAUTE BOOK
34-100(A) WV 208/34 B	
	377 VAT 31 & SIBLE ON WILLIAM SA
anacam az es loca e	
7 5040/ 370 6 m da H	
37 0/ 20145 41034	
25 0x 06 337 x3 47 2	ASIGN ST. PASSAGE ST.
10000 47 30-5 amps	W1143022 QA 30 000 00 10144
29902113 6441935	47 376 QABMIN 120 34174
# 7 20NGW 21 1 000	TO CONTROL STORY
SA WESENTE IN LE MEDE	
	\$ 24 0074 747 73 X 74 007A 747 543
######################################	
Balazum Ab 34 MAN	V 50 31 9 01M303 37 19774 6
בצותו ועצב פחבוה א	252 27 700540 0745135 47 0310/3
201 SEAL PERMINEN	THE SERVICE OF THE PROPERTY OF
3W X BEN 23 4 041	P + 3 77 BW 1877 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
177 1723 KITTER KENING TO	92 0831 4 31 6 00 101 13 15
374 201 212 201 201 201 201	75 023/ 14 0486 19 19 3 4 2 4 3 3 3
	UV 1 5 0 15 - 5 2 1 0 1 1 7 3 1 3 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6
100 and 344309. 04	·
	564 PW WAY 30 3 30 2442 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
WARRED X OSISTING 73 ONUS	377 44 37 15 34 8 9 2 2 7 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9
A CASA POR 18/6 FOLLO	300 V 77 32XV 105303V 100 100
207 X CX N31 23 37 100 2	ND 21 FLAGO IN SUNTER COMPANY
かききょう・4 ともん かいこうしき ましつ	10 7 M/SU OBJUST ONIBUST WITH TOTAL
20070	50-6792
€00 [ð]	27/09 2005 18:22 FAX 925121239 CP OCANA I

3.3 OABYN *32* 50M625 053N 4760084 OM(S) 7312/12/35 W. 20 B 4/VI 9010 341 161 1246,445,743 OMO ± 37 3/ 99WH 377 351/10. 35 7/V 0.200A74 34 50000 178842 S5180 336000 [タラファル] 3/15 07 ASAA RYQJW SW130361: \$ 42 1 0(1/2/3/ 100453 15 12 10 WES 73 JUP 70/1 0000000 3520624 X9/ 5350K/ ₹00 Ø 19:23 CP OCANA I

TNAKI BILBAO ZAVALZTA, 64894

C/ BORROKA NO8 BLOGUE 19



(BILBAO)

WELLHURLING LADES OF UE PASARTE SEENT PARTITIONS REPORTED AND SER 3059 31 305 OB EDIST BOTTER 30/10 D 30 630/103 67 102/135 12/1 50714 002 507 3 nt 153 001 21 3 NT09 WYIN 47 063791 11 317911 WOOMBO N3 B 9903 MIN 5923 PHZ M3 577 B UDGOW IN KISBURDED TO ELARGERRO LLO DIRO JE VEDRES CON THE THE OUTHOUS K OCCUPY TO BUT WITH STEPHEN Markey. 53W NN 0708 NU B JACON 14 BOS NEW 19 SO187 SILL B DEON IN A 31 OWOS OF MINN OURSUS SOUND SETIM AL ARCAGE A SAST UN SARAS SIL ISAM LAGAN BUSH LASTED WIND NA STAD 3MI NAMEN LAST CAND AND STANDER AND BURE LA METRAINE 216 23 VAS AX 23 M NV AV BUBLES LAN IN A 23/AS DX WI DENOSI 000/ 4723 323/0 07 31/31/21/2000 13/24 73 3939 37 IMUNI WORLDWIN DESCARTE, BUEDE DESCARTE, BUENO 89849 34 ENCINENTRE 1010 Lo DEDOR GUE GUE GUEGE

Sals somanus asno mobility Dur BCUISTHONGUE XEN BALLEGO BAST SIGNE STOREN FOR STIDE DE BOMA XIN MEMBERIDO DE BOMA XIN MEMBRITA 12 400 14200 186 ABRAR: 81AS COSAL PERD OLL & DARLES RECUERDO A CARIM Y A OUNE 354 31 X 17 4 STAGEN LOW LE CUMPRIBO CON LO MIL SAJ W3 LOSPAZED BOS BYSPAROL EN LAS 3d ONU A WOORILL ROLLAND A WOOD A CLARGE A CONDITION SOTO LOH SEND WILL WAVENED MANON AL HERMAN ON 3 18 2 5 h 8 5 t 9 9 53 UNW WU BO 900 #3 1731 LACORDINES ST. OFN ISHIRERO. IZ. C/ FELIX RODRIGES DE LA MASAR RICHARD SIANAND WIRE ENGLANDED 3 UP RZAZ RAR OSBWICE 123 BYZAZ SILL ON 12 STATEDEN IN 30 711104 750 DIV AUR PURELE MI DIRENCIAN X EL NO DE 2007 30 3010 0010 3M 053 MARKED BYE 30 BURE DODAIS LOSEDA 100 anos or 5(UA) 349 | 61403 BM PORTO DIRENCION PARA SUE TE DASESGURGA . 71 106 A 2000 5 UROS A 201 1 E

	四种种 有强力	
A 3A	T BAV	
		24,042
		0
	150 0 V D	
	11/2	The state of the s
1900	6 5 5 6 9 5	
	0 2	The second secon
Y		
18 VS - 20 S - 2	CARB	
AND SOUTH		
3 2 2 2		
7037	ļ.	*
800	RO	
10.4	DVR0	
o sow	5 2 2	
20 4		
3V.1.	6567 7.12	
# 5200 # 5100	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
	7 7 2 2	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
		And the second of the second o

ì

LUZ DEL SENDERO LUMINDSO Dios guarde 0617 NOD TIMBALAIOS COCITAMON NOD NATES 7000 KI DE TITABINE NOS ALORA LUANDO SALSA TAN VIEW Algo Porgue si To supiese BUENO THAT! CUENTA CON 201812 202 ASA SUBIT OU SUP MUJER POR GUE TENEO A LOS CRIOS MARKE EL DINERO A MI (TA X 2000 T A A C311010) 20 BUENUE LE ROMANS : SOME 181 181 151248610897



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. S AUDIENCIA NACIONAL MADRID



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 27 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido oficio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dirigido a este Instructor por las actuaciones que se siguen con relación a los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, y fechado en el día de la fecha, al que se adjuntan dos cartas (vía fax, y cuya lectura presenta cierta dificultad), una supuestamente dirigida a Iñaki Bilbao Zavaleta, y la otra dirigida a María Teresa Fernández Romero, remitidas ambas supuestamente por Fernando Maya Vargas, interno en Penitenciario de Ocaña I, en la que se menciona la entrega desde el extranjero de quien podría ser el reclamado extradicional Abdelmajid Bouchar, y efectúan unos comentarios sobre los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, así como sobre posibles acciones delictivas funcionarios penitenciarios, contra únase procedimiento Sumario nº 20/2004 y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente, sin perjuicio que el resultado de las actuaciones urgentes y a prevención pueda justificar la medida legal correspondiente, bien abrir pieza separada para la investigación de los hechos o en su caso deducción de testimonio para su remisión al órgano judicial competente.

Lo manda y firma S.8 doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, Doy

fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SUAMRIO Nº 20/04



AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha DICE:

Dadas las investigaciones que se están realizando en están por los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos el día 11 de Marzo de 2004 en Madrid y 3 de Abril siguiente en Leganés (Madrid) y el contenido de las fotocopias de las 2 cartas remitidas por la Directora General de Instituciones Penitenciarias Sra. Gallizo, remitida por un interno del Centro Penitenciario de Aranjuez Ilamado Fernando Maya Vargas, la primera dirigida a una persona llamada lñaki Bilbao Zabaleta (que al parecer se interviene en el correo de salida del día 22-9-05 con 4 folios de papel cuadriculado por una cara) y la 2ª de fecha 26 de septiembre del año en curso (de 2 folios por una cara igualmente en papel cuadriculado) a su esposa María Teresa Fernández Romero INTERESA se hagan los análisis v valoraciones policiales con carácter urgente en orden a las actuaciones que policialmente guarden relación con esta información y con los riesgos significados a fin de adoptar la medida o medidas oportunas en orden a este Sumario o en su caso deducción de testimonio de particulares al Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción de esta Audiencia Nacional para que en su caso inicie la investigación y tramitación de otra causa.

Madrid_27 de Septiembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRLDE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SUMARIO 20/04

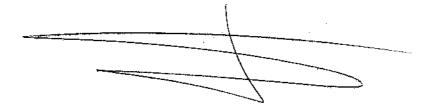
PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 27 de septiembre de 2005.

Dada cuenta: Visto lo informado por el Ministerio Fiscal en su informe del día de la fecha, oficiese a la Comisaría General de Información a fin de que con relacional las cartas remitidas por la Director General de Instituciones Penitenciarias Sra. Galizo, remitida por un interno del Centro Penitenciario de Aranjuez llamado Fernando Maya Vargas, la primer dirigida a una persona llamada Iñaki Bilbao Zabaleta y la 2ª de fecha 26 de septiembre del año en curso a su esposa María Teresa Fernández Romero se hagan los análisis y valoraciones policiales con carácter urgente en orden a las actuaciones que policialmente guarden relación con esta información y con los riesgos significados a fin de adoptar la medida o medidas oportunas en orden a este Sumario o en u caso deducción de testimonio de particulares al Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción de esta Audiencia Nacional.

Lo manda y firma S.Sa de lo que Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



915822282

64905

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0315

TELEFONO CONEXION

ID CONEXION

27/09 23:11

HORA COM TP USADO

09'36

PAG.

12

RESULTADO

ΟK



JU2

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARZO seguido por un delito de terrorismo, dirijo à Vir presente a la vista del contenido de la fotocopia la la vista del contenido de la fotocopia la la vista del contenido de la fotocopia la vista del contenido de la contenido del contenido de la contenido del contenido de la contenido del contenido cartas remitidas por la Directora General Instituciones Penitenciarias Sra. Gallizo, remitida por un interno del Centro Penitenciario de Aranjuez llamado Fernando Maya Vargas, la primera dirigida a una persona llamada Iñaki Bilbao Zabaleta y la 2ª de fecha 26 de septiembre del año en curso a su esposa María Teresa Fernández Romero se hagan los análisis y valoraciones urgente en orden a las policiales con carácter actuaciones que policialmente guarden relación con esta información y con los riesgos significados a fin de adoptar la medida o medidas oportunas en orden a este Sumario o en su caso deducción de testimonio de particulares al Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción de esta Audiencia Nacional.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005

EL SECRETARIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

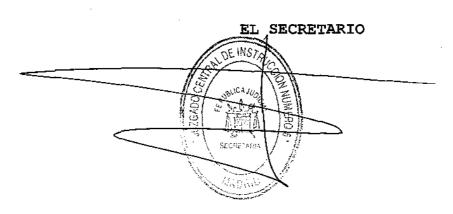
Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMAR 10 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijola velo el presente a la vista del contenido de la fotocopia de las cartas remitidas por la Directora General Instituciones Penitenciarias Sra. Gallizo, remitida por un interno del Centro Penitenciario de Aranjuez llamado Fernando Maya Vargas, la primera dirigida a una persona llamada Iñaki Bilbao Zabaleta y la 2ª de fecha 26 de septiembre del año en curso a su esposa María Teresa Fernández Romero se hagan los análisis y valoraciones policiales con carácter urgente en orden actuaciones que policialmente quarden relación con esta información y con los riesgos significados a fin de adoptar la medida o medidas oportunas en orden a este Sumario o en su caso deducción de testimonio particulares al Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción de esta Audiencia Nacional.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005



ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN
Secrión de Reseñax



FAX

DE ... SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN. Sección de Reseñas

A ... AUDIENCIA NACIONAL. JUZGADO CENTRAL DE INTRUCCION SEIS

ASUNTO ... Solicitando autorización de toma de reseña decadactilar

S/REF.... 91-3105581

N/REF. ... FAX 913003521

FECHA... 26/09/05

Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ... UNA

Como continuación a la conversación telefónica mantenida en el día de la fecha, se solicita autorización para que por funcionarios de esta Unidad, le sea obtenida la reseña decadactilar a BOUCHAR Abdelmajid, n/ 09/01/1983., encartado en Sumario 20/04

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

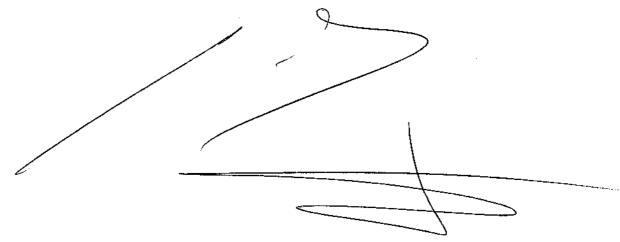
PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-

En MADRID a veintiocho de Septiembre de dos mil cinco

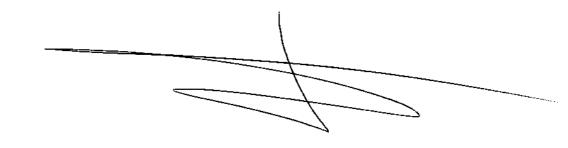
Dada cuenta; el anterior oficio de la Comisaria General de Policía Científica, Servicio de Identificación, solicitando autorización para la obtención de la reseña decadactilar a Bouchar Abdelmajid, únase y estése a la práctica realizada el 26 de septiembre de 2005.

Extiéndase por el Sr. Secretario diligencia acreditativa de las personas que no asistieron en el día de ayer a la citación señalada para la toma de muestras genéticas acordada en el auto de 14 de marzo de 2005, y con su resultado se acordará.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.





MINISTERIO DEL INTERIOR



SECRETARIA GENERAL PERSONAL

7

FAX

DE	PERSONAL (JEFATURA SUPERIOR DE POLÍCÍA COM. VALENCIANA)	
A:	A : JUZGADO CENTRAL DE INSTRUGCIÓN NÚMERO 6 DE MADRID	
Nº tele	ef. asociado fax destino: 91 310 55 81	
S/REF	F.: P.O. 20/04	
Fecha	: Valencia a, 15 de septiembre de 2005	
N° DE	PÁGS, INCLUYENDO PORTADA: UNA	

En relación con el escrito de su referencia, citando al funcionario del Caerpo Nacional de Policía, con carnet profesional número 87.407, para el día 27 de septiembre a las 10.00 horas, se participa que el citado funcionario se encuentra de vacaciones durante todo el mes de septiembre, por lo que no se le ha podido notificar dícha-eitación.

EL JEFE SUPERIOR, P.D.

EL DELEGADO DE PERSONAL

Fdo. Manuel CARDEÑOSA MAIQUES

Fax; 96 354 04 79



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

DILIGENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar gue las personas que no asistieron en el día de ayer a la citagian señalada para la toma de muestras genéticas acordada en el auto de 14 de marzo de 2005 son las siguientes:

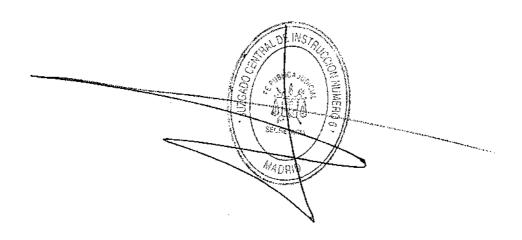
Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 87.407, que según comunicación recibida vía fax de Personal de la Jefatura Superior de Policía Com. Valenciana, se encuentra de vacaciones durante todo el mes de septiembre, por lo que no se le pudo citar.

Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 87.141, que se puso en contacto telefónico con este Juzgado, manifestando que no podía asistir al Juzgado por encontrarse enfermo su hijo, y facilitando el número de teléfono 607491083 para contactar con el mismo.

Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 64.501, del que se desconocen los motivos por los que no compareció a la práctica de la diligencia acordada.

Abdelmajid El Farssiqui, del que se desconoce si ha podido ser citado, ya que hasta la fecha no se ha recibido confirmación del Servicio de Telégrafos de su citación.

De todo lo cual doy fé, en Madrid a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 28 de septiembre de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido 22, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que antes de prestar declaración quiere hacer las siguientes precisiones respecto a lo sucedido en Agosto del presente año, y que ha motivado la presentación de una denuncia ante los Juzgados de Instrucción de Madrid correspondiendo por turno de reparto al Juzgado de Instrucción nº 46 de los de Madrid en el sentido siguiente: Con fecha 13 de agosto de 2004 salió publicado en el Diario el Mundo un artículo titulado Las llamadas del terror, en el que, en un croquis aparecía la fotografía suya (que cree que corresponde a su fotografía que aparecía en su documento nacional de identidad que la desapareció en julio del presente año por 2 veces; en la primera ocasión la desapareció sólo el D.N.I. y se lo colocaron a los 2 días en el buzón de correo de su domicilio; y por segunda vez le desapareció del D.N.I. con la cartera completa y no le ha vuelto a aparecer, por todo lo cual presentó las oportunas denuncias).

Los anteriores hechos han motivado por una parte que se viera afectada su tranquilidad personal, familiar con afectación a su vida laboral y además ha repercutido en su hijo, por cuanto este ya tiene conocimiento de los hechos acontecidos en el año 2004 y además al haber aparecido sus apellidos en el periódico y la foto de la declarante en el colegio ha tenido repercusión para el niño.

Todo lo anterior lo expone a los efectos de que sea conocida su situación actual, y al margen de la denuncia que ha presentado como ha





referido se pueda valorar lo acontecido dada su repercusión en todos los sentidos en su esfera personal y familiar, en la de un niño menor de edad y que considera que el daño ya es muy difícil de evitar.

Al margen de lo anterior si quiere añadir que por el contenido de alguna de las declaraciones que han aparecido en algún medio de comunicación algún ciudadano magreví le ha hecho el comentario de que ha sido una "chivata".

Por el Sr. Instructor se le pregunta si recuerda la declaración que prestó ante la Policía el día 19 de julio de 2005 y MANIFIESTA que se afirma y ratifica en el contenido de la declaración, así como en los reconocimientos fotográficos que realizó.

A pregunta de S.Sª ¿en qué fecha se llevaron los cacharros de cocina de su domicilio a la finca de Morata de Tajuña, fue antes de Navidades? MANIFIESTA que fue antes de la Navidad de 2003 por que el niño que acompañó a su hijo ese día a la finca ya que era en fin de semana y había colegio. Con lo cual Jamal ya debía de disponer de la finca de Morata antes de Navidades de 2003.

A pregunta de S.Sª ¿el día 9 de Marzo de 2004 Jamal se encontraba en Madrid? MANIFIESTA que el día 10 la dijo Jamal a la dicente que se iba a marchar a Francia, y el día 11 de Marzo le dijo que estaba en casa pero que no fuera la dicente porque se marchaba y la dijo que se iba a Bilbao y volvió el día 16 de Marzo mas o menos. Que el fin de semana anterior a los atentados y el otro anterior a éste, le comentó Jamal que no podía ir a los partidos de fútbol del niño porque se encontraba en la finca de Morata de Tajuña.

A pregunta de S.S^a ¿Vd. ese fin de semana, del día 5, 6 y 7 de Marzo le llamó por teléfono? MANIFIESTA que sí que hablaban todos los días, que el fin de semana anterior que se corresponde con el último del mes de febrero no recuerda si la llamó a la dicente pero que posiblemente porque hablaban todos los días.

A pregunta de S.Sª ¿en esa fecha cuantos teléfonos tenía Vd.? MANIFIESTA que tenía uno el teléfono nº 618016906, que es el móvil, cree recordar, que es de Ámena y se sacó a nombre de la dicente, aunque no está segura porque la declarante sacó un móvil con Amena y tuvo problemas con Jamal porque pagó una factura de unos 500 euros.

Que había un móvil de MOVISTAR que es el que usaba la dicente al final; y había otro de Amena que sacó la dicente a su nombre pero que era el que usaba Jamal.

A pregunta de S.Sª ¿de quien era el teléfono número 665240528? MANIFIESTA que es el teléfono móvil de AMENA que es de Jamai.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 915489732 al que Vd. ha llamado varías veces? MANIFIESTA que cree que es el número de teléfono de la hermana de la dicente del trabajo en un organismo público.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 913634664? MANIFIESTA que no está segura, pero su hermana trabajaba por la mañana en la Inspección de Trabajo, y por la tarde trabajaba en otro servicio y ese teléfono es del trabajo de la tarde de su hermana, y cree que es de la Calle Villanueva en una oficina de Hacienda que cree que es.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 650047532? MANIFIESTA que por la hora que se le indica, aunque no reconoce el número de teléfono, pero podría ser la mujer de Mustapha Ahmidan.



A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 63658788222 MANIFIESTA que es el móvil de su hermana Miriam, la misma que anteriormente la llamaba desde teléfonos oficiales.

A pregunta de S.Sª desde ese teléfono el día 2 de marzo de 2004 desde el teléfono 636587882 se efectúa una llamada al teléfono de Jamal ¿me lo puede explicar? MANIIESTA que a lo mejor lo utilizó la dicente por que su teléfono se hubiera quedado sin recarga. Que las llamadas realizadas desde el teléfono de Jamal al teléfono de su hermana probablemente que se hicieran porque se llamaban mucho.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 916053482? MANIFIESTA que no sabe. No recuerda ni ese número ni la llamada. Que podría ser Jamal el que la llamase el día 20 de Marzo por la noche.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 914782145? MANIFIESTA que no la suena de nada.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 913697056? MANIFIESTA que no lo reconoce. Que desde que empezó a recibir llamadas de Jamal siempre le llamaba con teléfono oculto, pero un día por la tarde en una discusión con él óbservó que la llamó desde un móvil.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 913800649? MANIFIESTA que cree que, al ser las llamadas por la tarde, es el teléfono del trabajo de su hermana Miriam.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 606898200? MANIFIESTA que cree recordar que ese número es de Mustapha Ahmidan. Que no recuerda haber llamado a nadie el día 19 de Marzo de 2004 desde la finca de Morata de Tajuña. Que con compañeras suyas de estudios hablaba mucho, incluso con alguna varías veces al día, pero no recuerda su número.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 630245669? MANIFIESTA que no lo recuerda. Que el día que vino a este Juzgado a declarar el día 27 de marzo apagó el móvil y no lo volvió a usar.

Que el día anterior el 26 de marzo de 2004 estuvo declarando en Policía y pudo corresponder a las llamadas que recibió de policías ya que la llamaron unas cuantas veces.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 913037241, el día 26 de marzo de 2004 sobre las 9.30 o 10 de la noche, ese teléfono la llama a Vd? MANIFIESTA que pudiera ser su padre, porque ese día la llamó mucha gente, y con su padre estuvo hablando un rato.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 912566293? MANIFIESTA que ese teléfono es de la casa de Mustapha Ahmidan y es su mujer Hanna la que llama a la dicente.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 629247179? fue una llamada del día 27 de marzo un poco antes de venir a este Juzgado a prestar declaración, sobre las 3.30 horas de la tarde. MANIFIESTA que no recuerda con quien pudo hablar ese día. Pero sabe que por esos días, no sabe exactamente cual, le llamaron por teléfono y la dicente contestó y no la devolvieron la contestación y entonces colgó, pero no puede precisar el día exacto fue entre el día 25 y 27 de marzo de 2004.

Que antes de venir al Juzgado sabe que habló con los Policías pero no recuerda que hablara con nadie más, que el último día que habló con Jamal Ahmidan por teléfono cree que fue el día 24 o 25 de Marzo de 2004, el día que se hizo el Registro de la casa de la Calle Villalobos.



3



Que también tiene que haber una llamada a Marruecos porque la dicente llamó a la madre de Jamal Ahmidan.

Que hablaba con los hermanos de Jamal pero con el que más hablaba era con Mustapha.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 915229397? MANIFIESTA que este es el número de la Asociación en la que la dicente estudiaba.

A pregunta de S.Sª ¿a quien pertenece el teléfono número 670972519? MANIFIESTA que no sabe de quien puede ser este número.

Que la llamada que recibió el día 3 de Abril, cree que fue desde un teléfono fijo y la llamada fue de Hanna la mujer de Mustapha Ahmidan, para comentar a la dicente que Jamal había hecho la llamada a su madre (madre de Jamal).

A pregunta de S.Sª ¿llevaba Jamal a Bilal su hijo a la Mezquita a reuniones? MANIFIESTA que a reuniones, no es lo que decía Jamal, si bien cuando Jamal iba a la Mezquita a comprar carne o a rezar se llevaba a Bilal.

Que la dicente personalmente no conocía a Sarhane el Tunecino, que lo vio en los medios de comunicación, pero sabe que era él porque su madre le dijo que era el que había comprado un coche al compañero sentimental de su madre en esos momento, el imputado Luis Paredes Yzique, que el coche era verde con matrícula alemana.

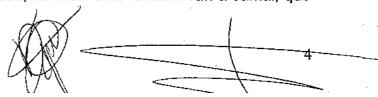
Que considera que Jamal compraba teléfonos a un marroquí, porque le oía hablar con él en árabe, y porque siempre ha funcionado así, cogía y dejaba las tarjetas con mucha frecuencia. Que podría ser de otra nacionalidad porque Jamal hablaba en otro tipo de árabe, con ciertas personas como con Sarhane hablaba un árabe más puro, y le trataba con respeto, en cambio cuando hablaba Jamal con los hermanos. Oulad hablaba de otra manera, igual que a sus hermanos, que incluso podía llegar a insultarlos.

Que la dicente ha ido 3 veces a Morata de Tajuña y no ha visto animales, la primera vez fue cuando les dieron la casa y no había nada; la segunda vez que estuvo fue el día del Padre y fueron al Cuartel de la Guardia Civil porque Jamal decía que le habían robado los corderos, la dicente vio las escrementos de los animales y el niño le ha comentado que había visto animales en la finca. Y otra vez fueron con su hermana ya que Jamal quería enseñársela y no las dejó entrar porque estaban los chicos rezando, y entonces les encerró en una habitación hasta que se fueron de la finca una vez vista la misma y eso fue sobre el mes de Noviembre de 2003, a mediados o finales.

Que el niño le dijo el otro día que Hicham (el primo de Jamal) había estado un día en la finca, y él siempre había visto a su padre con unos amigos muy raros y eran 7.

Que ha recordado que en otra ocasión le comentó el niño Bilal que fuera a ver a su padre porque iba raro vestido, y el atuendo que llevaba era como un traje azul añil que es el que suele usar los que se encargan de la limpieza, y Jamal le comentó que no pasaba nada que se lo había puesto porque iba a ir a la finca y hacía mucho frío, aunque la dicente no se lo llegó a creer y penso que Jamal iba a "trapichear" por ahí, esto sucedió pasadas las Navidades, y le comentó que se lo habían regalado.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cuántas veces que Vd. recuerde le escuchó hablar con esa persona que dice a la que tenía tanto respeto? MANIFIESTA que unas cuantas veces, normalmente le llamaban a Jamal; que





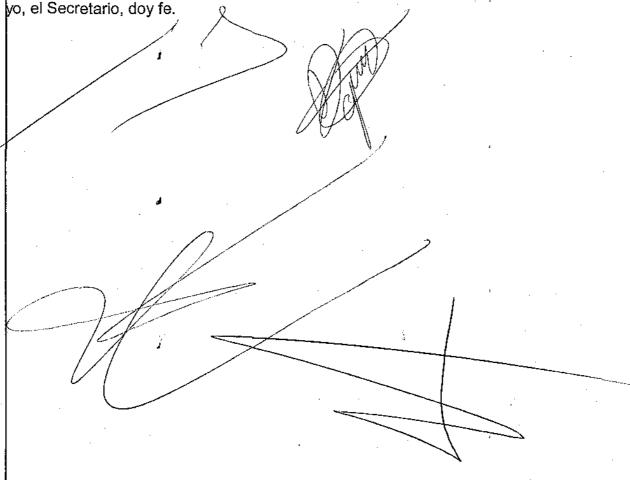
no puede recordar si los días anteriores a los atentados recibiría alguna lamada de esa persona porque Jamal en esa época casi nunca venía a casa pero seguro que a finales de febrero si le oyó hablar con él, no pudiendo precisar el contenido de las conversaciones por estimar la declarante que hablaban en un árabe "más puro" que el árabe que conoce la dicente que es marroquí por lo que no entendía algunas palabras y frases.

Por S.Sª se le pregunta ¿tenía los teléfonos de los familiares de Jamal en algún sitio apuntados? MANIFIESTA que no ha vuelto a hablar con ninguno de ellos, y que los teléfonos los tenía apuntados en la vivienda de Villalobos en un papel; que un día vió a Bila con 2 individuos que fueron a su casa una vez para pedirle su número de teléfono y para ofrecerla dinero pero les dijo que no necesitaba nada y que no quería volver a verlos, que lo último que sabe es que Bilal, Youssef y Jabir se encuentran ahora en Marruecos.

Que no sabe si ha llegado a ver el vídeo en el que hay una persona sola, que la pusieron un vídeo una vez pero se encontraba de espaldas la dicente a la pantalla y reconoció la voz de Jamal.

Por S.Sa se procede a poner las grabaciones que constan en las actuaciones de los vídeos reivindicativos a fin de que manifieste si reconoce la voz y MANIFIESTA que en los 2 primeros (corresponde con los localizados en el descombro de Leganes en el que se muestra a 3 personas) reconoce claramente la voz de Jamal y que la tercera voz (vídeo de 13 de marzo en el que aparece una sola persona) que oye cree que es de Mohamed Oulad Acha, que es el más alto de los 2 hermanos Oulad que acompañaban siempre a Jamal, que éste hablaba más pausadamente que Jamal.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. AUDIENCIA NACIONAL MADRID



ADMINISTRACION DE JUSTICIA PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

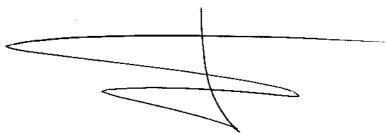
En Madrid a veintiocho de Septiembre de dos mil cinco.

DADA CUENTA: Con relación a la manifestación contenida al inicio de la declaración prestada por el imputado Abdelmajid Bouchar con relación a conducción desde el Centro Penitenciario a Audiencia Nacional procédase a remitir copia testimoniada de ese primer folio de la declaración así como del informe del Médico Forense realizado a instancia del Ministerio Fiscal al Juzgado Decano de de Instrucción de Madrid los efectos procedentes.

Con relación al contenido de las declaraciones vertidas por el imputado Abdelmajid Bouchar y en atención al auto dictado por este Juzgado de fecha 20 de marzo de 2004 comuníquese, urgentemente, a la Unidad Central de Inteligencia para su análisis y a la Unidad Central de Información Exterior para su operatibilidad el contenido de dichas manifestaciones a los efectos de obtención del máximo caudal de información operativo derivado del contenido de su declaración.

Lo manda y firma 8.Sa doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.





Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de remitirie copia testimoniada de las declaraciones prestadas por el imputado Abdelmajid Bouchar para su operatibilidad a los efectos de obtención del máximo caudal de información operativo derivado del contenido de esa declaración.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO, 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle copia testimoniada del primer folio de la declaración del imputado Abdelmajid Bouchar, así como del Informe del Médico Forense, a los efectos procedentes.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

ILTMO SR. MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE MADRID



OFICIO

29.89.05 13 58

CHATBLE

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARÍO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 29 de septiembre de 2005

ASUNTO: RTDO. ANALISIS SOBRE CONTENIDO DE CARTAS DE PRESO FERNANDO MAYA VARGAS

DESTINATARIO: ILMO, SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

DIRECCION GRAL, POLICIA Comisaria Gral, Información

SALIDA

Nº, 200500025284

29-09-05 13:18:08

En relación con lo solicitado en su Oficio de fecha 27 del actual procedimiento: Sumario 20/04, relativo a cartas suscritas por interno en C.P. de Aranjuez, Fernando MAYA VARGAS, se acompaña escrito de fecha de hoy, elaborado por la Unidad Central de Inteligencia, dependiente de esta Comisaría General, al respecto.

EL COMISARIO GENERAL

P.A. OMISARIO





0 F I C I O

S/REF.:

Sumario 20/04, Requerimiento Judicial, de fecha 27.09.2005

N/REF.:

C.G.I., UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA.

FECHA:

28 de Marzo de 2005

ASUNTO:

REMITIENDO ANÁLISIS SOBRE CONTENIDO CARTAS PRESO

FERNANDO MAYA VARGAS.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 -AUDIENCIA NACIONAL-

MADRID

En relación a su escrito de fecha 27/09/2005, en el que adjunta fotocopias tamaño folio de dos cartas manuscritas, la primera integrada por cuatro fotocopias escritas por una cara y fotocopia del sobre donde aparece como el destinatario "IÑAKI BILBAO ZAVALETA", y la segunda, integradas por dos fotocopias escritas por una cara y dos más del sobre, donde aparece la destinataria "Mª TERESA FERNÁNDEZ ROMERO", y el remitente FERNANDO MAYA VARGAS, éste último interno, en el centro del Centro Penitenciario de Ocana UNO, y en el que SOLICITA, análisis y valoración de su contenido y actuaciones policiales a adoptar respecto al autor de las cartas, se participa:

Que se ha procedido al análisis del contenido de las dos cartas y sus sobres, cuyo resultado es el siguiente:

PRIMERA CARTA: Sobre y carta manuscrita en letras mayúsculas, sin fecha ni remitente, destinada a "Iñaki BILBAO ZAVALETA C/Borroka nº 8, bloque 19 Bilbao", en la que se dan una serie de datos objetivos que a continuación se detallan:

- Destinatario "IÑAKI BILBAO ZAVALETA, C/ Borroka nº 8 bloque 19 de Bilbao". Realizadas gestiones para verificar estos datos han dado el resultado siguiente:
- Como "IÑAKI BILBAO ZAVALETA", no existe ninguna persona, aunque sí se ha identificado con la variante de la "V" por "B" en su segundo apellido, el llamado Iñaki BILBAO ZABALETA, DNI 78.869.060-J, nacido el 31-10-1966, domiciliado en la calle Uriarte 1, 4º D de Gáldacano (Vizcaya). Carece de antecedentes policiales.

Sobre esta persona no se ha descubierto ninguna relación con la organización terrorista ETA, ni con el mundo abertzale.





En relación a la dirección reflejada, C/ Borroka nº 8 bloque 19 de Bilbao no sexiste. Con un nombre similar, se localiza en Bilbao (Vizcaya), la calle "Borrokazelaleta bidea ", no habiendo ninguna referencia sobre el número 8.

 La carta se extiende a nombre de "PACHI", el autor de la misma fue su compañero, ha regresado de Suiza y es amigo de "Iñaki".

Los datos para identificarle son insuficientes.

- Se deduce que el presunto remitente de la carta es Fernando MAYA VARGAS, nacido el 29-8-1978 en Sevilla. Le constan antecedentes policiales por diversos delitos. Fue condenado en virtud de la Audiencia Provincial de Madrid, Sumario 16-A, por un robo. Está cumpliendo condena en el centro Penitenciario de Ocaña UNO con el número de NIS 9003108434, en el que ingresó el 21/2/1997, teniendo prevista la salida de prisión, aproximadamente, el 18 de Octubre 2005.
- En el domicilio de Madrid, "Félix Rodríguez de la Fuente Moratalaz 1º izquierda", están censados Fernando MAYA VARGAS y María Teresa FERNANDEZ ROMERO.
- El número de teléfono de la mujer del autor es "667584528".
- En le segundo folio, le narra la historia de la detención del hermano de "El Chino" por el grupo los Centauros cuando asaltaba un hotel
 - El Chino corresponde al alias por el que era conocido uno de los terroristas autores de los atentados del 11M, **Jamai AHMIDAN**. Sin embargo, la narración está sembrada de errores puesto que las personas detenidas por los Centauros como autores de los robos en los Hoteles, era un grupo de sudamericanos. El hermano de Jamai AHMIDAN, **Mostapha AHMIDAN**, fue detenido en las mismas fechas pero por secuestrar a un marroquí en su domicilio.
- Manda recuerdos a "Carim" y "Mohame", correctamente escritos serían "Karim" y "Mohamed", si bien estos datos son escasos para poder identificar a ambas personas, ya que los nombres mencionados son muy frecuentes.

En cuanto al contenido de la carta sobre la obtención de material explosivo con el objeto de ser utilizado para cometer atentados, se analizan los siguientes extremos:

⇒ El contenido es relativo a un trato sobre una venta de material explosivo mencionando la existencia de una primera entrega relativa a "doscientos





kilos de explosivo" que ya se ha entregado debiendo pagar "12.000 euros" Y, por otra parte, otra futura entrega de otros "doscientos kilos" que tiene preparados, concretamente en la carta menciona en el segundo folio "goma" "cincuenta kilos de otro" refiriéndose a metralla.

Al final de la carta ya se compromete en dar a "Iñaki" "100 kilos de titadine".

Se expone la existencia de dos entregas, una ya realizada de doscientos kilos de explosivo que no determina el material.

En cuanto a la segunda entrega a lo largo de la carta varía las cantidades entre doscientos kilos, cien kilos, describiendo como explosivo: tanto "goma", se supone que se refiere a "goma dos" y "titadine".

⇒ Le refiere que dicho material se lo darán en Portugal, porque allí "mi colega la mina".

Sobre este punto queda pendiente realizar averiguaciones oportunas.

⇒ En la carta se muestra disconforme con la finalidad que se va a dar a ese material explosivo, supuestamente atentar contra mucha gente inocente y otro segundo objetivo "el de volar la govi", término que en el argot delincuencial designa a la policía.

Al final de la carta adjunta un plano sobre una escolta realizada por la Guardia Civil, para atentar contra ellos en puente de la autovía, próximo a una parada de autobús.

2º .- Sobre y carta manuscrita en letras mayúsculas

⇒ Destinatario: "María Teresa FERNANDEZ ROMERO, C/ Félix Rodríguez de la Fuente nº 15, primero izquierda de Madrid.

Se identifica a María Teresa FERNÁNDEZ ROMERO, como la mujer de Fernando MAYA, reside en el domicilio citado, cuyos restantes datos de filiación son: nacida el 03.11.1971 en Coria, Cáceres, hija de Julio y Marina, titular del D.N.I. 2.896.146. Carece de antecedentes policiales.





⇒ Remitente: **Fernando MAYA VARGAS**, Centro Penitenciario Ocaña (Toledo), con una dedicatoria afectiva, "*Para mis hijos con cariño de padre*"

Presunto remitente de la primera carta. En esta segunda carta se confirma que él es remitente, ya que su nombre que aparece en el sobre como tal.

- ⇒ La carta está fechada el día 26 de septiembre de 2005, y al igual que la primera, está escrita en letras mayúsculas y con numerosas faltas de ortografía y gramaticales.
- En cuanto al contenido de la carta expone su preocupación por la estabilidad económica de su familia, interesándose sobre si le ha llegado un dinero. Supuestamente, este dinero sería el pago de una primera entrega de material explosivo, del que hace referencia en la primera carta.
- En esta carta menciona la extradición de una persona, supuestamente podría tratarse del etarra Ignacio TELLECHEA GOÑI, expulsado de Francia el día 26 de septiembre de 2005, actualmente en la prisión de Soto; o de Abdelmajid BOUCHAR, que llegó a España extraditado desde Serbia, el día 24 09.2005.
- Comenta a su mujer que escribió otra a "lñaki", la semana anterior, presumiblemente se refiere a la primera carta analizada, dirigida a lñaki BILBAO ZABALETA, intervenida en el Centro Penitenciario de Ocaña UNO.
- Expone haber recibido una llamada de "Iñaki", en el Centro Penitenciario, el día 25.09.2005, quien manifestó que no había recibido cartas.
- Vuelve a expresar una segunda entrega de material explosivo, de productos como "cloratita" y "goma para Mohame".
- Menciona como objetivo para atentar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, concretamente la Guardia Civil, que realiza escolta a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias del Centro de Aranjuez, en la primera carta adjunta un croquis en el que figura rotulado sobre un rectángulo "autobús 50 pasajeros" y sobre otro aparece rotulado "patrol escolta" que se adjuntó en la primera carta, quedando ahora aclarado el objetivo.
- Requiere a su mujer que en la próxima visita "vis a vis" le haga entrega de "dos tarjetas y medio kilo de cocaína".





Expresa que ha recibido una llamada de los "moros" "Dris CHEBLI", dándale el móvil de Mohamed y agradeciéndole su participación en los atentados.

Dris CHEBLI, fue detenido el 25 de junio de 2003 por su pertenencia a Al Qaeda, Diligencias 18016 de la CGI de dicha fecha, enmarcadas dentro del Sumario 35/01 del J.C.I. número 5 de la Audiencia Nacional.

A lo largo de esta semana por su vinculación en el juicio oral que se ha solventado sobre dicho sumario, ha salido en diversos medios de comunicación.

Por lo que, el interno utiliza esta información para vincularse con él. En la anterior carta también usó información difundida en los medios de comunicación, si bien confunde a los personajes e inventa su propia historia.

VALORACION

El presunto remitente de la carta, **Fernando MAYA VARGAS**, titular del DNI 28.917.455-S, hijo de Antonio y Teresa, domiciliado en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, nº 15, 1 izquierda de Madrid, el cual cumple condena en el centro Penitenciario de Ocaña UNO con el número de NIS 9003108434,

Al parecer, es analfabeto y no sabe leer ni escribir. No obstante, podría ser él que escribe y remite las cartas, dado que ambas, en su redacción, están plagadas de faltas ortográficas y gramaticales.

Según el Centro Penitenciario de Ocaña UNO, en la actualidad **Fernando MAYA VARGAS**, se encuentra en régimen de aislamiento debido a la las cartas que han sido analizadas. También se ha interesado de dicho Centro por la posibilidad de que Fernando se encontrase bajo observación psiquiátrica, con resultado negativo.

La pretensión del autor de las cartas es dar a conocer un trato de venta de explosivos a un miembro de una organización terrorista, en este caso de ETA, que tiene como objetivo volver a atentar.

A este respecto, señalar que, cualquier organización terrorista, que se precie, y sobre todo ETA, no tendría entre sus filas a ningún miembro que revelara los planes de atentar a un delincuente que cumple prisión. ETA ha eludido siempre relaciones con delincuentes comunes, teniendo un aparato específico encargado de proporcionar logística a los miembros que atentan, siendo estos departamentos





estancos, no conociéndose ninguno. Por otra parte, sería excepcional que miembros de un "talde" obtuvieran el material explosivo de manera autónoma, sin contar con sus responsables.

Si bien, no se puede descartar y despreciar la información de estas misivas, se considera de muy baja fiabilidad la misma.

No obstante y al objeto de esclarecer todos y cada uno de los extremos que figuran en las cartas, SE SOLICITA DE V.I.,

- La incomunicación, de FERNANDO MAYA VARGAS, actualmente en situación de aislamiento, toma de declaración, muestras caligráficas y de ADN y registro de celda.
- 2. Toma de declaración, si procede, de María Teresa FERNÁNDEZ ROMERO, esposa de FERNANDO MAYA VARGAS.
- 3. Toma de declaración, si procede, de IÑAKI BILBAO ZABALETA, titular del D.N.I. 78.869.060, posible destinatario de la primera carta.

EL. COMISARIO JEFE.-



64926

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

S/REF.

N/REF. FECHA

ASUNTO

29 de septiembre de 2005

Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Instrucción nº 6

AUDIENCIA NACIONAL

Siguiendo instrucciones de la Directora General, adjunto le envío copia del CD que contiene la conversación telefónica entre el interno FERNANDO MAYA VARGAS y su esposa Mª TERESA FERNANDEZ ROMERO, así como copia de anónimo recibido por el Director del Centro Penitenciario de Ocaña I el 19 del corriente.

> LA DIRECTORA GENERAL P.O.

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD

G3/2/3/ A1 BENINONE 53369 33799M3rp H PULMED 2157 NO WOLMSON TO 35 3MB 95383 4390 DIG Gras Espesson US OBNOD 37 00 (BYN3 NY 1207 N154 35801 MNONIVUL





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

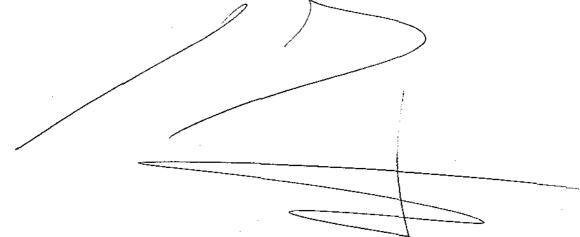
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-

En MADRID a veintinueve de Septiembre de dos mil cigo

Dada cuenta; el anterior oficio de la Comisaria General Información, remitiendo análisis sobre contenido de cartas preso Fernando Maya Vargas, y el anterior oficio de Dirección General de Instituciones Penitenciarias al que se acompaña CD que contiene la conversación telefónica entre el interno Fernando Maya Vargas y su esposa Mª Teresa Fernándes Romero, así como copia de anónimo recibido por el Director del Centro Penitenciario de Ocaña I el 19 del corriente, únase. Y remítase oficio a la Comisaria General de Información para que con la máxima urgencia practiquen las comprobaciones oportunas con los textos originales que obran en poder del Centro Penitenciario de Ocaña I respecto a la información comunicada a este Juzgado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (cartas manuscritas en papel cuadriculado de 22 y 26 de septiembre, y la última recibida en el día de la fecha como anónimo), y se efectúen las comprobaciones con textos indubitados que puedan ser atribuidos al interno Fernando Maya Vargas, remitiendo a este Juzgado aunque fuera como informa preliminar los resultados obtenidos al respecto.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

64930

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0349

TELEFONO CONEXION

ID CONEXION

915822282

HORA COM

29/09 15:19 04'01

TP USADO PAG.

10

RESULTADO

0K



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC-ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución día de la fecha en el procedimiento a de señalado, que se sigue en este Juzgado libro a V.I. el presente para que con la máxima urgencia practiquen las comprobaciones oportunas con los textos originales que obran en poder del Centro Penitenciario de Ocaña I respecto información comunicada a este Juzgado por Dirección General Instituciones de Penitenciarias (cartas manuscritas cuadriculado de 22 y 26 de septiembre, y la última recibida en el día de la fecha como anónimo), y se efectúen las comprobaciones con textos indubitados que puedan ser atribuidos al interno Fernando Maya Vargas, remitiendo a este Juzgado aunque fuera como informe preliminar los resultados obtenidos al respecto.

En MADRID, a 29 de Septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

64931

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución de día de la fecha en el procedimiento a señalado, que se sigue en este Juzgado l'illo V.I. el presente para que con la máxima urgencia practiquen las comprobaciones oportunas con los textos originales que obran en poder del Centro Penitenciario de Ocaña I respecto información comunicada a este Juzgado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (cartas manuscritas en papel cuadriculado de 22 y 26 de septiembre, y la última recibida en el día de la fecha como anónimo), y se efectúen las comprobaciones con textos indubitados que puedan ser atribuidos al interno Fernando Maya Vargas, remitiendo a este Juzgado aunque fuera como informe preliminar los resultados obtenidos al respecto.

En MADRID, a 29 de Septiembre de 2005.



ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACION.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D.JUAN DEL OLMO GALVEZ .-

En MADRID a veintinueve de Septiembre de dos mil cincountil

Dada cuenta; remitase al Juzgado Central de Instrucción Decano de la Audiencia Nacional, copia testimoniada del afficio la Dirección General de Instituéldhés por Penitenciarias y de las copias de las 2 cartas que acompañan, así como de las dos providencias dictadas por este Juzgado al respecto, del informe del Ministerio Fiscal y del Oficio remitido al Comisario General de Información, a los efectos de su reparto en orden a la investigación de los hechos que no guardan relación con el Sumario que se sigue en este Juzgado por los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

Solicítese a la Comisaria General de Información informe detallado sobre las presuntas relaciones o vinculaciones de presos preventivos o condenados por terrorismo islamista, con presos preventivos de o condenados por terrorismo de ETA, u otros internos con los que se haya detectado cualquier tipo de relación o connivencia, diferenciando los periodos anteriores al 11 de marzo y 3 de abril de 2004 y posterior a esa fecha, así como remitan copias de cuantos informes se hayan realizado en el año 2004 y 2005 por la Comisaria General de Información respecto a las supuestas relaciones entre miembros terrorismo islamista con presuntos miembros de terrorismo de ETA, en Centros Penitenciarios españoles.

Ofíciese a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaria General de Información, para que con relación a la documentación con anotaciones manuscritas del entregado por autoridades serbias Abdelmajid Bouchar, hagan llegar documentos originales a la Sección de Documentoscopia de la Comisaria General de Policía Científica, a los efectos del análisis grafológico interesada por este Juzgado.

Lo manda y firma S.Sa., dy

DILIGENCIA. - Sequidamente se cumple lo mandado. Doy fe.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolucion día de la fecha en el procedimiento many ba señalado, que se sigue en este Juzgado, libro a V.I. el presente a fin de que remita a este Juzgado a la mayor brevedad posible, informe detallado sobre las presuntas relaciones o vinculaciones de presos preventivos o condenados por terrorismo islamista, con presos preventivos de o condenados por terrorismo de ETA, u otros internos con los que se haya detectado cualquier tipo de relación o connivencia, diferenciando los periodos anteriores al 11 de marzo y 3 de abril de 2004 y posterior a esa fecha, así como remitan copias de cuantos informes se hayan realizado en el año 2004 y 2005 por la Comisaria General de Información respecto a las supuestas relaciones entre miembros de terrorismo islamista con presuntos miembros de terrorismo de ETA, en Centros Penitenciarios españoles. En MADRID, a 29 de Septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

,

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

**************** *** REPORTE DE TX *** ************** 64934

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0346

TELEFONO CONEXION

915822282

ID CONEXION HORA COM

TP USADO PAG.

00'28 1

29/09 14:04

RESULTADO

OK



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

NIG: 28079 37 2 2004 0001013

79600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolução de la fecha en el procedimiento arriba senalado, que se sigue en este Juzgado por, libro a V.I. el presente para que con relación a la documentación con anotaciones manuscritas del entregado por autoridades serbias Abdelmajid Bouchar, hagan llegar los documentos originales a la Sección de Documentoscopia de la Comisaria General de Policía Científica, a los efectos del análists grafológico interesado por este Juzgado.







JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución de dia de la fecha en el procedimiento arriba señalidad, que se sigue en este Juzgado por, libro a V.I. el presente para que con relación a la documentación con anotaciones manuscritas del entregado por autoridades serbias Abdelmajid Bouchar, hagan llegar los documentos originales a la Sección de Documentoscopia de la Comisaria General de Policía Científica, a los efectos del análisis grafológico interesado por este Juzgado.

En MADRID, a 29 de Septiembre de 2005.



ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACION.UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

COLLABONAL CALCANO

30 SET. 2005

ENTRADA

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del la de la fecha en el procedimiento arriba señalado que se sigue en este Juzgado remito a V.I. el presente al que se acompaña copia testimoniada del oficio remitido por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y de las copias de las 2 cartas que se acompañan, así como de las dos providencias dictadas por este Juzgado al respecto, del informe del Ministerio Fiscal y del Oficio remitido al Comisario General de Información, a los efectos de su reparto en orden a la investigación de los hechos que no guardan relación con el Sumario que se sigue en este Juzgado por los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

En MADRID, a 29 de Septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION DECANO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTR. No 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

26.09.05 09:10

Sumario 20/04

Don ANDREAS CHALARIS letrado de ICAM y de los imputados don RACHIF AGLIF y don HICHAM ROUSAFI ante el Juzgado comparese con el mayor de los respetos y

DICE

Que mediante el presente escrito vengo a solicitar que, para facilitar la instrucción de mis clientes en las presentes actuaciones, acuerde que ambos centros penitenciarios próximos a Madrid, teniendo en trasladados en que se supone el conocimiento de la imputación la importancia cuenta objetiva v la asistencia letrada efectiva, en caso contrario este letrado el desplazamiento de ambos finalidades entenderá que obedece a la efectiva asistencia por parte de este letrado. contrarias

Por lo expuesto,

Al Juzgado suplico que admite el presente escrito en tiempo y forma, accede a lo solicitado, acordándose como tal, para poder facilitar su instrucción en los hechos, hacer así la asistencia técnica efectiva, en definitiva es justicia lo que mis clientes solicitan en Madrid 26.09.05



JOH H. &



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D.JUAN DEL OLMO GALVEZ.-

En MADRID a veintinueve de Septiembre de dos mil cine

Dada cuenta; el anterior escrito del Letrado Sr. Chalaris presentado en nombre de sus defendidos Rachif Aglif y Hicham Rousafi, presentado con fecha 26.9.05, comuníquese al mismo que respecto al imputado Hichan Rousafi, el mismo no se encuentra preso a disposición de este Juzgado; y con relación a ambos imputados, este Juzgado cuando ha considerado, de oficio o a instancia de la propia defensa, que era necesario practicar alguna diligencia de instrucción, se ha acordado que dichos imputados acudan a este Juzgado con tiempo suficiente para su práctica, por lo que si la política penitenciaria desde el punto de vista de la situación de destino en diversos Centros Penitenciarios corresponden a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, este instructor del contenido que justifique aprecia razón jurídica escrito no formulada, por cuanto la imputación defendidos ha sido suficientemente explícita por parte de este Juzgado y no se acaba de entender la alegación que se formula a "facilitar su instrucción en los hechos". Por loo tanto cualquier solicitud en orden a la presencia de los imputados en Centros Penitenciarios próximos a Madrid, deberá formularse por dicho Letrado o por sus defendidos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Sin perjuicio de lo anterior Juzgado acuerda dar traslado de este escrito a la Dirección General Instituciones Penitenciarias los de а efectos que por la misma se valore la posibilidad de permanencia de los dos imputados en Centros Penitenciarios próximos a Madrid.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMA. SRA.

En virtud de lo acordado en resolución de de de la fecha en el procedimiento arriba seña ado que se sigue en este Juzgado, libro a (Min) el presente, a fin de dar traslado del escrito presentado por el Letrado Sr. Chalaris (que por copia se acompaña) a los efectos de que se valore la posibilidad de permanencia de los imputados RACHIF AGLIF y HICHAM ROUSAFI, en Centros Penitenciarios próximos a Madrid.

En MADRID, a 29 de Septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Come

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



SUMARIO 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Doña MARÍA TERESA FERNÁNDEZ TEJEDOR, Procurador de los Tribunales (Cdo.: (Cdo.: (Cdo.: Cdo.)), en nombre y representación de la ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO, conforme tiene debidamente acreditado en los autos de referencia; ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que con fecha 28 de septiembre de 2.005, le ha sido notificado a esta parte Auto de anterior día 26, por el que se acuerda desestimar el recurso de reforma planteado por esta representación contra el Auto de 26 de julio de 2.005; y considerando que realiza expresiones que, aparentemente, pueden resultar contradictorias y que la interpretacion que ha de darse a este Auto no se obtiene de sus propios términos, a criterio de esta parte, interesamos del Juzgado proceda a la ACLARACION del referido Auto, en virtud del artículo 267 de la L.O.P.J, referido a los siguientes extremos:

PRIMERO.- El Auto cuya aclaración se pretende, recoge en su hecho quinto lo siguiente:

"El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 10 de agosto de 2.005, señala: "El Fiscal, en el trámite para el que se le ha dado traslado informa que la finalidad de la norma contenida en el artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, imponiendo la unidad de dirección y representación de los actores particulares consiste en procurar evitar que la existencia de varios de éstos repercuta en un entorpecimiento de la instrucción que, lógicamente, va a producirse por la realización de actuaciones repetidas que la prolongarán innecesariamente y, además, causarían gastos superfluos.

Es decir, la regla existe a favor de la racionalidad de la fase instructora.

Ahora bien, con ello debe procurarse que el derecho de defensa no sufra detrimento alguno, ponderándose, pues, los intereses en juego. Este equilibrio está presente en el propio precepto al imponer la condición de que esa representación y sobre todo esa dirección técnica sea posible. No establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal, porque no se puede, reglas a priori, de ahí el que se deja "a juicio del Tribunal". Pero debe convenirse que, desde luego, una de esas reglas a tener en cuenta sea la de que los intereses o derechos de las partes no sean contrapuestos o contrarios ni apreciablemente divergentes por cualquier motivo.

En el caso de la recurrente no puede ser mas evidente la distinción de intereses y de finalidades. En el único acto procesal de la actora a cuya dirección debe acogerse la recurrente –la querella- de las diligencias cuya práctica se solicita se deriva un enfoque extravagante con el que difícilmente puede coincidirse. No resulta imaginable sintonía alguna ni con las diligencias a practicar para la determinación de los hechos, sus responsables y demás circunstancias, ni con las finalidades que se deducen de tales planteamientos.

Por ello, se estima procede la reforma del auto recurrido y se resuelva la admisión de la "Asociación 11 de marzo afectados del terrorismo" con su propia e independiente dirección y representación."

En el razonamiento jurídico segundo (FOLIO 13, párrafo final), se expresa:

"Por otra parte, el auto de 26-07-05 no señala otra cosa que: admitir la personación como acusación popular siempre que la misma sea ejercida bajo una misma dirección jurídica y representación legal "con la Asociación Cíctimas del Terrorismo (ya personada en el Sumario como Acusación Popular); en modo alguno se está imponiendo un Abogado y un Procurador, salvo que la posibilidad de acuerdo y fijación de unos profesionales por dos o más personas (físicas o jurídicas), "de común acuerdo" sea entendido así".

La transcripción de este párrafo no alcanza a entender esta parte su significado, e interesamos del Juzgado que de manera expresa indique qué es lo que entiende ha de hacerse. Cabría interpretar que se ordena que la ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO actúe bajo la misma representación y dirección letrada que la ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO;. Cabría entender que solamente se admitiría a ambas si lo hacen conjuntamente o que sólo se admitiría a mi representada si lo hace bajo la dirección y representación de la AVT, a lo que no está dispuesta a prestar conformidad mi representada, porque la posibilidad de acuerdo sobre este particular con la AVT es **nula**.

Las diferencias entre la AVT y mi representada son públicas y notorias; como se ha puesto de manifiesto en sus posiciónes opuestas respecto al cierre de la Comisión Parlamentaria de investigación del atentado del 11 de marzo y en numerosas cuestiones de terrorismo, pero, específicamente dentro del proceso, las extravagantes manifestaciones y diligencias de prueba interesadas por la AVT no sólo no pueden ser absolutamente distantes de mi representada sino que, además, no se acepta porque no es suficiente para justificar, que su denegación no haya sido recurrida, como dice el Instructor cuando no consta de manera expresa que haya renunciado a sus manifestaciones ni a sus diligencias de prueba contenidas en la querella ni a reiterarlas o aumentarlas en el futuro.

Este posicionamiento procesal que traslada el posicionamientoy pensamiento de la AVT, no solamente es extravagante al derecho sino que es reprobable y reprobado por mi representada que no acepta compartir ni la representación ni la dirección letrada de un planteamiento como el de la AVT en este procedimiento, no retirado ni rectificado expresamente hasta el momento en autos.

Es difícil de entender que las diferencias entre la AVT y mi representada, que han trascendido a toda la opinión pública Nacional, sean desconocidas por el Juez Instructor, en todo caso reiteramos conforme al Dictamen de Ministerio Público:

"<u>En el caso de la recurrente no puede ser mas evidente la distinci</u>ón de intereses y de finalidades. En el único acto procesal de la actora a cuya dirección debe acogerse la recurrente -la querella- de las diligencias cuya práctica se solicita se deriva un enfoque extravagante con el que dificilmente puede coincidirse. No resulta imaginable sintonía alguna ni con las diligencias a practicar para la determinación de los hechos, sus responsables y demás <u>circunstancias, ni con las finalidades</u> deducen que se planteamientos, "por lo que interesamos se proceda a la aclaración del Auto de 26-09-2005 respecto a las manifestaciones transcritas del fundamento jurídico segundo, concretándose cuál es la interpretación que ha de darse al mismo, entendiendo que ha de estarse a la interpretación dada por el Ministerio Fiscal en su dictamen de 10 de agosto de 2.005 en el que estima oportuno la actuación de la ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO con su propia e independiente dirección y representación.

Por lo expuesto,

SUPLICA AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo acordando la aclaración solicitada en los términos expresados en el cuerpo de este escrito, procediendo a aclarar el mismo y expresando en tal caso de manera inequívoca que ha de estarse a la interpretación del Ministerio Fiscal en su dictamen de 10 de agosto de 2.005 en el que estima oportunoa la actuación de la ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO con su propia e independiente dirección y representación.

Es Justicia que se pide en Madrid a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

teos: Jose Maria/Fuster Fabra Armando Fresnadillo Carreres.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 30 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Por presentado el anterior escrito por la Procuradora de los Tribunales María Teresa Fernández Tejedor en la representación procesal de Asociación 11 de Marzo afectados del terrorismo únase al procedimiento y no a lugar a aclaración alguna dado los términos del auto dictado y las expresiones en el mismo recogidas, y no a lugar a entrar de nuevo a ponderar idénticas razones a las ya analizadas en el auto de 26 de septiembre de 2005.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

27 -SEP-2005

SALIDA Nº 940Z

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado extexto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil, Madrid, en el que solicita:

-MANDAMIENTO JUDICIAL para que Vodafone facilite el listado de llamadas y mensaje de texto, emitidos y recibidos desde el teléfono 669/11.28.29, utilizado por María del Pilar LOPEZ MELLADO, con domicilio en Av. Constitución nº 1, de Avilés (Asturias), o, en su defecto, facturación, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, en el período comprendido entre el día 01-01-2004 y el día 30-03-2004.

-MANDAMIENTO JUDICIAL para que Amena y Vodafone faciliten el listado de llamadas y mensaje de texto, emitidos y recibidos desde el teléfono 635/56.34.46, utilizado por Juan Diego GRANDA MENENDEZ, o, en su defecto, facturación, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, en los períodos que para cada una se determina, al haber portado a Vodafone en fecha 19-02-2004:

- Amena: desde el día 01-01-2004 y hasta el día 19-02-2004
- Vodafone: desde el día 19-02-2004 y hasta el día 30-03-2004

Se significa que dicha solicitud está relacionada con el Sum. 20/04, de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 27 de septiembre de 2005
EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

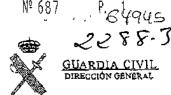
MINISTERIO

DEL INTERIOR

TEPOL 2 7 SEP 2005

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

14 Mº 9146



Subdirección General da Operaciones Jafatura de Información y Policia Judicial Jafatura del Servicio de Información Unidad Cantral Especial nº 2

OFICIO

N= 25430_

S/REF:

SUMARIO 20/2004

N/REF:

FAS/mcv - 2399.

FEÇHA:

26 DE SEPTIEMBRE DE 2,005

ASUNTO:

SOLICITUD DE AUTOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA - COMPAÑÍAS VODAFONE Y AMENA.

DESTINATARIO:

ILMº, SR. JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL - TEPOL -

En el marco del Sumario de la referencia, en relación con la investigación del entramado de Avilés y al objeto de la companion de la com determinar la identidad del usuario del teléfono 662042092 (en principio atribuida a ANTONIO LÓPEZ MELLADO @ Fino @ Finuco) y la vista de las últimas identificaciones de titulares Unidad, SOLICITAN telefónicos recibidas en esta se siquientes AUTOS JUDICIALES, dirigidos a las Compañías afectadas, para obtener la información que se detalla de dos números de teléfono:

1. Teléfono 669112829, de la Compañía VODAFONE. Titular MARIA DEL PILAR LÓPEZ MELLADO (71883118), con domicilio en Avenida de la Constitución nº 1-2-L de Avilés (Asturias). En este mismo domicilio figura también su hermano ANTONIO LÓPEZ MELLADO. Se han detectado cuatro contactos entre este número de MARIA DEL PILAR y el número asociado a ANTONIO TORO CASTRO, nº 607471482: día 17.02.04 (2 envios de SMS) y día 18.02.04 (2 llamadas).

Del número 669112829, se solicitan listados telefónicos o facturación en su defecto, a la Compañía VODAFONE, del periodo comprendido entre el día 01 de enero y 30 de marzo de 2.004.

Es probable que de ser ANTONIO LÓPEZ MELLADO @ Fino el usuario del teléfono 662042092, existan contactos entre este teléfono y el de su hermana Pilar, hecho que añadiría otro elemento más de convicción a la asociación teléfono-usuario.

2. Teléfono 635563446, cuyo titular es JUAN DIEGO GRANDA MENÉNDEZ (71877185). En el periodo comprendido entre el

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3º EDICIÓN

<u>GEF</u> 4467

día 01 al 15 de marzo de 2.004 se han detectado 17 contactos entre este número y el 662042092, asociado a Antonio López Mellado @ Finuco.



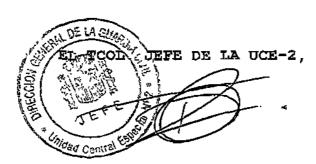
Extender el periodo de investigación a fechas anteriores a las citadas se considera necesario para conocer la intensidad de la relación entre ambos, con vistas a tomar manifestación policial a JUAN DIEGO GRANDA acerca de su relación con el usuario del teléfono 662042092 y sobre la identidad del mismo.

Este teléfono hasta el día 19.02.04 perteneció a la Compañía AMENA-AUNA, siendo portado en la misma fecha la Compañía VODAFONE.

Por ello se solicitan listados o facturación en sur defecto, del teléfono 635563446 en los siguientes periodos y a las siguientes compañías:

- AMENA-AUNA, desde el día 01 de enero al día 19.02.04.
- VODAFONE, desde el día 19 de febrero al día 30 de marzo de 2.004.

Para una mayor celeridad en la tramitación de la documentación requerida, se sugiere que la misma tenga carácter de máxima urgencia y sea facilitada directamente por las entidad afectada a la Unidad encargada de la investigación (Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil. - Unidad Central Especial nº 2 C/. Guzmán el Bueno nº 110. Código Postal 28003 Madrid)



TIP M89969U.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 30 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio procedente de la Unidad Central Especial n° 2 de la Guardia Civil, a través de TEPOL con registro salida 9402 por el que se solicita mandamiento judicial a Vodafone para que facilite el listado de llamadas y mensajes de texto del teléfono 669/11.28.29 y del 635/56.34.46, únase al procedimiento y no ha lugar a lo solicitado por la Unidad actuante toda vez que no queda suficientemente acreditado que los familiares de Antonio López Mellado puedan tener relación directa con los hechos que se investigan en esta causa. Recuérdese a la Unidad Central Especial nº 2 de la Guardia Civil el cumplimiento de los informes solicitados en relación a los números de teléfonos que están pendientes de realizar.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en Sumarta seguido en este Juzgado, bajo el número 20 04, sobre un delito de Terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de comunicarle que en día de la fecha, y en relación a la petición realizada por la Unidad Especial nº 2 de la Guardia Civil, a través de TEPOL con registro de salida nº 9402, se ha dictado resolución por la que no se accede a lo solicitado.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD - SERVICIO TEPOL - MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMER 20/04 seguido por un delito de terrorismonno dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que por este Instructor no se accede a oficio de fecha 26 solicitado en su septiembre de los corrientes presentado a través de TEPOL con registro de salida 9402 por no vinculación alguna entre entenderse familiares de Antonio López Mellado y los hechos que se investigan en la presente causa, así mismo se recuerda que se remitan a este Juzgado informes pendientes de esa Unidad en relación con números de teléfono.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

691 c

UNIDAD CENTRAL ESPECIAL N° 2 GUARDIA CIVIL

1831/8/C



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA. - En Madrid a 30 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional, comparece ANIBAL BORDALIO HUIDOBRO en la representación que ostenta de MARIO PELLICARI, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 2ª, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MARIO PELLICARI, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

Turk



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que las Diligencias Previas 4.398/2005 instruidas por el Juzgado de Instrucción 18 de los de Madrid, por las que se ha dictado resolución en la que se acuerda rechazario la competencia para su conocimiento por este Juzgado, están formadas por la particulares cuyo tenor literal es el siguiente:





JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 18 MADRID

40000

DILIGENCIAS

PPPP		RRRR		EEEEE	v v		I	AAA		SSSSS
P	P	R	R	E	V	v	I	A	Α	S
P	P	R	R	E	V	V	I	Α	A	S
PPPP		RRRR		EEEEE	v v		I	AAAAA		SSSSS _{S, Mar}
P		RR		E	V	V	I	A	A	S S
P		RE	2	E	V	V	I	A	Α	
P		R	R	EEEEE	7	7	I	A	A	SSSSS ×
										\$9705 4

NUMERO: 4398 /2005 -D

REG.GRAL N°: 6810 /2005

OENS G. N°: 28079 2 0372255 /2005

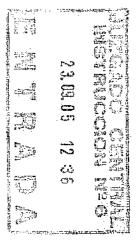
FECHA DE INCOACION: 26 de agosto de 2005

S O B R E

FALSO TESTIMONIO

INTERVINIENTE/S

RAFA ZOUHIER en calidad de DENUNCIANTE





DECANATO

DECANATO OF . REGIST . Y REPARTO INSTR.

MADRID (MADRID)

PENAL

Núm.Registro General: 0340673/2005

Fecha....: 24/08/2005

Hora....:

10:39

Usuario Pet: regis081 Usuario Reg:

regis081

Núm.Identificación : 28079203722552005

Núm.Registro General: 0340673/2005

Fecha de Registro : 24/08/2005

Clase Reparto : A6 ORDINARIAS

4398/05-V Que le vea el juer mande blegro

Destino

: JDO. INSTRUCCION N. 18

Delito Principal : - 2009 FALSO TESTIMONIO

:

(en relació con investigación sobre 11-11)

Origen denuncia

REP REPARTO PENAL

Núm. denuncia

: NO CONSTA

Especificaciones :

Preso: N

INTERVINIENTES

Datos de Interviniente

Identificador Implicación

OUHIER , RAFA

I 0008789984 DENUNCIANTE

HERNANDO , FELIX

I 0008789987 DENUNCIADO

TRIGO , JAIME

I 0008789988 DENUNCIADO

DECANATO

DECANATO OF REGIST.Y REPARTO INSTR.

. MADRID (MADRID)

PENAL

Núm.Registro General: 0340673/2005

Fecha....: 24/08/2005

Hora...:

10:39 regis081

Usuario Pet:

Usuario Reg:

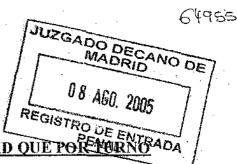
regis081

PARIS , FRANCISCO

I 0008789991 DENUNCIADO







AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID QUE POR TURNO CORRESPONDA

D. RAFA ZOUHIER. Interno en el Centro Penitenciario de Navalcarnero, ante el Juzgado comparezco, y DIGO:

Que mediante el presente Escrito vengo a interponer denuncia contra la siguientes personas:

-CORONEL FELIX HERNANDO, JEFE DE LA U.C.O (UNIDAD CENTRAL OPERATIVA DE LA GUARDIA CIVIL).

LFEREZ DE LA U.C.O D. JAIME TRIGO (Alias Vctor)

CAPITAN DE LA U.CO D.FRANCISCO PARIS . (Alias Rafa)

Y ello en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Como confidente de la UCO, proporcione a lo largo de los años 2002 y 2003 a mis controladores Alferez D: JAIME TRIGO y Capitán D. FRANCISCO PARIS decisiva información relativa al tráfico de explosivos que venían realizando ANTONIO TORO CASTRO y EMILIO SUAREZ TRAHORRAS, y que resultaren ser los utilizados para cometer los sangrientos atentados ocurridos en Madrid el 11 de Marzo de 2004.

SEGUNDO.- Que convocados los denunciados por la comisión de investigación del 11-M del Congreso de los Diputados ,a fin de explicasen el alcance de las informaciones que les proporcione y para que justificaran su intervención para evitar los mencionados atentados , los días 20 , y 27 de Julio

de 2004 , manifestaron ante los sres. diputados que dado que la investigación de dichos hechos no era de su competencia , traspasaron la responsabilidad de dicha investigación a la Comandancia de Asturias , mediante nota interna (síntesis operativa) de fecha 27 de Febrero de 2002 y no volvieron a intervenir en el asunto.

Las mencionadas comparecencias quedaron recogidas en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Comisiones de Investigación, año si 2004 VIII Legislatura número 8, sobre el 11 de Marzo de 2004, Presidencia del Exmo. Sr. Paulino Rivero Baute, Sesiones Extraordinarias números 14 y

TERCERO.- Conforme se afirma en el informe elaborado por la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, que se acompaña al presente escrito, y que obra en el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción 6 de la Audiencia Nacional (folios 33.368 a 33.379), los denunciados mienten para eludir su posible negligencia criminal, puesto que la competencia exclusiva de la investigación era de la Unidad Central Operativa al ser un asunto de delincuencia organizada y ámbito Nacional y nunca esta unidad traspaso las investigaciones a la Comandancia de Asturias.

Obsérvese que el citado informe califica las manifestaciones de los denunciados como imprecisiones, falsedades flagrantes y rotundas mentiras, por lo que sin duda los denunciados al faltar a la verdad ante la Comisión de Investigación del 11 M, han cometido un delito contra las Instituciones del Estado, tipificado en el artículo 502 apartado 3 del Código Penal.

No obstante lo anterior debemos estimar otra mentira mas el que se afirmase ante los Sres. Diputados que tras los atentados , solo se reunieron conmigo mis compañeros los controladores, para hablar acerca de un Skin , cuando de las notas internas de la UCO elaboradas por el Alferez JAIME TRIGO y el Capitán FRANCISCO PARIS , del careo efectuado por mí con el primero, y de las conversaciones de mi teléfono intervenidas y obrantes en Autos

resulta que esas reuniones y conversaciones tenían como fin facilitar información acerca de los posibles autores y cómplices de los atentados.

Hay que destacar las declaraciones hechas por el Sr. .Llamazares (miembro de la comisión de investigación y por tanto directo testigo del delito) a la prensa y recogidas en el Diario El Mundo de fecha 8 de Agosto de 2005, página 11, a cuyo tenor: :

"El coordinador General de de Izquierda Unida (IU) afirmó ayer que las 'contradicciones' en lo que declaró el Coronel Hernando y otras personas en la comisión, en relación a las investigaciones realizadas sobre la trama

SELVES Asturiana de los explosivos, fueron 'evidentes' ""

MADRIO!

CUARTO:- Los denunciados , no se conformaron con mentir a los parlamentarios (a los que por cierto dudo que les importe algo que se sepa la verdad sobre los atentados) sino que trataron por todos los medios lograr hacer desaparecer una nota interna remitida por al UCO a la Comandancia de Asturias de fecha 6 de Marzo de 2003, que demuestra que no se ha delegado en dicha Comandancia la investigación sobre la trama de explosivos , puesto que se informaba sobre los avances de la investigación y se demuestran las conexiones con mafias organizadas y el ámbito nacional y a tal fin , tal y como recoge expresamente el informe que se adjunta el Alferez de la UCO , D JAIME TRIGO , la tarde del 26 de Julio de 2004 se puso en contacto telefónico con el Comandante Jefe de Operaciones de la Comandancia en Oviedo para pedirle que destruya la nota de 6 de Marzo de 2003 y de la que solo obra copia en ambas unidades. Dicha conducta puede ser constitutiva de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, tipificado en el artículo 413 del Código Penal.

QUINTO.- Hay que destacar que el mencionado D.. JAIME TRIGO, compareció ante el Magistrado del Juzgado Central de Instrucción 6, declarando que yo solamente le había informado que ANTONIO TORO CASTRO y EMILIO SUAREZ TRASHORRAS poseían para su tráfico de Diez Kilos de Explosivos, si bien ante la Comisión Investigación del Congreso

(y así queda recogido en el diario de Sesiones : Comisiones de Investigación año 2004 VIII Legislatura número 8, sobre el 11 de Marzo Presidencia del Exmo. Sr Paulino Rivero Baute, Sesión Extraordinarias números , 17) lo atribuyo a que sintió nervios ante el Juez. Así mismo en diversas ocasiones ante el mencionado magistrado de la Audiencia Nacional (declaración y careo con migo) manifestó que dado que la muestra de explosivos estaba en mal estado y, una vez analizada fue destruida (así consta en las correspondientes actas), y resulta que a la luz del informe que acompaño, afirmaron a los miembros de la Comandancia en Oviedo que las destruyeron para proteger su fuente (que era yo) y en ningún momento manifestaron su mal estado, lo que me hace sospechar que ambas afirmaciones son mentira : no existe ningún informe pericial de la Guardia Civil acerca de la composición que arriesgando mi vida les proporcione y tal como se ha demostrado con su actitud posterior la suerte del su fuente no les importa lo mas mínimo.. Los hechos retatados pueden ser constitutivos de un delito de Falso testimonio del Artículo 458 del Código Penal.

SEXTO:- Así mismo he de referir, que a los fines de intimidarme el demunciado FELIX HERNANDO en su comparecencia ante la Comisión de Investigación el día 20 de Julio de 2004 manifestó públicamente que debería tener cuidado por haber vendido a los implicados en la operaciones Hierro y Merlín, poniendo así en evidente riesgo mi vida, y condicionando mi testimonio ante el magistrado del Juzgado Central de Instrucción 6 de la Audiencia Nacional, puesto que intuyo que dichas manifestaciones constituyen una velada amenaza para que no hable o bien una venganza por lo que he contado, si no no se concibe que mi jefe al que serví desinteresada y fielmente me marque de esa forma tan ruin ante los que colabore a detener ,lo cual no solo me indigna (arriesgué mi vida por España, para que ahora este señor desde su cómoda posición me tache de chivato) sino que me hace temer por mi vida,.. Entiendo que la actitud de mi ex jefe es constitutiva de un delito de Provocación para el Homicidio, tipificado en el artículo 141 del Código Penal.

SEPTIMO.- La irresponsabilidad y negligencia de los denunciados al no entrar a investigar la trama de venta de 150 Kilogramos de explosivos que yo denuncié, pudo ser determinante para la muerte de 192 personas y cientos de heridos e incalculables daños materiales en los hechos del 11 de Marzo del 2004, pudiendo constituir su omisión delitos de homicidio ,lesiones y dañosa imprudentes de los artículos 142 y 152 y 267 del Código Penal si bien el informe de la Comandancia de Oviedo que acompaño en sus conclusiones también señala como posibles responsables al Cuerpo Nacional de Policía, La Comandancia de Gijón, y La Fiscalía de Asturias, expresamente menciona que "La UCO Infravaloró la información, no dedicó recursos a una investigación que excedía el ámbito de Asturias y apuntaba a delincuencia organizada, una actividad que entra dentro de las competencias de la UCO"

OF MS

MORIO P

OCTAVO.- Si bien el instructor del Sumario 20/2004 del Juzgado de destrucción nº..6 de la Audiencia Nacional ha decidido librar testimonio de las actuaciones, remitiéndolas a los juzgados de Primera Instancia por si se hubieran cometido diversos delitos (Por Desobediencia al director de un medio de comunicación, Por Simulación de delito a victimas de los atentados de las que se duda, Por desvelar el Secreto de Sumario a diversos abogados. Ect) no me consta que se haya hecho lo propio ni con lo aquí denunciado (delitos contra la instituciones del Estado, de falsedad, infidelidad en la custodia de documentos, falso testimonio, prov9ocación para homicidio, y homicidios, lesiones y daños imprudentes), ni con lo relativo al Asesinato del Sr. Lavandera que puse de manifiesto y confirmó el denunciado Alferez D.JAIME TRIGO en el careo entre ambos.

NOVENO.- Ya advertí en diversas ocasiones al Presidente de la Comisión de Investigación del Congreso de los diputados que se me permitiese acudir a declarar a la comisión para poner en evidencia las mentiras y maniobras de los denunciados, pero curiosamente los excelentísimos padres de la patria decidieron desentenderse y concederles la credibilidad de la que hoy día podemos concluir carecen.

DECIMO.- Es simplemente repugnante que mientras yo esté en prision como consecuencia de haber avisado diligentemente a los denunciados de la trama de los explosivos, estos no sufran ninguna sanción ni siquiera disciplinaria por no haber impedido una masacre como la del 11-M, a pesar de contar con suficiente información para ello.. Supongo que esta situación es propia de un "Estado Virtual de Derecho" como el nuestro.

Por lo Expuesto::

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por recibido el presente escrito junto con los documentos que se acompañan, , lo admita, y por deducida Denuncia contra D. FELIX HERNANDO, D. JAIME TRIGO y D. FRANCISCO PARIS por los delitos contra las Instituciones del Estado, Infidelidad en la custodia de documentos, provocación para el homicidio y 192 homicidios imprudentes, y lesiones y daños imprudentes por hechos que se refieren en el cuerpo del mismo.

Es Justicia que pido en Madrid a 8 de Agosto de 2005.

OTROSI DIGO: que a los efectos de que se adopten las medidas cautelares y /o disciplinarias oportunas respecto de los denunciados , es por lo que

SUPLICO AL JUZGADO que libre testimonio de las actuaciones, remitiéndolas a la Dirección General de la Guardia Civil.

Es Justicia, lugar y fecha que reitero ut supra.

Fdo.- RAFA ZOUHIER.

40_{RID}



<u>INFORME</u>

ACTUACION GUARDIA CIV

TLA COMANDANCIA DE LA (VIEDO EN RELACIÓN CON E 11-M

Julio de 2001: Operación

CNP

En esas fechas se tie a locimiento a través de m.c.s. de que el CNP detuvo a 17 personas por delitos contra la salud pública y otros (Diligencias Previas 361, 2001 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón). Entre los detenidos se encontraban José Emilio Suárez Trashorras (11,434,514) y su cuñado Antonio Toro Castro (71,877,778). Se sabe a le incautaron armas y explosivos er la lo en Siero.

Suarez Trashorras fue pues de Libertad. Toro Castro ingresó en prisión el 27.07.2001, siendo puesto en libertad el 20.12.2001.

Julio Agosto de 2001: Operación Serpiente de GC Gijón

a investiga una informació

nor

Pasando información sobre un ... Cimiento de explosivos que le habían

19 de Septiembre de 2001: Detención de Rafa Zohueir

Alerrados por la UOPJ de Madrid, e de de de la defenoro, que investigaba bandas organizadas de robos en joyerías, en a se establecieron servicios por las Comandancias de Oviedo y Gijón para prevenir atracos en joyerías.

En la madrugada dei dia 19-20 se produce un robo con violencia en la joyería "Luna de Oro" del Centro Comercial Parque Principado (Pola de Siero), Comandancia de Gijón. Alertado el personal ivo de servicio, por efectivos de la USECI y del Equipo de Policia Jaferes, se procedió a la detención en las inmediaciones de la estación de Puente de los Fierros (Pola de Lena) de Raía ZOUHEIR (X-2003914-Z), Nordin ACHOR MOHAND (45.298.345). Juan Carlos CARO MORALEDA, y Francisco Javier BUSTOS ALONSO. Así mismo, se identificó con anterioridad a AGLIF RACHID y a ROUSSAFI HICHAM que viajaban en la dos ellos.

Rafa Zouheir fue ingresado el 21.09.2001 en la prisión de Villabora por el orden del Juzgado de Instrucción nº 2 de Pola de Lena, siendo puesto en libertado el 05.02.2002.

Febrero 2003: Info btenidas por la GC Oviedo

Finales de Enero 2003

Se tiene conocimiento de un preso, interno de Villabona, Jose Ignacioria Fernández Díaz (a) "Na hablar con la Guardia Civil para facilitar algún tipo de información.

10.02.2003

Se persona "avo" en dependencias de la UOPJ de Oviedo (salió en libertad provisional) y se entrevista de la LOPJ de Oviedo (salió en libertad provisional) y se entrevista de la LOPJ de Oviedo (salió en libertad provisional) y se entrevista de quienes afirma que tienen una ametralizadora, una più una recortada en su casa, y que mueven pastillas.

20 02 2003

Estas informaciones las amplía de unda entrevista. En esta ocasión afinna que Emilio Trashorras esta juba mina, que Emilio esta "pirado", y que junto a Toro son unos apasion. Se de las armas. Describe un lugar en Cogollo – Las Regueras, donde podrían hallarse ocultos los explosivos.

Aporta información sobre varios jóvenes de la zona de Avilés que trabajarian para ellos en labores de corre pución de drogas. Además informa que son/confidentes/de la Policía se realizó por la misma la Operación Pipols.

Como las localidades de residencia de ambos y el taller de automóviles de Toro, están en Avilés y Piedras Blancas, ambos objetivos se encuentran fuera del ámbito territorial de la Comandancia de Oviedo. Se propone al Coronel de la Zona constituir un equipo EDOA mixto de la Comandante de Operaciones de Oviedo para investigar con esta la lación este asunto. El Coronel no lo autoriza, en su lugar/convoca luna la coordinación entre las UOPIs de las Comandancias.

En dicha reumón, el temente Montero de la UOPJ de Gijón maninesta que ese es un asunto "quemado", que ya lo ha ima la Policía en la Operación "Pipols", y que ya lo investigaron ellos e ión "Serpiente", sin resultado, por lo que no piensan dedicar recursos a xiclusiva a esa investigación. Acaba diciendo que ha recibido instrucciones de su Jefe de

Comandancia de no participar en esa investigación con personal dedicado exclusiva, porque la mijormación no es creible, porque se trata de "un marfulada". No octavo de ayudaran en lo que necesitemos.

A pesar de la la la de de la información, a pesar de tratarse de un asunto fuera de nue de la información (Capt. Marful)/se decide proseguir la investigación.

se hicieron con la colaporación de la En las fectios Comundancia de Gilón, a tos de zona en el entorno de los domicilios de Emilio Trashorras, de Lastro y de un tercer objetivo de Avilés. Por la GC de Oviedo se les realizaron seguimientos y vigilancias, no observando actividades ilícitas. Sobre las fincas e inmuebles de Cogolio se realizó un reconocimiento de zona. : un informe fotográfico. Por la GC de Gijón se obtuvo información del Registro de la Par d sobre las fincas e inmuebles citados. viedades a nombre de familiares de resultando que eran múltipl Trashortas que éste pudien a ilizado para ocultar explosivos, y Bación Pipols no era bien recibido por sus rrefiguando que a raiz de la lares en Cogollo. Además, s<u>e tuvo conocimiento de que estas fincas va</u> nabía alla reconocidas con perros y TEDAX por el CNP con posterioridad a la FRICION PIDOIS.

Approximadamente por esas n la la se tuvo conocimiento de que la UCO tegia información sobre el lunto v lo estaba investigando.

Decidimos intercambiar información l'antenemos mutuamente informados. En Conversación del Capt. de la UOPJ con un Oficial de la UCO (Alférez Jaime Trigo), éste le informa que tienen un contidente que dice que hay unos individuos de Asturias erreciendo explosivos en Madrid a cambio de hachis y dinero en efectivo, que también pueden la un todo terreno robado con menos de un año de antigüadad cada sen la hacen un viaje semanal con droga para Asturias.

Días después, en conversación con el Alférez Trigo, informa que han cubierto una entrevista de su confidente con los asturianos, llegado a obtener a través del confidente, ona muestra del explosivo/que ib n ofreciendo y que para no comprometer a su fuente se habían visto c'a lestruir. En las fotos se identifica a Suárez Trashorras.

Este dato cambia la valoración que se tenía inicialmente de la información, otorgándole a partir de ese momento mavor credibilidad. Como no se podía judicializar el tema de la muestra del explosivo, sin comprometer a su fuente, y como al parecer los Jefes de la UCO no a se gnar medios a esa investigación y preferian que se siguiera en Asturia. Il o con la UCO que para forzar a la Zona de Asturias a constituir un que lo investigara, enviaran una nota interior poniendo en su conocimiento los hechos. Así, el

64964 33341.

27.02.2003 la UCO comunicó por Nota Informativa dirigida a la Zona de Asturias, que a través de fuente A-1 había tenido conocimiento de que Antonio Toro Castro poseía 150 Kes se explosivos y traticaba con drogas. El Coronel no ordenó constituir un activadose a pasar a la Comandancia de Oviedo una fotoconia de la No

Abril 2003 (aprox.)

En las semanas siguientes ellevaron a capo numerosas actividades de vigilancia y seguimiento. In a nada positivo por carecer de teléfonos intervenidos en los que ap esitábamos pasar la investigación al plano judicial para poder intervenidos, pero sólo teníamos lo afirmado por "Navo" y por un confidente de la UCO, y no podíamos tomar declaración a ninguno de los dos.

En vista de que no encontra amos la manera de judicializar la investigación de forma que no. Solicitar intervenciones telefónicas y en su caso registros: decidimos Antiens Marful expusiera la situación a los Fiscales de Avilés, para ver si a contra alguna forma de actuación que permitiera proseguir la investigación.

El Capi, se ton, un café una mañana con ellos y les expone a grandes ofascos la investigación y las dificulto a ara trasladarlo a un Juez sin combroneter a la fuente. Los Fisci que con lo obtenido hasta el informento no era posible fundamentar de iento de entrada y registro o de fintervención telefónica, porque para y an derechos fundamentales habría de tenerse dificios racionales de criminalidad cosa que hasta ese momento.

"Unicamente con la información de una fuente que además quería permanecer anónimo era totalmente imposible.

Mayo 2003 (sproz.) -

Por ello, la investigación se orienta. La la trama del tráfico de drogas, sobre la que es mas facil obtener indicios racionales, y que además parece ser la principal actividad ilícita de los investigados. Se trató de obtener teléfonos "calientes" que fueran usados para las actividades descritas, sin resultado ya que los teléfonos que se iban obteniendo se competidades descritas, sin resultado ya que los teléfonos que se iban obteniendo se competidades descritas, sin resultado ya que los teléfonos que se iban obteniendo se competidades descritas, sin resultado ya que los teléfonos que se iban obteniendo se competidades descritas, sin resultado ya que los teléfonos que se iban obteniendo se competidades. Se realizaron numerosas vigilancias y seguir.

En vista de que la investigación no progresaba se acordó con la UCO que, va que al parecer su fuente de información parecia de próxima a los investigados, que averiguara la fecha y el vehíci de esos viajes semanales con droga Madrid-Asturias, para esta el peaje de Campomanes, y una vez detenidos solicitar los ma minentos de entrada y

B3372

registro para buscar más drogas, y de esa manera si existían armas o explosivos aparecerían.

Pasaron varias s novedades, porque al parecer el confidente de la UCO había dejado de o por este asunto. Durante ese tiempo se fueron trabajando otras investig prioritarias por ser en nuestra demarcación.

13 Junio 2003: Detencion casual de Antonio Toro Castro

GC Oviedo tuvo co de esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención parte posterior (y mediante parte posterior), de le esta detención y mediante la prensa (y mediante parte posterior), de le esta detención y mediante parte parte

Hasta Septhre. 2003: Prosique la investigación

Mario 2004: Obtención de nuevos datos

SECRETARIA

A raiz de los atentados del IIM y al s . informados por los m.c.s. de que se ha detenido a Emilio Trashorras, se retoma el contacto (telefónico) con Navo, quien se encuentra huido de la justicia en un país sudamericano. Los informes de esta entrevistas fueron entregados a la Jefatura de la UCE/siendo en el primero de ellos en el que se identifica a los correos que trans a l'explosivo a Madrid.

Todas las actividades desplegadas tras el I sa Comandancia son dirigidas por el personal de UCE-2 del Servicio Ce.... de Información.

Entre otras, sorprende la revelación de "Navo" de que cuando supo que su detención había sido a causa de un chivatazo de Emilio rahorras decidió vengarse y por esa razón pidió primero una cita con uien traslado la misma información que después pasaría a la GC. Al ele e. CNP mantuvo hasta (respentrevista con "Navo" en prisión y llegó a in Jecionar las fincas con

p<u>crros v TEDAX</u>, abandonando la investigación sin resultado. Por esta razón dirigió a la Guardia Civil de Oviedo.

EL CONTROL DE

OSIVOS

No se produjo de explosivos a la vigilancia de la Guardia Civil. Las sustracciones se produjeron en el interior de las explotaciones, una vez que ha finalizado la tarea de la Guardia Civil tras la entrega del explosivo a los responsables de su custodia en la explotación.

COMPARECENCIAS A

OMISIÓN DEL 11-M

El martes 20 de Julio compareció ante la Comisión del 11-M el Coronel Félix Hernando, Jefe de la UCO. El texto íntegro de sus declaraciones, aparece publicado en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Comisiones de Investigación, Año 2004 VIII Leois tura Núm. 8, Sobre el 11 de Marzo de 2004, Presidencia del Exemo de ludino Rivero Baute, Sesión núm. 14 (extraordinaria).

DE WS Et la página 30, a pregunas del Sr. Martínez-Pujalte López, el Coronel Hernando afirma:

En El momento en que nosotros había nos centrado los objetivos, habianos localizado los lugi vivian, donde se movian, ELAGORIA escellera y habíamos visto la i explosivos, que no era en absoluto nada significativa, no 🎏 Lada pero teniendo en cuenta que podía ser una información importante y que, indudablemente, había que seguir con esta investigación, la UCO -la Unidad Central Operativa-, como tiene por norma, como dicen los protocolos de nuestra actividad, al tratarse de lame a local reducido a la Comunidad Autónoma de Asturia. o que llamamos una sintesis operativa con todos los da amos y se remitió al coronel jefe de la zona de Asturia. due continuara con las investigaciones.

Es más, en ese documento que yo le envio, con fecha de 27 de febrero de 2003, le doy todos los datos que hasta ahora hemos podido conseguir: los inciales que nos dice Rafa Zouli as investigaciones y los datos que nosotros hemos concluidade vigilancia se desplazara a la zona, etcétera, y cerramos el documento—no la aquí, pero si tengo alguna anotación referente a él—, diciéndole: a través de una fuente de esta unidad, se puede obtener más información. Ahí se le dan todos los datos que hasta entonces nosotros tenemos, por or a competencia en la continuidad de la investigación (és) de la fa unidad central operativa.

Esta afirmación contiene varias imprecisiones y algunas falsedad flagrantes que conviene desmenuzar en detalle:

1. Se trataba de 🧸 🏅 🐧 ámbito local.

Es rotuni de la Talso. Como consta en la Nota Interior de la Uco dirigida a la Zona de Asturias, de 27.02.2003, que se adjunta en el Anexo 2, los explosivos se estaban ofreciendo para su venta en Madrid. Además, en lota posterior, de fecha 06.03.2003, dirigida por la UCo de la indancia de Oviedo, que se adjunta en Anexo 3 la UCO de la trevista en la que se habla de tráfico de armás, de con a un para cometer un asesinato, y de actividades en Madrid y Cádiz. Claramente estamos ante un asunto de delincuencia organizada, y de ámbito nacional.

2. Los protocolos de la UCO ir n que el proceder adecuado sería el traslado a Asturias.

El Manual de Pol Judicial vigente en esas fechas, que os mas de la UCO, especifica claramente que los asamos de delincuencia organizada/son competencia de la UCO. Es mas de vigente Manual, se reserva en exclusiva los asuntos de tráfico de la uco.

Hiennos una "síntesis operativa" amos a Asturias porque la competencia para seguir la inve. ... ación es de Asturias.

Como ya se puso de manifiesto en la página 4 de este informe, la Nota Interior a la que hace referencia el Coronel Félix Hernando (Anexo 2) fue enviada a petició Comandancia con el propósito de hacer reaccionar a * Asturias, para que autorizara constituir un EDOA mixim In personal de las dos Comandancias investigara el tráfico de Tos explosivos. La UCO se aferra a esa Nota Interior para hacer creer que en ese momento finalizaba su cometido. Sin embargo en dicha Nota no se hace ninguna referencia a que se traspase la investigação 1, la Nota informa <u>aliza,</u> es la Nota "para conocimiento" Prueba de que la " posterior de fecha 06.03.2003 (Anexo 1 informa de los avances en la investigación y se demueeonexiones con mafias organizadas y ámbito nacional.

4. Petición de destruir la Nota del 6.03.2003

Percatados de la existencia de la se / le a/ y de la importancia que tiene para demostrar de la de sus afirmaciones, en la tarde del 26 de Julio de 2004, el Alférez de la

UCO, Jaime Trigo. (es la tarde anterior a su comparecencia ante la Comisión del 11M) se pone en contacto telefónico con el Comandante Jefe de araciones de esta Comandancia para pedirle "que destruy, de la que sólo obra copia en ambas unidades", obti gativa de éste.

Todo esto pone de manifiesto que la UCO, viéndose comprometida por su actuación en la investigación de la trama de los explosivos, decidió aferrase a la Nota Interior para presentarla como un documento de cierre y traspaso de su investigación, para poder se de consecuencias posteriores.

Asi lo afirma insister

En la página 31: "Yo le digo, señoria, que después de remitir este informe y dejar abierta la puerta para algún dato que posteriormente pudiera dar el informador hicimos nada, porque no nos compete; compete a la cor. Le Asturias."

En la página 40: "El últim que yo conozco sobre la supuesta trama de los explosivos es el acto de enviar a la comandancia de Asturias la nota con la síntesis operativa de todo lo que sabiamos hasia ese momento, dejando abierta la puerta a que si hay alguna información suplementaria que for esta fuente viva u otra se le pasaría. El resto de la investi, de ace ya exclusivamente la unidad a la que le compete, que se mandancia o la zona de Asturias." Y cuando el Sr. Jané de Juasch insiste: "¿A partir de esa información la UCO no interviene para nada en esa trama de la venta de explosivos? El Coronel Hernando responde: "En absoluto".

En la misma página 40: "Le puedo " lespués del dia 27 de febrero de 2003, fecha en que yo re la informativa a la comandancia de la zona de Asturias, a la UCO hemos tenido ninguna relación, contacto, conocimiento, investigación, etcétera, relacionado con los explosivos."

En otro orden de cosas, en la página 37 se dice: "... lo que si sé es que desde hace mucho tiempo es conocido que se sustraen pequeñas cantidades, de explosivos por gente re los está manipulando, o que está haciendo voladuras en las i. " ue hay efectivamente un pequeño mercado negro. Hay gente que la refininada cantidad de explosivos para la pesca furtiva o nece. " ... erminadas cantidades de explosivos para ser utilizados en voladuras clandestinas."

En esta Comandancia no pos consta que exista tal tráfico, unicamente nos consta que existe el rum de ay tráfico. Y cualquier guardia civil al que le conste ese tráfico debería de inmediato en conocimiento de la autoridad judicial.

En las páginas 40-41 el Coronel Hernando dice: "La Unidad Central Operativa tiene dos formas de actuar: una, a instancia propia, en operaciones ciertamente complejas en las que la intervención en distintas comunidades ्रे । cuando los hechos se circunscriben a autónomas o en distintas prov una sola unidad, a una sola p rmalmente es la Unidad Orgánica de El Policia Judicial de esa provincia la que lo hace Algunas veces algunas unidades orgánicas solicitan apoyo, porque con sus medias no pueden o no tienen capacidad para iniciar o para continuar la investigación; nos piden apoyo y nosotros se lo damos si estamos en disposición de hacerlo. La comandancia de Astur 🔌 unca, desde el momento en que SECHETA-flucilitamos esa nota, nos pidió nir. relacionado con esto." El señor Jané / Guasch: ¿Cree que esto es n. j Coronel Hernando: "Es habitual. DRI Normalmente cuando las unidades of hus pueden, como decimos en el argot, comerse una investigación, lo hacen ellos. Unicamente cuando no pueden, porque necesitan otros medios, o necesitan algún complemento de personal especializado, etcétera, nos solicitan apoyo y se lo damos, pero en temas de delincuencia común, vamos a llamarle en a າ, y hasta ese momento esto era un simple tema de delincuencia con la ninguna connotación de terrorismo todavía en ese momento, es had Yos hagan la investigación, y por lo menos no pidieron ningún apoyo.

La Comandancia de Oviedo no solicitó efectivamente la intervención de la UCO, por la sencilla razón de que la UCO ya estaba en la investigación.

En la página 47 el Coronel Hernana 'or lo que yo sé, la Comandancia de Asturias está convencida de que no jue debía de hacer.", que es tanto como decir ("a sensu contrario"), que o stoy convencido de que no hicieron lo que debían hacer.

El martes 27 de Julio compareció ante la Comis de la II-M el Capitán Francisco Paris de la UCO. El texto integro de sus decl. a arece publicado en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Con son envestigación, Año 2004 VIII Legislatura Núm. 10, Sobre el 11 de Marzo de la residencia del Exemo. Sr. D. Paulino Rivero Baute, Sesión núm. 17 (extraordinaria).

33344

Sus declaraciones siguen en la linea de las efectuadas por el Corone Hernando, como puede yerra a los párrafos siguientes:

En la página estoy convencido de que la Guardia Civil de Asturias hizo algo. No se si mucho o poco."

En la página 10 dice: "Fininción de los datos que tuviese. Estoy seguro de que hizo algo, porqual es que en esos casos se continúe la investigación. ¿Hasta que de control de co

En la página 11 dice: "Nosotros ya dejamos de hacer actividad. Se le pasa a los otros de Asturias y ya la " . Es así, no tiene más explicación."

En la página 20 dice: ", al principio, de exagerada nadie le daba importancia. No se tienen dissolvos dias 150 kilos de explosivos. Es difícil. Vo, en otras investigaciones, en otro grupo, antes, en la zona de León, que es zona nimera—es así, el tema de los explosivos va asociado a zona minera—investigação otra cosa, salió alguien que tenía un cartucho, que se había semprencia con él, de la cantera. Pero de 150 kilos no se le daba en principio mucha importancia porque do 160."

En la misma página, el señor L lazares pregunta: "Cuando se realiza el operativo de ir a Asturias y de contrastar el producto de un cartucho y se ve que es un contenido inestable, ¿cuál es la razón para no continuar profundizando en esa investigación y dejarla en manos de la investigación territorial o del ámbito territorial?" Y seguidamente: "¿Podem un exp ue fue el producto de la investigación analítica, que fuera un exp minusvalorar la dimensión de la amenda dejarlo en manos de la Comandancia de Asturias?"

El señor Llamazares da en el clavo de la cuestión, se minusvaloró la dimensión de la amenaza, y por esa razón no se asignaren recursos y se dejó en manos de Asturias. Por el dato de los 150 kilos

El martes 27 de Julio compareció ante la Comisió de la UCO. El texto integro de sus declaraciones, appublicado en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Comisiones de Investigación, Año 2004

VIII Legislatura Núm. 10, Sobre el 11 de Marzo de 2004, Presidencia del Exemo Sir Paulino Rivero Baute. Sesión núm. 17 (extraordinaria).

Sus declaranii Hernando y el Capi en en la linea de las efectuadas por el Corone mo puede verse en los párrafos siguientes:

En la página +1 dice: "Una vez que identificamos al señor Toro y el informador nos sigue dando datos, sigue ahondando en la información que nos venía proporcionando, lo que hora la Unidad Central Operativa es remitir toda esa información a Asturi A ? hacer gestiones sobre este asunto."

En la página 42 de la edigo que esto se circunscribía únicamente a la provincia de Asturias, por las normas internas de nuestro cuerpo, se trasladó toda la información a la Comandancia de Asturias toda vez que competia territorialmente la investigación a ellos. Si hubiese salido de la demarcación territorial, de los límites de Asturias, posiblemente lo hubiese trabajado la Unidad Central Operativa."

En la página 42 dice: investigó lo que tuvo que investigar, realizó sus investigaciones y no nos pidió apoyo. Evidentemente, nos dijeron que si nos enterábamos de algo nuevo sobre esto se lo contásemos. Y ya está. No nos volvimos a enterar de ninguna nueva información relevante que pudiéramos aportar y no tuvimos nada que contarles a entemente."

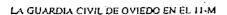
En la página 47 dice: "Després de valorarlo mación que teníamos y de una síntesis operativa, se creyé se pués de valorarlo mos decirlo en un término más coloquialm, que podía haber indicios de la existencia del ilícito que estábamos empezando a investigar y que por competencia territorial correspondía a Asturias."

CONCLUSIONES

- El CNP inves de Toro y Trashorras sin resultado, y al parecer cometieron un regularidad que permitió que 200 kgs de explosivos no fina autados, y que Toro y Trashorras no recibieran el merecido reproche penal. Nunca informaron al GC del resultado de esta operación.
- La GC de Gijón i. a misma red sin resultados. Menospreció la información obtenic viviedo y se negó-a-integrarse en un grupo de trabajo mixto.
- La Zona de Asturias tampoco valoro adecuadamente la información y se opuso a constituir un EDOA mixto.
- La UCO infravaloró la 1 dedico recursos a una investigación que excedía el ámbito de apuntaba a delincuencia organizada, una actividad que entra de una competencias de la UCO.
- La Riscalía de Asturias no indagó sobre los detonadores y explosivos hallados en el 2001 tampoco dio importancia a lo denunciado por el abogado de "Navo" en el 2002
- La GC de Oviedo fuimos los séconos intensidad pusimos en investigarlo.

 Antes de nosotros llegó a conocimiento de:
 - o El CNP en la operación Pipols
 - o La Fiscalía al recibir el atesta"
 - o La GC de Gyón con las revels
 - o La Fiscalia por las revelaciones
 - o El CNP a petición de Fiscalía
 - o La Unidad Central Operativa
 - La GC de Oviedo investigó la red fuera de su ámbi o territorial, sin apoyo de nadie y compatibilizándolo con el trab o de la UOPJ. Eso sí, sin resultado positivo.

avandera Villazón ado de "Nayo"





1) José Canco Garaica ARum del Juzg**edo de Ins**truveión némero 18 do Magrid.

POV FEE The second difference of patient and second diagonal balo of no DP 43883405 -

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 18 MADRID

PLAZA DE CASTILLA, 1

Teléfono: Fax: 91-5791218

Número de Identificación Único: 28079 2 0372255 /2005 DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 4398 /2005

Procurador/a: Representado:



AUTO

En MADRID a cinco de septiembre de dos mil cinco.

HECHOS

所記CO.- Se recibe en est e Juzqado escrito de denuncia inferpuesta por RAFA ZOUHIER presentado en fecha-8 de Agosto de 2005.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Dado que se está imputando responsabilidad por parte de los denunciados en relación con el atestado de 11 de Marzo de 2004, aparte de un presunto delito contras las instituciones del Estado, competencia de la Audiencia nacional, y relacionados con las mismas con presunto falso testimonio y otra conducta, dado conocimiento previo de los hechos por el Juzgado Central Instrucción n° 6 y la conexidad de lo denucniado con dichos hechos, a tenor de los artículos 65, 11 de la Ley Judicial Orgánica de1 Poder У 17 de la Ley Enjuiciamiento Criminal procede la inhibición al Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, conoce de la conducta más gravemente penada a puesto que artículo 18 de la Ley de enjuiciamiento del tenor Criminal.

Vistos los preceptos legales enumerados y demás pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.S. ante mí, el Secretario, dijo:



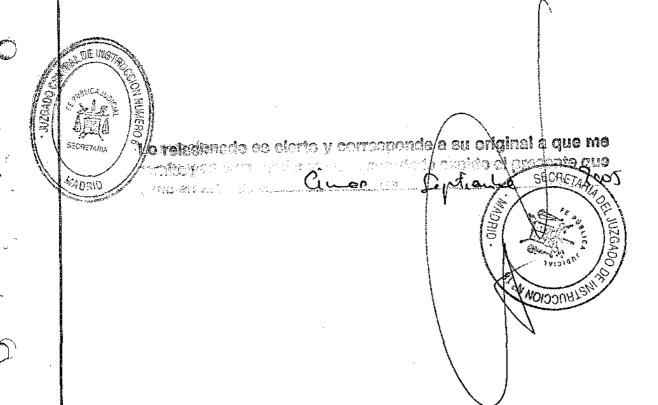


Incoénse Diligencias Previas.

Que debía acordar y acordaba la inhibición de las actuaciones en favor del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SUMARIO 20/04, al que se remitirán las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas.

Así lo acuerda, manda y firma D. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 18 MADRID y su partido. Doy fe.







SECRETARIA

ORIGIN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6

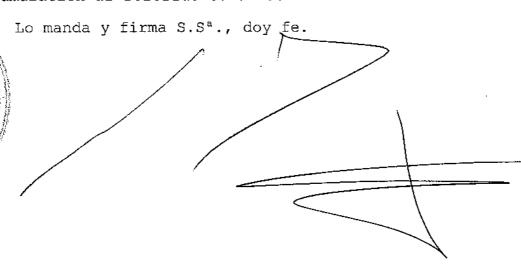
NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

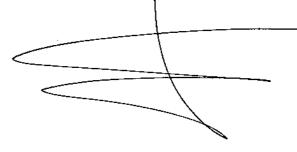
PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-

En MADRID a veintiséis de Septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; por recibidas las anteriores D.Prevas n°4398/2005 del Juzgado de Instrucción n°18 de Madrid acordando la inhibición de las referidas actuaciones a favor de este Juzgado para su unión al Sumario 20/04, remítanse al Ministerio Fiscal para que informe sobre si procede su acumulación al referido Sumario.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.





JUZGADO CENTRAL Nº 6 SUMARIO Nº 20/04



EL Fiscal despachando el traslado conferido Providencia de fecha 26 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el Auto de remisión del Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid de fecha 18 de Septiembre pasado DICE:



Que del estudio de la denuncia, interpuesta por el imputado en el Sumario 20/04 RAFA ZOUHIER (por su presunta participación en los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos el día 11 de Marzo de 2004 en Madrid) contra tres oficiales de la Guardia Civil pertenecientes a la Unidad Central Operativa (UCO) del Servicio de Información de la Guardia Civil, hay que distinguir y deslindar las presuntas conductas delictivas denunciadas.

Respecto a los presuntos hechos delictivos en los que hayan podido participar las tres personas denunciadas únicamente sería competencia de la Audiencia Nacional para investigación y posterior enjuiciamiento, en su caso, la actividad realizada por los mismos en la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados, tipificada en el art. 503 párrafo 3 del Código Penal vigente, Sección 1ª del Capítulo III del Título XXI del Libro II, en relación con el art. 65.1 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "... La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional conocerá:

- 1º- Del enjuiciamiento de, salvo que corresponda en primera instancia a los Juzgados Centrales de lo Penal, de las causas por los siguientes delitos:
 - a) Delitos contra el titular de la Corona... Altos Organismos de la Nación..."



Y de conformidad con el art.17 de la L.E.Crim no es delito de conexo con los hechos delictivos que se están investigando en este Sumario, por lo que se debe deducir testimonio de particulares y remitir al Juzgado Decano de esta Audiencia Nacional para su reparto correspondiente y para investigar y depurar las responsabilidades a las que hubiere lugar, en su caso.

Respecto del resto de los delitos denunciados (que en modo alguno son conexos con los que se investigan en este Sumario de conformidad con el art. 17 y ss de la L.E.Crim) de lo actuado e investigado hasta la actualidad, no se induce indicio alguno de que los denunciados hayan participado en el entramado de una organización terrorista, siendo así que los presuntos supuestos que se les imputan en modo alguno forman 'parte del entramado de la organización terrorista que es causa de la atribución de la competencia a la Audiencia Nacional, sino al contrario no consta evidencia, prueba o indicio alguno de que la supuesta negligencia forme parte del cruel atentado terrorista cometido el aciago día anteriormente mencionado. Si consta en la causa/que el denunciante el día 20 de Febrero de 2003 entregó a sus "manipuladores" una pequeña muestra de lo que decía ser explősivo delante de una bar que se halla frente al acuartelamiento de la Guardia Civil de las Rozas (Madrid) y que según manifestaciones del denunciado Alférez Sr. Trigo fue entregada a un miembro de la Comandancia de Tres Cantos para su análisis. significando éste su mal estado; sin que a lo largo del año de 2003 principios de 2004 mostrara o proporcionara dato alguno nuevo acerca de ello. ³El denunciante pretende defender que los denunciados, a un año de los atentados (20-2-03 a 11-3-04) debían prever, dada la fecha de entrega inicial, que al año siguiente se iba a cometer un atentado terrorista de las gravísimas proporciones que sucedieron y por personas diferentes con las que, en principio, tenía relación el denunciante, "los asturianos" (aunque luego fuesen los que presuntamente proporcionaran los explosivos y los detonadores al Comando Operativo formado por personas de distintos países del norte de Africa, Marruecos, Túnez, Argelia, Siria, Egipto). También hay que tener en consideración que los explosivos y detonadores con los que se confeccionaron los artefactos explosivos fueron distribuidos por la empresa suministradora " Canela de Seguridad" a la empresa " Caolines de Merillés" dueña de la Mina Conchita (en el término municipal de



Salas, Asturias) de donde se sustrajeron los cartuchos de dinamita GOMA-2 ECO, entre los meses de Enero y Febrero de 2004 (dado que por la investigación e intervención de las fajas donde se envuelven los cartuchos pudieron recuperarse en el desescombro del piso de Leganés, tras el suicidio el día 3 de Abril de 2004 de 7 de las personas que presuntamente participaron en los atentado referidos del 11-3-04).

anteriormente expuesto teniendo У consideración que los denunciados no formaban parte del grupo terrorista (con los datos contrastados en el presente Sumario) que se entregó por entero a favorecer el cumplimiento de los terribles designios que decidió marcar Al Qaeda en su momento (Vídeo de Ben Laden de fecha 18-10-04 a través de la cadena de televisión gatarí Al YAZIRA, en el que introduce a España como objetivo para ser atacada, entre otros documentos que se hallan incorporado a la causa) y los requisitos que establece, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo el 17 de junio de 2002, nº 1.127/2002 en la que se precisa que la integración en organización terrorista requiere como sustrato primario, una pluralidad de personas, la existencia de unos línculos entre ellas y el establecimiento de cierta jerarquía y subordinación. Además, tal organización tendrá por objetivo la realización de acciones violentas contra personas y cosas, con la finalidad de pervertir el orden democrático-constitucional, en definitiva actuar con finalidad política, de modo criminal; y como sustrato subjetivo tal pertenencia o integración requiere un carácter más o menos permanente, pero nunca episódico".En este sentido igualmente la Sentencia nº 918/04 de fecha 16-7-04, y las de fechas 14-11-2000, 19-5-2003, el delito de integración en organización terrorista constituye una categoría de delitos de los que se denominan permanentes, caracterizados por su continuidad en el tiempo... en los que se mantiene una situación de antijuricidad a lo argo de todo el tiempo en el que, por la voluntad del autor, se renueva continuamente la acción típica... sin que por otra parte el tipo exija una actividad determinada al mismo"

Y aunque en Al Qaeda no haya una estructura jerarquizada con unas tareas claramente definidas (siguiendo los principios de orden islámicos su grupo de mando se estima relativamente pequeño conformado, al parecer, por una asamblea (shura) - encargada de los entrenamientos de los mujahidines y de asignar las misiones de las células terroristas en todo el mundo- con varias



comisiones). La conflictividad internacional es lo que busca de manera incesante Al Qaeda. No se trata de subvertir el orden democrático constitucional de España, se pretende desestabilizar el orden mundial, practicando un terrorismo mucho más atroz del que nemos padecido desde hace décadas en nuestro país, en aras a conseguir e imponer a todos una religión y una forma de vida, con desprecio absoluto a los más elementales principios humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto se debe devolver las actuaciones al Juzgado remitente para que continúe con la instrucción de la causa (a excepción del delito contra las Instituciones del Estado ya citado) para que continúe con la instrucción de la causa y depurar las responsabilidades a las que hubiere lugar, en su caso.

Madrid 30 de Septiembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID



AUTO

En la Villa de Madrid, a tres de octubre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Por auto de 5 de septiembre de 2005, el Juzgado de Instrucción Nº 18 de Madrid, en sus diligencias previas nº 4.398/2005, acuerda la inhibición a favor del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional, Sumario 20/04.

Dicho Auto recoge en el apartado HECHOS: "Se recibe en este Juzgado escrito de denuncia interpuesta por RAFA ZOUHIER presentado en fecha 8 de Adesto de 2005".

Y en el apartado RAZONAMIENTOS JURÍDICOS: "Dado que se está imputando responsabilidad por parte de los denunciados en relación con el atentado de 11 de Marzo de 2004, aparte de un presunto delito contra las Altas Instituciones del Estado, competencia de la Audiencia Nacional, y relacionados con las mismas con presunto falso testimonio y otra conducta, dado el conocimiento previo de los hechos por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 y la conexidad de lo denunciado con dichos hechos, a tenor de los artículos 65, 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede la inhibición al Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, puesto que conoce de la conducta más gravemente penada a tenor del artículo 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

SEGUNDO: Este Juzgado Central de Instrucción Nº 6, por providencia de 26 de septiembre de 2005, da traslado al Ministerio Fiscal para que informe sobre si procede su acumulación al referido Sumario.

TERCERO: El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 30 de septiembre de 2005, señala:

"EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 26 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el Auto de remisión del Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid de fecha 18 de Septiembre pasado DICE:

Que del estudio de la denuncia, interpuesta por el imputado en el Sumario 20/04 RAFA ZOUHIER (por su presunta participación en los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos el día 11 de Marzo de 2004 en Madrid) contra tres oficiales de la Guardia Civil pertenecientes a la Unidad Central Operativa (UCO) del Servicio de Información de la Guardia Civil, hay que distinguir y deslindar las presuntas conductas delictivas denunciadas.

Respecto a los presuntos hechos delictivos en los que hayan podido participar las tres personas denunciadas únicamente sería competencia de la Audiencia Nacional para investigación y posterior enjuiciamiento, en su caso, la



DE JUSTICIA

actividad realizada por los mismos en la Comisión de Investigación de Congreso de los Diputados, tipificada en el art. 503 párrafo 3 del Código Penalización de la Capítulo III del Título XXI del Libro II, en relación con el art. 65.1 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "... La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional conocerá:

1º- Del enjuiciamiento de, salvo que corresponda en primera instancia a los Juzgados Centrales de lo Penal, de las causas por los siguientes delitos:

a) Delitos contra el titular de la Corona... Altos Organismos de la Nación..."

Y de conformidad con el art.17 de la L.E.Crim no es delito conexo con los hechos delictivos que se están investigando en este Sumario, por lo que se debe deducir testimonio de particulares y remitir al Juzgado Decano de esta Audiencia Nacional para su reparto correspondiente y para investigar y depurar las responsabilidades a las que hubiere lugar, en su caso.

Respecto del resto de los delitos denunciados (que en modo alguno son conexos con los que se investigan en este Sumario de conformidad con el art. 17 y ss de la L.E.Crim) de lo actuado e investigado hasta la actualidad, no se nduce indicio alguno de que los denunciados hayan participado en el entramado de una organización terrorista, siendo así que los presuntos subuestos que se les imputan en modo alguno forman parte del entramado de la organización terrorista que es causa de la atribución de la competencia a la Audiencia Nacional, sino al contrario no consta evidencia, prueba o indicio aថ្ងៃរភ្នំ០ de que la supuesta negligencia forme parte del cruel atentado terrorista dometido el aciago día anteriormente mencionado. Si consta en la causa que el de flunciante el día 20 de Febrero de 2003 entregó a sus " manipuladores" una péqueña muestra de lo que decía ser explosivo delante de una bar que se halla frente al acuartelamiento de la Guardia Civil de las Rozas (Madrid) y que según manifestaciones del denunciado Alférez Sr. Trigo fue entregada a un miembro de la Comandancia de Tres Cantos para su análisis, significando éste su mal estado; sin que a lo largo del año de 2003 y principios de 2004 mostrara o proporcionara dato alguno nuevo acerca de ello. El denunciante pretende defender que los denunciados, a un año de los atentados (20-2-03 a 11-3-04) debían prever, dada la fecha de entrega inicial, que al año siguiente se iba a cometer un atentado terrorista de las gravísimas proporciones que sucedieron y por personas diferentes con las que, en principio, tenía relación el denunciante, "los asturianos" (aunque luego fuesen los que presuntamente proporcionaran los explosivos y los detonadores al Comando Operativo formado por personas de distintos países del norte de Africa, Marruecos, Túnez, Argelia, Siria, Egipto). También hay que tener en consideración que los explosivos y detonadores con los que se confeccionaron los artefactos explosivos fueron distribuidos por la empresa suministradora "Canela de Seguridad" a la empresa "Caolines de Merillés" dueña de la Mina Conchita (en el término municipal de Salas, Asturias) de donde se sustrajeron los cartuchos de dinamita GOMA-2 ECO, entre los meses de Enero y Febrero de 2004 (dado que por la nvestigación e intervención de las fajas donde se envuelven los cartuchos pudieron recuperarse en el desescombro del piso de Leganés, tras el suicidio el día 3 de Abril de 2004 de 7 de las personas que presuntamente participaron en los atentado referidos del 11-3-04).

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en consideración que los denunciados no formaban parte del grupo terrorista (con los datos contrastados





DE JUSTICIA

en el presente Sumario) que se entregó por entero a favorecer el cumplimiento de los terribles designios que decidió marcar Al Qaeda en su momento (Vídeo 🥍 de Ben Laden de fecha 18-10-04 a través de la cadena de televisión gatari Ál🦥 🕬 YAZIRA, en el que introduce a España como objetivo para ser atacada, entre otros documentos que se hallan incorporado a la causa) y los requisitos que establece, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo el 17 de junio de 2002, nº 1.127/2002 en la que se precisa que la integración en organización terrorista requiere como sustrato primario, una pluralidad de personas, la existencia de unos vínculos entre ellas y el establecimiento de cierta jerarquia y subordinación. Además, tal organización tendrá por objetivo la realización de acciones violentas contra personas y cosas, con la finalidad de pervertir el orden democrático-constitucional, en definitiva actuar con finalidad política, de modo criminal; y como sustrato subjetivo tal pertenencia o integración requiere un carácter más o menos permanente, pero nunca episódico".En este sentido iqualmente la Sentencia nº 918/04 de fecha 16-7-04, y las de fechas 14-11-2000, 19-5-2003, el delito de integración en organización terrorista constituye una categoría de delitos de los que se denominan permanentes, caracterizados por su continuidad en el tiempo... en los que se mantiene una situación de antijuricidad a lo largo de todo el tiempo en el que, por la voluntad del autor, se renueva continuamente la acción típica... sin que por otra parte el tipò exija una actividad determinada al mismo"

Y aunque en Al Qaeda no haya una estructura jerarquizada con unas tareas claramente definidas (siguiendo los principios de orden islámicos su grupo de mando se estima relativamente pequeño conformado, al parecer, por una asamblea (shura) - encargada de los entrenamientos de los mujahidines y de asignar las misiones de las células terroristas en todo el mundo- con varias comisiones). La conflictividad internacional es lo que busca de manera incesante Al Qaeda. No se trata de subvertir el orden democrático constitucional de España, se pretende desestabilizar el orden mundial, practicando un terrorismo mucho más atroz del que hemos padecido desde hace décadas en nuestro país, en aras a conseguir e imponer a todos una religión y una forma de vida, con desprecio absoluto a los más elementales principios humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto se debe devolver las actuaciones al Juzgado remitente para que continúe con la instrucción de la causa (a excepción del delito contra las Instituciones del Estado ya citado) para que continúe con la instrucción de la causa y depurar las responsabilidades a las que hubiere lugar, en su caso."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Tal y como refiere el Ministerio Fiscal en su dictamen, los presuntos delitos denunciados referidos al artículo 502.3 del Código Penal, dado su encuadre en la Sección 1ª, Delitos contra las Instituciones del Estado, del Capítulo III, De los delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes, serían competencia de la Audiencia Nacional, en virtud del artículo 65.1º a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, consecuentemente, de los Juzgados Centrales de Instrucción para su investigación.

Esa inicial premisa competencial no determina, en ningún caso, la asunción de competencia por parte de este Juzgado Central de Instrucción Nº



DE JUSTICIA

MADA

6, en el marco del Sumario nº 20/2004, que se sigue por los atentagos per los atentagos. Lerroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganes el No existe, ni se evidencia desde el punto de vista jurídico, razón de ma

No existe, ni se evidencia desde el punto de vista jurídico, razón de prob conexidad alguna, por cuanto las presuntas actividades delictivas referidas señalan unas supuestas manifestaciones falsarias en el desarrollo de la Comisión de Investigación Parlamentaria del 11-M, por parte de tres Oficiales de la Guardia Civil.

En consecuencia, dicha denuncia habrá de ser, tal y como interesa el Ministerio Fiscal, mediante testimonio de particulares de la totalidad de las diligencias previas del Juzgado de Instrucción Nº 18 de Madrid, y de lo actuado por este Juzgado, remitida al Juzgado Central Decano para su reparto según as normas preestablecidas, como denuncia que lo es.

SEGUNDO: Con relación al resto de presuntas actividades delictivas denunciadas, procede realizar las siguientes puntualizaciones previas:

 quien denuncia es imputado en el Sumario nº 20/2004, donde constan muy diversas actuaciones realizadas respecto al mismo (declaraciones, careos, escritos por él remitidas, conversaciones telefónicas intervenidas, etc.).

en la condición de imputado el Ordenamiento Jurídico le reconoce un estatuto jurídico peculiar, que como denunciante, que en principio debe lustificar y acreditar la razón de su denuncia, ya no ostentaría, asumiendo así eventuales responsabilidades penales derivadas de una acusación o denuncia falsa.

valoración judicial que del total de diligencias realizadas en el presente Sumario nº 20/2004, con relación al conjunto de los imputados, y en particular respecto al imputado Rafa Zouheir, este Instructor no la ha formalizado todavía en el auto de procesamiento (y, evidentemente, no procede adelantarla).

- las actuaciones procesales cuyo alzamiento del secreto se ha acordado constituyen un elemento de valoración plural, que por lo que hace al imputado Rafa Zouheir quedan a disposición del Órgano Jurisdiccional que conozca de la denuncia presentada, mediante la oportuna petición de cooperación jurisdiccional, a fin de su análisis en cuanto a la razón de conocimiento, credibilidad, verosimilitud y certeza.
- el Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, y que realiza su labor constitucional y legal en el Sumario nº 20/2004, en ningún momento ha interesado deducción de testimonio de particulares por las presuntas conductas delictivas denunciadas por Rafa Zouheir, ni ha solicitado ampliación de imputación en tal sentido.

TERCERO: El elenco de presuntas actividades delictivas denunciadas, en una secuencia temporal que comienza en los inicios del año 2003, para desarrollarse hasta los atentados del 11 de marzo de 2004 y días posteriores, es expresiva de un posicionamiento "parcial" de quien denuncia, el imputado Rafa Zouheir en el Sumario nº 20/2004, pero el denunciante Rafa Zouheir en el escrito de denuncia (con sus consecuencias legales previstas).

En tal sentido, las declaraciones -testificales y de imputados-, careos, conversaciones telefónicas obrantes en la causa (por mencionar un ejemplo: la extensa conversación del 17 de marzo de 2004), documentación obrante en la



DE JUSTICIA

causa, etc., es expresiva de una realidad procesal que no ha justificado actuación jurídico-procesal distinta a la hasta ahora mantenida por este yan Juzgado Central de Instrucción (sin perjuicio de la formalización que se exprese en el auto de procesamiento).

En todo caso, las supuestas actividades delictivas denunciadas (al margen de las que se han referido en el Razonamiento Jurídico Primero), no sólo no son competencia de la Audiencia Nacional, sino que no reflejan indicio racional alguno que justifique su vinculación con el objeto del Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción.

Las actuaciones desarrolladas por el Excmo. Sr. Fiscal-Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Diligencias de Investigación), respecto a la actividad policial (del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en el Principado de Asturias) conocida a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004, finalizaron con un Decreto de Archivo de las mismas.

En definitiva, el contorno de presuntas actividades delictivas denunciadas, si obliga a una actuación judicial, no lo es en ningún caso en el Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción (no existe razón de conexidad jurídica alguna), y tampoco serían competencia de la Audiencia Nacional y por extensión de los Juzgados Centrales de Instrucción, tal y como también sostiene el Ministerio Fiscal en su dictamen de fecha 30 de septiembre de 2005.

En consecuencia, procede rechazar la competencia para conocer de las altigencias previas nº 4.398/2005 del Juzgado de Instrucción Nº 18 de Madrid, con devolución de las actuaciones a dicho Juzgado de Instrucción, sirviendo esta resolución de comunicación a los efectos del artículo 759.1ª de la Ley de Entidiciamiento Criminal. Sin perjuicio de acordarse deducir testimonio de particulares de la totalidad de dichas diligencias previas y de lo actuado en este juzgado Central de Instrucción, con remisión al Juzgado Central Decano, para su reparto con relación a la denuncia por los presuntos delitos del artículo 502.3 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Rechazar la competencia para conocer de las diligencias previas nº 4.398/2005 del Juzgado de Instrucción Nº 18 de Madrid, con devolución de as actuaciones a dicho Juzgado de Instrucción, sirviendo esta resolución de comunicación a los efectos del artículo 759.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Sin perjuicio de acordarse deducir testimonio de particulares de la totalidad de dichas diligencias previas y de lo actuado en este Juzgado Central de Instrucción, con remisión al Juzgado Central Decano, para su reparto con relación a la denuncia por los presuntos delitos del artículo 502.3 del Código Penal.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

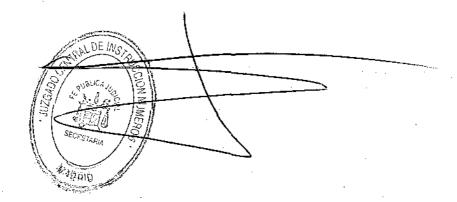
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y fírmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.





Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a tres de octubre de dos mil cinco.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

75 OCT. 2005
HORAL
ENTRAD.

ILTMO. SR.:

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha, adjunto remito testimonio de particulares de la totalidad de las Diligencia Previas 4.398/2003 del Juzgado de Instrucción número 18 de los de Madrid, y de lo actuado en este Juzgado Central de Instrucción, para su reparto con relación a la denuncia por los presuntos delitos del artículo 502.3 del Código Penal. Se significa que se ha procedido a la devolución de las referidas actuaciones al Juzgado de Instrucción 18 de Madrid, al haber rechazado la competencia para el conocimiento de las mismas.

En Madrid, a 3 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DECANO AUDIENCIA NACIONAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR	El ramitente acepta las NOMBRE Y FIRMA DEC REMITENTE condiciones establicibles en las citausulas del contrato suserito con Correos
2° AVISO ENTREGA	N°Fax □ PRUEBA DE ENTREGA □ CARTA URGENTE □ BUROFAX □ ACUSE RECIBO □ FAX Valor €
ENTREGA CONTROL OFFA	□ REEMBOLSO □ ORDINARIO □ CHEQUE □ OIC CCNs □ CANADIDOS □ OIC CCNs □ CHEQUE
ADMISION FOW HERW HERW DEL EMPLEADO DE ADMISION	MERCANCIAS Descripción 1 7 1398 O.S., SOLO CANARIAS CERTA MELLUA DOCUMENTOS VALOR
PESO O O O O O O O O O O O O O O O O O O	C.P. 2810 11 POBLACIÓN HELLTEL
Datos a relienar por Correos	ple to de Casbilla 18
	C.P. POBLACIÓN DESTINATARIO NOMBRE Y DIRECCIÓN
POSTALEXPRÉS en un tiempo récord	NOMBRE & DIRECCION TA COLOR TO THE TANK

CORREOS E

1 E S MOD PEB.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha, se procede a devolución de las Diligencias Previas 4.398/2005 tramitadas por ese Juzgado, al haberse rechazado la competencia para el conocimiento de las mismas. Sírvase acusar recibo.

En Madrid, a 3 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ JUZGADO DÉ INSTRUCCIÓN Nº 18 Plaza de Castilla s/n 28071 - MADRID JUZGADO CENTRAL Nº 6 SUMARIO Nº 20/04

PUZGADO CENTRAL MOTRUCCION NºO 21.07.05 10 51

PIEZA DE SITUACIÓN PERSONAL DE: RAFA ZOUHIER

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 15 de Julio del año en curso tras examinar el escrito presentado por la representación procesal del imputado RAFA ZOUHIER dice que procede confirmar la resolución recurrida de fecha 4 de Mayo pasado en todos sus extremos dado el estado de las actuaciones y no estando especificada la práctica de las diligencias de práctica que interesa.

Madrid 20 de Julio de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sanchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a tres de octubre de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: En escritos fechados el 28 de octubre de 2004 y el 13 de enero de 2005, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interesó la practica de u na serie de diligencias de instrucción judicial (nueva declaración de Rafa Zouhier, careos, solicitud de informes y otras actuaciones, que presten nuevas declaraciones algunos de los imputados, etc).

Por auto de 4 de mayo de 2005 se acordó: "Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado Rafa Zouhier en sus escritos fechados el 28 de octubre de 2004 y 13 de enero de 2005 (en los extremos que no consten ya en las actuaciones)".

En escrito registrado el 10 de mayo de 2005 la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación, interesando la revocación de dicha resolución y que se acuerde practicar las diligencias interesadas en escritos de fecha 28 de octubre de 2004 y 13 de enero de 2005.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 20 de julio de 2005, señala que tras examinar el escrito presentado por la representación procesal del imputado Rafa Zouhier, dice que procede confirmar la resolución recurrida de fecha 4 de mayo de 2005, en todos sus extremos, dado el estado de las actuaciones y no estando especificada la práctica de las diligencias de práctica que interesa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Este Instructor reitera y reproduce parcialmente en esta resolución el contenido del auto recurrido: "En este caso, las muy diversas diligencias solicitadas por la representación procesal del imputado Rafa Zouhier se encuadrarían en alguno de los siguientes apartados: se han practicado ya y su resultado obra en las actuaciones (sin perjuicio que las mismas estén o no amparadas en el secreto parcial de las actuaciones; las mismas carecen de sentido en este momento de la instrucción judicial (el secreto de las actuaciones obedece a unas líneas de investigación que pueden verse gravemente perjudicadas si se ven interferidas por diligencias de instrucción solicitadas por las partes); las mismas resultan inútiles de conocer el resultado de las diligencias de instrucción judicial hasta ahora ejecutadas y que se ven amparadas por el secreto de las actuaciones; las diligencias no se justifican en lo que constituye el objeto de la instrucción judicial (por resultar manifiestamente irrelevantes: así, actuaciones judiciales en su momento incoadas por hechos delictivos ya enjuiciados o que se desarrollaron en el año 2001, sin vinculación



alguna con los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrigo actuaciones que pudieron dar ocasión a los mismos).

Por otra parte, se aventura, básicamente en el escrito de fecha 13 de enero de 2005, una línea de defensa que se funda en una suposición de la Defensa del solicitante, y que trata de instar una serie de diligencias de instrucción que carecen de la debida razonabilidad y justificación, atendiendo a lo actuado en este proceso hasta el momento actual.

La imputación penal es una posición procesal de atribución penal indiciaria de un comportamiento delictivo, que corresponde al Instructor y no a la parte, y mucho menos cuando ésta no se justifica más que en meras suposiciones, sin justificación indiciaria alguna.

Por otra parte, el imputado podrá solicitar una nueva declaración propia (artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), pero no interesar una nueva declaración de otros co-imputados sobre extremos ajenos a la instrucción judicial, fundada en intereses que carecen de asidero probatorio alguno.

Resulta por último, que se interesa por la representación procesal de Rafa Zouhier diligencias que se sustentan en afirmaciones que no constan en las actuaciones (es ajeno a la lealtad procesal realizar afirmaciones vagas e imprecisas, cuando las mismas pueden ser perfectamente i dentificadas por el proponente, y así facilitar su aseveración, como sería el caso del vídeo de la boda).

Toda esa realidad procesal obliga a adoptar una resolución judicial que determine la denegación formal de las diligencias solicitadas, hasta que alzado el secreto de las actuaciones, o concretados los extremos en que se fundan las diligencias, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier, si lo considerase oportuno, reitere las diligencias de instrucción judicial en debida forma.

Por todo lo cual procede desestimar las diligencias interesadas, por resultar inútiles y perjudiciales".

SEGUNDO: Procede reiterar algunas consideraciones esenciales, cuales son: la exigencia de ser el Juez Instructor el que, en su función constitucional y legal, pondere los elementos de incriminación concurrentes y bastantes para imputar a persona determinada, lo que con relación a NOURDINE y YASSIM hasta este momento no se produce con los datos contrastados obtenidos en la presente investigación.

El resultado de las diligencias de instrucción judicial (que evidentemente no se concretan ni limitan a las expuestas por el recurrente), han sido mucho más complejas y diversas, y su resultado es conocido por el recurrente; y, en todo caso, existe una diferencia esencial entre las relaciones por tráfico de drogas en general (contexto en el que intenta introducir el recurrente su línea argumental), y el objeto de esta instrucción judicial, cuál es el esclarecimiento de las específicas relaciones y contactos que en un contexto espacio-temporal determinado, determinaron los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004. En todo caso, el recurrente y los imputados Antonio Toro y José Emilio Suárez Trashorras, así como Carmen Toro Castro y otros muchos imputados, han tenido reiterados careos, y ningún extremo contrastado sobre lo argumentado por el recurrente se puso de manifiesto ni intentó ser suscitado por Rafa Zouheir.



Parece confundir el recurrente el tipo de imputación formulada contra Rafa Zouheir, que no es otra que una presunta actividad delictiva terrorista en cuyo marco de investigación se pone de evidencia una actividad delictiva presuntamente cometida por éste, de tráfico de drogas, que obliga a su imputación formal obligada.

Respecto al vídeo de la boda, la imputada Carmen Toro Castro ha afirmado que no estuvo ninguna persona de origen magrebí en su celebración matrimonial (y eso debe conocerlo el recurrente, al haber tenido acceso al Sumario en la parte fundamental cuyo alzamiento del secreto se ha alzado); en todo caso, sí procede interesar de la Jefatura del Servicio de información de la Guardia Civil (cuerpo policial que efectuó el registro del domicilio de Carmen Toro Castro y José Emilio Suárez Trashorras) remita a este Juzgado el referido vídeo, a los efectos de constancia y valoración.

Por todo lo cual, procede desestimar el recurso de reforma interpuesto.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

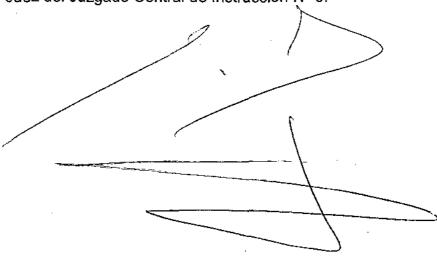
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal del imputado Rafa Zouhier contra el auto de 4 de mayo de 2005.

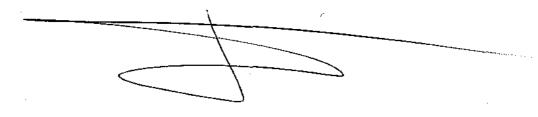
Tener por interpuesto recurso subsidiario de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Interesar de la Jefatura del Servicio de información de la Guardia Civil (cuerpo policial que efectuó el registro del domicilio de Carmen Toro Castro y José Emilio Suárez Trashorras) remita a este Juzgado el referido vídeo, a los efectos de constancia y valoración.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



2001

 64992

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0452

TELEFONO CONEXION

915346556

ID CONEXION

HORA COM

06/10 13:29

TP USADO PAG.

00'24 1

RESULTADO

OK



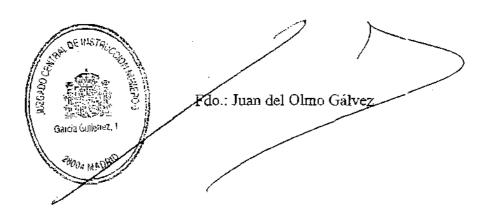
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirado presente a fin de interesar, de esa Jefatura (cuerpo policial que efectuó el registro del domicilio de Carmen Toro Castro y José Emilio Suárez Trashorras), ternita a este Juzgado el vídeo de la boda de los imputados citados, a los efectos de constancia y valoración.

En Madrid, a 3 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ





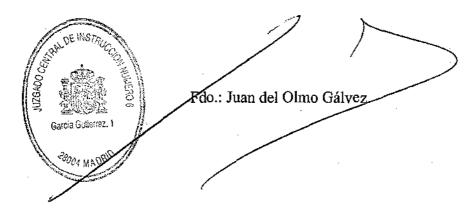
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigír, el presente a fin de interesar, de esa Jefatura (cuerpo policial que efectuó el registro del domicilio de Carmen Toro Castro y José Emilio Suárez Trashorras), remita a este Juzgado el vídeo de la boda de los imputados citados, a los efectos de constancia y valoración.

En Madrid, a 3 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



R-292 14-N

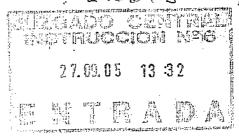
JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

2766 (05

64994



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

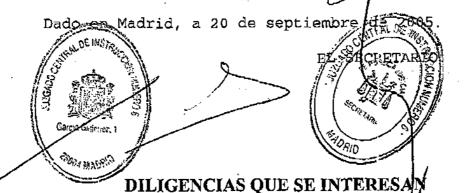


AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

EXHORTO.

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL sede en MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE DUEÑAS (PALENCIA), atentamente saluda y participa: Que en Sumario 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito Terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.



Que se lleve a cabo la citación en forma al interno en el Centro Penitenciario de Dueñas, HICHAM ROUSSAFI, con entrega de la cédula que se adjunta al presente, a fin de hacerle saber que el próximo día 26 de septiembre de 2005 a las 11 horas deberá prestar declaración en este Juzgado en virtud del atticulo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con las advertencias que deberá comparecer asistido de Letrado.



AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ.-Plaza de la Constitución s/n.- Teléfono 979770239.-34200.VENTA DE BAÑOS. (Palencia).-

DILIGENCIA - En	Venta c	ie Baño	<i>∠ (</i> s. a	Se, 2005	de
	dos mil				76.4 00
La extiendo yo	o, el Secret	ario, para	hacer co	nstar que co	n é sta
fecha se ha recibido		en la Sec	retaría de	esta Agrupac	ión el min
anterior Exhorto. Doy	/ fe		N		— î
					, - <u>.</u>

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN Oficial en funciones de Secretario sr. Bustinza Ortiz.-

En Venta de Baños, en el día de la fecha.-

Por recibido el anterior exhorto, correspondiente al *Centro Penitenciario "La Moraleja"*, registrese en el Libro correspondiente, acúsese recibo, cúmplase cuanto en el mismo se interesa, y verificado remitase al Juzgado de su procedencia previa anotación en los libros oportunos.

EL SECRETARIO.-

DILIGENCIA,- Seguidamente se cumple y se registra con el Núm.

Doy fe.-



AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ.-Plaza de la Constitución s/n.- Teléfono 979770239.-34200.VENTA DE BAÑOS. (Palencia).-

DILIGENCIA DE CITACIÓN En el Centro Penitenciario de la Moraleja
(Dueñas), a 21 re teptie-be cerrer - &
19 JA 18
Yo, el Oficial/Agente Judicial, teniendo a mi presencia a D/Dª
Hichem Rousse ti internola en
este Centro Penitenciario le CITE en forma legal, mediante lectura integra
y entrega de cédula comprensiva de los requisitos legales para que el
próximo día 26 de typie-tre a las 17
Horas de su mañana, comparezca ante el Juzgado
Trol de Troch Y al objeto de
en calidad de impirado "bajo
pen caildad de transper de palo
STEPS that we have the little to be a step to the step to the contract of the step to the
apercibimiento que si no comparece ni alega causa que se lo impida, le
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y Le hace value por sector compacer and X do cee
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y Le hace value por sector compacer and X do cee
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y Le here volan productiva compresa en derecho, y Le Woods
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y Le hace latur processor comparar en derecho y Le hace latur p
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y Le hoce de la company company constancia de todo ello firma conmigo. Doy fe / Certifico.
parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y Le hace latur processor comparar en derecho y Le hace latur p

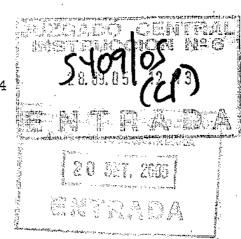
6499x



DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN **NÚMERO SEIS** MADRID



EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, CO sede en MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE PUERTO DE SANTA MARÍA, atentamente saluda y participa: Que en Sumario 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito Terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación fin de que se practiquen las diligencias continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 20 de septiembfe de 2005.



EL SECRETARIO.

Que se lleve a cabo la citación interno en el Centro Penitenciario de Pu#rto I, RACHID AGLIF, con entrega de la cédula que se adjunta al presente, a fin de hacerle saber que el próximo día 2 de septiembre de 2005 a las 10 horas deberá prestar declaración en este Juzgado en virtud del artículo 400 de la Ley Enjuiciamiento Criminal, con las advertencias que deberá comparecer asistido de Letrado.

SERVICIO COMÚN DEL PARTIDO JUDICIAL EL PUERTO DE SANTA MARÍA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA JUDICIAL SRA RUIZ DE VELASCO LINARES. En El Puerto de Santa María a 20 de Septiembre de 2005.

El anterior exhorto, numérese y registrese en el libro de registro correspondiente, procediéndose a la práctica de las diligencias interesadas en el mismo, y una vez verificado procédase a su devolución al Juzgado exhortante por el conducto de su recibo, dejando nota suficiente en el libro de registro correspondiente. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL,



DILIGENCIA.- Seguidamente queda registrado al núm. del correspondiente libro de registro. Doy fe.

SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL DE EL PUERTO DE SANTA MARIA TLF: 956-007931/32

JUZGADO DE PROCEDENCIA :	Ruh	1140 ha	
CLASE Y NÚMERO DE PROCEDI	MIENTO:	·	JO NY S
REFERENCIA SCPJ:	5/6		***************************************
REFERENCIA SUPJ:			120041066000560001500651115111111
	ſ		
DILIGENCIA DE	JOCK	•	
DILIGENCIA DE		APIIII 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	***************************************
	· 🔊 ว	0 /	1
En El Puerto De Santa María		0	de 2.005de
Siendo lashoras	, yo el funci	onario,	
me constitui en el domicilio			
de D. Da. Rachel A	I flist		
	· ·		
sito en Ø Do 1		•••••••••••	
al objeto de llevar a efecto la		_	
le hago entrega de la correspon		<i>*</i>	
te nago entrega de la correspon		·	
	•		.,,.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
al que dice serel	.12		••••••
y llamarse D/Dª		***************************************	
quedando enterado/a,hacièndole	los aperci	bimientos legale	s, y firmando
conmigo.			
/ ~		,	Steel ?



27.69.05 13 35

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS MADRID SUMARIO 20/2004 REF. VODAFONE 923/19

ILMO, SR. MAGISTRADO JUEZ:

Recibido en fecha 20 de septiembre de 2005, requerimiento expedido por el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos, en solicitud de los datos de los titulares de los números de abonado que se prelacionan en el mismo se pone en su conocimiento que en los registros de Vodafone España consta la siguiente información de los siguientes números de abonado:

- 600441546 AS, CIENT, ENF, AUTOINMUNES SAAD C.I.F. G95047791 con fecha de alta 24/10/2003 y fecha de baja 10/09/2004
 MANFRED GARHARD SCHMIDT X2494506H con fecha de alta 13/01/2005
- 606414685 MANUEL TRABANCO VEGA 10484801K con fecha de alta 24/03/2003
- 625330442 ELOY ASISTENCIA S.L. B33444050 con fecha de alta 22/06/2004 y fecha de baja en el servicio 26/08/2005
- 650800721 DISTRI. DEL MUEBLE LÓPEZ VILLA B33535113con fecha de alta 29/03/2004
- 665875133 Mª MONTSERRAT DIAZ GARCIA 11408701B con fecha de alta 30/07/2005
- 666184867 Maria del Val Vazquez 71887340N con fecha de alta 02/01/2004 y fecha de baja 22/06/2005
 El día 17/06/2005 se desactivó permanentemente por Portabilidad AMENA.
- 667425521 ASTURIAS NORTE LIMPIEZAS S.L. B33825480 con fecha de alta 20/11/1999 hasta 1/07/2004
 ASTURNOR LIMPIEZAS, C.B. 10867263Q desde 1/07/2004 hasta 11/01/2005 ASTURNOR C.B E33913567 con fecha de alta 11/01/2005 hasta 12/02/2005
 El día 10/02/2005 se desactivó permanentemente por Portabilidad MOVISTAR.
- 667491045 CAMPORRO, S.A. A33301789 con fecha de alta 26/09/2003
- 667683634 MEDIAVILLA AVILÉS S.L. B74042011 con fecha de alta 28/02/2004 y fecha de baja 11/03/2005

ASESORÍA JURÍDICA AVAG. de Europe, 1 28108 ARCOBENDAS (ME CIE): 80907397

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE MADRID



670899060 MASTER, S.A.

A33039058

con fecha de alta

26/07/1999

- **677566258** TALUAN, C.B.

E33365388

con fecha de alta 31/01/2001 y fecha de

baja 01/04/2005

El día 30/03/2005 se desactivó permanentemente por Portabilidad MOVISTAR.

677593826 Francisco Suarez González

11418382D

con fecha de alta 08/06/2000

678892438 Maria Irisarri Valencia 72674001G

con fecha de alta 18/06/2000

Los siguientes números de abonado corresponden a tarjetas prepagadas y que en los archivos de VODAFONE España no se dispone de información referente a sus titulares:

- 627086403 PREPAGO sin datos desde 16/02/2000 hasta 28/12/2004
 El día 28 de diciembre de 2004 se ha desactivado definitivamente el servicio por Exportación a AMENA
- 666850087 PREPAGO sin datos con fecha de alta 29/11/2003
- 667309034 PREPAGO sin datos desde 02/01/2003
- 670302436 PREPAGO sin datos con fecha de alta 23/10/2002 y fecha de baja 17/04/2005

Corresponden a tarjetas prepagadas y los datos que obran en los archivos de Vodafone son los aportados voluntariamente por el usuario, sin que esta Sociedad tenga constancia de la veracidad de los mismos, de los siguientes números:

- 600823129 Prepago a nombre de Pamela Ramírez Barrul 09447474V con fecha de alta 23/07/2003 y fecha de baja 19/06/2005
 PREPAGO sin datos desde 29/06/2005
- 606103419 Prepago a nombre de Danais Rodríguez Aguilar X5120973T con fecha de alta 28/07/2004

Asimismo, se pone en su conocimiento que el número de teléfono **666631117** se desactivó permanentemente por Portabilidad MOVISTAR el día 28/04/2002 y que el resto de números que se relacionan en su solicitud no pertenecen a esta Compañía.

Madrid, a 20 de septiembre de 2005

Vodatore Españo 38. S.A.

AvdaSdeSEuropaildRiDICA

Parqde@mplesarial.la. Moraleja

28 OCACCOBENDAS (MADRID)

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE MADRID



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6 C/, García Gutiérrez, 1 28004 MADRID







1 LOPPHOND



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 3 de octubre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibidos los anteriores exhortos procedentes del Juzgado de Instrucción de Dienas (Palencia) y de Puerto de Santa María (Cádiz) en relación al traslado urgente a este Juzgado de los imputados Hicham Roussafi y Rachid Aglif, únanse al procedimiento para su constancia.

El anterior oficio recibido procedente de Vodafone en relación a la petición realizada por este Juzgado sobre determinados números de teléfono a fin de que facilitaran datos de los titulares de los mismos, únase al procedimiento y remítase copia del mismo a la Dirección General de la Guardia Civil Unidad Central Especial nº 2 y a la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría general de Información a fin de que se complete la información ya en su momento emitida por esas Unidades debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes.

Ofíciese a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a fin de que informen a este Juzgado, a la mayor urgencia posible, en relación al expediente penitenciario de DRISS CHEBLI, desde que el mismo entró en prisión el 27 de Junio de 2003 y hasta el 3 de Abril de 2004 si les consta que recibiera visitas de personas con excepción de mujeres, y si entre esas personas aparece KHALED ALI GHADBAN ALHASSAN. Y en relación a ALEKEMA LAMARI que fue excarcelado el 29 de Junio de 2002 de la prisión de A Lama (Pontevedra) informen a este Juzgado el tipo de aprendizaje que recibió en el Centro Penitenciario (cursos, talleres, labores, etc.).

Lo manda y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, Doy

fe.

 65004

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0372

TELEFONO CONEXION

913354062

ID CONEXION

IAST PENITENCIAR

HORA COM

04/10 09:41 00'29

TP USADO PAG.

1

RESULTADO

OK



ADMINISTRACION DE JUSTICIA Procedimiento: SUMAZRIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04, seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informe a este Juzgado si en el expediente penitenciario de DRISS CHEBLI desde que el mismo entró en prisión el 27 de Junio de 2003 y hasta el 3 de Abril de 2004 si les consta que recibiera visitas de personas con excepción de mujeres, y si entre esas personas aparece KHALED ALI GHADBAN ALHASSAN. Y en relación al expediente penitenciario de ALEKEMA LAMARI que fue excarcelado el 29 de Junio de 2002 de la prisión de A Lama (Pontevedra) informen a este Juzgado el tipo de aprendizaje que recibió en el Centro Peritenciario (cursos, talleres, labores, etc.).

En Madrid, a 3 de octubre de 2005





Procedimiento: SUMAZRIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. Presente a fin de que informe a este Juzgado si en expediente penitenciario de DRISS CHEBLI desde que el mismo entró en prisión el 27 de Junio de 2003 y hasta el 3 de Abril de 2004 si les consta que recibiera visitas de personas con excepción de mujeres, y si entre esas personas aparece KHALED ALI GHADBAN ALHASSAN. Y en relación al expediente penitenciario de ALEKEMA LAMARI que fue excarcelado el 29 de Junio de 2002 de la prisión de A Lama (Pontevedra) informen a este Juzgado el tipo de aprendizaje que recibió en el Centro Penitenciario (cursos, talleres, labores, etc.).

En Madrid, a 3 de octubre de 2005



SR. DIRECTOR DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo que dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle documentación recibida en este Juzgado procedente de VODAFONE con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida por esa Unidad debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

En Madrid, a 3 de octubre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

R-29214-N

Es coptu

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL UNIDAD CENTRAL ESPECIAL N° 2



Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMAR 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle documentación recibida en este Juzgado procedente de VODAFONE con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida por esa Unidad debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

En Madrid, a 3 de octubre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

73.94

Es copta

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMASCIÓN UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

65008

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION

OF.REG/ REP JDOS.CENT. INSTRUCCION

MADRID (MADRID)

PENAL

Num.Registro General: 0004521/2005

Destino..... JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 6

Fecha....: 20/09/2005

09:19 Hora....: Usuario Pet: ablanco

Usuario Reg: ablanco

Página....:

Núm.Registro General: 0004521/2005 Fe.Presentación: 20/09/2005 Núm.Identificación : 28079 27 2 2005/0005121

Fecha Registro.: 20/09/2005

: 2209 TERRORISMO

Clasificación

: TERRORISMO-ATENTADO 11-3-04 MADRID

Clase Reparto

: ANT 7.-ANTECEDENTES (A.D.)

Destino

: JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 6

Localidad/Fecha

Observaciones

: DTE ESTUVO TRABAJANDO CON UNOS CHICOS IMPLICADOS

EN LOS ATENTADOS DEL 11-M, K ESTOS FUERON DETENIDOS JUNTO CON EL DTE. SIENDO POSTERIORMENTE PUESTO EN LIBERTAD, ACTUALMEN COMPARTE PISO KN

UNO DE ELLOS

Origen denuncia

Especificaciones

Núm. denuncia

: DEN DENUNCIA

: PARTICULAR

: C-6 SUM 20/04

Preso:

Órgano Origen

: 20045/41/002 JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2

IRUN (GUIPUZCOA)

Proce. Origen

: DPA 0000862/2005 DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO

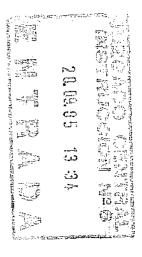
INTERVINIENTES

Datos de Interviniente

Identificador Implicación

.001 EL BADAWI , AHMED ABDELAAL AHMED

0000000002787 DENUNCIANTE



THE COLLABORATION ALL MALOKOANO 19 SET. 2005 ENTRADA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 IRUN (GIPUZKOA) INSTRUKZIOKO 2 ZK.KO EPAITEGIA

DILIGENCIAS PREVIAS

AURRETIAZKO EGINBIDEAK, x'*

DILIGENCIA PREVIAS Nº. / AURRETIAZKO EGINBIDEEN ZK.:862/05 REGISTRO GENERAL N°. / ERREGISTRO OROKORREKO ZK.: 1050/05 N° IDENT.GRAL.(N.I.G.) / IDENTIFIKAZIO-ZK. OROKORRA (IZO): 20.06.1-05/005468

FECHA DE INCOACION / HASIERA-EGUNA: 22/08/2005 // 2005/08/22

SOBRE/GAIA _____

Otros delitos / Beste delituak

INTERVINIENTE/S ______ PARTE HARTZAILEAK

ABDELAAL AHMED EL BADAWI en calidad de | >ABDELAAL Denunciante ADNAN WAKEL en calidad de Denunciado | ADNAN WAKEL , SALATUA gisa

AHMED SALATZAILEA gisa

BADAWI,

DIA 862, Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco Euskal Autonomi Elkarteko Justizi Administrazioaren Ofizio Papera 65010

JUZGADO EN FUNCIONES DE GUARDIA IRUN - GIPUZKOA

N.I.G.: 20.06.1-05/005468

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

En IRUN (GIPUZKOA) a 8 de agosto de 2005

No constando fecha determinada de comisión de hechos que resultan de las anteriores diligencias, de acuerdo con las normas de reparto asuntos penales entre los Juzgados de Instrucción de este partido Judicial, remítase el asunto registrado con el número 8910/05 al 1ª Inst. e Instrucc. n° 2 (Irun).

Lo propongo y firmo ; doy fe.-

a la A.Nacional

CONFORME EL JUEZ.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 EN FUNCIONES DE GUARDIA

IRUN (GIPUZKOA)
IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020145 Fax: 943-020140

Hecho denunciado:

IEHENAUZAUDI ETA INSTRUKZIOKO 4. EPAITEGIA
INTRADODE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 4
IRÚN (Gipuzkoa)

O B AGO. 2005

SARBERA - ENTRADA

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria, para la cerconstar que siendo las 11:55 del día de la fecha ciudadano extranjero AHMED EL BADAWI, ABDELAAL, se persona el Juzgado manifestando que desea poner una denuncia.

No comprendiendo el idioma, se solicita un traductor de árabe. Doy fe.

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

En IRUN (GIPUZKOA) a ocho de agosto de dos mil cinco; ante la presencia de S.S^a., con mi asistencia como Secretario Judicial, comparece ante este Juzgado de Instrucción, actuando en funciones de guardia, quien acredita ser y llamarse:

Asiste a la declaración el traductor de árabe, SID AHMED OULD MOHAMED OULD, con D.N.I X3892685-G

D/Da: ABDELAAL AHMED EL BADAWI, AHMED.

D.N.I.: X-0690561TM.
NACIONALIDAD: EGIPCIA

Domicilio:SANTA ELENA , 10 - 2° B de IRUN

Teléfono: 659 621 438

Quien tras prestar promesa de decir verdad y quedar advertido de las penas con las que el Código Penal castiga el delito de denuncia falsa, manifiesta:

Que desea dejar constancia, de los siguientes hechos:

Que hace un año, cuando ocurrió lo del 11-M, se encontraba trabajando con unos chicos. Que a estos chicos los detuvieron por posibles relaciones con lo del 11-M y el declarante al estar trabajando sin papeles también lo detuvieron.

Que estos chicos fueron llevados y encarcelados en Madrid

Que en la actualidad ha regresado uno de ellos, con el

convive, porque el declarante no tiene otro sitio al que y le consta que profesa el mismo tipo de ideas y creencias. Que el declarante no quiere que le involucren nuevamente que le este chico se llama ADNAN WAKEL

Con lo cual, se dió por terminada la presente que una vez leída por el/la denunciante, en ella se afirma y ratifica y firma despues de S.Sª., doy fe.





GOBERNUAREN ORDEZKARIORDETZA GIPUZKOAN SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUIPÚZCOA

ATZERRITARRAK

EXTRANJEROS

ABDELAAL AHMED EL BADAWI JUAN ARANA 18 3 IRUN 20303

Fecha solicitud:

07/05/2005

Nº expediente: Ciudadano extranjero: 209920050003322

AHMED EL BADAWI, ABDELAAL

Actividad y profesión; Ambito geográfico:

Tipo de Permiso

SEERVICIO DOMESTICO

GUIPUZCOA

AUTORIZACION RESIDENCIA

TEMPORAL

TRABAJO C/A INICIAL

MB: W. DAD

M06905647N---

NACIONALIDAD

EGIPCIA

Con esta misma fecha el Subdelegado del Bobierno ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la solicitud de autorización inícial de residencia y de trabajo por cuenta ajena al trabajador extranjero arriba indicado, presentada: por el propio trabajador) ante este Organo, al ampare del proceso de normalización previsto por la D.T.3° del R. D.2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE 12 de enero de 2000), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: Que ha tenido entrada en este Organo la referida solicitud de autorización inicial de residencia y de trabajo por enenta ajena del trabajador extranjero arriba indicado, en la fecha qui sa señata.

Segundo: En cumplimie co del Art.78 de la Ley 36/92; de 26 de neviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), diritate la tramitación del procedimiento se han practicado las oportunas actuaciones de instrucción, cumpliéndose las condiciones establecidas para estimar la solicitud presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Reglamento de aplicación de la L.O 4/2000, de 11 de cinero (BOE 12 de enero de 2000) sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Segundo: La Disposició Transitoria Tercera del citado Real Decreto establece las condiciones que se habrán de cumplir para poder acogers: al procedimiento de normalización que se complen en la presente solicitud.

Tercera: La autorización que se conceda está condicionada a que se produzca la afiliación y/o alta del trabajador en la Seguridad Social.

RESUELVO

CONCEDER al trabajacor extranjero arriba indicado autorización inicial de residencia y de trabajo condicionada a que, deutro del plazo de un mas a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, esté afiliado y/o en situación de alta como trabajador en el sistema de la Seguridad Social. Cumplida la afiliación y/o alta del trabajador extranjero, la autorización comenzará su periodo de vigencia que será de un año. Transcurrido un mes desde la notificación de esta resolución sin que se haya cumplido esa condición, la autorización quedará sin efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE 27 de noviembre de 1992) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero de 1999) podrá interponerse frente a esta Resolución Rocurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponerse directamente Rocurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Guipúzcoa en el plazo de dos meses contados de la misma forma, conforme a la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que la comunico para su conocimiento y efectos,

Donostia-San Sebastián, 6 de junio de 2005 EL SEGRETARIO GENERAL.,

Fdo.: Juan José Lizuain Oyón

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 INSTRUKZIOKO 2 ZK.KO EPAITEGIA IRUN (GIPUZKOA)

IPARRALDE 9 - C.P./PK: 20300

Tel.: 943-020142 Fax: 943-020140

Diligenc.previas / Aurretiazko eginbideak 862/05

Procedimiento origen/Jatorriko prozedura: /

N.I.G./IZO: 20.06.1-05/005468

Atestado nº/Atestatu zk.: DENUNCIA ESCRITA

Hecho denunciado/Salatutako egitatea: Otros delitos/Beste delituak .

AUTO

En IRUN (GIPUZKOA) a seis de septiembre de do

HECHOS

UNICO.- Ha tenido entrada en este Juzgado denuncia presentada por D. ABDELAAD AHMED EL BADAWI en el Juzgado de Guardia de Irún..

De lo anterior se desprende que el declarante estuvo trabajando con unos chicos implicados en los atentados del 11-M, que estos fueron detenidos junto con el denunciante, siendo posteriormente éste puesto en libertad.

Actualmente uno de los chicos ha vuelto y por no tener otro sitio a donde ir tiene que compartir piso con él, constándole que profesa el mismo tipo de ideas y creencias, este chico es ADNAN WAKEL.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las actuaciones recibidas deben registrarse como diligencias previas a tenor de lo dispuesto en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), puesto que hacen referencia a la posible existencia de un delito que, en todo caso, estaría comprendido en el ámbito del procedimiento abreviado.

SEGUNDO.- El conocimiento del delito al que hacen referencia las actuaciones, está atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional o, en su caso, a los Juzgados Centrales de lo Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

TERCERO. - Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en

el artículo 14 de la LECr, procede la inhición de la causa a los Juzgados Centrales de Instrucción, con remisión de testimonio de las actuaciones y, en su caso, de los objetos y dinero intervenidos.

PARTE DISPOSITIVA

- 1º Se acuerda incoar y registrar como diligencias previas las actuaciones reseñadas en el hecho primero de esta resolución, cumpliéndose lo dispuesto en los artículos 301 y 302 de la LECr.
- 2º Comuníquese la incoación y los hechos que la determinan al Ministerio Fiscal.
- **3°** Se acuerda la inhibición de la presente causa al Juzgado Decano de los Juzgados Centrales de Instrucción.

Interésese acuse de recibo expresando si se acepta o no la inhibición.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

MODO IMPUGNACIÓN: Hay dos opciones.

PRIMERA: Mediante recurso de reforma y apelación (artículo 766.1 LECr).

Al interponer la reforma puede interponer subsidiariamente la apelación, por si no se admitiera aquélla (artículo 766.2 LECr).

<u>PLAZO:</u> Para la reforma **TRES DÍAS** (artículo 211 LECr).
Para la apelación, si se interpone por separado **CINCO DÍAS** siguientes a la notificación del auto desestimando la reforma (artículo 766.3).

SEGUNDA: Mediante recurso directo de apelación, sin previa reforma (artículo 766.2 in fine LECr).

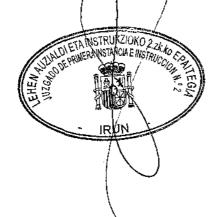
<u>PLAZO:</u> en el término de **CINCO** DÍAS desde la notificación del auto recurrido (artículo 766.3).

FORMA (COMÚN A LAS DOS OPCIONES): Mediante escrito presentado en este Juzgado, con firma de Letrado (artículo 221 LECr).

EFECTOS (COMÚN A LAS DOS OPCIONES):

Los recursos de reforma y de apelación no suspenderán el curso del procedimiento (artículo 766 LECr).

Así lo acuerda, manda y firma D./D° GERARDO ANTONIO GAMARRA DE BAYA, JUEZ del Juzgado de INSTRUCCIÓN n° 2 de IRON (GIPUZKOA) y su partido. - Doy fe.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 IRUN (GIPUZKOA)-(E)KO INSTRUKZIOKO 2 ZK.KO EPAITEGIA

IPARRALDE Hiribidea 9

Tel.: 943-020142 Fax / Faxa: 943-020140

<u>Diligenc.previas 862/05 Aurretiazko eginbideak 862/05</u>

Procedimiento origen /Jatorriko prozedura:

N.I.G. / IZO: 20.06.1-05/005468

Atestado nº / Atestatu zk.: DENUNCIA ESCRITA

Hecho denunciado / Salatutako egitatea:

Otros delitos /

Beste delituak .

Procurador / Prokuradorea:

Abogado / Abokatua:

Representado / Ordezkatua:

En cumplimiento de lo dispuesto en el | Prozedura Kriminaleko Legeko artículo 777 Ley đe de la Enjuiciamiento Criminal, pongo en su | conocimiento que con esta fecha se han incoado y registrado como diligencias previas las que seguidamente se indican, por los hechos que constan en el auto de incoación, cuya copia se | acompaña.

Diligencias previas nº: 862/05

Por Otros delitos

En IRUN (GIPUZKOA) a veintidós de agosto de dos mil cinco.

art.an ezarritakoa betez, ezagutzera ematen dizut ondoren zehazten diren aurretiazko eginbideak gaur hasi eta erregistratu direla, eginbideoi hasiera emateko autoan azaltzen diren gertakariak direla-eta; kopia idazki honekin batera doa.

Aurretiazko eginbideen zk.: 862/05

Eginbideak abiarazi dituzten gertakariak: Beste delituak

IRUN (GIPUZKOA), bost-(e)ko abuztuaren hogeita bi.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL / IDAZKARI JUDIZIALA

ILTMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA / GIPUZKOAKO PROBINTZIA AUZITEGIKO FISKALBURUA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECANATO

JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN

AUDIENCIA NACIONAL « García Guidérrez s/n 28004 MADRID Timo.: 91 327 32 85

DILIGENCIA.- En Madrid, a diecinueve de Septiembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en el día de hoy se ha recibido en este Juzgado Central Decano, DP nº 862/05 procedente del Juzgado de Instrucción nº 2 de Irun, incoadas por denuncia verbal de AHMED ABDELAAL AHMED EL BADAWI, detenido en su día con motivo del atentado terrorista ocurrido en Madrid el día 11-3-04, en el que explosionaron varios artefactos en diversos trenes de cercanías.

Hechas las gestiones oportunas aparece que sobre dichos hechos el JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, en funciones de guardia, ha incoado Sumario nº 20/04; de lo que paso a dar cuenta a S. Sa.; doy fe.-

ACUERDO

DEL ILMO. SR. MÁGISTRADO-JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LA AUDIENCIA NACIONAL D. ISMAEL MORENO CHAMARRO

En Madrid, a diecinueve de Septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; visto el contenido de la precedente diligencia, remitase al Juzgado Central de Instrucción no 6 de la Audiencia Nacional, a los efectos que procedan; sirviendo el presente proveído de atento oficio remisor.

Así lo acuerda y firma S.Sa. líma.; doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió le acordado; doy fex-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

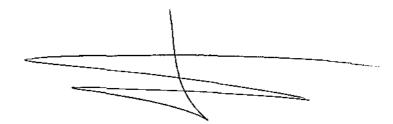
PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-

En MADRID a veintiuno de Septiembre de dos mil cinco

Dada cuenta; las anteriores Diligencias Previas 862/05 de Juzgado de Instrucción n°2 de Irun (Guipúzcoa), remítanse al Ministerio Fiscal para que informe sobre si procede su acumulación al Sumario 20/04 de este Juzgado.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL Nº 6 SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 21 de Septiembre del año en curso tras examinar contenido de la D. Previas nº 862/05 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Irún (Guipúzcoa) INTERESA se acumulen a este Sumario que se tramita por los atentados terroristas con resultado de muerte y se oficie a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información comunicando el contenido de la denuncia a los efectos oportunos respecto del imputado Adnan WAKI.

Madrid 29 de Septiembre de 2005

Fdo La Fiscal Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78300

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

AUTO

En MADRID a tres de Octubre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Se han recibido en este Juzgado las Diligicias Previas 862/05 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Irún, inspecias por denuncia presentada por Abdelaad Ahmed El Badawi, habiendose conferido traslado de las mismas al Ministerio Fiscal, quien con fecha 29 de Septiembre de 2.005 emite el siguiente informe: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 21 de septiembre del año en curso tras examinar el contenido de las D. Previas 862/05 del Juzgado de Instrucción n°2 de Irún (Guipúzcoa) INTERESA se acumulen a este Sumario que se tramita por los atentados terroristas con resultado de muerte y se oficie a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información comunicando el contenido de la denuncia a los efectos oportunos respecto del imputado Adnan WAKI".

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Del examen de las diligencias recibidas se desprende que los hechos que motivan su apertura son coincidentes con los que se persiguen en el Sumario 20/04 de este Juzgado, competencia de la Audiencia Nacional, por ello procede aceptar la competencia para conocer de las diligencias que se remiten por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Irún (Guipúzcoa), así como su acumulación a las presentes.

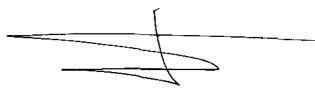
PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA: ACEPTAR LA COMPETENCIA para el conocimiento de las Diligencias Previas 862/05 del Juzgado de Instrucción n°2 de Irún (Guipúzcoa) que se acumularán al Sumario 20/04 de este Juzgado.

Conforme a lo solicitado por el Ministerio Fiscal, líbrese oficio a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información comunicando el contenido de la denuncia a los efectos oportunos respecto del imputado Adnan WAKI.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán







interponer, ante este Juzgado Central, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y fírmo, Juan del plimo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Intrucción nº6.

del plimo"

DILIGENCÍA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

65013

A Hotelag

TRANSMISION OK

 N° TX/RX

0397

TELEFONO CONEXION

915822282

ID CONEXION

04/10 14:28

HORA COM TP USADO

01'22

PAG.

5

RESULTADO

OK



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 MADRID

NIG: 28079 27 3 2004 0001013

78600

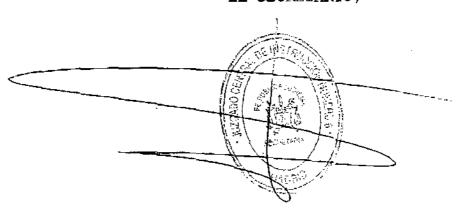
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resclución de la fecha en el procedimiento arciba señal de que se sigue en este Juzgado por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle el contenido de la denuncia que por copia se acompaña a los efectos oportunos respecto del imputado Adman WAKI.

En MADRID, a 3 de Octubre de 2005.

EL SECRETARIO,





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

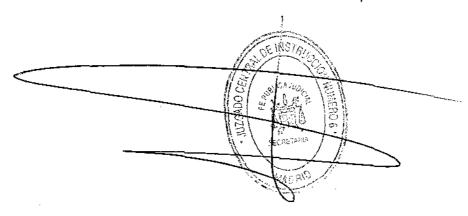
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del la de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle el contenido de la denuncia que por copia se acompaña a los efectos oportunos respecto del imputado Adnan WAKI.

En MADRID, a 3 de Octubre de 2005.

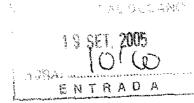
EL SECRETARIO,



ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACION.UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.

12 (12 (14)) N.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 IRUN (GIPUZKOA) INSTRUKZIOKO 2 ZK.KO EPAITEGIA



DILIGENCIAS PREVIAS

AURRETIAZKO EGINBIDEAK

DILIGENCIA PREVIAS N°. / AURRETIAZKO EGINBIDEEN ZK.:862/05
REGISTRO GENERAL N°. / ERREGISTRO OROKORREKO ZK.: 1050/05/80
N° IDENT.GRAL.(N.I.G.) / IDENTIFIKAZIO-ZK. OROKORRA (IZO): 20.06.1-05/005468

FECHA DE INCOACION / HASIERA-EGUNA: 22/08/2005 // 2005/08/22

SOBRE/GATA

Otros delitos / Beste delituak

ABDELAAL AHMED EL BADAWI en calidad de | >ABDELAAL Denunciante | SALATZAILE ADNAN WAKEL en calidad de Denunciado | ADNAN WAKE

>ABDELAAL AHMED EL BADAWI, SALATZAILEA gisa ADNAN WAKEL , SALATUA gisa

DID 862/0065026

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco

JUZGADO EN FUNCIONES DE GUARDIA IRUN - GIPUZKOA

N.I.G.: 20.06.1-05/005468

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

En IRUN (GIPUZKOA) a 8 de agosto de 2005

No constando fecha determinada de comisión de los hechos que resultan de las anteriores diligencias, de acuerdo con las normas de reparto de asuntos penales entre los Juzgados de Instrucción de este partido Judicial, remítase el asunto registrado con el número 8910/05 al 1º Inst. e Instrucc. n° 2 (Irun).

Lo propongo y firmo ; doy fe.-

CONFORME EL JUEZ. a la A.Naural

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 EN FUNCIONES DE GUARDIA IRUN (GIPUZKOA)

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020145 Fax: 943-020140

Hecho denunciado:

EMENANZAUDI ETA INSTRUKZIOKO 4. EPAITEGIA
JURADO DE PRIMERA INSTRUCCIÓN N.º 4
IRÚN (Gipuzkoa)

O B AGO. 2005

SARFERA - ENTRADA

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria, para hecer constar que siendo las 11:55 del día de la fecha, el ciudadano extranjero AHMED EL BADAWI, ABDELAAL, se personamen el Juzgado manifestando que desea poner una denuncia.

No comprendiendo el idioma, se solicita un traductor de árabe. Doy fe.

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

En IRUN (GIPUZKOA) a ocho de agosto de dos mil cinco; ante la presencia de S.S., con mi asistencia como Secretario Judicial, comparece ante este Juzgado de Instrucción, actuando en funciones de guardia, quien acredita ser y llamarse:

Asiste a la declaración el traductor de árabe, SID AHMED OULD MOHAMED OULD, con D.N.I X3892685-G

D/Da: ABDELAAL AHMED EL BADAWI, AHMED.

D.N.I.: X-0690561TM.
NACIONALIDAD: EGIPCIA

Domicilio:SANTA ELENA , 10 - 2° B de IRUN

Teléfono: 659 621 438

Quien tras prestar promesa de decir verdad y quedar advertido de las penas con las que el Código Penal castiga el delito de denuncia falsa, manifiesta:

Que desea dejar constancia, de los siguientes hechos:

Que hace un año, cuando ocurrió lo del 11-M, se encontraba trabajando con unos chicos. Que a estos chicos los detuvieron por posibles relaciones con lo del 11-M y el declarante al estar trabajando sin papeles también lo detuvieron.

Que estos chicos fueron llevados y encarcelados en Madrid

Que en la actualidad ha regresado uno de ellos, con el

convive, porque el declarante no tiene otro sitio al que ir y le consta que profesa el mismo tipo de ideas y creaminas. Que el declarante no quiere que le involucren nuevamente.

Que este chico se llama ADNAN WAKEL

Con lo cual, se dió por terminada la presente que una vez leída por el/la denunciante, en ella se afirma y ratifica y firma despues de $S.S^a.$, doy fe.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID

GENOVA 22

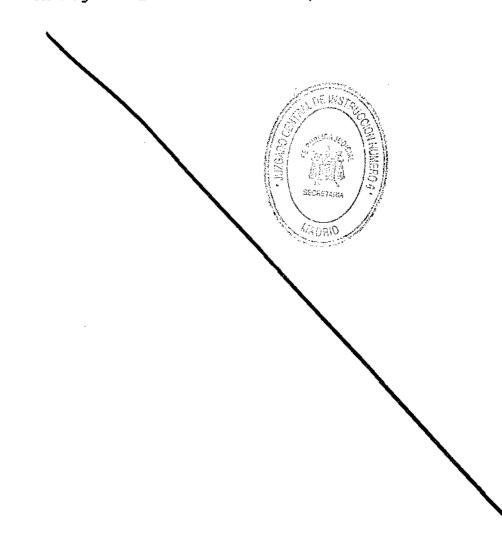
Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

Procedimiento: COMISION ROGATORIA 23/05

DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL,

DOY FE: Que las siguientes fotocopias corresponden bien y fielmente con la documentación remitida por las Autoridades judiciales del Reino de Marruecos en la Comisión Rogatoria Internacional 23/05:





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2005 0002749

78400

COMISION ROGATORIA 23 /2005

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D.JUAN DEL OLMO GALVEZ.-

En MADRID a treinta de Septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; dedúzcase testimonio de la Comisión Rogational remitida por las Autoridades Judiciales de Marruecos al Sumario 20/04 para constancia en las actuaciones.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Embajada del Reino de Marruecos Madrid

BH/LS - D.S.

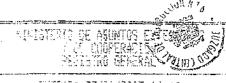
1135



NOTA

VERBAL

مَّ يَكِينَ فِي الْمُلَكِّينِ الْمُلِينِينَةِ الْمُلْكِينِينَةِ الْمُلْكِينِينَةِ الْمُلْكِينِينَةِ الْمُلْكِي مدريا



ENTRADA 25/04/2005 16:12

No REGISTRO: 10821

Cod Dest: 15

5 de abril de 2005

La Embajada del Reino de Marruecos en Madrid saluda muy atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y tiene el honor de transmitirle adjunto una comisión rogatoria procedente del Sr. Procurador General del Rey ante el Tribunal de Apelación de Rabat, dirigida a las autoridades judiciales españolas competentes, para realizar las diligencias pedidas en la comisión con el súbdito marroquí Mimoun BELHADJ, que parece estar implicado en los atentados del 11 de marzo e inculpado en Marruecos de constitución de banda criminal para llevar a cabo acciones terroristas, agresión, falsificación de pasaporte y utilización del mismo, ser activo en una organización ilegal y concluir reuniones públicas sin autorización previa.

Esta Misión Diplomática ruega al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación tenga a bien velar en la ejecución de dicha comisión ante las autoridades judiciales españolas competentes.

La Embajada del Reino de Marruecos en Madrid aprovecha esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares

U.A. ANUMIY DE

N° Registro: \$6357 Fecha: 7340\$ N° Expte.: 7342 Asig.: \$

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares Subdirección General de Asuntos Jurídicos Consulares MADRID

الرباط، في :06-04-2005

رقم التسجيل:

الله العام للملك لدى محكمة الاستناف

بالرباط

إلى السلطات القضائية الإسبانية المختصة في ميدان النعاون القضائي الدولي



إن الوكيل العام للملك لدى محكمة الاستئناف بالرباط

وبناء على الاختصاص النوعي الممنوح له بمباشرة الأبحاث في الجرائم الإرهابية حسب ما هو منصوص عليه في المادة 7 من ظهير 03/03 الصادر بتاريخ 03/05/28 المتعلق بمكافحة الإرهاب.

وبناء على الظهير الشريف رقم 151.98.1 الصادر في جمادى الآخرة 1421 (00.9.1) بنشر الاتفاقية الموقعة بمدريد في 30-05-97 بين المملكتين المغربية والإسبانية حول التعاون القضائي في الميدان الجنائي والمنشور في الجريدة الرسمية عدد 4844 الصدادرة بتاريخ 200/11/02 ص 2005 السيما المواد 4 و 5 و 12 و 13 من هذه الاتفاقية.

عرض الوقائع

بـناء علـى الطلب الذي تقدمت به الفرقة الوطنية للشرطة القضائية بتاريخ 05/03/31 عـدد 564 بيناء علـى الطلب الذي تقدمت به الفرقة الوطنية للشرطة القضائية بتاريخ 05/03/31 عـدد 564 بيناء علـى الطلب الذي تقدمت به الفرقة الوطنية للشرطة القضائية بتاريخ الطلب الذي تقدمت به الفرقة الوطنية للشرطة القضائية بتاريخ الطلب الذي تقدمت به الفرقة الوطنية للشرطة القضائية بتاريخ الطلب الذي تقدمت به الفرقة الوطنية المساورة القضائية بتاريخ الطلب الذي تقدمت به الفرقة الوطنية القضائية القضائية بتاريخ 15/03/31 عـدد 65/03 عـدد 6

المستور المنتصوص على عقوبتها في الفصول 293 ، 294 ، 360 (مالية المالية المورخين في 10-60-70 والمنتصوص على عقوبتها في الفصول 293 ، 300 (294 من ق.ج والمستور المنتصوص على عقوبتها في الفصول 293 ، 300 (294 من ق.ج والمستور المنتصوص على عقوبتها في الفصول 293 ، 294 ، 360 (294 من ق.ج والمستورين عصالة المؤرخ في 2003/05/28 والفصلان 3 و 9 من ظهير المنتصوص على عقوبتها في الفصول 293 ، 294 ، 360 (294 من ق.ج والمسادة 218 السفقرة 90 من ظهير المنتصوص على عقوبتها في الفصول 293 ، 294 ، 360 (294 من ق.ج والمسادة 218 السفقرة و 9 من ظهير المنتصوص على عقوبتها في الفصول 293 ، 294 ، 360 (294 من ق.ج والمسادة 298 المغيرين من ظهير المؤرخ في 2003/05/28 والفصلان 3 و 9 من ظهير المنتصوص بظهير على 11/15 المغيرين المؤرخ و 2003/05/28 المغيرين بظهير 2003/05/07 و 2940/20/20 .

واعتبارا أن المعني بالأمر صرح في المحضر عدد 110 ف وش ق المنجز من طرف الفرقة الوطنية للشرطة القضائية بتاريخ 2005/02/07 أنه سافر في بداية 2001 إلى لغانيس بنواحي مدريد إسبانيا مع شقيقيه بوسف ومحمد. وتعرف خلال تلك الفترة وبمسجد هناك على المسمى عبد المجيد بوشار عن طريق صهره المسمى موساتن علال وابنيه ابراهيم ومحمد. وكانا يناقشان أمور الجهاد. ولقد تعرف على هذا الأخير على المسمى محمد أفلاح المقيم بإسبانيا ويعتنق نفس الأفكار الجهادية. وكانت هذه اللقاءات تتم بواسطة أخيه بوسف بلحاج. وأبدوا رغبتهم في السفر إلى أفغانستان من أجل الانضمام إلى صفوف المجاهدين.

وأضاف المعني بالأمر أنه عندما كان ببلجيكا خلال شهر رمضان في سنة 2003 زاره عبد المجيد بوشار خلال بوشار وقضى في ضيافته عشرة أيام. وكان ذلك بحضور أخيه يوسف. ولقد تعرف عبد المجيد بوشار خلال

هـذه الفترة على مجموعة من الأشخاص من بينهم : فؤاد النكاوي - محمد كريم اقشار - سعيد الراوي - سعيد معيد من الأشخاص من بينهم : فؤاد النكاوي - محمد كريم اقشار - سعيد الراوي - سعيد من من الأشخاص من بينهم : فؤاد النكاوي - محمد كريم اقشار - سعيد الراوي - سعيد

واعتبارا أنه إثر تنفيذ إنابة قضائية دولية ببلجيكا في أواخر شهر فبراير من هذه السنة، تم الحصول على بطاقة معلومات تخص الهاتف المحمول لـ "ميمون بلحاج" الذي يحمل رقم 0485.917.621 فعثر على السم - أبو دجانة- مسجل بداخله تحت رقم 0485.189.552 .

05/03/28 عند الاستماع إلى المعني بالأمر في محضر آخر عدد 535 ف.و.ش.ق منجز بتاريخ 05/03/28 عند والمستماع إلى المعنى بالأمر في محضر آخر عدد 535 ف.و.ش.ق منجز بتاريخ السلطات المنظمة المغناطيسية -SIM- للرقم الهاتفي أعلاه تخصه وعثر عليها من طرف السلطات الامنية السلطات المنزل المنبيكة السلطيكية ألسلجيكية التفتيش الذي أجرته حين ليقاف شقيقه بوسف والمسمى مصطفى لونانى بالمنزل الكائن Place de la Duchesse n° 4-1080- Mooleenbeek Bruxelles وهي بطاقة للشركة البلجيكية الكائن Belge Base - وأن إسم "أبو دجانة" المسجل فيه يخص المسمى سعيد الراوي الذي تعرف عليه ببلجيكا.

واعتبارا لكل هذه المعطيات السابقة فإن المسمى ميمون بلحاج قد يكون مبدئيا متورطا في أحداث تفجيرات مدريد بإسبانيا التي تمت بتاريخ 04/03/11. ومما يؤكد هذا الاعتقاد أنه كان لديه حقد على أمريكا وحلفائها الذين اجتاحوا أرض العراق وما توطيده لعلاقته مع المسميين محمد أفلاح وعبد المجيد بوشار إلا في إطار تحقيق هذا الهدف لأنهم كانوا متحمسين جميعا للتوجه إلى هذا البلد من أجل الجهاد.

وتطبيقا لمقتضيات المادة 707 من قانون المسطرة الجنائية التي تسمح للمحاكم المغربية بمتابعة كل مغربي والحكم عليه إذا ارتكب خارج التراب الوطني فعلا يوصف بجناية في نظر القانون المغربي.

واعتبارا لصبغة الاستعجال القصوى لهذه القضية لأن ميمون بلحاج لازال رهن الاعتقال وان محاكمته قد حددت في أوائل شهر ماي من هذه السنة.

يلتمس من المبلطات القضائية الإسبانية المختصة في التعاون القضائي الدولي:

موافات نا بنسخ طبق الأصل من المستندات وحجج الإثبات المتوفرة لديها والتي قد تساعد على معرفة

المستميم على المسمى ميمون بلحاج في أحداث مدريد. المسمى ميمون بلحاج في أحداث مدريد.

ونضع أنفسنا رهن إشارتها في إطار تبادل المعلومات القضائية.

ونقبلوا فائق عبارات التقدير والاحترام.

والسلام./.

الوكيل العامر للملك

To the same of the

وُوكِيلُ الصام النعلية

إكسن العوام



La carte SIM

DESCRIPTION:

Carte SIM de **BELHADJ Mimoun**

Il s'agit d'une carte SIM de petit modèle (modèle courant).

- Algemene kaartinforma	tie
Netwerk	206-20
4 <u>4</u> 5.4	
SIM kaart	8932030060209767916
Fase	24
A 1942 A 1941	

Cette carte est distribuée par l'opérateur belge <u>BASE</u>, code international d'identification, 206-20 (206 = Belgique; 20 = BASE).

Nota: La mention 'Phase2+' indique la génération de la carte.

LES CODES PIN ET CODES PUK:

PIN: Personal Identity Number. Code que l'on doit introduire à chaque foi que l'on met l'appareil en marche.

<u>PUK</u>: Personal Unblocking Key. Code à utiliser pour débloquer la carte après trois essais de codes PIN infructueux.

Le code PIN n'est pas connu, mais a été retrouvé par nous, notamment : 1111.

LE NUMÉRO D'APPEL:

Le numéro d'appel (0485/917.621) a été établi par nos logiciels d'examen, il ne nous a pas été communiqué lors de la demande d'examen

Abonnee telefoonnummers						
		Naam	Telefoonnummer			
	1	Line 1	0485917621			

CAPACITE DE LA CARTE : 200.

Numéros d'appels enregistrés sur la carte :

Voir cadre ci dessous.

Nom	Numéro
Lbachir	0485189552
Aboudojanah	0484261908
Rambouk	0485983407
Ahmed	0473280224
Abba	0478385818

·	Now W. F.
taorirt	0472612519
Zayo	0479585096
Abdlhafid	0673384882
Abdlmajidalger	0499255847
Akacha	0477535865
Rachlamrani	0475795195
Alispania	34676308313
Alispan	34686743969
Alileverp	0475322359
Avocat	025345021
Ayao	637230813
Azeroal	066917609
Barli	0486713918
Benali	34636744211
Chamlal	0496713165
Farid	0498426708
Fatima	21271788669
Foad	0475777425
Franiere	0477615768
Ismaitalie	0477700425
Ita	0477579305
Jamal	0473662242
Jawad	0472500878
Karim	0474706376
Khalidaselt	0479239101
Louiza	62859325
Majid	0479857602
Makhlofi	0474601606
Meloul	0475975890
Mesbahi	0479396184
Mohamalamr	0479884299
Noufel	0472975705
Nsibspania	696169253
Acho.ahmed	+32485591398
Csc	025223154
Ramfrere	0477416606
Rambouk	0479668912
Rambmaison	024149410
Safia	699814634
Saidmajot	1611695
Yaboh	0477496093
Youjil	0477734860
Majidspania	0034677166475
Alger	+32485731416
Brahim ayao	0034667947064
Jaghou Jaghou	0485950376
Bossof	+32486308061
Zakaria	+32485698386
Lakana	132403070300



	1
N dossier natu	20032773
Naturalisation	1025499300
Housseinjaghou	0485940291
Maroc	71526646
Malika	21270550433
Acdolahlamrani	+32484152903
Meloul	+32484403081
Samir	+32485968377
Anoar	+32484152904
num you	+32485731886
Abdlkadr	0474891507
Tamtam	0477504614
Brahim	0473836575
Saha	0472871136
Bochma	71949843
Bossof	+32484175254
Abdrahim	0495721740
Mesbahi	+32484630175
Benkhidar	0484264201
Youssef	0034610330026
Yassin	+32485830512



NUMEROS RESTREINTS:

Néant

MESSAGES SMS ENREGISTRÉS SUR LA CARTE:

SMS: Short Message Service, possibilité d'envoyer un message textuel de maximum 160 caractères au moyen de l'appareil GSM. Certains appareils permettent de "coupler" plusieurs SMS pour obtenir un texte plus long.

Messages enregistrés sur la carte, voir capture d'écran ci dessous.

Message nº 1:

Verstuurd door	+32486189990	Datum	09/02/2004	

Message n° 2: (0485298014 - dd. 04/02/2004)

Pour en profiter, envoyer le code FREEDOM au 1913 (28 euros). Pour les conditions, contactez-nous au 1999. Plus de SMS INFO? Envoyez STOP SMS au 1913. BASE

Message	n°	3	•
---------	-------------	---	---

- Detail		·			77
Verstuurd door	+32472500878		Datum	02/03/2004	
I			-		* * * .
	. *	•			

Message nº 4:

-	– Detail ———		<u> </u>	
	Verstuurd door	+32472500878 Datum	02/03/2004	

CONFIGURATION INTERNATIONALE:

Voir cadre ci dessous.

:		Kaa	ntast
•		Operator Section 1997	Land
		PTT Telecom	Nederland
	2	E-Plus	Duitsland
	თ	Telekom Mobilfunk D1	Duitsland
	4	Bouygues Telecom	Frankrijk
	5	Orange	Groot-Brittannie
€ 8			



Nota :

- une configuration programmée n'est pas indispensable pour appelor vers l'étranger.
- certains opérateurs sont préenregistrés par le fournisseur d'accès dans le cadre d'accords de roaming (conventions privilégiées entre différents opérateurs)

MATÉRIEL UTILISÉ:

Proximus Sim-manager, Mister SIM.

Rabat, 6 de abril de 2005

Del : Sr. Procurador General del Rey ante el Tribunal de Apelación de Raba

A : Las autoridades judiciales españolas especialistas en el ámbito de la cooperación judicial Internacional

El Sr. Procurador General del Rey ante el Tribunal de Apelación de Rabat y vistas las competencias que les son otorgadas por las investigaciones criminales según lo que viene estipulado en el articulo 7 del decreto 03/03 expedido con fecha del 28.05.2003 en relación con la lucha antiterrorista.

Visto que el Decreto Real n 151.98.1 expedido con fecha del 1 de septiembre de 2000, relacionado con la edición del acuerdo firmado en Madrid con fecha del 30.05.97 entre los dos reinos el marroquí y el español sobre la cooperación judicial en el ámbito criminal y editado en el Boletín del estado n 4844 expedido con fecha del 2.11.2000 pagina 2905 particularmente los artículos 4, 5, 12 y 13 de este acuerdo.

Exposición de los hechos

Vista la demanda presentada por la Brigada Nacional de Policía Judicial con fecha del 31/03/05 numero 564 BNPJ.

Vista la acusación, ejercitando la acción popular pública contra el denominado Mimoun BELHAJ, marroquí, nacido el 04 de junio de 1971 en Douar Beni Bouhla, kabila de Touzin, Provincia de Nador, hijo Ahmed Mohamed y de Aicha Mohamadi, divorciado, padre de un hijo, sastre, residente Douar Beni Bouhla, Beni Tooban, caidato de Midar en Nador, titular del documento nacional de identidad n S285394 por inculpación debido a constitución de banda criminal, agresión, falsificación de pasaporte y utilización del mismo, constitución de banda criminal para llevar a cabo acciones terroristas, ser activo en una organización ilícita, concluir reuniones públicas sin previa autorización cuyas penas están estipuladas en los artículos 293, 294, 360 y 400 de la l.c., y el artículo 218 párrafo 9 del decreto 03/03 relacionado con el antiterrorismo expedido con fecha del 28/05/2003 y los artículos 3 y 9 del decreto de las reuniones públicas, 8 y 5 del decreto de constitución de asociaciones publicas, expedidos el 15/11/58 complementados con el decreto 10/04/73 y 23/07/2002.

En la declaración nº 110 efectuada por el inculpado y llevada a cabo por la Brigada Nacional de Policía Judicial con fecha del 7/02/2005, el interesado declara haber viajado a inicios del año 2001 a Leganés (Madrid) con sus hermanos Yussef y Mohamed. Durante su estancia conoce en la mezquita de la ciudad al llamado Abdelmajid Bouchar por mediación de su cuñado, asimismo al denominado Moussaten Allal y a sus hijos Ibrahim y Mohamed, con quien trataba temas de la Jihad. Asimismo conoce al denominado Mohamed AFALLAH, residente en España, y con quien comparte las mismas ideas de la Jihad. Estas citas se llevaban a cabo con la mediación de su hermano Youssef BELHAJ, y declararon querer viajar a Afganistán para alistarse en las filas de los mojahidines.

El interesado, asimismo, declara que cuando estuvo en Bélgica durante el mes de ramadan del año 2003, vino a visitarle Abdelmajid Bouchar quedándose diez días. Todo se llevo a cabo en presencia de su hermano Yussef. Llegando a conocer Abdelmajid Bouchar, durante este periodo, a un grupo de personas, entre ellos Fouad El Nikaoui, Mohamed Karim Akchar, Said Erraoui, Said Khalidou y Ahmed Yagou.

Fue visitado en Bélgica durante una etapa no muy lejana el llamado Mohamed Afellah, que fue huésped en su casa acompañado de su hermano Yussef, y trataron la idea de ir a Irak para combatir a las fuerzas americanas.

Vista la ejecución de una comisión rogatoria judicial internacional en Bélgica a finales del mes de febrero del año en curso, se llego a la localización de la tarjeta informativa del teléfono móvil de Mimoun Belhaj cuyo numero es el 0485.917.621 apareciendo el nombre "Abou Dajana", inscrito en su interior bajo el nº 0485.189.552.

Tras la vista nº 535 del interesado realizada por la Brigada Nacional de Policía Judicial (BNPJ) y llevada a cabo con fecha del 28.03.2005, reconoció que la tarjeta magnética - SIM- del numero telefónico arriba mencionado le pertenece, habiendo sido descubierta por las Autoridades de Seguridad belgas durante la inspección que tuvo lugar en el momento de la detención de su hermano Yussef y el nominado Mustafa LOUNANI y que tuvo lugar en su casa situada en Place de la Duchesse n 4 - 1080 - Mooleenbeek - Bruselas (Bélgica) y es la tarjeta de la empresa belga - Belge Base- y que el nombre de "Abou Dejana" inscrito pertenece al denominado Said Erraoui a quien conoció en Bélgica.

Considerando todas estas aportaciones anteriores, el llamado Mimoun Belhajesta en principio implicado en los atentados de Madrid (España) que tuvieron lugar el 11 de marzo de 2004. Lo que nos lleva a creer en su implicación es su extremado odio hacia América y sus aliados que ocuparon Irak y la relación reciproca con los denominados Mohamed Afellah y Abdelmajid Bouchar porque todos tenían la intención de dirigirse a Irak para hacer la Jihad.

Según las disposiciones del articulo 707 de la Ley del Reglamento Criminal, que permite a los Tribunales marroquíes juzgar a cualquier marroquí que haya realizado un acto fuera del territorio nacional siempre que este acto sea considerado como acto criminal según la ley marroquí.

Y considerando el carácter de urgencia de este caso ya que Mimoun Belhaj todavía sigue detenido habiéndose fijado su juicio para principios del mes de mayo del año en curso.

Solicita de las autoridades judiciales españolas especialistas en la Cooperación judicial internacional:

Hacernos llegar una copia del original de las pruebas y evidencias que tengan al respecto y que nos ayudaran a conocer la función real del denominado Mimoun Belhaj en los atentados de Madrid.

Estamos a su entera disposición en el ámbito del intercambio de informaciones judiciales.

Reciba un cordial saludo, atentamente,

Firmado por el Procurador General del Rey.

4

مترحمة محلفة

Traductora Jurado - Perito Traductrice Assermentée

Aut. / Dahír 1-59-372 (30.03.1960) N° 2 / 18199 (30.10.1996) - N° Signature : 3004 Cabinet
Dina Benrraieda

دينا بنرعيدة

Traduction

BANDAS CRIMINALES Y COLABORACIÓN CON CRIMINALES. Articulo 293

Toda banda o asociación, sea cualquiera su duración o el numero de personas que la integren que preparen o que lleven a cabo actos criminales contra personas o bienes, se considerara banda criminal, con solo haber premeditado el acto en asociación.

Articulo 294

Se castiga con pena de cárcel de cinco a diez años, cualquier persona integre una banda o asociación tal y como viene referido en el artículo anterior.

Se castigara con pena de cárcel de diez a veinte años a los dirigentes de bandas os asociaciones y quien ejerza cualquier mando dentro de la misma.

EN RELACION A LA FALSIFICACION DE MODELOS PARTICULARES DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CERTIFICADOS

Artículo 360

Cualquier persona que rectifique o falsifique autorizaciones, certificados, folletos, tarjetas, pancartas, recibos, salvoconductos, o cualquier documento que expida la administración general que pruebe un derecho, identidad, calidad, o concesión de autorización, a los autores se le castiga una pena de cárcel que oscila entre seis meses hasta tres años y una multa de doscientos hasta mil quinientos dirhams.

Además podrá ser juzgado con la prohibición de uno o más de los derechos que se citan en el articulo 40, por una duración de mas de cinco años y que no supera los diez años.

A los autores de tentativa de delito se les castiga con la misma condena del que la ha llevado a cabo.

Se aplican las mismas penas a quien lleve a cabo algunos de estos actos:

- 1.- Utilización de aquellos documentos rectificados o falsificados con conocimiento de causa
- 2.- Utilización de algunos documentos, anteriormente citados en el capitulo primero, aun a sabiendas que algunos datos que aparecen son incorrectos o incompletos.

Articulo 400

Quien lleve a cabo, premeditadamente, el acto de herir o golpear o cualquier forma de agresión o prejuicio, será castigado con una pena de cárcel que oscila entre un mes y hasta un año, mas una multa de doscientos hasta quinientos dirhams o con las dos penas, aunque no conlleve consecuencias, ni incapacidad o de cómo resultado una enfermedad o incapacidad que no sobrepasa la duración de veinte días.

Se castigará con pena de cárcel que oscila entre seis meses hasta dos años y una multanderraleda Dina doscientos hasta mil dirhams, al autor que actúe con premeditación y utilice armas.

Ref. nº 2467 + 8-24-2

مترحمة محلفة

Traductora Jurado - Perito Traductrice Assermentée

Aut. / Dahir 1-59-372 (30.03.1960) N° 2 / 18199 (30.10.1996) - N° Signature : 3004 Cabinet
Dina Bengraieda

Traduction

دينا بنرعيدة

LEY DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

Competencias relacionadas con algunos crímenes realizados fuera del Reino

Articulo 707

Vista la ley marroquí, cualquier acto que pudiera tener carácter criminal, según la ley marroquí, y que se haya realizado fuera del Reino de Marruecos, por parte de un marroquí este último podría ser seguido y juzgado en Marruecos.

El juicio del inculpado solo podrá llevarse a cabo en caso de que el inculpado regrese a Marruecos, no sin antes saber si ha sido objeto de una condena en el extranjero y si ha sido cumplida o por el contrario ha sido absuelto.

Bennaieda Dina
Traductora Jurado
Ref. nº Jellos-oli-os

(N

مت حمة محلفة

Traductora Jurado - Perito Traductrice Assermentée

Aut. / Dahir 1-59-372 (30.03.1960) N° 2 / 18199 (30.10.1996) - N° Signature : 3004

			C	'n	bi	n	et			
	Dina Benrraieda									
		Ш			Ш	L	Ш	L	L!	
_	L			L	L	_				L
	Ļ.,		Æ	氫	盛	P	À.	ш		Ļ.
_	_	1	Ý.	麗	翾		3	۸.		L
	٠	籗	b	ď		, j	ΞĒ	3		ļ
_	H	籀	推	8		ř	盐	4		١.
	H	8	H	:	₩.	觑	28	ij,		
•	-		Æ	S.	₹.	荡	D)	7_	-	١.
~~	124	170		-	-	2	۲.,	-	-	┝
	88	┡	┝	├	⊢			١	H	١.,
ě.		Į	ı	i	1	ŀ	,	1	,	ı

وينا بنرعيدة

Traduction

TERRORISMO

CAPITULO 1 - 218

Se consideran actos terroristas los siguientes actos criminales, si tienen relación con el proyecto individual o colectivo, que tiene como objetivo atentar contra el orden general mediante la violencia, el terrorismo y el odio:

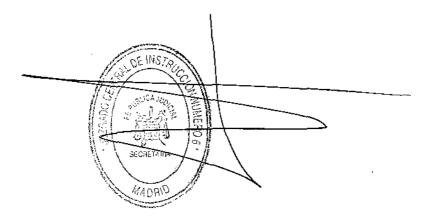
l Atentar premeditadamente contra la vida de las personas o de su inte	gridad o de sub march
libertad, o secuestrar.	// // NS
2	13/ 350 NO. 1
3	119 5774 E
4,	181 124
5	SEGNETARIA J
6,	
7	WWW.
8	
9 Constituir una banda o asociación para preparar o llevar a cabo algúr	n acto de atentados
terroristas.	
10	••••••

Benraieda Dina Traductora Jurado Ref. nº 163/



ADMINISTRACION DE 'JUSTICIA

Concuerda con su originales, a que me remito, y para que conste, surta los efectos y su unión al Sumario 20/04 de este Juzgado expido el presente que firmo en Madrid en tres de octubre de dos mil cinco.





DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

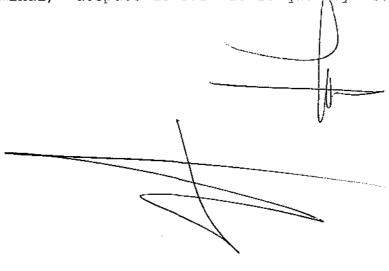
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA. - En Madrid a 3 de octubre de 2005, ante els Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción nº 😉 la Audiencia Nacional, comparece ROCIO ARDUAN RODRIGUEZ CARDO la representación que ostenta de KHALID ZEIMI PARDO, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de KHALID ZEIMI PARDO, con las advertencias legales en cuanto al secreto de la Ley actuaciones fijado en el artículo 301 Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Roy fe.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

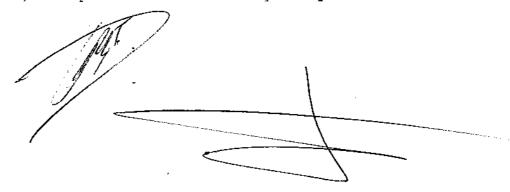
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA. - En Madrid a 3 de octubre de 2005, artes sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción na la Audiencia Nacional, comparece GONZALO BOYE en la defensa que ostenta de ANGELICA JERIACO, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

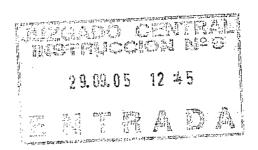
Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de ANGELICA JERIACO, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.



JUZGADO CENTRAL Nº 6 SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencias de fechas 15 y 16 de Septiembre del año en curso tras examinar la actuaciones y el Auto de fecha 15 de Abril de 2004 por el que se acordaba la libertad del imputado Hassam BELHADJ con la obligación de señalar domicilio y teléfono donde poder ser localizado en cualquier momento de la instrucción de la causa, como ocurre en la actualidad para poder tomar las muestras correspondientes de saliva y poder obtener el perfil genético del mismo, INTERESA se oficie a la Policía para su localización y presentación ante el Juzgado para la práctica de la diligencia de prueba anteriormente referida.

Madrid 29 de Septiémbre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL AUDIENCIA NACIONAL

SALIDA

NÚMERO: 77/0 FECHA.: 29 de Septiembre de 2.005

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL

U.D.Y.C.O. CENTRAL UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

SUMARIO 20/2004

Iltmo.Sr:

En contestación a su escrito en el que se solicita por ese Juzgado Central el domicilio o paradero de FAROUK BOUHAFER con NE 01889157-Y realizadas gestiones por el miembro del C.N.P. con Carnet Profesional 16.412 se participa que el citado no ha sido localizado. Se desconoce su paradero.

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILTMO.SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-

En MADRID a tres de Octubre de dos mil cinco.

Dada cuenta; el anterior informe del Ministerio Fiscal de fecha 29 de septiembre de 2005, únase, y conforme interesa ofíciese a la Unidad de Policía Judicial de la Audiencia Nacional para localización y presentación ante el Juzgado el próximo día 20 de octubre de 2005 a las 10.00 horas de su mañana, del imputado Hassam Belhadj, para la práctica de la toma de muestra correspondiente de saliva y poder obtener el perfil genético del mismo, conforme a lo acordado en el auto de fecha 14 de marzo de 2005, citándole así mismo mediante telegrama con acuse de recibo en el último domicilio que designó en la Pieza de Situación Personal abierta al mismo en el presente Sumario.

El anterior oficio de la Unidad de Policía Judicial de la , Audiencia Nacional, participando que han resultado infructuosas las gestiones realizadas para la localización de FAROUK BOUHAFER, a fin de practicar al mismo la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN, únase y

póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Visto el contenido de la diligencia extendida por el Sr. Secretario de las personas que no asistieron el 27 de septiembre de 2005 a la toma de muestras genéticas acordadas, cítese nuevamente ante el Juzgado el próximo día 20 de octubre de 2005 a las 10.00 horas de su mañana, a través de la División de Personal de la Dirección General de la Policía a los miembros de la Policía Nacional con carnet profesional número 87.407, 87.141 y 64.501.

No habiéndose recibido confirmación del Servicio de Telégrafos de la citación efectuada a Abdelmajid El Farssiqui, cítesele nuevamente mediante telegrama con acuse de recibo, para que comparezca en este Juzgado, el próximo día 20 de octubre de 2005 a las 10.00 horas de su mañana, a fin de practicar al mismo la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN.

oficio Librese la Comisaria General de Policía а Científica, Actuaciones Especiales, Grupo Terrorismo, la toma de comunicando los señalamientos acordados para muestras biológicas aptas para ADN.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

DIJAGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del como de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sique en este Juzgado por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de que se cite nuevamente en comparecencia ante este Juzgado el próximo día veinte de Octubre de 2005 a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN, a los miembros de la Policía Nacional con carnet profesional número 87.407, 87.141 y 64.501, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo, interesando comuniquen a este Juzgado el resultado de las citaciones, ya que en la citación anterior para el 27 de Septiembre de 2005, el Policía Nacional número 87.407 se encontraba de vacaciones y no se le pudo citar, el Policía Nacional 87.141 no pudo asistir según llamada telefónica por estar su hijo con fiebre y el Policía número 64.501 no asistió, desconociéndose si estaba o no citado.

En MADRID, a 3 de Octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

comi

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA. DIVISION DE PERSONAL.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución día de la fecha en el procedimiento arrival señalado, que se sigue en este Juzgado atentado terrorista del 11 de marzo de 2005 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle a los efectos procedentes, que se ha señalado el próximo día 20 de octubre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN en la Secretaria de este Juzgado, a los miembros de la Policía Nacional reseñados en el auto de 14 de marzo de 2005, con carnet profesional número 64.501, 87.407 y 87.141, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo, así como al imputado Farouk Bouhafer y al testigo Abdelmajid El Farssiqui.

En MADRID, a 3 de Octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA. ACTUACIONES ESPECIALES. Grupo Terrorismo.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

TELEGRAMA OFICIAL CON ACUSE DE RECIBO

Número de contrato: 53000297 Número de cliente: 28005128

A D. ABDELMAJID EL FARSSIQUI Avda. de las Ciudades n°4-Planta 4 C GETAFE (MADRID.

TEXTO:

EN RELACION CON EL SUMARIO 20/04 INSTRUIDO POR DESIGNATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2004; POR MEDIO DEL PRESENTE CÍTO A VD. A FIN DE QUE COMPAREZCA EN ESTEN JUZGADO EL PRÓXIMO DIA 20 DE OCTUBRE A LAS 10.00 HORAS DE SU MAÑANA, CON OBJETO DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS APTAS PARA LA OBTENCIÓN DEL ADN, CON EL APERCIBIMIENTO QUE CASO DE NO COMPARECER A LA CITACION LE PARARAN LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR EN DERECHO.

En MADRID, A 4 DE OCTUBRE 2.005 EL SECRETARIO,

Copie



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

TELEGRAMA OFICIAL CON ACUSE DE RECIBO

Número de contrato: 53000297 Número de cliente: 28005128

A D. HASSAN BELHADJ Calle Estroncio n°15 C 1° B 28021 MADRID.

TEXTO:

EN RELACION CON EL SUMARIO 20/04 INSTRUIDO POR DELLE ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2004; POR MEDIO DEL PRESENTE CÍTO A VD. A FIN DE QUE COMPAREZCA EN ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DIA 20 DE OCTUBRE A LAS 10.00 HORAS DE SU MAÑANA, CON OBJETO DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS APTAS PARA LA OBTENCIÓN DEL ADN, CON EL APERCIBIMIENTO QUE CASO DE NO COMPARECER A LA CITACION LE PARARAN LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR EN DERECHO.

En MADRID, A 4 DE OCTUBRE 2.005 EL SECRETARIO,



65054

A RUDING

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0393

TELEFONO CONEXION

913227892

ID CONEXION

HORA COM

04/10 14:02

TP USADO PAG.

00'30

RESULTADO

ΟK



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

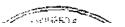
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO, SR.

En virtud de lo acordado en resolución de la de la fecha en el procedimiento arriba señalado que se sigue en este Juzgado por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de que se cite nuevamente en comparecencia ante este Juzgado el próximo día veinte de Octubre de 2005 a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN, a los miembros de la Policía Nacional con carnet profesional número 87.407, 8".141 y 64.501, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo, interesando comuniquen a este Juzgado el resultado de las citaciones, ya que en la citación anterior para el 27 de Septiembre de 2005, el Policía Nacional número 87.407 se encontraba de vacaciones y no se le pudo citar, el Policía Nacional 87.141 no pudo asistir según llamada telefónica por estar su hijo con fiebre y el Policía número 64.501 no asistio, desconociendose si estaba o no citado.

En MADRID, a 3 de Octubre de 2005.

el magistrado-juez





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del sti de la fecha en el procedimiento arriba señaladas que se sigue en este Juzgado por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrido libro a V.I. el presente a fin de que se cite nuevamente en comparecencia ante este Juzgado el próximo día veinte de Octubre de 2005 a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN, a los miembros de la Policía Nacional con carnet profesional número 87.407, 87.141 y 64.501, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo, interesando comuniquen a este Juzgado el resultado de las citaciones, ya que en la citación anterior para el 27 de Septiembre de 2005, el Policía Nacional número 87.407 se encontraba de vacaciones y no se le pudo citar, el Policía Nacional 87.141 no pudo asistir según llamada telefónica por estar su hijo con fiebre y el Policía número 64.501 no asistió, desconociéndose si estaba o no citado.



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA. DIVISION DE PERSONAL.

Fax 913227892

65059

TRANSMISION OK

 N° TX/RX

0394

TELEFONO CONEXION

913003521

ID CONEXION

HORA COM

04/10 14:03

TP USADO

00'29

PAG. RESULTADO

OK



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 MADRID

MIG: 28079 27 2 2004 0001013

76600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO, SR.

En virtud de lo acordado en resolucións d de la fecha en el procedimiento alguna día señalado, que se sigue en este Juzgado paro atentado terrorista del 11 de marzo de 2005 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle a los efectos procedentes, que se ha señalado el próximo día 20 de octubre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN en la Secrétaria de este Juzgado, a los miembros de la Policía Nacional reseñados en el auto de 14 de marzo de 2005, con carnet profesional número 64.501, 87.407 y 87.141, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo, así como al imputado Fanouk Bouhafer y al testigo Abdelmajid El Farssiqu...

En MADRID, a 3 de Octubre d∈ 2005.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolucion del día de la fecha en el procedimiento a la ba señalado, que se sigue en este Juzgado po atentado terrorista del 11 de marzo de 2005 Madrid, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle a los efectos procedentes, que se ha señalado el próximo día 20 de octubre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN en la Secretaria de este Juzgado, a los miembros de la Policía Nacional reseñados en el auto de 14 de marzo de 2005, con carnet profesional número 64.501, 87.407 87.141, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo, así como al imputado Farouk Bouhafer y al testigo Abdelmajid El Farssiqui.

En MADRID, a 3 de Octubre de 2005.



COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA. ACTUACIONES ESPECIALES. Grupo Terrorismo.

Fax 913003521



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución de de la fecha en el procedimiento arriba señalade este Juzgado por los se sique en atenta terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, libro a V.I. el presente para que se proceda localización y presentación ante este Juzgado próximo día 20 de octubre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, del imputado Hassam Belhadj, con NIE X-4276163-A y cuyos domicilios conocidos son en la calle Humanes n°43-3°-C de Parla (Madrid) y el último domicilio designado por el mismo en la Pieza de Situación dimanante del Sumario arriba expresado, es en la calle Estroncio n°15-C-1°-B de Villaverde Bajo, 28021 Madrid, para la práctica de la toma de muestra correspondiente de saliva y poder obtener el perfil genético del mismo, conforme a lo acordado en el auto de fecha 14 de marzo de 2005.

En MADRID, a 3 de Octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

TELEGRAMA OFICIAL CON ACUSE DE RECIBO

Número de contrato: 53000297 Número de cliente: 28005128

A D. ABDELMAJID EL FARSSIQUI Avda. de las Ciudades n°4-Planta 4 C GETAFE (MADRID. 28902

TEXTO:

EN RELACION CON EL SUMARIO 20/04 INSTRUIDO POR DELITORIO ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2004; POR MEDIO DEL PRESENTE CÍTO A VD. A FIN DE QUE COMPAREZCA EN ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DIA 20 DE OCTUBRE A LAS 10.00 HORAS DE SU MAÑANA, CON OBJETO DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS APTAS PARA LA OBTENCIÓN DEL ADN, CON EL APERCIBIMIENTO QUE CASO DE NO COMPARECER A LA CITACION LE PARARAN LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR EN DERECHO.

En MADRID, A 4 DE OCTUBRE 2.005 EL SECRETARIO,





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

TELEGRAMA OFICIAL CON ACUSE DE RECIBO

Número de contrato: 53000297 Número de cliente: 28005128

A D. HASSAN BELHADJ Calle Estroncio n°15 C 1° B 28021 MADRID.

TEXTO:

EN RELACION CON EL SUMARIO 20/04 INSTRUIDO POR DELTO ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2004; POR DEL PRESENTE CÍTO A VD. A FIN DE QUE COMPAREZCA EN ESTADO JUZGADO EL PRÓXIMO DIA 20 DE OCTUBRE A LAS 10.00 HORAS DE SU MAÑANA, CON OBJETO DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS APTAS PARA LA OBTENCIÓN DEL ADN, CON EL APERCIBIMIENTO QUE CASO DE NO COMPARECER A LA CITACION LE PARARAN LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR EN DERECHO.

En MADRID, A 4 DE OCTUBRE 2.005 EL SECRETARIO,



JUZGADO CENTRAL Nº 6 SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido Providencia de fecha 15 de Enero del año en curso queda instruido del recurso interpuesto por las defensas de los imputados José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, Hamid AHMIDAN, Mohamed SULEYMAN y Adnan WAKI, entre otros contra las resoluciones de 8 de Abril de 2005, 9 de Mayo y 7 de Junio siguiente que acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones INTERESA confirmación de las resoluciones recurridas en todos sus extremos dando por reproducidos los argumentos esgrimidos por esta parte en dictámenes anteriores así como se ha de tener en consideración el estado actual del procedimiento pues se ha levantado el secreto de la causa hasta el TOMO 123 por Auto de fecha 11 de Julio pasado y por tanto aquellas partes de la causa que no perjudican la investigación y esclarecimiento de los hechos sucedidos los días 11 de Marzo y 3 de Abril de 2004, como se ha puesto de manifiesto por la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional en varias resoluciones, entre otras la de fecha 9 de Mayo pasado, en el Rollo de Apelación nº 60/05 de la Sección 4ª de la referida Sala.

Madrid 21 de Julio de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

PETRICCION NEO

22.07.05 11:59

Sumario 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

MARTA SANZ AMARO, Procuradora de los Tribunales y de MOURAD BHAR, tal y como tengo debidamente acreditado en las actuaciones al margen referenciadas, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que, habiéndoseme dado traslado de los recursos de reforma interpuestos contra las distintas resoluciones, todo ellos autos de prórroga de secreto, y concediéndoseme el plazo de dos días para alegar sobre los mismos, por medio del presente escrito vengo a ADHERIRME a las alegaciones contenidas en los citados recursos.

Pese a que la personación de esta representación y defensa se ha realizado con posterioridad a las resoluciones recurridas, no podemos dejar pasar este trámite sin poner de manificato lo que en los diferentes recursos se repite de manera constante: esto es, la limitación que el secreto de las actuaciones supone al ejercicio del derecho de defensa de todos los imputados en el presente procedimiento.

No se pone en duda la complejidad y las especiales circumstancias que rodean el presente sumario, pero tampoco hemos de olvidar el derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva que cada uno de los imputado tiene. Así lo reconoce nuestro texto constitucional en su art. 24. Y precisamente con este precepto, choca frontalmente las sucesivas prórrogas de secreto que, de manera sistemática, se están decretando por este Juzgado. Tal vulneración si cabe, adquiere mayor gravedad en casos como el de mi representado y otros imputados, que se encuentran en prisión, ignorándose qué actuaciones policiales o judiciales han dado lugar a decretar la misma. Difícilmente podemos los profesionales defender correctamente a nuestros representados si ignoramos el contenido de las actuaciones.

Por ello, esta parte entiende que procede la total estimación de los recursos interpuestos.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por realizadas las manifestaciones que en el mismo se contienen y por evacuado el traslado efectuado por providencia de 15 de julio de 2005, procediéndose de conformidad a lo solicitado en los recursos interpuestos.

Es de Justicia que pido em Madrid a fecha de veintidos de Julio de dos mil cinco.

de vensulos de suno de dos mais entre

Sumario Nº 20/04



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DON JAVIER PÉREZ-CASTAÑO RIVAS, Procurador de los Tribumiles designado de oficio en nombre y representación de DON MOHAMMAD TAIL CUNTEZ ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que, con fecha 21 de julio de 2.005, se me ha notificado la providencia de fecha 15 de julio de 2.005, por la que por la que se tienen por interpuestos, en tiempo y forma, diversos recursos de reforma contra la resolución dictada en fecha 7 de junio de 2.005, dando el plazo de dos dias naturales para hacer alegaciones conforme al artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Que dentro del plazo establecido y por medio del presente escrito hacemos las siguientes:

ALEGACIONES

<u>Unica</u>.- Hacer nuestras las alegaciones de los recursos de reforma presentados por las distintas representaciones, por coincidir plenamente con las mismas y encontrarlas totalmente ajustadas a Derecho.

En virtud de lo expuesto.

SUPLICO AL JUZGADO, que lenga por presentado este escrito se sirva admitirlo, se tenga por hechas las alegaciones conforme al articulo 222 de la Ley de l'injuiciamiento Criminal, y en base a su contenido se resuelvan los distintos recursos de reforma presentados, conforme al suplico de los mismos.

Es Justicia que pido en Madrid, a 22 de julio de 2005

Jums 1

Sumario 20/2004

METRICCION Nº 6

22.07.05 11 46

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID.

D.ª ARANZAZU FERNÁNDEZ PÉREZ, Procuradora de los Tribunales y de ABDELKHALAK CHERGUI, según consta en los autos al margen referenciados, ante el Juzgado Central comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en virtud de la representación que ostento y dentro del plazo de dos días, de conformidad constituiros establecido en el art. 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, verigo presentar las siguientes:

ALEGACIONES

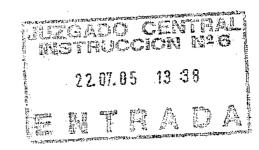
<u>PRIMERA Y UNICA.</u>- Esta parte entiende que dado el tiempo transcurrido, han desaparecido los motivos que inicialmente determinaron el secreto de las actuaciones, por ello creemos que debe alzarse el secreto de sumario.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo a tramite y en su caso acuerde lo manifestado en el cuerpo de este escrito.

Es Justicia que pido en Madrid, a 21 de Julio de 2

Sumario 20/04 Juzgado Central de Instrucción nº 6 Audiencia Nacional Madrid



AL JUZGADO

D. FLORENCIO ARAEZ MARTÍNEZ, Procurador de los Marios.

Tribunales y de D. Emillo Llano Álvarez, según tengo acreditado en el Procedimiento en arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derechana.

DIGO:

Que cumplimentando el traslado conferido por Providencia de 15 de julio de 2005, notificada el 21 de igual mes y año:

- 1º,- Nos ADHERIMOS a los Recursos de Reforma interpuestos por las representaciones de José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan, Mohammad Suleyman y Adnan Waki, contra el Auto de 8 de abril de 2005, que acuerda prorrogar el secreto del sumario.
- 2º.- Nos ADHERIMOS a los Recursos de Reforma interpuestos por las representaciones de José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan y Mohammad Suleyman, contra el Auto de 9 de mayo de 2005, que acuerda prorrogar el secreto del sumario.
- 3º.- Nos ADHERIMOS a los Recursos de Reforma interpuestos por las representaciones de José Emillo Suárez Trashorras y Hamid Ahmidan contra el Auto de 7 de junio de 2005, recurrido igualmente en Reforma por esta representación, Auto que acuerda prorrogar el secreto del sumario.

Por lo anterior.

Sumario 20/04 Juzgado Central de Instrucción nº 6 Audiencia Nacional Madeid

escrito y por hechas las manifestaciones en el contenidas, se sirva admitirio, teniéndonos por ADHERIDOS a los Recursos de Reforma interpuestos por las representaciones de José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan, Mohammad Suleyman y Adnan Waki, contra el Auto de 8 de abril de 2005, a los Recursos de Reforma interpuestos por las representaciones de José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan y Mohammad Suleyman, contra el Auto de 9 de mayo de 2005, y a los Recursos de Reforma interpuestos por las representaciones de José Emilio Suárez Trashorras y Hamid Ahmidan contra el Auto de 7 de junio de 2005, este último recurrido igualmente en Reforma por esta representación, Autos todos ellos que prorrogan el secreto del sumaria por ser de justicia que pido en Madrid, a 22 de julio de 2005.

Fdo.: Florencio Araez Martinez.

Fdo.: Pilar Gómez Pavón.

Por unicampaises

χ,

650°0

Sumario nº 20/2004



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID

D' ISABEL DEL PINO PEÑO, Procuradora de los Tribunales, en mario al margen referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor procuda en Derecho, D I G O:

Que por providencia de fecha 15 de julio del presente, notificada el día 21 de julio del actual, se me ha dado traslado por dos días de los recussos de reforma y subsidiarios de apelación interpuestos por la representación de José Emilio Suárez Trashorras y otros centra las resoluciones de fecha 8 de abril de 2005, 9 de mayo de 2005 y 7 de junio de 2005 que prorrogaban el secreto de las actuaciones.

Por medio del presente escrito, vengo a adherirme a los recursos de reforma y subsidiarios de apelación interpuestos por dichas representaciones contra los ditados autos de fecha 8 de abril, 9 de mayo y 7 de junio de 2005 que prorrogan el secreto de las actuaciones.

Por lo que,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenja por hechas las anteriores manifestaciones, teniéndome por adherida a los citados recursos de reforma y subsidiarios de apelación. Es Justicia que pido en Madrid, a veintidós de julio de dos mil cinco.

Cda. 2041964

1 Los B

Sumario 20/2004

HISTRUCCION REG

26.07.05 12 48

JUZGADO DE INTRUCCION N.º 44

PRESENTADO HOY EL ANTERIOR ACT

.2 3 JUL 2005

SE REMITE AL ORGANO GUE VA I

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DON PABLO OTERINO MENENDEZ, Procurador de los Tribunales designado por Turno de Oficio para la defensa de los intereses de OTMAN EL KANAOUT, según consta acreditado en los autos de la referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que habiéndome sido notificada Providencia por la que se nos da traslado de los escritos por los que se interpone Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación contra los Autos por los cuales se prorroga el secreto del sumario de fecha 8 de abril de 2005, 9 de mayo de 2005 y 7 de junio de 2005, por las representaciones de JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y AHMID AMIDAN, es por lo que, dentro del plazo legal y por medio del presente esta representación y defensa suscribe en todos sus términos los Recursos interpuestos contra los Autos citados, adhiriéndose a los mismos, tanto en su petición como en sus fundamentos.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICO: Se tenga por presentado este escrito y por evacuado el traslado conferido por providencia de 15 de julio de 2005

Es Justicia que solicito en Madrid, a 22 de julio de 2005.

BEATRIZ M. BERNAL Y GAIPO

ABOGADA

COLEGIADA Nº 45699



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Por auto de 8 de abril de 2005 se acordaba prorrogar el secreto de actuaciones, salvo para el Ministerio Fiscal, hasta el 11 de mayo de 2005 (dictionauto reseñaba que por auto de 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones, y que el Ministerio Fiscal emitió dictamen fechado el 8 de abril de 2005, favorable a dicho secreto).

Contra dicha resolución se interpusieron recursos de reforma y subsidiarios de apelación, por las Defensas de los imputados José Emilio Suárez Trashorras (censurando falta de motivación, con remisión a anteriores recursos formulados) y Hamid Ahmidan (vulneración del derecho de defensa, del sistema de derechos y libertadas).

Y recursos de reforma por las Defensas de los imputados Mohammad Suleyman y Adnan Waki

SEGUNDO: Por auto de 9 de mayo de 2005 se acordaba prorrogar el secreto de actuaciones, salvo para el Ministerio Fiscal, hasta el 11 de junio de 2005 (dicho auto reseñaba que por auto de 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto inicial de las actuaciones, y que el Ministerio Fiscal emitió dictamen fechado el 9 de mayo de 2005, favorable a dicho secreto).

Contra dicha resolución se interpusieron recursos de reforma y subsidiarios de apelación, por las Defensas de los imputados José Emilio Suárez Trashorras (censurando falta de motivación, con remisión a anteriores recursos formulados) y Hamid Ahmidan (vulneración del derecho de defensa, del sistema de derechos y libertadas).

Y recurso de reforma por la Defensa del imputado Mohammad Suleyman.

TERCERO: Por auto de 7 de junio de 2005 se acordaba prorrogar el secreto de actuaciones, salvo para el Ministerio Fiscal, hasta el 12 de julio de 2005 (dicho auto reseñaba que por auto de 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto inicial de las actuaciones, y que el Ministerio Fiscal emitió dictamen fechado el 7 de junio de 2005, favorable a dicho secreto).

Contra dicha resolución se interpusieron recursos de reforma y subsidiarios de apelación, por las Defensas de los imputados José Emilio Suárez Trashorras (censurando falta de motivación, con remisión a anteriores recursos formulados) y Hamid Ahmidan (vulneración del derecho de defensa, del sistema de derechos y libertadas).

Y recurso de reforma por la Defensa del imputado Emilio Llano Álvarez.

CUARTO: El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 21 de julio de 2005, señala, que queda instruido de los anteriores recursos interpuestos contra los



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA autos de 8 de abril, 9 de mayo y 7 de junio de 2005, que acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones, interesa la confirmación de las resoluciones recurridas en todos su extremos, dando por reproducidos los argumentos esgrimidos por esta parte en dictámenes anteriores, así como se ha de tener en consideración el estado actual del procedimiento, pues se ha levantado el secreto de la causa hasta el TOMO 123 por Auto de fecha 11 de julio pasado, y por tanto aquellas partes de la causa que no perjudican la investigación y esclarecimiento de los hechos sucedidos los días 11 de marzo y 3 de abril de 2004, como se ha puesto de manifiesto por la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional en varias resoluciones, entre otras la de fecha 9 de mayo pasado en el Rollo de Apelación nº 60/05 de la Sección 4ª de la referida Sala.

QUINTO: En escritos registrados tras el traslado de los recursos interpuestos las Defensas de los imputados Mourad Bhar (22 de julio de 2005), Mohammac Tailounie (22 de julio de 2005), Abdelkhalak Chergui (22 de julio de 2005), Emilio Llano Álvarez (22 de julio de 2005), Mohamed El Ouazzani (22 de julio de 2005), y Otman El Kanaout (26 de julio de 2005), se adhieren a todos o algunos de los recursos interpuestos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Ante las alegaciones formuladas, sólo cabe reproducir en su integridad el anterior auto desestimatorio de reforma, el auto de 14 de marzo de 2005, que señalaba:

"Este Instructor, como ya señalaba en su auto de 14 de febrero de 2005, vuelve a reiterar, de nuevo, las consideraciones jurídicas vertidas en anteriores resoluciones, habida cuenta que no han variado ninguna de las circunstancias que motivaron el dictado de dichas resoluciones, ni por el tiempo transcurrido, ni por los condicionantes concurrentes: "Frente a las alegaciones del recurrente, relativas al secreto de las actuaciones, este Instructor atiende a la interpretación de los principios jurídicos y a la doctrina constitucional, y de los órganos jurisdiccionales, relativa a la doctrina sobre el secreto de las actuaciones, a la que se está obligado por los Jueces y Tribunales, y que determina el canon de seguridad y de certeza jurídica aplicable.

Procede realizar una precisión previa, entendible considerando el tipo de delincuencia objeto de investigación y la complejidad de la instrucción judicial derivada de la realidad de los hechos objeto de estas actuaciones penales: la necesaria imprecisión o inconcreción de las razones fundamentadoras del auto recurrido, en orden al tipo de diligencias de investigación que se están realizando y desarrollando para lograr el fin de la instrucción, dado que es exigible la salvaguarda necesaria de la discreción derivada de tal medida, cuya eficacia y operatividad exige no expresar las concretas diligencias de investigación que se están desarrollando, ni la concreta línea de investigación que se puede ver afectada.

No obstante lo anterior, como se constatará una vez levantado el secreto de las actuaciones, el tipo y resultado de las diligencias que había que preservar determinan la razonabilidad y justificación del secreto de las actuaciones, justificándose plenamente la adecuación de dicho secreto a lo que constituye su objetivo: la obtención de resultados en orden a la investigación abierta y su efectivo aseguramiento.



La doctrina constitucional es constante y reiterada en la legitimidad de la medida de secreto de actuaciones, no sólo por su amparo legal (artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) sino por la razonabilidad de la medida cuando la misma se evidencia inexcusable.

Así, y como ejemplo de dicha doctrina, procede señalar la Sentencia de Tribunal Constitucional, Sala Primera, 174/2001, de 26 de julio (Pte. Casas Bahamonde), que en sus Fundamentos Jurídicos 3 y 4 analiza profundamente la cuestión suscitada, diferenciando la vista oral o juicio oral, de las diligencias de investigación judicial o instrucción, y con relación a estas últimas señala: "Consecuencia de ello es que cuando el Juez de Instrucción declara el secreto del sumario de conformidad con el art. 302 LECrim, no está acordando una medida en sí misma limitativa de un derecho fundamental, del derecho al proceso público, al que no afecta, sino que tan sólo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en el que las partes pueden tomar conocimiento de las actuaciones e impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el periodo en el que el sumario permanece secreto.

La suspensión temporal del conocimiento de lo actuado puede, no obstante, incidir en el derecho de defensa del sujeto pasivo del proceso penal (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 2), ya que el conocimiento del sumario es requisito imprescindible para ejercer el derecho de defensa, esto es, para poder alegar, proba e intervenir en la prueba ajena controlando su correcta práctica y teniendo posibilidad de contradecirla (STC 176/1988, FJ 3); de modo que, aunque el tiempo de duración del secreto del sumario no es por sí solo dato relevante en orden a apreciar un resultado de indefensión (STC 176/1988, FJ 3), sin embargo, si esta suspensión temporal se convierte en imposibilidad absoluta de conocimiento de lo actuado hasta el juicio oral, se ocasiona una lesión del derecho de defensa pues el acusado no habría estado "en disposición de preparar su defensa de manera adecuada" (STDH de 18 de marzo de 1997, caso Foucher).

De otra parte, en la medida en que el secreto del sumario restringe la posibilidad de contradecir las diligencias probatorias efectuadas en fase sumarial, éstas no podrán aportarse al proceso como pruebas preconstituidas, pues, como hemos declarado de forma reiterada (...), la legitimidad constitucional de la prueba preconstituida exige no sólo que se haya practicado ante el Juez, sino con garantía de contradicción, y ello porque constituye una excepción a la regla de que la prueba constitucionalmente válida es sólo la que se practica en el juicio oral en condiciones de publicidad, oralidad, inmediación y contradicción. (...)

Si la adopción de esta medida legalmente prevista se justifica en su necesidad para asegurar la investigación, y con ello la función de administración de la justicia, al impedir "que el conocimiento e intervención del acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos" (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 3), no puede sostenerse que el secreto del sumario fuera acordado en el caso analizado sin una ponderación razonable de su necesidad. Así, el Auto de 2 de diciembre de 1991, de forma sucinta, se refiere a las características de los hechos denunciados y a la "circunstancia de que probablemente se continuaría con este



tipo de prácticas" en el Juzgado, y ello ha de considerarse suficiente explicitación de las razones que avalan la necesidad del secreto y razonable ponderación de las mismas.

De otra parte, adoptado el secreto del sumario por el Juez de Instrucción y dirigida la investigación sumarial por el propio Juez, carece de sentido sostener que el secreto se adoptó sin garantía de control judicial. (...)

Como hemos afirmado (...), el art. 24 de la Constitución prohíbe que el inculpado no haya podido participar en la tramitación de las diligencias de investigación judiciales o que la acusación se "haya fraguado a sus espaldas", de forma que el objetivo y finalidad del art. 118 LECrim reside en informar al acusado acerca de su situación para que pueda ejercitar su derecho de defensa y evitar, de esta forma, una real indefensión derivada del desconocimiento de su condición procesal. (...) Ahora bien, "si las leyes procesales han reconocido, y este Tribunal ha recordado, la necesidad de dar entrada en el proceso al imputado desde su fase preliminar de investigación, lo es sólo a los fines de garantizar la plena efectividad del derecho a la defensa y evitar que puedan producirse contra él, aun en la fase de investigación, situaciones materiales de indefensión (SSTC 44/1985, 135/1989 y 273/1993). Pero la materialidad de esa indefensión, que constituye el objeto de nuestro análisis, exige una relevante y definitiva privación de las facultades de alegación, prueba y contradicción que deseguilibre la posición del imputado". (...)

De la confrontación de dichas fechas se deduce que el imputado conoció la existencia del proceso y las imputaciones existentes contra él, una vez levantado el secreto del sumario, en un momento en el que podía preparar su defensa y ejercerla sin ninguna limitación contestando el escrito de acusación, proponiendo las pruebas que estimó pertinentes y sometiendo a contradicción las pruebas de la acusación en el juicio oral, como así sucedió y resulta de la lectura de las actuaciones. Por consiguiente, ni la imposibilidad de recurrir el secreto del sumario o de contradecir las pruebas testificales practicadas durante la instrucción, de otra parte consecuencia del mismo carácter secreto del sumario, ni el momento en que tuvo conocimiento de la imputación evidencian la indefensión alegada".

Atendiendo a dicha doctrina, no se ha visto afectado ninguno de los derechos fundamentales alegados por los recurrentes, dado que todos los imputados recibieron información puntual en orden a la concreta imputación que se les realizaba, por lo que no se está realizando una imputación delictiva secreta contra los imputados, ni impidiendo la adecuada defensa jurídica (combinando especialmente el tiempo transcurrido en secreto las actuaciones y el nivel de información que desde un principio tenían los imputados y sus defensas, así como el progresivo alzamiento del secreto de las actuaciones, que en la actualidad supera los 3.000 folios del Sumario), sino que se está preservando el objeto y finalidad de la instrucción judicial, y una vez levantado el secreto, los recurrentes, y todo el resto de imputados, podrán tomar conocimiento de la totalidad de las actuaciones y solicitar las diligencias que resulten pertinentes para el objeto de la causa.

Por otra parte, la realidad de los hechos objeto de instrucción judicial, los acontecimientos acaecidos con posterioridad al 11 de marzo de 2004 en los que han intervenido presuntamente parte de los que habrían participado en los hechos del 11 de marzo de 2004, el marco de delincuencia internacional y organizada en que se desenvuelve la instrucción judicial, la existencia de una



red, entramado u organización delictiva terrorista islamista (con ramificaciones y personas inicialmente implicadas y que se encuentran en busca y captura nacional e internacional), el componente internacional y nacional de supuestos implicados (algunos efectivamente imputados, y de ellos, varios de ellos en prisión), determinan la absoluta necesidad de preservar la instrucción judicial, en esta fase inicial de la misma, de cualquier riesgo de destrucción, alteración o manipulación de fuentes de prueba".

Con relación a lo que es deseo legítimo y comprensible de las partes personadas, especialmente siendo Defensas de imputados, como es conocer con el mayor nivel de concreción los indiclos racionales de criminalidad que justifican medidas cautelares personales contra sus defendidos, este Instructor no puede olvidar que en los autos de 18 de junio de 2004 y de 19 de julio de 2004 se expresaron de forma pormenorizada aquellos extremos de las actuaciones que no afectando al secreto de las actuaciones, en cuanto a las líneas de investigación abiertas, permitían que las partes personadas tuvieran conocimiento de datos puntuales relativos a la trama delictiva y los distintos imputados (especialmente aquellos que se encontraban privados de libertad).

Y, en tal sentido, se abrió, además, una pieza separada con alzamiento parcial del secreto en lo que en ella se contenía, a los efectos de su conocimiento por parte de las partes personadas, sin que ello implique alzar el secreto de las actuaciones, sino expresar los extremos fácticos y probatorios de las actuaciones cuyo conocimiento no pueda entorpecer, ni perjudicar, la investigación abierta.

Y es en dicha pieza que se va incorporando el material cuyo alzamiento parcial del secreto se acuerda, al objeto de un conocimiento efectivo por las partes personadas de dicha documentación.

En todo caso, lo relevante en este Sumario, no es tan sólo el alzamiento progresivo del secreto de las actuaciones cuando las líneas de investigación abiertas lo permiten, sino que se ha asegurado el "conocimiento efectivo y completo" de todo el material documental cuyo alzamiento del secreto se ha acordado, a través de la entrega de la totalidad de dicha documentación en soporte informático (escaneado), facilitando así que las Defensas tengan a su plena disposición todo el material documental (y no con la formalidad del alzamiento del secreto parcial —pero obligando a la ralentización del conocimiento en fotocopias o mediante su estudio en Secretaría, dado el número de partes personadas-, sino con la exigencia de estudio y análisis individualizado de dicho material en sus respectivos despachos profesionales, lo que sí constituye "tutela judicial efectiva").

Este Instructor, precisamente en pro de asegurar la tutela judicial efectiva, facilitar una información más amplia de las actuaciones a las partes personadas y atender a las características de la compleja instrucción judicial abierta, por auto de 15 de febrero de 2005 acordó el alzamiento parcial del secreto del contenido documental que dicha resolución albergaba (un importante acopio de información pericial y de otra índole que por su encaje en el Sumario, dificultaba gravemente su alzamiento parcial de modo distinto al efectuado).

Complemento a lo anterior, procede señalar, en orden a las concretas diligencias de investigación cuya práctica se está efectuando y que pueden verse perjudicadas, que no se espere que este Instructor las sugiera o mencione como justificación para motivar la resolución judicial de prórroga de las actuaciones.



Por otra parte, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en Autos fechados el 4 de noviembre de 2004 y 14 de febrero de 2005, dictados por la Sección Primeras, ha dado respuesta fundada a idénticas alegaciones a las que han motivado los presentes recursos de reforma, tal y como recoge el Ministerio Fiscal en su dictamen.

En tal sentido, procede significar que la parquedad de los motivos explícitos que las resoluciones de prórroga del secreto "contendrían", atienden obviamente a su razón de ser, y que las mismas se "complementan" con el contenido de la propia instrucción judicial que se mantiene secreta, y que con su alzamiento del secreto -en su momento-, permitirá la conjunción de las razones fácticas con las jurídicas, y facilitará su comprensión y entendimiento.

En todo caso, este Instructor se planteará de nuevo un alzamiento parcial más amplio de las actuaciones, inmediatamente se efectúen diligencias de instrucción judicial pendientes, al objeto de favorecer el conocimiento progresivo de lo actuado".

SEGUNDO: Las alegaciones de los recursos interpuestos reiteran las mismas consideraciones que en su momento han sido ponderadas por este Instructor, sin añadir extremo alguno, por lo que se ha procedido a reiterar idéntica fundamentación jurídica en cuanto a su contestación.

En consecuencia, no apreciándose vulneración de derecho fundamental alguno, y existiendo justificación de la medida de prórroga del secreto de las actuaciones, así como respuesta jurídica conciliatoria de los derechos fundamentales alegados, procede desestimar los recursos de reforma interpuestos, dado que el único objetivo del mantenimiento del secreto ha sido salvaguardar el objeto de la instrucción judicial.

En todo caso, tal y como refleja el Ministerio Fiscal en su dictamen, la realidad procesal de la causa se ha visto modificada sustancialmente, al encontrarse ya alzado el secreto de 141 TOMOS del Sumario.

Dicho alzamiento sustancial del secreto, que constituye la mayor parte del Sumario, y haciéndose entrega a las partes personadas de su contenido de modo completo, garantiza, no sólo de modo formal, la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa (en cuanto al acceso directo y puntual de las Defensas personadas al contenido de las diligencias).

Se tienen por interpuestos los recursos de apelación subsidiarios planteados.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar los recursos de reforma interpuestos contra los autos de 8 de abril de 2005, 9 de mayo de 2005 y 7 de junio de 2005, que acordaba prorrogar el secreto de las actuaciones.

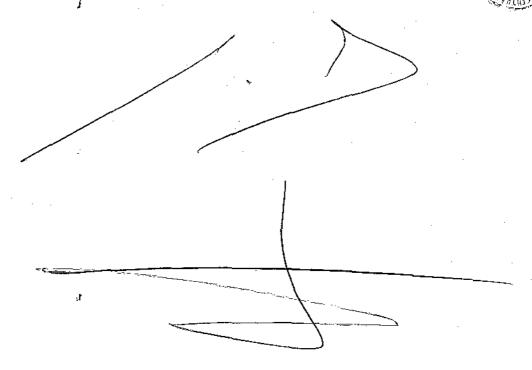
Tener por interpuesto recursos subsidiarios de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por las representaciones procesales de los imputados recurrentes subsidiariamente en apelación.



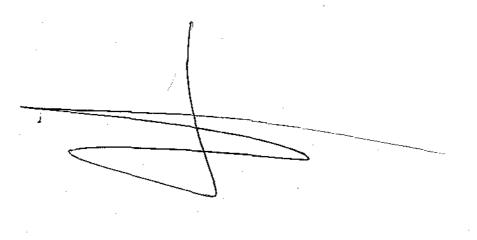


Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, para las partes que no hayan interpuesto el de apelación subsidiario.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gal Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



Sumario 20/04

DEFRUCCION Nº6

27.09.05 11 45

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6 DE LA AUDIENCIA

D. ALFONSO BLANCO FERNANDEZ, Procurador de los Tribunales y de RAFA ZOUHIER, ante el Juzgado comparczco, y como mejor proceda en Derecho. DIGO:

Que habiéndose trasladado a esta defensa providencia de 16 de Septiembre de 2005, acerca de si esta parte considera pertinente la declaración de RAFA ZOUHIER y en que terminos, mediante el presente escrito manifestamos que dicha declaración la entendemos necesaria y que debería versar acerca de:

- 1. La relación de PEDRO DOMINGO y LOFTI SVAI con las armas utilizadas por JAMAL AHMIDAN
- 2. La relación de YASSIM y NOURDINE ABDESALAM con LOFTI SVAI y EMILIO SUAREZ TRASHORRAS.
- 3. -Reuniones en las que EMILIO SUAREZ TRASHORRAS habló de los explosivos delante de otras personas y de las que fue testigo RAFA ZOUHIER.
- La relación comercial y personal entre JAMAL AHMIDAN y LOFTY SVAI. Y su pertenencia a la misma organización criminal.
- 5. Informaciones que LOFTY SVAI proporcionó a RAFA ZOUHIER acerca de JAMAL AHMIDAN, alias el Chino y que transmitió a la UCO.
- 6. Informaciones de RAFA ZOUHIER prestadas a internos de la prisión (Testigo Protegido LUIS PATRICIO ANDRES) referentes a los atentados.

 Presiones que han recibido otros imputados en la causa para que acusaran a RAFA ZOUHIER y de las que este ha tenido conocimiento.

En su virtud:

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por recibido el presente escrito, lo admita, lo una a los autos de su razón y finalmente acuerde proceder a la declaración de Rafa Zouhier en los términos solicitados.

Es Justicia que pido en Madrid a 26 de Septiembre de 2005.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

El escrito presentado por la representación procesal del imputado Rafa* Zouhier únase y, a la vista de su contenido se acuerda recibir declaración ampliatoria al imputado citado, señalándose la misma el día 6 de octubre de 2005, a las 12:00 horas de su mañana.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

65081

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0406

TELEFONO CONEXION

918113523

ID CONEXION HORA COM MADRID IV 05/10 10:47

TP USADO

00'27

PAG. RESULTADO 1 OK



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Habiéndose acordado la práctica de diligencias el día 6 de octubre de 2005, a las 12:00 horas, con el imputado Rafa Zouhier, interno en ese Centro Peniteciario, se interesa el traslado del mismo hasta dependencias de esta Audiencia Nacional el día y hora señalados.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Habiéndose acordado la práctica de diligencias el día 6 de octubre de 2005, a las 12:00 horas, con el imputado Rafa Zouhier, interno en ese Centro Peniteciario, se interesa el traslado del mismo hasta dependencias de esta Audiencia. Nacional el día y hora señalados.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



CENTRO PENITENCIARIO MADRID-IV (NAVALCARNERO)



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

Se acuerda recibir declaración testifical a los miembros. TEDAX que nº 6 intervinieron en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación 🚉 efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la 🚳 calle Carmen Martín Gaite de Leganés, y que no prestaron declaración el 4 de juligo pratique del presente año, señalándose el 7 de octubre y a las horas siguientes: a las 9:30 horas al funcionario con carnet profesional 19.568, a las 9:45 horas al funcionario con carnet profesional 66.468, a las 10:00 horas al funcionario con carnet profesional 66.478, a las 10:15 horas al funcionario con carnet profesional 66.646, a las 10:30 horas al funcionario con carnet profesional 74.436, a las 10:45 horas al funcionario con carnet profesional 62.705, a las 11:00 horas al funcionario con carnet profesional 60.245, a las 11:15 horas al funcionario con carnet profesional 75.353, a las 11:30 horas al funcionario con carnet profesional 77.328, a las 11:45 horas al funcionario con carnet profesional 36.775, a las 12:00 horas al funcionario con carnet profesional 79.723, a las 12:15 horas al funcionario con carnet profesional 66.618, a las 12:30 horas al funcionario con carnet profesional 78.125, a las 12:45 horas al funcionario con carnet profesional 28.164. Librense los despachos necesarios.

Se acuerda recibir declaración en calidad de testigo al maquinista de Renfe que se encontraba de servicio en el tren que fue objeto de explosión el 11 de marzo de 2004 en la estación de El Pozo, señalándose el día 13 de octubre de 2005, a las 9,30 horas de su mañana. Librense los despachos oportunos.

Se acuerda recibir declaración en calidad de testigo a Dña. María del Rosario Aguado Polo, señalándose el día 13 de octubre de 2005, a las 10:00 horas de su mañana. Traigase a la causa testimonio de la diligencia de información del ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas a perjudicados por los hechos instruidos en este Sumario y que consta en su Pieza de lesionado.

Se acuerda recibir declaración en calidad de testigo a Dña. María del Carmen Laderas Moreno, señalándose el día 13 de octubre de 2005, a las 10:30 horas de su mañana. Traigase a la causa testimonio de la diligencia de información del ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas a perjudicados por los hechos instruidos en este Sumario y que consta en su Pieza de lesionado.

Se acuerda recibir declaración en calidad de testigo a D. Gabriel Aldea Ecay, señalándose el día 13 de octubre de 2005, a las 11:00 horas de su mañana. Traigase a la causa testimonio de la diligencia de información del ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas a perjudicados por los hechos instruidos en este Sumario y que consta en su Pieza de lesionado.

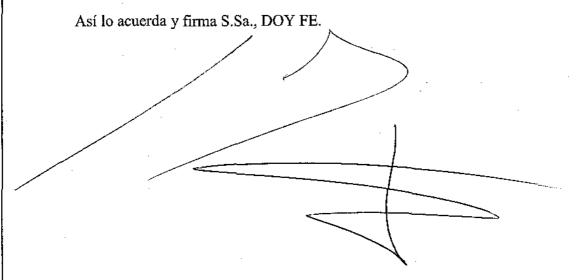




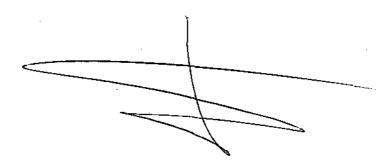
Se acuerda recibir declaración en calidad de testigo a Dña. Isabel Pérez Angorrilla, señalándose el día 13 de octubre de 2005, a las 11:30 horas de su mañana. Traigase a la causa testimonio de la diligencia de información del ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas a perjudicados por los hechos instruidos en este Sumario y que consta en su Pieza de lesionado.

Se acuerda recibir declaración en calidad de testigo a Dña. María del Carmen Casan Peralta (empleada de TELEMADRID), señalándose el día 13 de octubre de 1005, a las 12:00 horas de su mañana.

Solicítese de la Comisaría General de Información remitan la totalidad de las notas informativas en relación con un supuesto confidente denominado "Cartagena" realizadas por la Unidad Central de Información Exterior, tal y como aparecieron publicadas en medios de comunicación en el mes de mayo de 2005, y que supuestamente se inician el 15 de octubre de 2002.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



65085

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0407

TELEFONO CONEXION

913881516

ID CONEXION

HORA COM

05/10 10:50

TP USADO

03'43

PAG.

12

RESULTADO

OK



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédulas de citación mediante las que se cita a funcionarios TEDAX que intervinieron en las labores de Inspección Octubro desescombro y recuperaciones de efectos relacionados con esa especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Martín Gaite de Leganés el día 3 de abril de 2004, señalándose las mismas el día 7 de octubre de 2005, a las horas siguientes: 9:30 horas al funcionario con carnet profesional 19.568, a las 9:45 horas al funcionario con carnet profesional 66.468, a las 10:00 horas al funcionar o con carnet profesional 66.478, a las 10:15 horas al funcionario con carnet profesional 66.466, a las 10:30 horas al funcionario con carnet profesional 74.436, a las 10:45 horas al funcionario con carnet profesional 60.245, a las 11:15 horas al funcionario con carnet profesional 75.353, a las 11:30 horas al funcionario con carnet profesional 77.328, a las 11:45 horas al funcionario con carnet profesional 77.328, a las 11:45 horas al funcionario con carnet profesional 77.328, a las 11:45 horas al funcionario con carnet profesional 79.723. Procédase a su entrega a cada uno de los funcionarios que se cita.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédulas de citación mediante las que se cita a les funcionarios TEDAX que intervinieron en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperaciones de efectos relacionados con esa especialidad, cón, motivo de la explosión ocurrida en la calle Martín Gaite de Leganés el día 3 de abril de 2004, señalándose las mismas el día 7 de octubre de 2005, a las horas siguientes: 9:30 horas al funcionario con carnet profesional 19.568, a las 9:45 horas al funcionario con carnet profesional 66.468, a las 10:00 horas al funcionario con carnet profesional 66.478, a las 10:15 horas al funcionario con carnet profesional 66.646, a las 10:30 horas al funcionario con carnet profesional 74.436, a las 10:45 horas al funcionario con carnet profesional 60.245, a las 11:15 horas al funcionario con carnet profesional 75.353, a las 11:30 horas al funcionario con carnet profesional 77.328, a las 11:45 horas al funcionario con carnet profesional 79.723. Procédase a su entrega a cada uno de los funcionarios que se cita.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.



UNIDAD CENTRAL COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA FAX 91,388.15.16



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 19.568 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 9:30 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 19568



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que interviendo en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 66.468 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 9:45 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro PEDAX, con carnet profesional nº 66.468



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno de en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 66.478 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 10:00 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 66.478



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 66.646 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 10:15 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETÀRIO JUDICIAL

NOMBRE:\Miembro/TEDAX, con carnet profesional nº 66.646



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 74.436 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 10:30 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Mierobro TEDAX, con carnet profesional nº 74.436



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 62.705 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 10:45 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 62.705



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 60.245 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 11:00 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 60.245



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 75.353 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 11:15 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

SECRETARIÒ JUDICIAL

NOMBRE: Mierobro TEDAX, con carnet profesional nº 75.353



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 77.328 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 11:30 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 77.328



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 36.775 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 11:45 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 36.775



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 79.723 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 12:00 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 79.723

65098

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0408

TELEFONO CONEXION

913227107

ID CONEXION

HORA COM

05/10 10:54

TP USADO

01'19

PAG. RESULTADO

OK



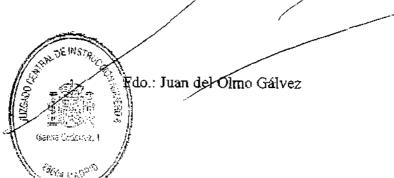
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédulas de citación mediante las que se cita a los funcionarios TEDAX que intervinieron en las labores de Inspección Ocolar, desescombro y recuperaciones de efectos relacionados con esa especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Martín Gaite de Leganés el día 3 de abril de 2004, señalándose las mismas el día 7 de octubre de 2005, a las horas siguientes: a las 12:15 horas al funcionario con carnet profesional 66.618, a las 12:30 horas al funcionario con carnet profesional 78.125, a las 12:45 horas al funcionario con carnet profesional 28.164. Procédase a su entrega a cada uno de los funcionarios que se cita.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.







PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédulas de citación mediante las que se cita a los funcionarios TEDAX que intervinieron en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperaciones de efectos relacionados con esa especialidad, commotivo de la explosión ocurrida en la calle Martín Gaite de Leganés el día 3 de abril de 2004, señalándose las mismas el día 7 de octubre de 2005, a las horas siguientes: a las 12:15 horas al funcionario con carnet profesional 66.618, a las 12:30 horas al funcionario con carnet profesional 78.125, a las 12:45 horas al funcionario con carnet profesional 28.164. Procédase a su entrega a cada uno de los funcionarios que se cita.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN JEFAURA SUPERIOR FAX 91.322.71.07



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

<u>CÉDULA DE CITACIÓN</u>

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgandi jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 66.618 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 12:15 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETÀRIO JUDICIAL

NOMBRE: Miemero TEDAX, con carnet profesional nº 66.618



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 78.125 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 12:30 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 78.125



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

<u>CÉDULA DE CITACIÓN</u>

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que intervieno en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés, con carnet profesional nº 28.164 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 12:45 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

18 SUCANO

NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 28.164

 65103

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0409

TELEFONO CONEXION

913006888

ID CONEXION

D CORP PROT CIVI

HORA COM
TP USADO

05/10 10:59

PAG.

00'44

RESULTADO

OK

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

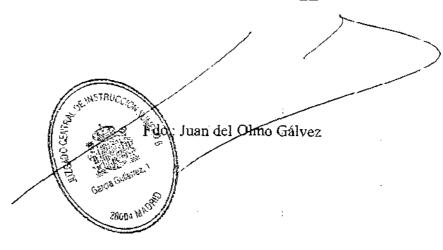
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a fin de que se proceda entregar la citación que se acompaña al maquinista de Renfe que se encontraba de servicio en el tren que fue objeto de explosión el 11 de marzo de 2004 en la estación de El Pozo, mediante la que se le cita para recibirle declaración testifical el día 13 de octubre de 2005, a las 9,30 horas de su mañana.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.







PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a fin de que se proceda entregar la citación que se acompaña al maquinista de Renfe que se encontraba de servicio en el tren que fue objeto de explosión el 11 de marzo de 2004 en la estación de El Pozo, mediante la que se le cita para recibirle declaración testifical el dia 13 de octubre de 2005, a las 9,30 horas de su mañana.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



D. MANUEL L. RODRÍGUEZ SIMONS DIRECTOR CORPORATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD RENFE Avda, Pío XII, 110 28036 - MADRID



Tel. 913973365 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al Maquinista de Renfe que se encontraba de servicio en el tren que fue objeto de explosión el 11 de marzo de 2004 en la estación de El Pozo, para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 13 de octubre de 2005, a las 9:30 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Maquinista de Renfe que se encontraba de servicio en el tren que fue objeto de explosión el 11 de marzo de 2004 en la estación de El Pozo.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que en la Pieza Separada de la Lesionada Dña. María del Rosario Aguado Polo, obra diligencia de información del ejercicio de acciones y ofrecimiento de las mismas a perjudicados, por los hechos instruidos en el Sumario 20/2004, cuyo tenor literal el siguiente:



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

Teléfonos 91.397.33.66

91,397,33,65

91.397.33.14

Unidad de Apoyo "Perjudicados sumario 20/04 (11-M)" Teléfonos 91.102.63.56 91.102.63.62

PIEZA SEPARADA

Lesionado: AGUADO POLO, MARÍA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a veintiuno de junio de dos mil cinco.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo, ante el Secretario Judicial, comparece D/Doña María del Rosario Aguado Polo identificándose con DNI Nº 51601791-A

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

- 1. En qué lugar sufrió las lesiones: Cogió el tren en Villaverde Bajo e ibas acompañado de su marido Francisco Blázquez. Se dirigía a trabajar, es empleada del Banco de España. El tren venía de Parla y entraba en Atocha en el momento de las explosiones en la vía 6. Al salir por la pasarela sufrieron la segunda explosión y la tercera les sorprendió en el vestíbulo. Después fue a su trabajo. Manifiesta que sabe que varios compañeros de su centro de trabajo resultaron afectados y con el fin de que se puedan identificar por esta Unidad manifiesta la compareciente que facilitará el número de teléfono de recursos humanos.
- 2. Dónde fue atendido de sus lesiones: El día 11 de marzo le atendieron los servicios médicos del Banco y luego fue a su médico de cabecera.
- 3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que sin saber precisar el día y de regreso a casa en un tren se sentó cerca de tres hombres con aspecto árabe, que al pasar por el lugar que habían estallado las bombas por la calle Téllez gesticulaban y se reían como con mofa de los hechos. Posteriormente y tras los hechos que ocurrieron en Leganés ella reconoció algunos de los que mostraron por televisión como las personas a las que se ha referido que iban sentadas con ella en el tren.
- 4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del

Terrorismo u otra entidad. Indica que ignora la posibilidad de presentar reclamación en el Ministerio del Interior y en el Consorcio de Compensación de Seguros, en este acto se le informa de todo ello por esta Unidad.

5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufficientes que no.

Contesta que no.

 El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no fe haya sido devuelto. Responde que no.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.

Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo/caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.
- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que r enuncia a l d erecho de r estitución, r eparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.
- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.
- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid) y la del Consorcio de Compensación de Seguros (calle Serrano nº 69, en Madrid, teléfono 91.339.55.47).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil

reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

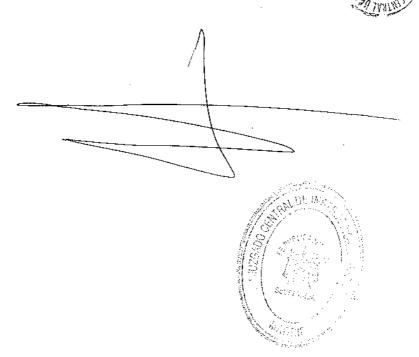
Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega inà copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.

Mª Pasario Aguady

DE INSTRUCTION DE LA COMPONION DE LA COMPONION



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICOS Que en la Pieza Separada de la Lesionada Dña. María del Carmen Laderas Moreno obra diligencia de información del ejercicio de acciones y ofrecimiento de las mismas a perjudicados, por los hechos instruidos en el Sumario 20/2004, cuyo tenor literal es el siguiente:





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

Teléfonos 91.397.33.66

91.397.33.65

91.397.33.14

Unidad de Apoyo *"Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"* Teléfonos 91.102.63.56 91.102.63.62

PIEZA SEPARADA

Lesionado: LADERAS MORENO, MARÍA DEL CARMEN

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a seis de julio de dos mil cinco.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo, ante el Secretario Judicial, comparece D/Doña María del Carmen Laderas Moreno identificándose con DNI Nº 06202326-P.

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

- 1. En qué lugar sufrió las lesiones: En el tren que explotó en la estación de Atocha en el primer vagón. Se dirigía a trabajar y continúa haciéndolo. Trabaja en Mapfre Caja Salud. Después de las explosiones se fue a su trabajo desde allí llamó a su marido y la fue a recoger.
- 2. Dónde fue atendido de sus lesiones: En los servicios médicos de su centro de trabajo el día 11 de marzo de 2004.
- 3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que en ese día concretamente no, pero en días anteriores, al menos en un par de ocasiones, había coincidido en ese mismo trayecto con uno de los presuntos terroristas y llegó a esa conclusión por las fotografías que se han mostrado a través de los medios de comunicación, y concretamente a la persona que se refiere es al "Chino".
- 4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que ignora la posibilidad de presentar reclamación en el Ministerio del Interior y en el Consorcio de Compensación de Seguros, en este acto se le informa de todo ello por esta Unidad.
- 5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas, contesta que no.



6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que no.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que o ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.

Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.
- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que r enuncia a l d erecho de r estitución, r eparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.
- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño indemnización del perjuicio causado.
- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.
- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid) y la del Consorcio de Compensación de Seguros (calle Serrano nº 69, en Madrid, teléfono 91.339.55.47).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.



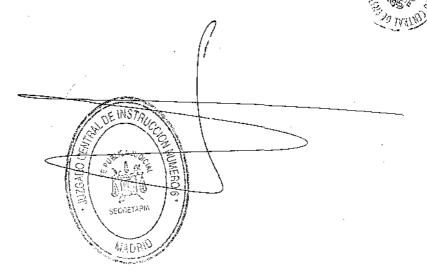
Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación conmigo que doy fe.

He lawn thatas

OE INSTAUCGO MUCAMO SECRETARIA SECRETARIA



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que en la Pieza Separada del Lesionado D. Gabriel Aldea Ecay, obra diligencia de información del ejercicio de acciones y ofrecimiento de las mismas a perjudicaçõo, por los hechos instruidos en el Sumario 20/2004, cuyo tenor literal es el siguiente.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 Teléfonos 91.397.33.66 91.397.33.65

91.397.33.14

Unidad de Apoyo *"Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"* Teléfonos 91.102.63.56 91.102.63.62

PIEZA SEPARADA

Lesionado: ALDEA ECAY, GABRIEL

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a diecisiete de junio de dos mil cinco.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo, ante el Secretario Judicial, comparece D/Doña Gabriel Aldea Ecay identificándose con DNI Nº 72111029-A.

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

- 1. En qué lugar sufrió las lesiones: En el tren que explotó en la estación de "El Pozo" en el tercer vagón. Se dirigía a trabajar y continúa haciéndolo. Trabaja en el Consejo General del Poder Judicial. Viajaba solo. Después de las explosiones le atendieron en un ambulatorio de "El Pozo".
- 2. Dónde fue a tendido de sus lesiones: El día 11 de marzo le atendieron en un ambulatorio de "El Pozo", y el día 12 de marzo acudió a su médico de cabecera.
- 3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que no vio nada en particular. Indica que por estos hechos prestó declaración ante la Guardia Civil de Anchuelo en el sentido de que un hombre muy alto de rasgos árabes se sentó enfrente de él el día de los hechos. Realizó esa declaración el día 13 ó 14 de marzo, una vez que se enteró por los medios de comunicación que podía ser un atentado islamista. Manifiesta que probablemente sería capaz de reconocer a esa persona.
- 4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que sí y tiene abierto expediente y en el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas, contesta que el Consorcio le ha abonado las gafas que se le rompieron que le



costaron 140 euros, en el Consorcio no le informaron que tenía la posibilidad de reclamar por los daños personales. El Ministerio todavía no le ha indefanizado

6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que se le rompieron unas gafas graduadas, las nuevas le costaron 140 euros que le han sido abonadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, se le rompió una zamarra y una corbata que las reclamó a través del Consorcio y no se lo han abonado, todo ello lo valora en unos 300 euros aproximadamente, no sabía que podía reclamar por daños personales.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como

ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.

Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) S

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a/mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.
- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que r enuncia a l d erecho de r estitución, r eparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.
- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.
- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid) y la del Consorcio de Compensación de Seguros (calle Serrano nº 69, en Madrid, teléfono 91.339.55.47).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción evil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y pérjuicio sufrido.

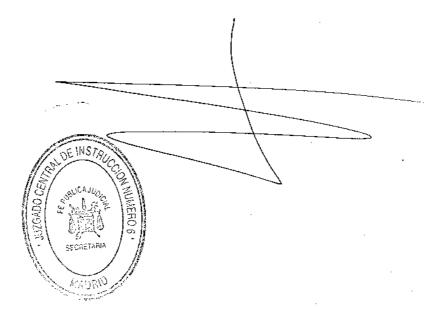
De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que en la Pieza Separada de la Lesionada Dña. Isabel Pérez Angorrilla, obra diligencia de información del ejercicio de acciones y ofrecimiento de las mismas a perjudicados, por los hechos instruidos en el Sumario 20/2004, cuyo tenor literal el siguiente:



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 Teléfonos 91,397.33.66

91.397.33.65 91.397.33.14

Unidad de Apoyo *"Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"* Teléfonos 91.102.63.56 91.102.63.62

PIEZA SEPARADA

Lesionado: PÉREZ ANGORRILLA, ISABEL

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHÓS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a diecisiete de mayo de dos mil cinco.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo, ante el Secretario Judicial comparece D/Doña Isabel Pérez Angorrilla identificándose con DNI Nº 09017254-N.

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

1. En qué lugar sufrió las heridas: En el tren que explotó en la estación de Atocha en el primer vagón. Se dirigía a trabajar y continúa haciéndolo, aunque el tren no lo ha vuelto a coger. Su profesión es coordinadora en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Viajaba sola.

2. Dónde fue atendido de sus lesiones: Acudió a su Centro de Salud el día 11 de marzo por la tarde y al día siguiente fue a su médico de cabecera.

3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que se montó en Alcalá de Henares en el primer vagón y sin haber sa lido el tren de Alcalá y estando ya sentados un varón de unos treinta y tantos años al que solo se le veía los ojos, con un pasamontañas verde azulado y recuerda que tenía un lunar debajo del ojo derecho y también llevaba una gabardina tres cuartos, cree que de color azul oscuro, y con una mochila a la espalda, abrió la puerta miró hacia el frente y hacia los lados, hizo un intento como de pasar y luego volvió a cerrar la puerta y se marchó. Toda la gente comentó que que persona más indecisa.

4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que tenía información pero no ha querido hacer ninguna reclamación.

5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas, contesta que no.

6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no les haya sido devuelto. Responde que no.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.

Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.
- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que r enuncia a l d erecho de r estitución, r eparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.
- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del dance indemnización del perjuicio causado.
- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.
- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid) y la del Consorcio de Compensación de Seguros (calle Serrano nº 69, en Madrid, teléfono 91.339.55.47).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.



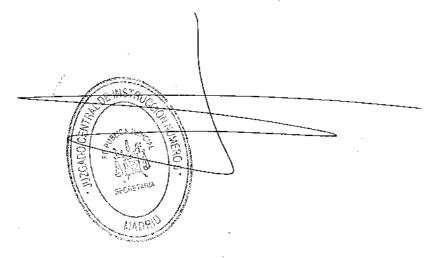
Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.

Tend Box





Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.







CONTRATO N° 53000040 CLIENTE N° 28014173

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

TELEGRAMA OFICIAL

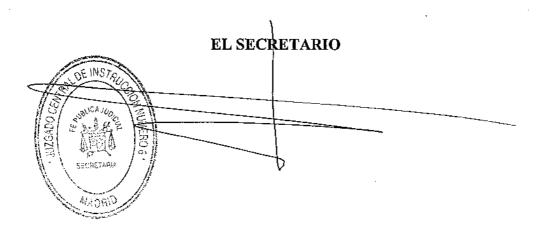
DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS C/ Génova nº 22, 1ª Planta 28004 - MADRID

A DÑA. MARÍA DEL CARMEN CASAN PERALTA, Avenida Sá Ajalvir a Vicálvaro nº 103, 1º-A, MADRID

TEXTO:

SE LE CITA PARA QUE COMPAREZCA EN ESTE JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SITO EN LA CALLE GÉNOVA Nº 22, PRIMERA PLANTA, TELÉFONO 91.397.33.65, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2005, A LAS 12:00 HORAS DE SU MAÑANA, A FIN DE RECIBIRLE DECLARACIÓN COMO TESTIGO EN RELACIÓN CON LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2004. DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

EN MADRID, A 4 DE OCTUBRE DE 2005.





CONTRATO Nº 53000040 CLIENTE Nº 28014173

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



TELEGRAMA OFICIAL

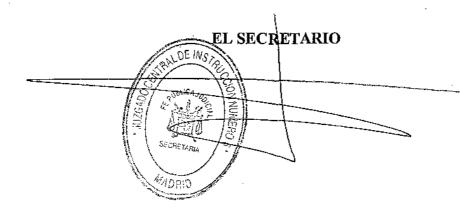
DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS C/ Génova nº 22, 1ª Planta 28004 - MADRID

A DÑA. <u>ISABEL PÉREZ ANGORRILLA</u>, c/ Santa Fe n° 5, 4° C, 28803, ALCALÁ DE HENARES (MADRID).

TEXTO:

SE LE CITA PARA QUE COMPAREZCA EN ESTE JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SITO EN LA CALLE GÉNOVA Nº 22, PRIMERA PLANTA, TELÉFONO 91.397.33.65, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2005, A LAS 11:30 HORAS DE SU MAÑANA, A FIN DE RECIBIRLE DECLARACIÓN COMO TESTIGO EN RELACIÓN CON LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2004. DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

EN MADRID, A 4 DE OCTUBRE DE 2005.



65128

REPORTE DE TX *************

TRANSMISION OK

N° TX/RX

0410

TELEFONO CONEXION

915822282

ID CONEXION

HORA COM TP USADO 05/10 10:57

00'26 1

PAG. RESULTADO

0K

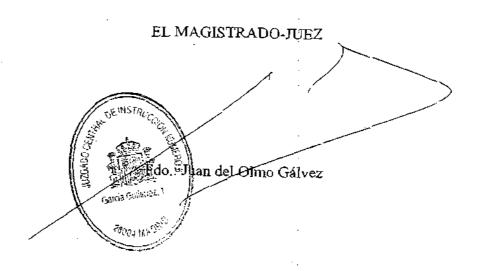


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS **MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa Comisaría Generalia Información a fin de solicitar la remisión de la totalidad de las notas informativas en o relación con un supuesto confidente denominado "Cartagena", realizadas por la Unidad Central de Información Exterior, tal y como aparecieron publicadas en medios de comunicación en el mes de mayo de 2005, y que supuestamen e se inician el 15 de octubre de 2002.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa Comisaría General de Información a fin de solicitar la remisión de la totalidad de las notas informativas en relación con un supuesto confidente denominado "Cartagena", realizadas por la unidad Central de Información Exterior, tal y como aparecieron publicadas en medios de comunicación en el mes de mayo de 2005, y que supuestamente se inician el 15 de octubre de 2002.

En Madrid, a 4 de octubre de 2005.



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 4 de octubre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, comparece PABLO RON MARTÍN en la representación que ostenta de JAVIER VILLANUEVA MARTINEZ, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 3º Y 4º PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de JAVIER VILLANUEVA MARTINEZ, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 170 del Sumario 20/2004, fórmese tomo 171 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

